DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 10 de Julio de 1974

TOMO 276 | Dirección Florida 1178 | Teléfonos 83371 - 915925 - 916583 | Número 19309

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Consejo de Ministros

1

Decreto 538|974. — Se declara duelo oficial por el fallecimiento del Presidente de la República Argentina, Teniente General Juan Domingo Perón, durante siete días.

Ministerio del Interior

2

Resolución 1.252|974. — Se nombra Guardia de 2.a (Músico), en el Programa 4,12, Capacitación Profesional.

3

Resolución 1.253|974. — Se nombran Cadetes en el Programa 4.12, Capacitación Profesional.

4

Resolución 1.255|974. — Se nombra Agente de 2.a en el Programa 4.12, Capacitación Profesional.

5

Resolución 1.256|974. — Se nombra Agente de 2.a en el Programa 4.12, Capacitación Profesional.

6

Resolución 1.257|974. — Se nombra Agente de 2.a en el Programa 4.12, Capacitación Profesional.

7

Resolución 1.258|974. — Se nombra Guardia de 2.a (Músico) en el Programa 4.12, Capacitación Profesional.

8

Resolución 1.259|974. — Se nombra Guardia de 2.a (Músico), en el Programa 4.12, Capacitación Profesional.

9

Resolución 1.260|974. — Se nombra Agente de 2.a en el Programa 4.12, Capacitación Profesional.

10

Resolución 1.261|974. — Se nombra Agente de 2.a (Músico), en el Programa 4.12, Capacitación Profesional.

11

Resolución 1.262|974. — Se nombra Agente de 2.a en el Programa 4.12, Capacitación Profesional.

12

Resolución 1.263|974. — Se declara cesante a un Agente de 2.a de la Jefatura de Policía de Montevideo.

13

Resolución 1.264|974. — Se efectúan ascensos en el Servicio Policial de Asistencia Médica y Social.

Ministerio de Economía y Finanzas

14

Resolución 1.246|974. — Se destituye de su cargo, a un funcionario de la Tesorería General de la Nación.

15

Resolución 1.247|974. — Se destituye de su cargo, a un funcionario de la Dirección General Impositiva.

16

Resolución 1.248|974. — Se designa para ser expropiado un predio ubicado en la localidad de Juan Lacaze, 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia.

17

Resolución 1.249/974. — Se aprueba el estatuto de la sociedad "Cooperativa Artesanal de Paysandú" (CO.ART.PAY).

Ministerio de Obras Públicas

18

Resolución 1.250|974. — Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, una parcela de terreno ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado.

19

Resolución 1.251|974. — Se designa para ser expropiadas por causa de utilidad pública, varias parcelas de terreno sitas en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Flores.

Ministerio de Salud Pública

20

Decreto 539|974. — Se modifican varios artículos reglamentarios de la ley N.o 11.925, referente al régimen de Servicios Asistenciales (Aranceles) del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Educación y Cultura

21

Resolución 1.313|974. — Se modifican las tarifas de impresión de "Diario Oficial" y la publicación de avisos, edictos judiciales, suscripciones, precio de venta, etc.

Intendencia Municipal de Artigas

22

Decreto. — Se fijan Impuestos y Tasas sobre las propiedades inmuebles urbanas y suburbanas y otras normas de carácter general.

LOS RECLAMOS POR LA DISTRIBUCION DE EJEMPLARES EN LA CAPITAL DEBEN HACERSE AL TELEFONO 91 34 58

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 538/974. — Se declara duelo Oficial por el fallecimiento del Presidente de la República Argentina, Teniente General Juan Domingo Perón, durante siete días.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 1.o de julio de 1974.

Visto: el fallesimiento del Excelentísimo señor Presidente de la República Argentina, Teniente General don Juan Domingo Perón, acaecido en el día de hoy;

Considerando: I) Que corresponde determinar la forma en que la República se asociará al duelo provocado por la desaparición del ilustre estadista cuya eminente personalidad está destinada a ocupar un lugar destacado en la historia moderna;

II) Los fuertes lazos de amistad que vinculan tradicionalmente a la República con la República Argentina y la valiosa e infatigable contribución que el extinto Presidente del país hermano aportó a las relaciones entre ambos pueblos, signadas en la actualidad por la realización de múltiples e importantes proyectos y entendimientos en muy variados sectores de la actividad humana, los que responden a la exigencia común del desarrollo y de la modernización en beneficio de las dos naciones rioplatenses,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase duelo oficial por el fallecimiento del señor Presidente de la República Argentina Teniente General don Juan Domingo Perón, durante el término de siete días.

Art. 2.o El Pabellón Nacional permanecerá a media asta en todos los edificios públicos, cuarteles, fortalezas, bases aéreas y buques de guerra como adhesión de la República al duelo de la República Argentina.

Art. 3.o Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se comunicará este decreto a las misiones diplomáticas de la República y adoptarán las demás medidas previstas en el Ceremonial de Estado.

Art. 4.o Por el Ministerio del Interior se comunicará en la misma forma a los Gobiernos Departamentales.

Art. 5.o Remítase Mensaje al Consejo de Estado dando cuenta del presente decreto y proponiendo honores.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — Cnel. HUGO LINARES BRUM. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA. — EDUARDO CRISPO AYALA. — JUAN BRUNO IRULEGUY. — JULIO EDUARDO AZNAREZ. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — EDMUNDO NARANCIO. — MARCIAL BUGALLO. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Resolución 1.252|974. — Se nombra Guardia de 2.a (Músico), en el Programa 4.12, Capacitación Profesional

Ministerio del Interior

Montevideo, 26 de junio de 1974.

Visto: el oficio N.o 405 de fecha 16 de abril de 1974 (Fs. 1) por el cual el señor Director de la Escuela Nacional de Policía da cuenta de la existencia de una vacante de Guardia de 2.a (Músico) y eleva la propuesta correspondiente.

Resultando: que el señor Director propone para proveer dicha vacante al ciudadano Raúl Alfredo Vallejo Sosa.

Atento: a lo preceptuado por los artículos 38 inciso B) y 39 del texto ordenado por decreto N.o 75|972 del 1.o de febrero de 1972 y resolución del Poder Ejecutivo N.o 1.094 de 18 de setiembre de 1969, delegación de funciones y a los informes producidos por la Junta de Selección de la citada Escuela (Fs. 1, 1 vuelta) y Departamento de Personal (Fs. 2).

El Ministro del Interior,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Guardia de 2.a (Músico), Código Bg, Grado 1, del Programa 4.12, Capacitación Profesional, al ciudadano Raúl Alfredo Vallejo Sosa, Credencial Cívica BUB 17.512.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

3

Resolución 1.253|974. — Se nombran Cadetes en el Programa 4.12, Capacitación Profesional

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de junio de 1974.

Visto: el oficio N.o 633 de fecha 20 de mayo del corriente año (Fs. 1) por el cual el señor Director de la Escuela Nacional de Policía, solicita sean designados 3 Caballeros Cadetes, complementando la resolución de fecha 12 de marzo de 1974, en virtud de que los mismos estaban incorporados en forma condicional, ya que tenían materias pendientes de aprobación.

Considerando: 1.o) Que los ciudadanos y el Agente de 2.a propuestos para dichos cargos han cumplido el concurso de admisión, establecido en la Ley Orgánica Policial, texto ordenado por decreto N.o 75 de 1.o de febrero de 1972, artículos 37, 38, 39 y decreto N.o 639 de 5 de octubre de 1971, artículos 12, 13, 14, 15, 17 y 18;

2.o) Que según informa el señor Director de dicha Escuela, por resolución de fecha 12 de marzo de 1974, se nombró Cadete al ciudadano Zolángel Carrasco Pereira, cuando en realidad él mismo es Agente de 2.a de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en consecuencia corresponde dejar establecida tal situación a los efectos que puedan corresponder.

Atento: a lo expuesto y a lo establecido por resolución del Poder Ejecutivo N.o 1.094 de fecha 18 de setiembre de 1969, Delegación de Funciones.

El Ministro del Interior,

RESUELVE:

1.o Nómbranse Cadete, Código Bg, Grado 0, del Programa 4.12, Capacitación Profesional, a los ciudadanos Carlos Neldi Bueno Clavijo, Cédula de Identidad N.o 38.017; y Juan Jacinto Maciel Peña, Cédula de Identidad N.o 1.466.254 y al Agente de 2.a de la Jefatura de Policía de Rocha, Winston Homero Lanusse Calimaris, Cédula de Identidad número 17.941.

2.o Establécese que al efectuarse, por resolución de 12 de marzo de 1974 el nombramiento de Cadete, Código Bg, Grado 0, del Programa 4.12 de la Escuela Nacional de Policía se designó al ciudadano Zolángel Carrasco Pereira, cuando se debió establecer que el mismo es Agente de 2.a de la Je-

fatura de Policía de Treinta y Tres, ya que ese es el cargo que ostentaba el citado ciudadano al momento de su designación como Cadete.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

4

Resolución 1.255|974. — Se nombra Agente de 2.a en el Programa 4.12, Capacitación Profesional

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de junio de 1974.

Visto: el oficio N.o 405 de fecha 16 de abril de 1974 (Fs. 1) por el cual el señor Director de la Escuela Nacional de Policía da cuenta de la existencia de una vacante de Agente de 2.a y eleva la propuesta correspondiente.
Resultando: que el señor Director propone para proveer dicha vacante al ciudadano Mario Nelgar Díaz Bizera.
Atento: a lo preceptuado por los artículos 36 inciso B) y 39 del texto ordenado por decreto N.o 75|972 del 1.o de febrero de 1972 y resolución del Poder Ejecutivo N.o 1.094, de 18 de setiembre de 1969, delegación de funciones y a los informes producidos por la Junta de Selección de la citada Escuela (Fs. 2, 2 vtas.) y Departamento de Personal (Fs. 3).

El Ministro del Interior,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Agente de 2.a, Código Bg., Grado 1, del Programa 4.12, Capacitación Profesional, al ciudadano Mario Nelgar Díaz Bizera, Credencial Cívica Serie BDA N.o 53.783.

2.o Comuníquese, regístrese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

5

Resolución 1.256|974. — Se nombra Agente de 2.a en el Programa 4.12, Capacitación Profesional

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de junio de 1974.

Visto: el oficio N.o 404 de fecha 16 de abril de 1974 (Fs. 1) por el cual el señor Director de la Escuela Nacional de Policía da cuenta de la existencia de una vacante de Agente de 2.a y eleva la propuesta correspondiente.
Resultando: que el señor Director propone para proveer dicha vacante al ciudadano Causte Alpino Asprino.
Atento: a lo preceptuado por los artículos 36 inciso B) y 39 del texto ordenado por decreto N.o 75|972 del 1.o de febrero de 1972 y resolución del Poder Ejecutivo N.o 1.094, de 18 de setiembre de 1969, delegación de funciones y a los informes producidos por la Junta de Selección de la citada Escuela (Fs. 2, 2 vtas.) y Departamento de Personal (Fs. 3).

El Ministro del Interior.

RESUELVE:

1.o Nómbrase Agente de 2.a, Código Bg., Grado 1 del Programa 4.12, Capacitación Profesional, al ciudadano Causte Alpino Asprino, Credencial Cívica Serie CBA N.o 17.976.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

6

Resolución 1.257/974. — Se nombra Agente de 2.a en el Programa 4.12, Capacitación Profesional.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de junio de 1974.

Visto: el oficio N.o 612 de fecha 20 de mayo de 1974 (Fs. 1) por el cual el señor Director de la Escuela Nacional de Policía da cuenta de la existencia de una vacante de Agente de 2.a, y eleva la propuesta correspondiente.
Resultando: que el señor Director propone para proveer dicha vacante al ciudadano Antonio Omar Blanco Domínguez.
Atento: a lo preceptuado por los artículos 36, inciso B) y 39 del Texto Ordenado por decreto N.o 75|72 del 1.o de febrero de 1972 y resolución del Poder Ejecutivo N.o 1.094 de 18 de setiembre de 1969, delegación de funciones y a los informes producidos por la Junta de Selección de la citada Escuela (Fs 1-1 vueltas) y Departamento de Personal (Fs. 2).

El Ministro del Interior,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Agente de 2.a, Código Bg, Grado 1, del Programa 4.12, Capacitación Profesional, al ciudadano Antonio Omar Blanco Domínguez. Credencial Cívica Serie BBA número 21.872.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

7

Resolución 1.258/974. — Se nombra Guardia de 2.a (Músico), en el Programa 4.12, Capacitación Profesional.

Ministerio del Interior.

Montevideo, junio 26 de 1974.

Visto: el oficio N.o 533 de fecha 3 de mayo de 1974 (Fs. 1) por el cual el señor Director de la Escuela Nacional de Policía da cuenta de la existencia de una vacante de Guardia de 2.a (Músico) y eleva la propuesta correspondiente.
Resultando: que el señor Director propone para proveer dicha vacante al ciudadano Juan Núñez Bizquiazo.
Atento: a lo preceptuado por los artículos 36, inciso B) y 39 del Texto Ordenado por decreto N.o 75|72 del 1.o de febrero de 1972 y resolución del Poder Ejecutivo N.o 1.094 de 18 de setiembre de 1969, delegación de funciones y a los informes producidos por la Junta de Selección de la citada Escuela (Fs. 1-1 vuelta) y Departamento de Personal (Fojas 2).

El Ministro del Interior,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Guardia de 2.a (Músico), Código Bg, Grado 1, del programa 4.12, Capacitación Profesional, al ciudadano Juan Raúl Núñez Bizquiazo, Credencial Cívica Serie CEA N.o 10.632.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese, y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

8

Resolución 1.259/974. — Se nombra Guardia de 2.a (Músico), en el Programa 4.12, Capacitación Profesional.

Ministerio del Interior.

Montevideo, junio 26 de 1974.

Visto: el oficio N.o 610 de fecha 16 de mayo de 1974 (Fs. 1) por el cual el señor Director de la Escuela Nacional de Policía da cuenta de la existencia de una vacante de Guardia de 2.a (Músico) y eleva la propuesta correspondiente.
Resultando: que el señor Director propone para proveer dicha vacante al ciudadano Enrique Tellería Alegreti.
Atento: a lo preceptuado por los artículos 36, inciso B) y 39 del Texto Ordenado por decreto N.o 75|72 del 1.o de febrero de 1972 y resolución del Poder Ejecutivo N.o 1.094 de 18 de setiembre de 1969, delegación de funciones y a los informes producidos por la Junta de Selección de la citada Escuela (Fs. 1-1 vuelta) y Departamento de Personal (Fs. 2).

El Ministro del Interior.

RESUELVE:

1.o Nómbrase Guardia de 2.a (Músico), Código Bg., Grado 1, del Programa 4.12, Capacitación Profesional, al ciuda-

no Enrique Tellería Alegreti, Credencial Cívica Serie CDA N.o 28.890.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

9

Resolución 1.260|974 — Se nombra Agente de 2a en el Programa 4.12, Capacitación Profesional

Ministerio del Interior

Montevideo, junio 26 de 1974.

Visto: el oficio No 406 de fecha 16 de abril de 1974 (Fs. 1) por el cual el señor Director de la Escuela Nacional de Policía da cuenta de la existencia de una vacante de Agente de 2.a Clase y eleva la propuesta correspondiente.
Resultando: que el señor Director propone para proveer dicha vacante al ciudadano Juan Heber Tarrech Fernández.
Atento: a lo preceptuado por los artículos 36 inciso B) y 39 del texto ordenado por decreto N.o 75|972, de 1.o de febrero de 1972 y resolución del Poder Ejecutivo N.o 1.094 de 18 de setiembre de 1969, delegación de funciones y a los informes producidos por la Junta de Selección de la citada Escuela (Fs. 2, 2 vuelta) y Departamento de Personal (Fs. 3).
El Ministro del Interior,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Agente de 2.a, Código Bg, Grado 1, del Programa 4.12, Capacitación Profesional, al ciudadano Juan Heber Tarrech Fernández, Credencial Cívica FDB 2.071.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese por el Departamento de Personal y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

10

Resolución 1.261|974. — Se nombra Agente de 2.a (Músico), en el Programa 4.12, Capacitación Profesional

Ministerio del Interior.

Montevideo, junio 26 de 1974.

Visto: el oficio N.o 650 de fecha 3 de junio de 1974, (Fs. 1) por el cual el señor Director de la Escuela Nacional de Policía da cuenta de la existencia de una vacante de Agente de 2.a (Músico) y eleva la propuesta correspondiente.
Resultando: que el señor Director propone para proveer dicha vacante al ciudadano Jorge Omar Delgado Alfonso.
Atento: a lo preceptuado por los artículos 36 inciso B) y 39 del texto ordenado por decreto N.o 75|972 del 1.o de febrero de 1972 y resolución del Poder Ejecutivo N.o 1.094 de 18 de setiembre de 1969, delegación de funciones y a los informes producidos por la citada Escuela (Fs. 1, 1 vuelta) y Departamento de Personal (Fs. 2).
El Ministro del Interior,

RESUELVE:

1.o Nómbrase con fecha 1.o de junio de 1974, Agente de 2.a (Músico), Código Bg, Grado 1, del Programa 4.12, Capacitación Profesional, al ciudadano Jorge Omar Delgado Alfonso, Credencial Cívica CBB 3.581.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

11

Resolución 1.262|974. — Se nombra Agente de 2.a en el Programa 4.12, Capacitación Profesional

Ministerio del Interior.

Montevideo, junio 26 de 1974.

Visto: el oficio N.o 645 de 1.o de junio de 1974, (Fs. 1) por el cual el señor Director de la Escuela Nacional de Policía da cuenta de la existencia de una vacante de Agente de 2.a y eleva la propuesta correspondiente.
Resultando: que el señor Director propone para proveer dicha vacante al ciudadano Mario Manuel Vartanian Huelmo.
Atento: a lo preceptuado por los artículos 36 inciso B) y 39 del texto ordenado por decreto N.o 75|972 de 1.o de febrero de 1972 y resolución del Poder Ejecutivo N.o 1.094 de 18 de setiembre de 1969, delegación de funciones y a los informes producidos por la citada Escuela (Fs. 1) y Departamento de Personal (Fs. 2).

El Ministro del Interior,

RESUELVE:

1.o Nómbrase con fecha 1.o de junio de 1974, Agente de 2.a Código Bg, Grado 1, del Programa 4.12, Capacitación Profesional, al ciudadano Mario Manuel Vartanian Huelmo, Credencial Cívica BOA 15.102.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

12

Resolución 1.263|974. — Se declara cesante a un Agente de 2.a de la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de junio de 1974.

Visto: estos antecedentes relacionados con las inasistencias al servicio, por enfermedad, del Agente de 2.a de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Manuel Nogueira.
Resultando: 1) El referido funcionario fue examinado por una Junta Médica del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social (Fs. 23 vta.) la que lo declaró imposibilitado en forma permanente para desempeñar las funciones inherentes a su cargo;
2) Dicha Junta fue integrada de conformidad con lo establecido por los artículos 89 y 90 del decreto N.o 637|971 de 5 de octubre de 1971.
Considerando: 1) Que se efectuó sumario administrativo correspondiente, de acuerdo al artículo 126 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973;
2) Que además, dicho funcionario está amparado a lo establecido por el artículo 20, letra B) de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, que le otorga la causal jubilatoria exigida por el artículo 125 de la ley N.o 14.106, para quedar así encuadrado en lo preceptuado por el artículo 69 de la Ley Orgánica Policial de 1.o de febrero de 1972 ("Leyes Financiadas Extrapresupuesto").
Atento: a lo dictaminado por la Fiscalía Letrada de Policía (Fs. 20 vta., 21 y 21 vta.), Fiscalía de Gobierno de Primer Turno (Fs. 24 vta. y 25), a lo informado por el Departamento de Personal y a lo establecido por el artículo 71, inciso C) del texto ordenado de la Ley Orgánica Policial, como así también a lo preceptuado por resolución del Poder Ejecutivo N.o 798, de 6 de junio de 1968, delegación de funciones.
El Ministro del Interior,

RESUELVE:

1.o Declárase cesante por incapacidad física al Agente de 2.a de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Manuel Nogueira, quien será incluído en la planilla "Leyes Financiadas Extrapresupuesto".

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos pase a la Jefatura de Policía de Montevideo, cumplido, vuelva y siga a la Contaduría Central a los fines pertinentes; fecho, archívese. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

13

Resolución 1.264|974. — Se efectúan ascensos en el Servicio Policial de Asistencia Médica y Social

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de junio de 1974.

Visto: el oficio N.o 1.273, de fecha 14 de mayo de 1974, por el cual el señor Director Interventor del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social da cuenta de la existen-

cia de una vacante de Cabo y eleva la propuesta correspondiente.

Considerando: 1) Que si bien el Agente de 1.a. propuesto, Rúben Pedezert Riveiro, sobrepasa el límite de edad establecido por el artículo 67 de la Ley Orgánica Policial no está comprendido en retiro obligatorio ya que el mismo no reúne el coeficiente de 75 puntos, artículo 98 de la citada ley;

2) El citado Agente de 1.a, propuesto para Cabo, recién cumple el año en el cargo el 5 de julio de 1974, en consecuencia el mismo encuadra en lo establecido en el artículo 211 de la ley N.o 14.189, de 30 de abril de 1974.

Resultando: lo informado por el Departamento de Personal (Fs. 3) y a lo preceptuado en la Ley Orgánica Policial texto ordenado por decreto N.o 75|972, de 1.o de febrero de 1972, artículo 35 (inciso C) 39 y 49 (inciso 3.o), 58 (inciso 2.o) y artículo 1.o del decreto N.o 639, de 5 de octubre de 1971 y artículo 211 de la ley N.o 14.189, de 30 de abril de 1974.

Atento: a lo expuesto y a lo establecido por resolución del Poder Ejecutivo N.o 1.094, de fecha 18 de setiembre de 1969, delegación de funciones.

El Ministro del Interior,

RESUELVE:

1.o Asciéndese con fecha 1.o de junio de 1974, a Cabo, Código Bg, Grado 3, del Programa 4.10, Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, al Agente de 1.a Rúben Pedezert Riveiro y Agente de 1.a, Código Bg., Grado 2, el Agente de 2.a José Pedro Pereira Beltrame.

2.o Comuníquese, publíquese, regístrese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — Coronel HUGO LINARES BRUM.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

14

Resolución 1.246/974. — Se destituye de su cargo, a un funcionario de la Tesorería General de la Nación

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de junio de 1974.

Visto: estos antecedentes relacionados con el sumario instruído al funcionario de la Tesorería General de la Nación señor Silverio Gourgues.

Resultando: que de las actuaciones cumplidas surge plenamente comprobada su responsabilidad en el ilícito que se le imputara.

Considerando: I) Que el Poder Ejecutivo dispuso por resolución de fecha 21 de marzo de 1974, solicitar la venia Constitucional correspondiente para proceder a su destitución.

II) Que con fecha 16 de febrero de 1973 el Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o Turno dispuso su procesamiento y prisión por el delito de feculado.

III) Que con fecha 30 de mayo de 1974 el Consejo de Estado concedió la autorización correspondiente.

Atento: a lo establecido en el artículo 168, inciso 10 de la Constitución de la República y a lo dispuesto en el inciso g) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de fecha 6 de junio de 1968 reglamentaria del artículo 168 del numeral 24 de la Constitución de la República que faculta delegar atribuciones.

El Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Destitúyese de su cargo en la Tesorería General de la Nación al señor Silverio Gourgues.

2.o Comuníquese, etc. — MOISES COHEN.

15

Resolución 1.247/974. — Se destituye de su cargo, a un funcionario de la Dirección General Impositiva

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de junio de 1974.

Visto: el sumario instruído al funcionario de la Dirección General Impositiva - Agencia de Rentas del Chuy, señor Tulio Rodríguez.

Resultando: Que de las actuaciones cumplidas surge plenamente probada la responsabilidad del sumariado en el déficit de $ 2:087.915.50 constatado en esa sucursal.

Considerando: I) Que el Poder Ejecutivo dispuso por resolución de 21 de marzo de 1974, solicitar al Consejo de Estado la venia constitucional correspondiente para proceder a su destitución.

II) Que con fecha 30 de abril de 1974, fue concedida por el Consejo de Estado la autorización correspondiente.

Atento: a lo establecido en el artículo 168, inciso 10 de la Constitución de la República y a lo dispuesto en el inciso g) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 de la Constitución de la República.

El Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Destitúyese de su cargo al funcionario de la Dirección General Impositiva señor Tulio Rodríguez.

2.o Comuníquese y archívese. — MOISES COHEN.

16

Resolución 1.248/974. — Se designa para ser expropiado, un predio ubicado en la localidad de Juan Lacaze, 14.a Seccion Judicial del Departamento de Colonia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 18 de junio de 1974.

Visto: la gestión de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado a fin de que se declare comprendido dentro de las disposiciones de los artículos 13 de la ley N.o 4.273 de fecha 21 de octubre de 1912, 42 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912 y 3.o y 5.o del decreto-ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, la expropiación de un predio ubicado en la localidad de Juan Lacaze, 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia empadronado en mayor área con el número 339, propiedad de la Fábrica Nacional de Papel S. A.

Resultando: I) Que el predio referido se destina para asiento de la Central Telefónica, así como emplazamiento de torre para el sistema de enlaces por microondas;

II) Que la Dirección General del Catastro Nacional lo tasó en la suma de $ 2:803.440.00, en tanto la "Fábrica de Papel Sociedad Anónima" lo cotizó en $ 4:100.000.00;

Considerando: lo establecido por el artículo 32 de la Constitución de la República y que se ha dado cumplimiento al requisito exigido por el artículo 190 de la misma;

Atento: a lo dictaminado por el Tribunal de Cuenta de la República y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido en el literal k) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 789|968 de 6 de junio de 1968 reglamentario del artículo 168 de la Constitución de la República que faculta a delegar atribuciones:

Los Ministros de Economía y Finanzas e Industria y Comercio en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1.o Desígnase para ser expropiado el predio ubicado en la localidad de Juan Lacaze, 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia empadronado en mayor área con el número 339, compuesto de una superficie de 1.949 metros cuadrados 92 cuyos límites y deslindes figuran en el plano número 658, de abril de 1973, que luce a Fs. 3, propiedad de la Fábrica Nacional de Papel S. A.

2.o Declárase urgente la toma de posesión del inmueble designado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.o decreto-ley N.o 10.247 de 5 de octubre de 1942.

3.o La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado deberá hacer una reserva prudencial para el caso de que el propietario no acepte la tasación efectuada, y de existir una sentencia judicial, ésta fije una indemnización superior al precio establecido por la Dirección General del Catastro Nacional.

4.o Comuníquese y vuelva al Organismo de su procedencia. — MOISES COHEN. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING.

17

Resolución 1.249/974. — Se aprueba el estatuto de la sociedad "Cooperativa Artesanal de Paysandú" (CO.ART.PAY.).

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de junio de 1974.

Visto: la gestión de la sociedad "Cooperativa Artesanal de Paysandú" (CO.ART.PAY.), por la que solicita la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.
Resultando: I) Que estudiado el proyecto de estatuto de referencia de fojas 1 a 13, la Inspección General de Hacienda, observó varios artículos a fojas 16 a 17 y 22.
II) Que fueron aceptadas por la peticionante las modificaciones formuladas a dichos artículos de fojas 19 a 21; quienes presentan un nuevo texto estatutario que luce de fojas 28 a 37.
Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto en el Inciso N, Numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que faculta delegar atribuciones.

El Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1.o Apruébase: el estatuto de la sociedad "Cooperativa Artesanal de Paysandú" (CO.ART.PAY.), con el nuevo texto estatutario que luce de fojas 28 a 37, quedando fijado su capital inicial en la suma de $ 80.000.00 (ochenta mil pesos moneda nacional).

2.o Dicha Cooperativa se regirá por las leyes Nros. 10.761 de fecha 15 de agosto de 1946; 13.481 de 23 de junio de 1966 y decreto reglamentario de 5 de marzo de 1948 y demás disposiciones legales concordantes.

3.o Comuníquese, notifíquese, devuélvase la documentación que corresponda, expídase testimonio y archívese. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

18

Resolución 1.250/974. — Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, una parcela de terreno ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado.

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, 21 de junio de 1974.

Visto: que para las obras de "Remodelación de la Ruta N.o 9 - Tramo: II By-Pass de San Carlos", es necesario expropiar una parcela de terreno propiedad del señor Felipe Santiago Acosta, Padrón N.o 4.136 (parte), ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado;
Resultando: que la Dirección de Topografía solicita, a fojas 3 de estos antecedentes, se designe la expropiación del predio de referencia;

Considerando: que por lo expuesto corresponde designar para ser expropiada la mencionada parcela;

Atento: I) A lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912;

II) A lo dispuesto por el inciso K) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Obras Públicas, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ser expropiada por causa de utilidad pública, una parcela de terreno y sus mejoras, propiedad del señor Felipe Santiago Acosta, padrón N.o 4.136 (parte), ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, necesaria para las obras: "Remodelación de la Ruta N.o 9 - Tramo: II By-Pass de San Carlos", que según plano del agrimensor Ernesto Petit Ayala de mayo de 1974, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3.887 el 23 de mayo de 1974 y que tiene una superficie a expropiar de 5.083 metros cuadrados 44 y cuyos deslindes son los siguientes: por el Noreste, recta de 136 metros 22 separando mayor área del padrón 4.136 (parte); por el Este, recta de 52 metros 80 lindando con la fracción 2A del citado plano, propiedad del señor Carlos María Acosta; por el Suroeste, recta de 147 metros 30 con frente a camino vecinal de 17 metros y por el Oeste, recta de 31 metros 70 lindando con el padrón N.o 4.137.

2.o Vuelva a la Dirección de Topografía a sus efectos. — EDUARDO CRISPO AYALA.

19

Resolución 1.251/974. — Se designa para ser expropiadas por causa de utilidad pública, varias parcelas de terreno sitas en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Flores.

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, 21 de junio de 1974.

Visto: estos antecedentes relacionados con las propiedades afectadas por la obra de "Transformación de la Ruta N.o 14 - Tramo: Durazno-Trinidad";

Resultando: que a los efectos de la normal ejecución de dichas obras, es necesario expropiar diversas parcelas de terreno;

Atento: I) A lo establecido por el artículo 3.o, inciso 3.o y artículo 15 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912;
II) A lo dispuesto por el inciso K) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Obras Públicas, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ser expropiadas por causas de utilidad pública, las fracciones de terreno delineadas en el plano adjunto, afectadas por las obras: "Transformación de la Ruta N.o 14 - Tramo: Durazno-Trinidad" sitas en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Flores y que según plano del agrimensor Ariel Cabrera (h.) de mayo de 1974, tiene los siguientes padrones y propietarios: N.o 2.262 de Suc. Santiago Deccia; N.o 2.919 de Rimex S. A.; número 2.911 de Rimex S. A.; N.o 1.469 de Rimex S. A.; número 537 de Margarita Montes de Oca de Areco; número 560 de Ubalda Bidondo de Estadré; N.o 439 de Alicia Estradé Bidodo y N.o 2.782 de Ricardo Emil Bratschi Gabarrot.

2.o Vuelva a la Dirección de Topografía a sus efectos. — EDUARDO CRISPO AYALA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

20

Decreto 539|974. — Se modifican varios artículos reglamentarios de la ley N.o 11.925, referente al régimen de Servicios Asistenciales (Aranceles) del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 2 de julio de 1974.

Visto: que en el artículo 48 del Reglamento de los artículos 62 y 68 inclusive de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953, referentes al régimen de Servicios Asistenciales (Aranceles) del Ministerio de Salud Pública, aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de setiembre de 1959 (Resolución interna N.o 39.920), se establece: "En el mes de noviembre de cada año el Ministerio de Salud Pública someterá a la consideración del Poder Ejecutivo las modificaciones que haya considerado necesario establecer, de acuerdo con los índices estadísticos oficiales del costo de vida del ejercicio económico inmediato anterior sobre las cifras de los márgenes económico-familiares de los artículos 3.o y 4.o de la presente reglamentación, las que comenzarán a regir el 1.o de enero del siguiente año".

Considerando: que el Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades de la División Administración propone las modificaciones de los artículos 3.o, 4.o, 16, 17 y 28.

Atento: a lo informado por la Dirección General de la Salud y por el Asesor Letrado del Ministerio de Salud Pública.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 3.o, 4.o, 16, 17 y 28 del Reglamento de los artículos 62 al 68 inclusive, de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953, referentes al régimen de Servicios Asistenciales (Aranceles) del Ministerio de Salud Pública, aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de setiembre de 1959 (Resolución interna número 39.920), en la siguiente forma:

CAPITULO I

CATEGORIA DE USUARIOS

A) Categoría "A"

Artículo 3.o (Usuarios con derecho a asistencia gratuita). Serán reconocidos como integrantes en esta categoría los que teniendo o no familiares o dependientes a su cargo integren los siguientes grupos económicos familiares, formados según escala de ingresos globales nominales mensuales:

1 persona: hasta $ 50.000 (cincuenta mil pesos mensuales).
2 personas: hasta $ 90.000 (noventa mil pesos mensuales).
3 personas: hasta $ 130.000 (ciento treinta mil pesos mensuales).
4 personas: hasta $ 170.000 (ciento setenta mil pesos mensuales).
5 personas: hasta $ 210.000 (doscientos diez mil pesos mensuales).
6 personas: hasta $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos mensuales).
7 personas: hasta $ 290.000 (doscientos noventa mil pesos mensuales).
8 personas: hasta $ 330.000 (trescientos treinta mil pesos mensuales).

B) Categoría "B"

Artículo 4o. (Usuarios con derecho a asistencia según arancel). Serán reconocidos como integrantes de la categoría B, los que teniendo o no familiares o dependientes a su cargo integren los siguientes grupos económico-familiares, según escala de ingresos globales nominales:

Aranceles Categoría "B"

1 persona: entre $ 50.001 (cincuenta mil un pesos) y pesos 90.000 (noventa mil pesos) mensuales.
2 personas: entre $ 90.001 (noventa mil un pesos) y pesos 130.000 (ciento treinta mil pesos) mensuales.
3 personas: entre $ 130.001 (ciento treinta mil un pesos) y $ 170.000 (ciento setenta mil pesos) mensuales.
4 personas: entre $ 170.001 (ciento setenta mil un pesos) y $ 210.000 (doscientos diez mil pesos) mensuales.
5 personas: entre $ 210.001 (doscientos diez mil un pesos) y $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales.
6 personas: entre $ 250.001 (doscientos cincuenta mil un pesos) y $ 290.000 (doscientos noventa mil pesos) mensuales.
7 personas: entre $ 290.001 (doscientos noventa mil un pesos) y $ 330.000 (trescientos treinta mil pesos) mensuales.
8 personas: entre $ 330.001 (trescientos treinta mil un pesos) y $ 370.000 (trescientos setenta mil pesos) mensuales.

Retribuciones porcentuales

Para los usuarios comprendidos en la Categoría "B" Consulta 1.a vez, 1 %.
Hospitalización por día, 2 %.
Curaciones por vez, 1 %.
Inyectables cada uno, 1 %.
Análisis Clínicos, 2 %.
Funcional hepático, 5 %.

Investigaciones

Bacteriológicas, 1 %.
Exploraciones, 5 %.

Exámenes radiológicos

Cualquier examen radiológico, 3 %.
Fisioterapia, por sesión, 2 %.
Exámenes eléctricos y Metabolismo basal c|u., 5 %.
Yesos y Prótesis ortopédicas, 10 %.

Intervenciones

Complejas, 50 %.
Mayores, 20 o|o.
Intermedias, 10 o|o.
Menores, 5 o|o.

Radioterapia

Simple o profunda, 3 o|o.
Radioisótopos con aplicación, 3 o|o.
Cobaltoterapia con aplicación, 3 o|o.
Betatrón por sesión, 3 o|o.

Servicios odontológicos

Exámenes cada uno, 1 o|o.
Curaciones cada una, 1 o|o.
Extracciones: Dentales mayores c|u., 5 o|o; Prótesis simple c|u., 10 o|o; Prótesis completa c|u., 20 o|o; Radiografías, 3 o|o.
Dentales menores, 10 o|o.
Intervenciones Quirúrgicas: Dentales mayores, 20 o|o; Dentales menores, 10 o|o.

Asistencia Externa

Llamado con consulta, ambulancia y regreso:

Llamado con consulta, ambulancia y regreso c|u., 10 o|o.
Traslado de enfermos del interior hacia la capital, por Km. recorrido, con indemnización de regreso, cada Km., 20 o|o.

Ejemplos para la aplicación de la Categoría "B"

a) Cuando una persona tiene ingresos mensuales por un total de $ 90.000 (noventa mil pesos), a esta cantidad deberán deducírsele $ 50.000 (cincuenta mil pesos) (valor límite).

Los porcentajes anteriormente detallados, deberán aplicarse sobre la suma de $ 40.000 (cuarenta mil pesos) diferencia entre las dos cantidades citadas anteriormente.

b) Cuando una familia compuesta por 3 (tres) personas tiene ingresos mensuales por un total de $ 170.000 (ciento setenta mil pesos), a esta cantidad deberán deducírsele $ 130.000 (ciento treinta mil pesos) (valor límite).

Los porcentajes antes detallados deberán aplicarse sobre la suma de $ 40.000 (cuarenta mil pesos), diferencia entre las cantidades citadas anteriormente.

D) Aranceles Categoría "C"

Los usuarios pertenecientes a la categoría "C" (pudientes) abonarán el costo del servicio (con medicación) según tarifa:

Consulta 1.a vez, $ 2.000.00.
Hospitalización por día, $ 5.000.00.
Curaciones por vez, $ 1.200.00.
Inyectables c|u., $ 600.00.
Análisis Clínicos, $ 2.500.00.
Funcional hepático, $ 6.500.00.

Investigaciones

Bacteriológicas, $ 1.200.00.
Exploraciones, $ 3.000.00.

Exámenes radiológicos

Radioscópicos c|u., $ 2.000.00.

Radiografías:

Huesos (extremitades), $ 5.000.00.

Por cada región de miembro superior e inferior (estudio standard):
Estudio complementario cada Pel, $ 2.500.00.
Columna vertebral y Pelvis, osea, $ 6.200.00.

Por cada región (estudio standar):
Estudios complementarios, fruncionales por cada placa, $ 2.500.00.
Cráneo - cara, $ 6.000.00.

Por cada región:
Estudios complementarios, $ 2,500.00.
Cuello Torax - mamas - abdomen, $ 4.000.00.
Por cada región, enfoque de frente. Estudios complementarios, cada enfoque de perfil, oblicuas de pie o costado, etc., por placa, $ 3.000.00.
Vías digestivas, $ 8.000.00.
Faringe, esófago, ciego y apéndice, colecistografía, colangiografía, post-operatorio, gastroduodeno, tránsito del intestino delgado, colón por enema, tránsito cólico, fistulografía, quitografía, etc.
Estudios contrastados del Aparato Urinario y de las Vías Biliares, $ 12.000.00.
Urografías, colangiografías endovenosas.

Otros estudios especiales:
Radio cinematografía, $ 11.000.00.
Tomografías, $ 15.000.00.
Espinografía, Pelvimetría, $ 14.000.00.
Ortopentomografía, $ 11.000.00.
Dentales cada uno, $ 1.200.00.

Radiografía Contrastada Especial:

Cateterismocardíaco, $ 13.460.00.
Angiocardiografía, $ 43.000.00.
Arteriografía selectiva de: coronarias, brónquica, celiaca, mesentérica renal e hipogástrica, $ 17.200.00.
Esteroetaxis, $ 14.300.00.
Linfoangoadenografía, pelviabdominatoráxica por ambos miembros inferiores, $ 15.800.00.

Arteriografías centrales:

Aortografía ramal, toráxica, sub-clavia-pelviana, carotídea unilateral y vertebral unilateral, $ 12.900.00.

Flebografía centrales:

Cavografía, esplenoportografía, ortografía por vía umbilical, suprahepáticografía, espermática, uterina de vena dorsal del pene, asygografía, mamografía interna-vertebral y otras flegografías, transóseas centrales, $ 12.900.00.
Neumeencefalografía, ventriculografía y mielografía, pesos 12.900.00.
Colangiografía transparieto hepática, $ 12.900.00.
Linfoangioadenografía (unilateral de miembro de pene, de vulva, de testículo de próstata, de cuello uterino, de región cervical y de lengua), $ 12.300.00.
Arteriografía y flebografía unilateral de miembro, Broncografía, laringografía mamograma contrastado o galactografía, $ 8.600.00.
Neumodediastino, neumoperitonea retroneumo peritoneo, pelvineumografíaampielografía ascendente, neumopielografía, sialografía dacriocistografía, artoneumografía, pesos 14.400.00.

Radioterapia (por sección):

Radioterapia estática, $ 2.400.00.
Telegamaterapia con cobalto o Cesio, $ 4.800.00.
Radioterapia rotatoria con rejillas, $ 3.800.00.
Teleradioperapias, $ 3.600.00.
Contactoterapia, $ 4.800.00.
Curieterapia (por aplicación intrecavitaria o por implantación. No está incluido el alquiler del Radium, $ 20.000.00.
Nieve carbónica (por aplicación), $ 4.800.00.

Radium (alquiler):

Agujas, miligramo|día, $ 200.00.
Tubos, $ 68.00.
Teleradioterpia cinética, $ 3.600.00.
Betatrón, $ 4.000.00.

Fisioterapia (por sesión):

Infiltración, $ 1.700.00.
Onda Corta, $ 1.160.00.
Ultrasonido, $ 1.160.00.
Iontoforesis, $ 980.00.
Ultravioleta, $ 960.00.
Infrarrojos, $ 780.00.
Horno, $ 580.00.
Corrientes exitomotoras, $ 580.00.
Tracción, $ 1.160.00.
Movilización (por sesión), $ 1.040.00.
Masaje y movilización, $ 1.560.00.
Reeducación, $ 1.860.00.
Corrientes diadinámicas, $ 1.560.00.
Masaje, $ 700.00.

Cronaxias:

1 miembro, $ 3.400.00.
2 miembros, $ 4.600.00.
4 miembros, $ 7.400.00.
Facial, $ 5.100.00.
Metabolismo Basal, $ 2.300.00.
Capacidad vital, $ 1.560.00.
Nebulizaciones (Excluído el producto medicamentoso), cada una, $ 860.00.
Electrocoagulación, $ 2.360.00.
Electroestimulación, $ 2.360.00.
Yesos con aplicaciones, $ 6.000.00.
Prótesis ortopédicas, $ 8.000.00.

Intervenciones:

Completas, $ 80.000.00.
Mayores $ 60.000.00.
Intermedias, $ 40.000.00.
Menores, $ 10.000.00.

Servicios odontológicos:

Exámenes c|u., $ 2.000.00.
Curaciones c|u., $ 1.600.00.

Extracciones:

Dentales mayores c|u., $ 2.000.00.
Prótesis simple c|u., $ 8.000.00.
Prótesis completa, $ 12.000.00.

Intervenciones quirúrgicas:

Buco dental menor, $ 3.000.00.
Buco dental mayor, $ 6.000.00.

Asistencia externa:

Llamado con consulta ambulancia y regreso, c|u., pesos 10.000.00.
Traslado de enfermo del Interior hacia la Capital, por Km. recorrido, con idenización de regreso, cada kilómetro, $ 250.00.

Artículo 16. (Carnet de Asistencia) Los usuarios de los servicios asistenciales del Ministerio de Salud Pública, deberán poseer cada uno, un carnet de asistencia, que otorgará esta Institución una vez llenados los requisitos establecidos en el presente Capítulo de Calificación (de usuarios).
El Carnet de Asistencia, será gratuito para los usuarios de la categoría A); los de la categoría B) pagarán $ 200.00 al solicitar el Carnet. La renovación o reválida anual y pérdida importará a los usuarios de la Categoría B, el nuevo pago de $ 200.00 (doscientos pesos).

Artículo 17. Apartados a), b) y c) (Asistencia urgente sin Carnet de Asistencia).
a) En caso de urgencia técnicamente determinada por la guardia del Establecimiento, podrá internarse al paciente sin Carnet de Asistencia. Dentro de las 72 horas de su internación, serán presentados los elementos testimoniales que establezcan su situación económica y la del grupo familiar del que forma parte, a objeto de su calificación como usuario.

Efectuada la calificación del usuario, toma a su cargo las obligaciones que corresponden a su categoría, de acuerdo a lo determinado en la presente reglamentación.

Artículo 28. (Ampliación). Para el mejor cumplimiento de la presente resolución se encarga al Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades de la División Administración para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953 realice la supervisión, el contralor y la fiscalización de lo dispuesto en la presente resolución y las Ordenanzas 507, 591 y 666, en cuanto no contradigan a la presente.

Para tal efecto, la Oficina de Admisión de Enfermos y Recaudaciones de los Establecimientos proporcionará a los Inspectores de Admisión de Enfermos toda la información que sea necesaria para el desarrollo de sus cometidos.

Para el cumplimiento de lo antedicho, los Directores y Administradores de los Servicios Asistenciales deberán dar todas las facilidades que los Inspectores requieran.

Artículo Transitorio. Todos aquellos servicios prestados por los Establecimientos cuyas tarifas y porcentajes no están contemplados en los artículos anteriores deberán ser fijados por los propios establecimientos de acuerdo con los costos de los Servicios asimilables a cualquiera de los Servicios determinados.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese. — **BORDABERRY.** — JUAN BRUNO IRULEGUY.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

21

Resolución 1.313/974. — Se modifican las tarifas de impresión de "Diario Oficial" y la publicación de avisos, edictos judiciales, suscripciones, precio de venta, etc.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 2 de julio de 1974.

Visto: la gestión promovida por la Dirección de la Imprenta Nacional y por el "Diario Oficial", elevando la modificación de las tarifas vigentes para la impresión de páginas del "Diario Oficial" y la publicación de avisos, edictos judiciales, suscripciones, venta de ejemplares, etc.;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 173 de la ley número 13.835, de 7 de enero de 1970, que determina la fijación por el Poder Ejecutivo de las nuevas tarifas, de acuerdo a los costos propuestos, tal cual lo establece la norma citada;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Fíjanse los siguientes precios para el pago de los trabajos de impresión que realice la Imprenta Nacional correspondiente a páginas del "Diario Oficial", que regirán a partir de la fecha de publicación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1974;

Costo de página (composición nueva), $ 19.000.00 (diecinueve mil pesos).

Costo de página (partes extras), $ 16.000.00 (dieciséis mil pesos).

2.o La Dirección del "Diario Oficial" atenderá el pago que originará la impresión de las páginas de referencia con las disponibilidades de sus proventos.

3.o Fíjanse las siguientes tarifas para la publicación de avisos y edictos judiciales, pagos de suscripciones, precio de venta de ejemplares, etc., que realice la Dirección del "Diario Oficial" a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, con excepción de las referentes al rubro "suscripciones" que regirán a partir del 1.o de mayo próximo pasado:

Avisos

Edictos judiciales y avisos oficiales, por cada publicación, el centímetros (20 palabras)	$ 400.00

Avisos particulares

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras	$ 1.000.00

Balance

Por cada línea de columna chica o su equivalente	$ 300.00
Matrimonios de Ciudad: (Percibiéndolo directamente "Diario Oficial"	$ 1.800.00
Matrimonios del Interior	$ 800.00

Suscripciones

Retirando los ejemplares en la oficina: Por semestre	$ 13.200.00
Por año	$ 26.400.00
Ciudad, interior y exterior, por correo: Por semestre	$ 16.800.00
Por año	$ 33.600.00

Ejemplares

Por día	$ 150.00
Atrasados	$ 300.00
De más de 15 días	$ 600.00
De más de un año	$ 900.00
De más de tres años	$ 1.800.00
De más de cinco años	$ 2.400.00

Fotocopias de ejemplares agotados

Hasta un año	$ 1.000.00
De más de un año	$ 1.400.00
De más de tres años	$ 1.800.00
De más de cinco años	$ 2.600.00
De más de diez años	$ 3.600.00

Estatutos de sociedades anónimas

Con un capital hasta $ 50:000.00,	$ 240.000	la página
De $ 50:000.001 a $ 100:000.000,	" 410.000	"
De " 100:000.001 a " 200:000.000,	" 780.000	"
De " 200:000.001 a " 300:000.000,	" 1:090.000	"
De " 300:000.001 a " 400:000.000,	" 1:430.000	"
De " 400:000.001 a " 500:000.000,	" 1:770.000	"

Se incrementará en $ 350.000.00 el valor de la página por cada $ 100:000.000 más el capital o fracción. Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realizará sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando doce palabras.

4.o Comuníquese a la Imprenta Nacional y "Diario Oficial", publíquese y pase a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura para la toma de razón; cumplido, archívese. — **BORDABERRY.** — EDMUNDO NARANCIO.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

22

Decreto — Se fijan Impuestos y Tasas sobre las propiedades inmuebles urbanas y suburbanas y otras normas de carácter general.

La Junta de Vecinos de Artigas,

DECRETA:

Sección 1

IMPUESTOS Y TASAS SOBRE LAS PROPIEDADES INMUEBLES URBANAS Y SUBURBANAS

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.o El valor imponible de los inmuebles urbanos y suburbanos del Departamento, a partir del 1.o de enero de 1974 y para la determinación del impuesto de contribu-

ción inmobiliaria y sus adicionales, será el valor real fijado por la Dirección Nacional de Catastro e Inmuebles Nacionales.

Art. 2.o Para los inmuebles que no cuentan con valor real fijado como lo determina el artículo anterior, el valor imponible resultará de aplicar el valor de aforo íntegro vigente al 31 de diciembre de 1973 los siguientes factores de actualización, según la antigüedad del último aforo practicado:

Antigüedad del Aforo	Factor de Actualización
Hasta 1 año	100
desde 1 hasta 2 años	200
desde 2 hasta 3 años	400
desde 3 hasta 4 años	530
desde 4 hasta 5 años	600
desde 5 hasta 6 años	700
desde 6 hasta 7 años	780
desde 7 hasta 8 años	870
desde 8 hasta 9 años	970
desde 9 hasta 10 años	1.060
de más de 10 años	1.150

Art. 3.o Para facilitar la liquidación del impuesto y sus adicionales, los interesados deberán presentar previamente ante la Oficina de Tributos la planilla correspondiente al último pago efectuado, y la Cédula conteniendo la información necesaria.

Art. 4.o La Intendencia Municipal reglamentará la aplicación y recaudación del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales, estableciendo además los plazos para su pago.

Art. 5.o El Intendente Municipal podrá establecer una bonificación del 10 o|o (diez por ciento) a los pagos dentro de sus plazos de los impuestos de contribución inmobiliaria urbana y suburbana y sus adicionales.

Podrá asimismo establecer un régimen de pago en cuotas o escalonado del impuesto y|o sus adicionales, así como extender la bonificación del 10 o|o (diez por ciento), a los pagos de las cuotas dentro de sus plazos respectivos.

Art. 6.o Previa iniciación o continuación de cualquier trámite o gestión ante Oficinas del Gobierno Departamental, que tenga relación o referencias a bienes inmuebles, deberá presentarse la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al último año vencido.

La Intendencia reglamentará la aplicación de ésta disposición.

Art. 7.o Quedan exonerados de los impuestos de contribución inmobiliaria urbana y suburbana y sus adicionales departamentales:

A) Los inmuebles de propiedad del Estado.

B) Los del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

C) Los templos consagrados al culto de las distintas religiones y que sean propiedad de las respectivas congregaciones.

D) Los inmuebles de propiedad de instituciones de enseñanza privada, destinados exclusivamente a éstos fines.

E) Las propiedades pertenecientes a instituciones culturales, o deportivas no profesionales, que gocen de personería jurídica a la fecha del hecho gravado, y las destinen directamente a sus fines específicos.

F) Los inmuebles con nueva edificación dentro del primer año de la primera habilitación municipal.

G) Los inmuebles donde se instalen nuevas industrias por los cinco años siguientes a su creación, si son propiedad de los industrializadores.

Las exoneraciones de los incisos F) y G) antecedentes, no incluyen a las tasas establecidas en esta Sección.

Art. 8.o Los inmuebles urbanos y suburbanos que fueran única propiedad de funcionarios municipales en actividad o jubilados, ocupados directamente por ellos o sus padres; estarán exonerados en un 50 o|o (cincuenta por ciento) del impuesto y tasas aplicables. Este beneficio comprende únicamente a funcionarios presupuestados.

Art. 9.o Derógase todas las exoneraciones establecidas con anterioridad por leyes nacionales y|o decretos departamentales, no incluídos en los artículos precedentes o la Constitución de la República.

CAPITULO 2

Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana

Artículo 10. Por la propiedad de posesión de inmuebles urbanos y suburbanos en el Departamento de Artigas, se pagará el impuesto de contribución inmobiliaria aplicando la tasa del 3 o|oo (tres por mil) sobre sus valores imponibles.

Art. 11. El impuesto a cobrar por cada padrón no será inferior a $ 600.00 (seiscientos pesos) ni mayor de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos). El impuesto se percibirá por estas cantidades, si de la aplicación de la tasa resultara un importe menor o mayor, respectivamente.

CAPITULO 3

Tasa por Servicios Municipales Urbanos

Artículo 12. Los inmuebles urbanos y suburbanos beneficiados por los servicios municipales de higiene ambiental, recolección de residuos, barrido, saneamiento o alumbrado público, gratuito, pagarán por dichos conceptos la tasa que se establece en los artículos siguientes.

Art. 13. La "Tasa por servicios municipales urbanos" se aplicará sobre el valor imponible de los inmuebles urbanos y suburbanos de conformidad con la siguiente escala:

1 o|oo (uno por mil) para los que no cuenten con servicio de alumbrado público gratuito.

2 o|oo (dos por mil) para los que cuenten con servicio de alumbrado público gratuito.

3 ‰ (tres por mil) para los que cuenten sobre uno de sus frentes con alumbrado público gratuito por el sistema de gas de mercurio.

Art. 14. El importe que por concepto de esta tasa se aplicará a cada padrón no será inferior a $ 200.00 (doscientos pesos) ni mayor de $ 30.000 (treinta mil). Si de la aplicación de la tasa porcentual resultara cantidad menor o mayor, se cobrarán dichos topes.

CAPITULO 4

Tasa por conservación de vialidad urbana

Artículo 15. En concepto de tasa por conservación y mejoras de vialidad urbana y suburbana, y adquisición de equipos viales; los inmuebles urbanos y suburbanos del Departamento pagarán el tributo resultante de aplicar a los respectivos valores imponibles las siguientes escalas:

1|2 ‰ (un medio por mil) a los inmuebles con frentes a calles mejoradas.

1 ‰ (uno por mil) a los inmuebles con uno o más frentes sobre calles con tratamiento bituminoso.

2 ‰ (dos por mil) a los inmuebles con uno o más frentes sobre calles hormigonadas.

Art. 16. La "Tasa por conservación de vialidad urbana" aplicable a cada padrón no será inferior de $ 200.00 (doscientos pesos) ni mayor de $ 30.000.00 (treinta mil pesos).

Art. 17. Para la determinación de la escala aplicable, se tomará en cuenta el estado de los frentes al 1.o de enero del año por el cual se aplica la tasa. Igual criterio se seguirá con los restantes impuestos y tasas comprendidos en esta Sección.

CAPITULO 5

Impuesto a los terrenos baldíos

Artículo 18. El impuesto a los terrenos baldíos gravará con un importe fijo cada metro cuadrado de terreno, según la escala que establecen los artículos siguientes. A los efectos de este impuesto considéranse baldíos los terrenos carentes totalmente de edificación, o aquellos que, estando parcialmente edificados, no reúnan para las mejoras las condiciones mínimas establecidas por las ordenanzas municipales.

Art. 19. El impuesto será de $ 800.00 (ochocientos pesos) por metro cuadrado, para los terrenos ubicados sobre la Avenida Lecueder, en el tramo hormigonado de la misma, en la ciudad de Artigas.

Art. 20. Los terrenos con uno o más frentes sobre calle con hormigón, pagarán el impuesto a razón de $ 200.00 (doscientos pesos) por metro cuadrado. La misma escala se aplicará a terrenos con frentes sobre Avenida Lecueder en su trayecto no hormigonado.

Art. 21. Pagarán el impuesto con la escala de $ 100.00 (cien pesos) por metro cuadrado, los terrenos que no estando comprendidos en los dos artículos anteriores, tengan uno o más frentes sobre calles interiores o limítrofes a la figura que forman las siguientes: 18 de Julio desde Diego Lamas hasta Presidente Berreta, por ésta hasta Amaro F. Ramos, por ésta hasta Manuel Oribe, por ésta hasta Luis Batlle Berres, por ésta hasta Aparicio Saravia, por ésta hasta General Flores, por ésta hasta Diego Lamas, cerrándose en 18 de Julio.

Art. 22. La escala será de $ 30.00 por metro cuadrado, para los terrenos baldíos con uno o más frentes sobre las calles interiores o limítrofes a la figura que forman las siguientes: 18 de Julio desde Diego Lamas hasta Misiones, por ésta hasta 25 de Agosto, por ésta hasta Diego Lamas, por ésta hasta Avenida Zorrilla, por ésta hasta Lecueder, mientras no estén comprendidas en los artículos precedentes.

Art. 23. A los efectos de la aplicación del impuesto a los terrenos baldíos, la ciudad de Bella Unión se considerará dividida en tres zonas que se describen:

Zona A: calles interiores y limítrofes a la siguiente figura: Avenida Artigas desde Río Negro hasta Dr. Bianchi, por ésta hasta Colonia, por ésta hasta Pando, por ésta hasta Avenida Artigas, por ésta hasta Flores, por ésta hasta Montevideo, por ésta hasta Río Negro, por ésta cierra sobre Avenida Artigas.

Zona B: calles interiores y limítrofes a la figura que forman las siguientes; en cuanto no estén comprendidas en la zona anterior: Río Negro desde Montevideo hasta Paysandú, por ésta hasta Lavalleja, por ésta hasta Colonia, por ésta hasta Pando, por ésta hasta Avenida Artigas, por ésta hasta Flores, por ésta hasta Montevideo y por ésta hasta Río Negro.

Zona C: comprende todo el resto de la planta urbana de la ciudad.

Art. 24. El impuesto por cada metro cuadrado de terreno baldío será de:

$ 400.00 (cuatrocientos pesos) para terrenos con frente sobre Avenidas Artigas, y Montevideo, dentro de la zona A.

$ 100.00 (cien pesos) para los restantes terrenos comprendidos dentro de la zona A.

$ 100.00 (cien pesos) por terrenos con frente sobre las calles longitudinales de las zonas A y B no comprendidos en las escalas precedentes.

$ 30.00 (treinta pesos) para los restantes terrenos baldíos de la zona B.

Los terrenos ubicados fuera de las zonas A y B no estarán gravados por el impuesto a los baldíos.

Art. 25. En la planta urbana de Tomás Gomensoro, estarán sujetos al impuesto los terrenos baldíos con frentes a calles con tratamiento bituminoso. El impuesto a pagar será de $ 10.00 (diez pesos) por metro cuadrado.

Art. 26. A los efectos del impuesto, un terreno que por sus frentes pudiera quedar comprendido en dos zonas, pagará el impuesto aplicando la escala más alta de ambas. En los terrenos con frentes sobre calles que forman límites de zonas, se aplicará la escala mayor.

Art. 27. El impuesto a los terrenos baldíos se liquidará y cobrará como adicional a la contribución inmobiliaria urbana y suburbana.

Art. 28. Si un terreno figura como baldío según la cédula catastral, pero tiene en su interior una obra en construcción, el propietario podrá solicitar se deje sin efecto, el impuesto, presentando un certificado del Departamento de Arquitectura, donde conste que dicha obra ha alcanzado una tercera parte de su ejecución. La exoneración por obra en construcción solamente podrá cumplirse por los ejercicios consecutivos. Si pasados dichos dos ejercicios la construcción no cuenta con la habilitación municipal, se aplicará el impuesto a los terrenos baldíos, que se mantendrá hasta tanto se obtenga dicha habilitación.

CAPITULO 6

Otras normas de carácter general

Artículo 29. Todas las escalas de tasas, así como los montos mínimos y máximos de los tributos establecidos en esta Sección, se aplicarán en el año 1974.

A partir del año 1975 y siguientes las escalas aplicables se incrementarán en un 30 o|o (treinta por ciento) cada año, hasta que el producido total de los tributos alcance a cubrir el costo de los servicios municipales que benefician al conjunto de las propiedades urbanas y suburbanas del Departamento.

Art. 30. Facúltase al Intendente Municipal a redondear la escala de tasas o tributos, así como máximos y mínimos para facilitar la liquidación de los mismos una vez entre en aplicación el aumento porcentual establecidos en el artículo precedente.

Art. 31. La Intendencia podrá establecer que el costo de reparaciones o reconstrucciones de veredas, debidamente refrendados por la Oficina competente, se cobre juntamente con la contribución inmobiliaria y sus adicionales.

Art. 32. Podrá asimismo establecerse que las multas aplicadas por el Departamento de Arquitectura por infracciones a las ordenanzas de veredas, debidamente notificadas, se cobren en la misma planilla de Contribución Inmobiliaria.

Art. 33. Elévese a la Intendencia Municipal, a sus efectos.

Sala de sesiones de la Junta de Vecinos, en Artigas a 11 de junio de 1974.

JUAN C. SIMON, Presidente Ad-hoc. — Luis Omar Ramis, Secretario General.

Intendencia Municipal de Artigas.

Artigas, 18 de junio de 1974.

(D. R. N.o 11.310)

Promúlgase el decreto N.o 140 dictado por la Junta de Vecinos de fecha 11 de junio de 1974, cúmplase, insértese en el L. R. y pase a la Dirección de Hacienda a sus efectos. — ATILIO FERRANDIS, Intendente. — Everjisto Gómez, Secretario.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 11, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 29 de mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) cumple con llevar a su conocimiento a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) ....

A los efectos de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del actuario).

---

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es de propiedad urbana indíquese solamente la calle y número de la finca y si es propiedad rural, el paraje.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta. — Se modifica una resolución y se efectúan ascensos en el Ministerio de Defensa Nacional

En Montevideo, el día 13 de junio del año 1974, (*) atento a lo dispuesto en los incisos b), h) y f) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del Artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

Varios:

1—Modifícase la resolución de fecha 20 de setiembre de 1973, inserta en Acta número 2.384 y establécese que donde dice... "Declárase en situación de retiro voluntario al Sargento del Regimiento de Caballería N.o 6, Félix García Mila..." debe decir... "Declárase en situación de retiro voluntario al Sargento 1.o del Regimiento de Caballería N.o 6, Félix García Mila". (2.217|1|973).

2—Asciéndese en el Programa 3.01 Unidad Ejecutora "Ministerio de Defensa Nacional" a los cargos que se mencionan a continuación, a los siguientes funcionarios:

Escalafón Administrativo, Código Ab

Sub.Jefe de División, Grado 10 al actual Jefe de Departamento, Grado 9 don Saúl H. Silva, ciudadano natural, Credencial Cívica AVA 4.201, en su lugar al actual Sub.Jefe de Departamento, Grado 8 don Roberto Rivas, ciudadano natural, Credencial Cívica BZA 7.851, en su reemplazo al actual Jefe de 1.a Grado 7 don Amelio Costa Dos Santos, ciudadano natural, Credencial Cívica BZA 11.942, en su sustitución al actual Jefe de 2.a, Grado 6 don Héctor Día, ciudadano natural, Credencial Cívica BLB 4.916, para subrogarlo al actual Jefe de 3.a, Grado 6 don Ramón Morales, ciudadano natural, Credencial Cívica AMA 2.454 y en su lugar al actual Oficial 1.o, Grado 5 doña Hilda R. Delgado, ciudadano natural, Credencial Cívica BNB 17.569.

Jefe de Departamento, Grado 9 al actual Sub.Jefe de Departamento, Grado 8 don Leonel Elgue, ciudadano natural, Credencial Cívica ASB 6.644, en su lugar al actual Jefe de 1.a, Grado 7 don Arturo Otazú, ciudadano natural, Credencial Cívica BPA 8.288, en su reemplazo al actual Jefe de 2.a, Grado 6 doña Gloria Lazarini, ciudadana natural, Credencial Cívica BBA 18.089.

Sub.Jefe de Departamento, Grado 8, al actual Jefe de 1.a, Grado 7, doña Isabel Blanco de García, ciudadana natural, Credencial Cívica BMA 14.931, en su lugar al actual Jefe de 2.a, Grado 6 don Higinio Separovich, ciudadano natural, Credencial Cívica BTB 12.592 y en su reemplazo, al actual Jefe de 3.a, Grado 6 doña María E. Elías, ciudadana natural, Credencial Cívica BRA 4.463.

Jefe de 1.a, Grado 7 al actual Jefe de 2.a, Grado 6 doña Olga Episcopo, ciudadana natural, Credencial Cívica BGA 31.559 y en su reemplazo, al actual Jefe de 3.a, Grado 6 doña Lucy Cabrera de De León, ciudadana natural, Credencial Cívica AVB 3.265.

Jefe de 2.a, Grado 6, al actual Jefe de 3.a, Grado 6, doña Alba Rodríguez de Vázquez, ciudadana natural, Credencial Cívica AEA 4.514.

Personal Especializado de la Imprenta Militar, Código Ac

Sub-Jefes, Grado 8, a los actuales Oficiales, Grado 7, don Eugenio Clavijo, ciudadano natural, Credencial Cívica RGD 1.010 y Oficial, Grado 6, don Tiburcio Alvear Lamas, ciudadano natural, Credencial Cívica BFB 2.344.

Establécese que se mantiene en suspenso la provisión de un cargo de Jefe de 2.a, Grado 6, hasta tanto se defina la situación funcional del funcionario que le correspondería dicha promoción. (S|N).

3—Acéptase la renuncia que presenta el Jefe de 1.a Pedro Romero del Comando General del Ejército del Programa 3.02, Código Ab Grado 7 Unidad Ejecutora "Comando General del Ejército". (5.627|1|962).

Extiéndanse las certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — WALTER RAVENNA.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 3 de julio de 1974.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964, reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

(Continuación)

Queda aprobada la modificación del texto y, genéricamente, las expresiones respectivas.

Continúa la consideración del Capítulo I.

SEÑOR COPPETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero, pero la Mesa le observa que ya ha intervenido en este asunto.

SEÑOR COPPETTI. — Como se va a votar por Capítulos, pido la palabra porque me voy a referir al artículo 2º, que comprende el Capítulo I.

El artículo 2º dice: "La identificación de las personas físicas se determinará por medio de una combinación autogenerada de letras y cifras, según las reglas que esta ley establece". Entiendo que cada persona física, jurídica, o empresario va a estar identificado por un número distinto, y cuatro letras. Ese número está compuesto por siete cifras, y luego se aclara lo que es cada cifra. Además esto condice con la palabra "alfanumérico": alfa, de alfabeto; y numérico, de número. Es decir que se trata de números y letras.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — El artículo hace referencia a una combinación autogenerada de letras y cifras.

SEÑOR COPPETTI. — Cada número está compuesto por siete cifras, y cada cifra significa lo que se dice a continuación. Habría que sustituir "cifra", por "número".

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ESPINOLA. — Yo me atengo a lo que envió el Poder Ejecutivo, fundado en la opinión de sus técnicos. Por lo tanto, creo que debe mantenerse el artículo tal como está.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Comparto la opinión del señor miembro informante. Lo que se está reflejando en la discusión es la necesidad de definir qué es número y qué es cifra. Cifra es el dibujo de cada lugar, y es a lo que se refiere; después está la mecánica. En nuestra escritura, no tenemos más que diez cifras. El número puede tener cualquier cantidad de cifras. De manera que la idea parece estar bien clara en el artículo al hablar de letras y cifras. Lo otro no es un número: es una composición de cifras.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar el artículo 2º tal como viene propuesto por la Comisión.

(Se vota:)

—18 en 20. Afirmativa.

En consideración los artículos restantes del Art. 1.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Yo pediría al señor miembro informante que me aclarara lo que tiene que ver con la letra C) del artículo 3º. Aquí se habla de "nombre y apellido completo del titular", o sea: nombres y apellidos paterno y materno. En ese caso, una persona que fuera hija de padres desconocidos ¿no llevaría ninguno de los dos apellidos, y tendría que ponerse guión?

(Interrupciones.)

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Si no tiene apellido paterno ni materno, pues no figura con ellos, y se coloca guión y nada más.

(Interrupciones.)

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Yo me voy a abstener de votar esto. Se trata de una manifestación pública del estado civil que la persona tiene derecho a mantener en privado.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar los restantes artículos del Capítulo I.

(Se vota:)

—16 en 20. Afirmativa.

En consideración el Capítulo II, que comprende de los artículos 7º a 14, inclusive.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ESPINOLA. — Entiendo que para los menores de quince años se podría mantener el régimen de identificación actual, mediante el uso de la Cédula de Identidad. Desde que los chicos dan examen de ingreso, o van al Liceo, entre los doce y los quince años, necesitan Cédula de Identidad. Así quedarían desprovistos de la Cédula de Identidad entre esas edades, cuando la necesitan. Se me ocurre que podría agregarse un inciso que dijera: "Los menores de quince años de edad continuarán bajo el régimen actual de identificación, mediante el uso de la Cédula Policial de Identidad.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Sería un inciso segundo al artículo 7º.

SEÑOR CLERC. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CLERC. — Creo que a la fecha de identificarse tiene un número, y ése sería con el que inicia su vida, el que se iría complementando y que, en esta primera identificación, sería el mismo número que el de la Cédula.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Lo que dice el señor Consejero es correcto, pero hay un límite de edad que se debe franquear. De otro modo, el chico de doce años no tendría documento porque la obligación rige desde el momento en que cumple los quince años. No debe olvidarse que para antes de los quince años no hay normas que lo hagan obligatorio.

SEÑOR CLERC. — ¡Desde que nace tiene elementos de identificación!

(Interrupciones)

SEÑOR ESPINOLA. — Es necesario que la ley establezca la obligatoriedad de la Cédula de Identidad o del número autogenerado. Habría que establecer que el menor de quince años tendrá número autogenerado o bien que quedará en el régimen de Cédula de Identidad policial. Hay que darle uno de los dos sistemas, porque por este proyecto no se prevé ninguno para ese caso.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — ¿Me permite, señor miembro informante?

SEÑOR ESPINOLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En el inciso 2º del artículo 7º se establece: "La Dirección Nacional de Identificación Civil expedirá dicho documento a toda persona que lo solicite aun cuando no tenga quince años cumplidos de edad".

SEÑOR ESPINOLA. — Entonces queda salvado el inconveniente.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Creo que ese problema que se suscita quedará resuelto con la reglamentación, que optará por un régimen u otro, ya que el sistema de Cédula de Identidad se utiliza aun para niños de pocos meses, por ejemplo cuando tienen que viajar. Basta que exista, para que ya deba tener todos los elementos para su identificación.

Lamento improvisar, porque apenas he podido leer esto una vez, pero pienso si no sería oportuno darle a la nueva Cédula de Identidad un nuevo título, que podría ser el de "Cédula de Identificación Civil", como dice en el Título del Capítulo. Creo que en algún lado habría que aclarar que se trata de la nueva Cédula. No sé si la Comisión pensó en el problema o si él tiene importancia, pero creo que se trata de un cambio sustancial de un régimen a otro, que son cosas distintas, con conceptos distintos, y sin embargo seguirán llamándose con el mismo nombre. Sólo podemos designarla Cédula de Identidad por el régimen tal o por el nuevo régimen. El régimen anterior desaparecerá en un cierto plazo, que no será breve, ya que el cambio no podrá hacerse en uno o dos años, y mientras tanto subsistirán los dos elementos.

Pienso que no sería perjudicial que esta Cédula, que tiene una estructura y una finalidad distintas, se distinga de la otra por el título que le da el Capítulo. Comprendo que es un planteamiento novedoso, pero me parece que aclararía las cosas y no ocasionaría perjuicios llamarle Cédula de Identificación Civil, cual es su espíritu. Reitero que durante unos años existirán las dos Cédulas, que son totalmente distintas, radicalmente opuestas.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — ¿Propone el señor Consejero que en el artículo 7º, donde dice "Cédula de Identidad", se diga "Cédula de Identificación Civil"?

SEÑOR PRADERI. — Sí, así como también en los artículos que siguen, porque se llama así al nuevo instrumento.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Yo no me atrevería a aconsejar la sanción de la modificación, porque el hecho de que durante cierto lapso haya una superposición de regímenes es una pequeña molestia que desaparecerá al cabo de poco tiempo. En algunos años desaparecerá totalmente, porque la obligación de identificarse con el número autogenerado será universal. La modificación se hará por el mero transcurso de los años. En fin, esto lo decidirá el Consejo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — ¿El señor Consejero Praderi mociona concretamente para que se haga la modificación?

SEÑOR PRADERI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — No había querido intervenir porque mis observaciones apuntan a un tema distinto. Si el señor Presidente desea poner a votación la propuesta, me reservo el uso de la palabra para luego referirme a otros aspectos del Capítulo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Me parece mejor, por una razón de método.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, para hacer una nueva aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — La lectura de los artículos siguientes lleva a confusión. El artículo 14 dice: "La validez de la Cédula de Identidad será de cinco años", refiriéndose a esta Cédula de Identidad, lo que choca con el régimen actual en el que tiene una validez de diez años. Llamamos con un mismo nombre dos conceptos distintos, cosa que se repite en todo el articulado. En todo caso, habría que decir que la validez de la Cédula de Identidad que se crea por este capítulo será de cinco años.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Me tomo la libertad de aclararle que como todo esto está destinado específicamente a este régimen de identificación, todas las referencias son a él. De manera que creo que esa cuestión interpretativa a que se refiere el señor Consejero no se va a plantear.

Se va a votar el artículo 7º, tal como viene redactado por la Comisión.

(Se vota:)

—10 en 19. Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero Viana Reyes.

SEÑOR VIANA REYES. — Tal como había anunciado en la discusión general, me voy a referir a elementos innovadores de este proyecto, como son los datos que debe contener la nueva Cédula de Identidad y la información complementaria que los mismos generan.

Me refiero concretamente al artículo 9º, numeral G), a los artículos 11 y 14 y, desde luego, voy a tener que hacer referencia, porque a él se remite, al artículo 29.

Aclaro que deberé hacer un esfuerzo por comprimirme al término reglamentario, y como puedo ser un poco extenso, rogaría que se me respetara la continuidad de mi exposición, porque son varios los aspectos que debo sintetizar en cinco minutos.

Yo sostenía que la fundamentación dada por el Poder Ejecutivo es equivocada, por lo menos en lo que tiene que ver con la argumentación que invoca. En el numeral 11 del Mensaje, páginas 4 y 5, se dice textualmente: "Partiendo de la base que la Cédula de Identidad se convierte en un documento obligatorio, el proyecto regula todo el régimen de expedición, estableciendo los datos que contendrá, entre los cuales se incluye el domicilio. La variante sobre el régimen administrativo en vigencia consiste, respecto a este último, en que no se fijaba en el documento, pero era sí requisito, condición esencial, para el otorgamiento de la Cédula. Esta solución condice con los antecedentes determinantes de la identidad personal, que son el nombre, estado y vecindad, entre otros que se consideran fundamentales, como lo establece el codificador en el artículo 360, numeral 6º del Código Penal, al tipificar la falta por omisión de indicaciones sobre la identidad personal. Y la vecindad no es otra cosa que el domicilio. El cambio de éste obliga a la renovación del documento..., etcétera.

Decía que esa argumentación es equivocada, porque de los antecedentes de la mencionada disposición del Código Penal se deduce que en esa materia, por lo menos, no es exacta la sinonimia entre vecindad y domicilio.

El artículo 360 del Código Penal vigente establece que será castigado con multa de equis pesos, numeral 6º: "El que interrogado con fines meramente informativos, por un funcionario público, en el ejercicio de sus funciones, rehusare dar su nombre, estado, vecindad o cualquier otro antecedente relativo a su identidad personal o los diere falsos". El artículo 404 del Código Penal de 1889, en su numeral 9º establecía que será castigado con multa de equis pesos o prisión equivalente el que interrogado por autoridad competente diere falso nombre u ocultare su vecindad, estado o domicilio. Esta disposición reconoce como antecedente el Código Penal español —que todavía está vigente en aquella nación— que en su artículo 571 determina que incurrirán en falta los que ocultaren su verdadero nombre, vecindad, estado o domicilio a la autoridad o funcionario público que se lo preguntare por razón de su cargo.

Del cotejo de estos antecedentes se desprende que cuando el codificador patrio de 1934 sancionó dicha disposición, respetó la referencia al domicilio y mantuvo la de vecindad. Quiere decir que es equivocado sostener, como lo hace el Mensaje del Poder Ejecutivo, la sinonimia entre vecindad y domicilio, que son dos conceptos distintos: una, domicilio, es el lugar donde reside una persona, y otra, vecindad, es el conjunto de vecinos que viven en una población o parte de ella. Es cierto —y aquí puede haber cierto fundamento para la posición del Poder Ejecutivo— que el artículo 25 del Código Civil establece que el lugar donde un individuo está de asiento, o donde ejerce habitualmente su profesión u oficio, determina su domicilio civil o vecindad. Pero ocurre que el concepto de domicilio civil —tomado, por otra parte, del Código Civil chileno— tiene una referencia no al concepto natural de domicilio, sino, como se deduce del inciso 2º del artículo 24, un concepto particular, ya que es definido como "relativo a una sección determinada del territorio del Estado".

Todo esto conduce a sostener que los argumentos invocados por el Poder Ejecutivo desde ese punto de

vista, no son exactos. Pero eso quizá no sea lo más importante. Lo que a mi juicio reviste verdadera importancia es lo que tiene que ver con la posible lesión de un derecho individual fundamental, como es el de circulación en el territorio nacional. Ese derecho no ha sido expresamente previsto en la Constitución de la República. El doctor Jiménez de Aréchaga, comentando el artículo 37 de ese texto, decía que en realidad esta disposición no regulaba el derecho de traslación sobre el territorio nacional, porque se refería a la entrada y salida del país, es decir, lo que llamaríamos el derecho migratorio. Afirmaba Jiménez de Aréchaga que podía sostenerse que el derecho de libre circulación en el territorio estaba tutelado, en realidad, por el artículo 12 del texto magno, que establece que "nadie puede ser penado ni confinado sin forma de proceso ni sentencia legal". En tanto que nadie puede ser confinado sin forma de proceso ni sentencia legal, no es posible que se restrinja, sin las limitaciones que establece la Constitución, dicho derecho. Pero reconocía, en definitiva, que quizá el fundamento más claro de dicha disposición fuera el artículo 72 de la Constitución vigente, que reconoce el derecho de trasladarse como inherente a la personalidad humana. Precisamente en ese ámbito es que dicho derecho ha sido colocado por el ordenamiento jurídico internacional, al que nuestro país ha adherido.

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, aprobada el 10 de diciembre de 1948 por las Naciones Unidas, en su artículo 12 establece que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un estado y que toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.

Sin embargo, hay otra disposición internacional que es más significativa, y a la que también nuestro país ha prestado su aprobación, por lo que integra el ordenamiento jurídico nacional. Me refiero a la Ley Nº 13.751, de 11 de julio de 1969, en cuyo artículo único se establece que se aprueban los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y el Protocolo Facultativo, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1966 y suscritos por el Uruguay el 21 de febrero de 1967". Mediante estos pactos internacionales, la declaración programática se convierte ahora en una obligación jurídica internacional e interna de los Estados que se han acogido a ella. El artículo 12 de uno de esos pactos se refiere a derechos civiles y políticos. Reitera lo establecido por la Declaración de los Derechos Humanos, a que hacía referencia, pero con mayor precisión si cabe. El numeral 1º de ese artículo establece: "Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia". Me permito destacar, respecto de la declaración de 1948, que se ha acotado aquí la palabra "libremente" referida a la posibilidad de escoger la residencia. Pero he aquí la verdadera originalidad de este párrafo: en el numeral 3º se admiten ciertos límites a esa posición de escoger libremente la residencia, pero se establecen preceptivamente cuáles y en qué forma deben ser adoptados. En ese numeral se dice: "Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para protejer la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto". Esto quiere decir que a partir de la sanción de la Ley Nº 13.751, el país ha reconocido en forma expresa y cabal el derecho de circulación libre sobre el territorio nacional a todos los habitantes de esta tierra.

Se podrá decir que el establecimiento de la obligación de denunciar el cambio de domicilio no supone una limitación a ese derecho. Sin embargo, yo me permitiría discrepar con ese razonamiento, porque de esa manera estamos, sin razones aparentes, limitando la posibilidad de escoger libremente al imponer la obligación de denunciarlo. Pero fuera de este aspecto formal, lo que realmente me preocupa desde el punto de vista estrictamente político, es lo siguiente: entre esta situación y la que existe en los países donde predominan regímenes totalitarios, —por ejemplo, me refiero a la Unión Soviética, en la cual los ciudadanos no sólo deben denunciar, sino solicitar autorización para desplazarse dentro del territorio—, hay un solo paso.

No me siento espiritualmente animado a votar un proyecto que dé ese primer paso hacia ese régimen de mayor absorción individual por el Estado. En un momento en que estamos reconociendo que el Estado ha llegado a límites de dirigismo realmente asombrosos, y en que es necesario, en cierta medida, volver a desandar la mayor parte de ese camino, esta nueva intromisión del Estado en la vida íntima del ciudadano se me place completamente inaceptable.

En último término me quería referir al inconveniente práctico que generará la denuncia del cambio de domicilio. En el interior de la República el ambulantismo de los trabajadores rurales es una característica por demás conocida; hombres que muchas veces carecen de domicilio propio y que recorren los establecimientos en función de las distintas actividades que se les demanda. Quiero que imaginemos la dificultad que le podemos suponer a ese hombre que cada vez que cambia de asiento del lugar de ocupación debe acudir a la repartición administrativa correspondiente para denunciar su cambio de domicilio y modificar su nuevo documento de identidad.

Por último, me refiero a la situación por demás conocida de muchas personas que tienen múltiples domicilios, cosa permitida por la ley, pues el Código Civil en su artículo 30 admite dicha posibilidad. Entonces esta ley no soluciona ni podrá solucionar con esta exigencia el problema que se les plantea a esas personas que tienen su morada, el lugar donde pernoctan en un lado, y el asiento de su domicilio en otro.

No sé si será que a mí en lo personal me tocó vivir esa situación, que me imagino las dificultades a las cuales me habría visto abocado si en aquel momento hubiera regido esta disposición.

En forma un tanto comprimida, he tratado de formular mis observaciones a este proyecto. Es por eso

que solicitaría que los distintos artículos de este capítulo a que he hecho referencia, se votaran por separado, porque querría tener la oportunidad de hacerlo en forma negativa. Me refiero, concretamente, al literal g) del artículo 9º, al artículo 11 en su totalidad y al artículo 14.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La proposición del señor Consejero plantea una reconsideración. Se había resuelto ya votar el capítulo, pero si el señor Consejero lo plantea, yo, con mucho gusto, lo someto a consideración del Consejo.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En realidad, debo decir, sinceramente, que se me había escapado ese aspecto reglamentario. Cuando se inició la discusión yo pedí la palabra para referirme a este problema, pero como el debate derivó hacia otros lados, entendía que todavía estaban vigentes las demás observaciones que se podrían hacer.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar el pedido de reconsideración.

(Se vota:)

—Diecinueve por la afirmativa. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se procederá a votar artículo por artículo.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Señor Presidente: quisiera acudir en apoyo de la tesis del señor Consejero Viana Reyes, que ha expuesto con tanta brillantez desde el punto de vista jurídico. Si bien a ese nivel no puedo seguirlo, sino, más que escucharlo, captar los argumentos, en el aspecto práctico me parece que algunas de estas decisiones no van a ser factibles, o van a crear condiciones dificultosas para quien deba ajustarse a ellas.

La constancia del domicilio en la Cédula me parece que puede ser o no un exceso; si cada vez que se cambie de domicilio esa Cédula pierde su valor y debe ser renovada —todos conocemos que cualquier trámite que se haga en la administración uruguaya tiene sus dificultades— deberá realizarse un trámite —yo lo he hecho hace poco— no tan sencillo como para que cada poco tiempo o por una circunstancia de ese tipo el documento deba renovarse.

Hay que tener en cuenta que la Cédula de Identidad es un documento público que tiene su importancia, y debe tener la identificación de los dedos de la mano, de la firma, identificación fotográfica, registro, etcétera, etcétera.

Un poco me pasa lo mismo en cuanto a que no alcanzo a comprender cuál es la motivación que reduce el plazo de vigencia de este documento a cinco años, cuando hasta ahora su validez era de diez años. No conozco ninguna argumentación que justifique el acortamiento de este plazo de vigencia.

Me parece que los aspectos prácticos no deben escapar, de ninguna manera, a la visión del Legislador, y creo que cualquiera de estos dos tiene suficiente importancia como para que los señores Consejeros lo tengan en cuenta desde este punto de vista totalmente utilitario, como puede ser la obtención del documento y la renovación cada cinco años, y a su vez la renovación en función de la constancia de un nuevo domicilio.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Señor Presidente: en Derecho Civil toda persona tiene un nombre, un estado civil, un patrimonio y un domicilio. Son elementos constantes que acompañan a la personalidad desde el nacimiento hasta la muerte.

El hecho de que la ley exija la declaración del domicilio de la persona, es exactamente lo mismo que cuando le exige la declaración del nombre o de su estado civil; es una de las connotaciones absolutamente connaturales a la persona humana; es uno de los tantos elementos que identifican a la persona humana; nombre, estado civil y domicilio.

De manera que en ese aspecto no se puede decir de ninguna manera que esta exigencia venga a violar, contrariar o menoscabar ni en el más mínimo grado, la libertad individual de cambiar de domicilio, de elegirlo libremente, o de trasladarse de un punto a otro del territorio. Esa libertad permanece en pie. Lo único que ocurre es que, una vez elegido libremente el domicilio, hay obligación de declararlo ante la necesidad de registrarse en el sistema identificador que estamos discutiendo.

En cuanto al cambio de domicilio, evidentemente es una molestia, pero supongo que la reglamentación habrá previsto lo necesario como para agregar en la Cédula de Identidad, en un casillero especial, los sucesivos domicilios que se cambien, porque no se puede suponer que sea necesario o indispensable el trámite de todo el documento identificador cada vez que se cambie el domicilio, especialmente cuando se trate de personas que tienen profesiones ambulatorias que hacen que cambien este frecuentemente.

En definitiva, no creo, de ninguna manera, que la exigencia de declarar el domicilio pueda ser considerada como lesiva para la libertad individual. En absoluto. Lo mismo sería, por ejemplo, si la ley estableciese la obligación de registrar un contrato de arrendamiento en un registro público. Sería exactamente lo mismo. Habría que denunciar el nombre del arrendatario, el alquiler que se paga, el lugar donde está la casa y todos

los demás datos, y eso no violentaría, en absoluto, la libertad de elegir el domicilio.

Eso es, por lo menos, lo que creo.

Lo único que me detiene en el artículo 11 es la consideración del cambio de domicilio. Pero repito que entiendo que la reglamentación debe haber previsto, o preverá a su debido tiempo este inconveniente para subsanarlo en forma adecuada.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ESPINOLA. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — El artículo 14 dice: "La validez de la Cédula de Identidad será de cinco años a partir de la fecha de expedición. Deberá ser renovada cuando se opere el cambio de domicilio del titular". Si la palabra "renovada" tiene la acepción que ha tenido siempre, es un nuevo documento. Por lo menos, cuando hay que renovar la Cédula de Identidad por su solo vencimiento, es un nuevo documento; no se hace simplemente una constancia.

SEÑOR ESPINOLA. — Entiendo que esta renovación debe limitarse, pura y exclusivamente, al único elemento que ha cambiado en el complejo identificador, que es en este caso el domicilio. Eso lo preverá la reglamentación.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — Adelanto que comparto en un todo las manifestaciones del señor Consejero Viana Reyes, con respecto a la fundamentación jurídica, inclusive a la fundamentación política en las cuales basó su crítica a esta disposición.

En realidad, hay una explicación histórica; y pido al Consejo que me dispense si he tomado en la tarde de hoy el papel de historiador de esta ley. El origen de esta ley fue la idea de buscar un sólido sistema de identificación para ese complejo de empresa y empresario al cual hice mención hoy cuando me referí en la discusión general al proyecto. Luego se instaló una Comisión a la cual le acometió —si se me permite la expresión— una especie de euforia identificatoria que llevó justamente a estas consecuencias; consecuencias que en cierto sentido contradicen lo que se ha dado en llamar, impropiamente, la filosofía de la ley. Obsérvese que el sistema de identificación que se pretende establecer tiende, como no puede ser de otra manera, a los elementos constantes de identificación. El símbolo alfanumérico que identifica a las personas, y el símbolo alfanumérico compuesto que identifica al complejo empresa-empresario, tiene como esencia la invariabilidad de los datos que lo integran. El domicilio, por lo que se acaba de expresar en Sala —por otra parte es de todos conocido— es uno de los elementos esencialmente variables, si bien anejos a una persona física o jurídica.

Esa euforia identificadora, que se introdujo en este texto a través de la actuación de determinadas personas en la Comisión que preparó el anteproyecto para que a su vez el Ministerio lo elevara por intermedio del Poder Ejecutivo al Parlamento, hizo incurrir en esa confusión o en esa contradicción, repito, respecto de la "filosofía" de la ley.

Desde luego que son exactas las observaciones del señor Consejero Cardoso Arrarte cuando se refiere al artículo 14 y manifiesta que el cambio de domicilio implica el cambio del documento. Pero obsérvese más adelante, en el artículo 29, que las transgresiones a lo dispuesto en los artículos 7º, inciso 1º; 11, inciso 2º; 14, 16 y 18 —señalo lo del artículo 14 porque tiene que ver con el problema y con el artículo 11— se sancionan con multas que aquí están avaluadas en mil pesos y veinte mil pesos, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación omitida.

La ley vuelve a pagar tributo una vez más a esa especie de desviación de la filosofía que la inspiró. Indudablemente, se ha cometido lo que yo llamaría una contradicción en cuanto a mantener la pureza del sistema, o sea, identificar a las personas y al complejo o empresas-empresarios, y lo que se pretende con respecto a los datos invariables o de mínima variación. En este sentido es que recurro a la historia de la ideación de esta ley a fin de que el Consejo tenga en cuenta dónde radica el origen de las disposiciones que en este momento se están criticando en Sala.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — No me parece que pueda aportar mucho más a los argumentos de fondo que se esgrimieron en uno u otro sentido, pero creo que algunas cosas merecen puntualizarse.

Parecería natural que en una Cédula de Identidad figuren todos los elementos que componen la identidad de una persona, y estoy de acuerdo que el domicilio no tiene ninguna relación con la identidad. Los elementos que se establecen en el artículo 9º son invariables, salvo la fotografía, que evolucionará de determinada manera y precisamente, ella es la que hace acortar el plazo de validez del carnet de identidad, tal como lo determina el artículo 14.

Sin embargo, en un documento de identidad que está organizado sobre datos permanentes del individuo y que tiene una cierta finalidad —que ha sido muy bien expresada en los planteamientos iniciales—, parecería que el domicilio no tiene cabida, por lo menos con la misma fuerza que los demás elementos. La característica importante de la Cédula de Identidad, con la nueva estructura que se le pretende dar, es que va a facilitar una serie de datos fundamentales desde el punto de vista de la vigilancia nacional.

Si bien el domicilio no permanece constante y solidariamente unido a la identidad del individuo, tiene una importancia capital. Entonces, como fórmula de transac-

ción, teniendo en cuenta que el plazo de validez se extiende nada más que a cinco años, yo propondría que figure el domicilio en el momento en que el documento se expide, porque es el punto de partida de un rastreo policial. Pero eliminando las normas que exigen la renovación debido al cambio de domicilio permanente, porque creo que aquí sí no hay reglamentación que pueda regularlo. El solo hecho de determinar plazos y estudiar la situación de personas que tienen dos o tres domicilios va a derivar en una complicación tan extraordinaria, que parecería que no se justifica que en un plazo tan breve se deba solicitar una nueva Cédula de Identidad.

Estaría en una posición intermedia, es decir, que efectivamente desde el punto de vista policial parece importante ese dato —que tiene su trascendencia para la identificación civil, tal como se hace actualmente con la Cédula de Identidad de tal o cuál departamento— y se fije el domicilio en el documento. También estoy de acuerdo en que ese documento se renueve cada cinco años, pero sin necesidad de hacerlo siempre que haya un cambio de domicilio, porque este factor no significa un cambio de identidad.

No deseo entrar a discutir problemas filosóficos, y comparto gran parte de lo expresado por el señor Consejero Viana Reyes al respecto. Debemos tener en cuenta que, en cierto modo, estamos viviendo ya en una era en que la computación y las nuevas técnicas exigen la fácil localización de cada individuo de un país. Por supuesto que eso es una limitación progresiva y paulatina a las libertades individuales, pero eso se debe a los adelantos de la técnica, y es lo que debemos pagar.

Finalizo reiterando que me parece exagerado establecer la exigencia del domicilio cada vez que haya un cambio de residencia, teniendo en cuenta el plazo tan breve de renovación. Mi moción radicaría en eliminar el último inciso del artículo 14 y el segundo inciso del artículo 11.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La Mesa, a fin de ordenar el debate, propone que se vayan aprobando los artículos por su orden. En cuanto a aquéllos que merezcan observaciones, en el momento oportuno se considerarán las mociones presentadas.

SEÑOR RODRIGEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Como me voy a referir a los tres puntos en general, creo que tengo que hacer uso de la palabra ahora. Mis consideraciones no se referirán a ningún artículo en particular.

Debo reconocer que no he podido prestar a estè proyecto toda la atención que él merece, pero me parece pertinente que haga algunas puntualizaciones.

El señor Consejero Viana Reyes sabe el respeto que me merecen sus opiniones que siempre conceptúo precisas y fundadas. En esta oportunidad, sin embargo, las conclusiones que se extraen van más allá de lo que razonablemente se desprende del texto. No creo que de su letra surja que puede vulnerarse en algún sentido el derecho de cualquier ciudadano a trasladarse de un lugar a otro de la República. No se trata de tal cosa ni tampoco se obstaculiza el cambio de domicilio. Si yo viera que algo de eso se vislumbrase, estaría en contra de este proyecto, porque me parecería que entonces sí nos estaríamos dirigiendo hacia ámbitos totalitarios, lo que rechazo de plano.

Yo interpreto que ésta es una simple prevención y una manera de facilitar la tarea de la policía en lo que se refiere a la identificación y localización de personas. Para los que hemos vivido en este país en los últimos años no creo que esa exigencia sea exagerada ni que tratemos de vulnerar derechos individuales. La realidad nos demuestra claramente que debemos prevenirnos; debemos seguir los pasos de cierta gente que ha vivido en la clandestinidad; debemos facilitar que la autoridad administrativa tenga alguna idea de los movimientos de esa gente. Con esto no creo que estemos hollando derechos individuales. Este sistema tiene por finalidad orientarnos un poco, en el mismo sentido en que lo hacía aquel registro de vecindad de que se habló en un momento y que era necesario para la lucha contra la delincuencia política. Aquel registro tiene algo que ver con estos textos.

Estoy de acuerdo en cuanto a que sería una exigencia desmedida lo que establece el artículo 14, o sea, renovar la cédula cada vez que se opere un cambio de domicilio. Al respecto comparto lo expuesto por el miembro informante, señor Consejero Espínola, es decir, que sería necesario fijar de alguna manera que no se trata de una renovación total de la cédula. Participo también de la idea del señor Consejero Cardoso Arrarte en lo que se refiere a evitar complicaciones a las personas, que ya las tienen y en demasía.

En consecuencia, lo que se podría hacer es cambiar el segundo inciso del artículo 14, diciendo que se modificará en la misma cédula la referencia del domicilio, lo que se podría lograr estructurándose un documento que permita el cambio de esa referencia manteniendo siempre la individualización y la ubicación, sin que ello implique por lo tanto interferir con el derecho de la autoridad a conocer los movimientos que se producen en los domicilios de los ciudadanos.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Acepto la sugerencia del señor Consejero Rodríguez Larreta, y propongo que en el inciso segundo del artículo 14, en lugar de decir "deberá ser renovado", diga "deberá ser modificado en lo pertinente cuando se opere el cambio de domicilio del titular".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Corresponde, en primer término, poner a votación el artículo 8º, ya que no ha originado ningún debate.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 20. Afirmativa.

Léase el artículo 9º.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR LAMAISON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — Señor Presidente: de ninguna manera quisiera que se viese en mis manifestaciones una especie de exteriorización de humor negro, ni mucho menos hacer una broma sádica acerca de un defecto humano; pero observo que en el literal F), para la identificación, se hace referencia al color del iris izquierdo. Yo pienso en la posibilidad de la carencia de iris, del ojo o de la existencia de un ojo de vidrio. Para evitar inconvenientes se podría utilizar el mismo procedimiento indicado por el señor miembro informante, que aparecía también en el Mensaje del Poder Ejecutivo en el literal M), cuando hace referencia a la impresión dígito pulgar derecha o a la que en su lugar se indique.

Mocionaría, entonces, si la Comisión está de acuerdo, para que se dijera "color del iris izquierdo o, a falta de este, el derecho".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La Mesa se permite observar que se trata de un elemento fundamental, en la identificación, del que no es posible prescindir.

SEÑOR LAMAISON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — Considero que el iris es un elemento importante de identificación, y en caso de no existir podría especificarse: "carece". Pero entiendo que es una mayor identificación agregar al "carece", el color del iris derecho. Sería una forma más perfecta de identificación.

De todos modos, no se trata de una objeción de fondo, porque creo que con todos los literales existentes hasta la N) una persona queda bien identificada.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Contestando las objeciones formuladas por el señor Consejero Lamaison, advierto que en todo Carnet de Identidad existe un renglón destinado a "Observaciones", donde se deja constancia de algunos de estos elementos: por ejemplo, el titular que es ciego, que le falta el ojo derecho o el izquierdo, etcétera. De manera que se anota la deformación o cualquier signo o característica particular.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — No quiero abusar de la paciencia de los señores Consejeros, pero si la Mesa va a poner a votación el artículo 9º, hay un elemento que se vincula a inquietudes formuladas por los señores Consejeros, y en especial por mí, respecto al inciso G), que se refiere al domicilio. Yo presenté una moción y no sé si podrá ser tenida en cuenta para la votación de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que el domicilio no conste en la Cédula de Identidad. Dicha constancia obrará en la ficha correspondiente y será modificada cada vez que se produzca un cambio de domicilio".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En consideración.

SEÑOR LAMAISON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — La relación al domicilio y las observaciones que hace el señor Consejero Cardoso Arrarte son típicas de una reglamentación. Por lo tanto entiendo innecesaria la modificación de este artículo, por cuanto la reglamentación ya tiene en cuenta todo eso. Destaco sobre el particular que acepté lo que señaló el señor Consejero Espínola respecto a una objeción que hice, pero que entendía perfectamente subsanable.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Recogiendo las inquietudes formuladas oportunamente por algunos señores Consejeros, voy a mocionar para que se suprima el literal G) del artículo 9º, ajustando, desde luego, la correlación de los demás literales si la moción resulta aprobada. No tengo inconveniente en cuanto al orden de votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — ¿Su moción es excluyente de la del señor Consejero Cardoso Arrarte?

SEÑOR VIANA REYES. — Sí, porque se trata de un dato que no tiene que ver con la identificación personal.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Advierto que propone lo mismo. Lo único que agrega es que irá al expediente original y no al Carnet.

SEÑOR VIANA REYES. — No tengo inconveniente en que se voten conjuntamente, porque el literal G) desaparece.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — El resultado siempre es el mismo. La constancia en la ficha es una cosa que se hará en el primer momento.

Retiro mi moción y adhiero a la del señor Consejero Viana Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar el artículo 9º presentado por la Comisión.

(Se vota:)

—10 en 20. Empate.

Se va a votar nuevamente. Si se produce un segundo empate el artículo queda eliminado.

(Se vota:)

—11 en 20. Afirmativa.

En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 20. Afirmativa.

En discusión el artículo 11.

La Mesa deja constancia de que el problema del domicilio ya fue resuelto en la votación anterior.

(Murmullos.)

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — He votado afirmativamente el artículo anterior relativo al domicilio; pero he presentado una moción sustitutiva del artículo 11, y otra, que entiendo que se debe considerar y votar simultáneamente con el 14.

SEÑOR GAGGERO. — Mociono para que el artículo 11 se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Previamente se va a leer la moción del señor Consejero Praderi.

Léase.

(Se lee:)

"En la Cédula de Identidad figurará el domicilio en el momento de expedición de la misma, cuya veracidad se comprobará en la forma que establezca la reglamentación".

—¿Y con respecto a la renovación?

SEÑOR PRADERI. — Está establecida.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — El señor Consejero Praderi propone que en el artículo 14 se elimine el segundo inciso. Hay, además, una proposición del señor Consejero Gaggero para que se vote por incisos.

SEÑOR GAGGERO. — Teniendo en cuenta la moción presentada por el señor Consejero Praderi, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En primer término se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota:)

—6 en 20. Negativa.

Se va a considerar la moción del señor Consejero Praderi.

SEÑOR VIANA REYES. — Solicito que se lea nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Léase.

(Se vuelve a leer.)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—10 en 20. Empate.

Se procederá a una nueva votación, recordando que el mantenimiento del empate es voto negativo.

(Se vota.)

—9 en 20. Negativa.

De manera que ahora no tenemos ninguna solución para el problema del domicilio.

(Murmullos.)

—Rechazado el artículo 11, se pasa a considerar el artículo 12.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido que se rectifique la votación porque voté por la negativa y no me dí cuenta del alcance que tenía mi voto. Voy a rectificar mi voto porque para que quede en nada, prefiero que al menos una vez cada cinco años haya un domicilio. Creo que el temperamento de la mayoría del Consejo es equivocado.

(Interrupciones.)

—Vuelvo a destacar que esto del domicilio es algo muy importante para luchar contra la clandestinidad,

que no es un fenómeno que ocurra hoy, sino que todos los señores Consejeros lo conocen. Tenemos que dar defensa para nuestro sistema institucional jurídico, ya que sabemos que hay gente que permanentemente está conspirando contra él. ¡Cómo no ayudar a la gente que está luchando y a la policía que está vigilando, dándoles algunos elementos, algunos instrumentos! Realmente me encuentro un tanto desconcertado por la actitud del Consejo en este momento.

SEÑOR SORIANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SORIANO. — En el Consejo se ha expresado que al haberse eliminado el artículo 11 hay un vacío en el texto legal con respecto al domicilio. Ese vacío no es tal, porque al haberse aprobado el artículo 9º en la forma en que venía propuesto por la Comisión y al no haberse eliminado el literal D) que hacía alusión al domicilio, debe entenderse que al confeccionarse la Cédula de Identidad tiene que constar el domicilio.

Al eliminarse el artículo 11 se han obtenido dos cosas: primero, la supresión de la verificación del dato respecto a la realidad del domicilio denunciado y, segundo, la supresión de la obligación de denunciar ante las autoridades los cambios de domicilio cada vez que estos se produzcan.

Comprendo la inquietud del señor Consejero Rodríguez Larreta, pero también afirmo que desde el punto de vista de la lucha contra la sedición, no considero muy eficaz este mecanismo. Y no lo considero muy eficaz simplemente porque la persona que se vuelva a la sedición va a ser muy poco proclive a cumplir una norma de esta naturaleza y en cambio va a correr el riesgo mínimo de las sanciones que su incumplimiento implica.

Recuerdo que en la época de estudiante nos había sorprendido mucho aquella afirmación de Irureta Goyena, que sostenía la existencia de tres clases de personas frente a la ley: las que estaban bajo el nivel de la ley, las que estaban a nivel de la ley, y las que estaban por encima de dicho nivel. La ley debe sancionarse para los que están a nivel de ella. Para los que están por debajo del nivel de la ley ésta no es intimidatoria, y puede cometer hechos extra legales sin cuidarse mayormente de las prescripciones de la norma. Hecha esa salvedad y explicado por qué, a mi juicio, el texto no sufre vacío legal al haberse eliminado el artículo 11, mantengo la posición que expresé en el sentido del voto negativo que he aportado a esta decisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Hay un pedido para que se rectifique la votación que corresponde cumplir.

Se va a rectificar la votación sobre el artículo 11 del proyecto de la Comisión.

(Se vota:)

—5 en 20. Negativa.

Se va a votar el proyecto sustitutivo presentado por el señor Consejero Praderi.

(Se vota:)

—10 en 20. Empate.

Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

—11 en 20. Afirmativa.

Quiero aclarar, como aparecí votando por las dos soluciones, que traté de encontrar una constructiva. Habiendo fracasado la mía, opto por una porque creo que debe votarse alguna.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — He votado negativamente estas dos opciones por las razones que ya había adelantado, y además porque, con todo el respeto debido, entiendo que no vienen al caso los argumentos que se hacen aquí con referencia a la sedición. Estamos sancionando una disposición con pretensión de permanencia para cualquiera sea el estado jurídico o social que esté viviendo el país. Si en este momento existen dificultades con la sedición, el ordenamiento jurídico tiene mecanismos aptos que no sean una ley permanente para adoptar esas disposiciones. De ahí que, con mi posición, de ninguna manera estoy perjudicando la lucha antisediciosa, sino que simplemente estoy observando que esta misma disposición —superada esta instancia que vive el país, como todos deseamos que ocurra— puede ser utilizada con fines completamente ajenos a los que esta noche se han invocado aquí.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Simplemente deseo fundar mi voto afirmativo porque, aparte de haber sido el autor de la moción, si creyera que otra solución podría contribuir a la lucha contra la sedición, votaría la rectificación mensual del domicilio. Pero entiendo que aquél que vive en la clandestinidad es al que no le sirve la identificación del domicilio, ya que no va a decir que vive en la tatucera número dos o tres. De manera que considero que esto tiene una función policial importante por el hecho de que la validez de la Cédula de Identidad, por más incómodo que sea renovarla cada cinco años, permite rastrear a los delincuentes comunes o a las personas que llevan una vida normal, pero no a aquellas que están en la clandestinidad.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CARDOSO ARRARTE. — He votado negativamente el artículo 11 porque me parecía que su aplicación no era práctica. Por otro lado, entendí que la moción presentada no aportaba nada, porque al mantenerse el literal G), del artículo 9º, el domicilio ya constaba en el documento a expedirse y era innecesario agregar que debía figurar en el artículo 11. Esa era mi opinión.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — He votado negativamente el artículo 11 tal como venía propuesto por la Comisión y tal como fue redactado en Sala, por participar en su totalidad de los argumentos expresados por el señor Consejero Viana Reyes, tanto en este momento como anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En consideración el artículo 12.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 19. Afirmativa.

En consideración el artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 19. Afirmativa.

En consideración el artículo 14.

Respecto a este artículo hay dos mociones complementarias: una, del señor Consejero Cardoso Arrarte, que establece un término de vigencia de diez años para la Cédula de Identidad, y otra, del señor miembro informante en el mismo sentido.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Como observo que las dos mociones presentadas se refiere al primer inciso de este artículo, solicito que la votación se haga por incisos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se votará por incisos.

En primer término, la fórmula de la Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"La validez de la Cédula de Identidad será de cinco años a partir de la fecha de expedición".

—Se va a votar.

(Se vota:)

—1 en 19. Negativa.

Léase la fórmula propuesta por el señor Consejero Cardoso Arrarte.

(Se lee:)

"La validez de la Cédula de Identidad será de diez años a partir de la fecha de expedición".

—Se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 19. Afirmativa.

En consideración el segundo inciso del artículo 14.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—2 en 19. Negativa.

En consideración el Capítulo III.

La Mesa consulta al Cuerpo respecto a si se votará por Capítulos o si se seguirá el procedimiento de votar por artículos.

Como veo que no hay observaciones, se seguirá el criterio primitivamente adoptado de votar por Capítulos.

SEÑOR FRANÇA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR FRANÇA. — Deseo hacer una observación con respecto al artículo 17. En una parte de su texto se dice: "Igual procedimiento se seguirá en las solicitudes de fijación de alquileres que se tramiten ante la Dirección de la Asesoría Técnica de Arrendamientos". Como en el proyecto de arrendamientos que tenemos a estudio esta Dirección se suprime, propondría que se dijera: "ante los organismos competentes".

Señalo esto porque va a haber un procedimiento de revisión, ya sea de rebaja o de aumento.

SEÑOR LAMAISON. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — Quisiera pedir una aclaración al señor miembro informante respecto al artículo 16.

En él se dice: "Los dueños, gerentes, administradores o encargados de hoteles, pensiones, casas de hospedaje y demás establecimientos similares, deberán comunicar diariamente a la Dirección Nacional de Identificación Civil", etcétera. Pregunto si esa obligación existe en la actualidad, porque si así no fuera, se estaría estableciendo una trabazón terrible para toda esta gente que diariamente tendría que hacer la comunicación.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Actualmente existe y se cumple. La Policía todos los días recorre estas casas y toma los datos respectivos.

SEÑOR LAMAISON. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar el Capítulo III con la modificación propuesta por el señor Consejero França, en el sentido de sustituir "Dirección de la Asesoría Técnica de Arrendamientos", por "organismos competentes".

(Se vota:)

—17 en 18. Afirmativa.

Se entra a considerar el Capítulo IV.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 18. Afirmativa.

En consideración el Capítulo V.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Con las modificaciones que se han introducido es muy difícil seguir la coordinación de las disposiciones del proyecto. Por ejemplo, observo que en el artículo 29 se hace referencia al inciso 2º del artículo 11, cosa que, de acuerdo al texto aprobado, carecería de sentido. Asimismo, se menciona el inciso 2º del artículo 14, que justamente ha sido suprimido. Por lo tanto, entiendo que solamente debería hacer referencia al artículo 14.

En consecuencia, considero que la redacción de este artículo 29 debería ajustarse a las disposiciones que ya han sido aprobadas. El artículo 14 tenía dos incisos: en uno se fijaba la validez de la norma, y en el otro se establecía la obligación cuya omisión se sancionaba. Al haberse suprimido el inciso 2º ya no hay transgresión posible, porque se aprueba un plazo de duración de la Cédula de Identidad.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — En los ajustes de redacción lo único que habría que suprimir serían las citas.

Se va a votar entonces el Capítulo V, con las supresiones propuestas por el señor Consejero Viana Reyes.

(Se vota:)

—17 en 18. Afirmativa.

Se entra a considerar el Capítulo VI.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 18. Afirmativa.

En consideración el Título II, Capítulo I.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 18. Afirmativa.

En consideración el Capítulo II del Título II.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 17. Afirmativa.

En consideración el Título III, Capítulo Unico.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 por la afirmativa. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR LAMAISON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — Voté negativamente por razones de discrepancia, sin que ello implique una modificación total, porque me parece que esta Comisión Honoraria Técnico-Asesora, formada por un equipo completo de once instituciones o sus representantes, es de muy difícil funcionamiento.

En segundo lugar, no veo el porqué de la intervención del Banco Central del Uruguay, del Banco de la República y del Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Desde luego que mi voto no pesa, pero sí mi discrepancia.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Perdón, señor Consejero. Debo decirle que está fuera de la cuestión, ya que lo que se aprobó es el Título III, Capítulo Unico, que trata otro tema.

Se entra a considerar el Título IV, Capítulo Unico.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—12 en 17. Afirmativa.

En consideración el Título V, Capítulo Unico.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 por la afirmativa. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto, y se comunicará.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

Artículo 1º — La identificación de las personas físicas y de las empresas, sean o no personas jurídicas, se ajustará a las disposiciones de la presente ley.

TITULO I

DE LA IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS FISICAS

CAPITULO I

DE LA DETERMINACION DEL ELEMENTO ALFANUMERICO DE IDENTIFICACION

Artículo 2º — La identificación de las personas físicas se determinará por medio de una combinación autogenerada de letras y cifras, según las reglas que esta ley establece.

Art. 3º — El procedimiento que se seguirá a los fines previstos en el artículo anterior será el siguiente:

A) Seis cifras iniciales que corresponderán, de izquierda a derecha, las dos primeras, a los últimos guarismos del año de su nacimiento; las dos siguientes al mes y las dos últimas al día en que aquél se produjo.

B) La séptima cifra corresponderá a la combinación de su sexo y nacionalidad, de acuerdo a la siguiente codificación:

1) Hombre uruguayo.

2) Mujer uruguaya.

3) Hombre extranjero.

4) Mujer extranjera.

5) Hombre ciudadano legal.

6) Mujer ciudadana legal.

C) Cuatro elementos alfabéticos que responderán de izquierda a derecha, el primero a la primera letra del apellido paterno, el segundo a la primera letra del apellido materno, el tercero a a primera letra del primer nombre, y el cuarto a la primera letra del segundo nombre. La ausencia de cualesquiera de estos elementos será suplida por un guión.

D) Deberán dejarse dos dígitos de control en blanco, para salvar eventuales casos de repetición.

Art. 4º — Los órganos del Estado, incluyendo los entes paraestatales, ajustarán obligatoria y exclusivamente la identificación de quienes estén bajo su órbita y de los administrados o usuarios, en su caso, al régimen de esta ley. Dichos órganos podrán ampliar el elemento alfanumérico descripto en el artículo anterior, cuando así lo requiera el servicio.

Art. 5º — La Corte Electoral y la Dirección Nacional de Identificación Civil que se crea por esta ley podrán celebrar los acuerdos necesarios, sea para la determinación de los datos complementarios que interesen a cada una de ellas, sea para coordinar el régimen de expedición de la Credencial Cívica o Cédula de Identidad o, eventualmente, el Documento Unico que las comprenda. Tales datos se expresarán numéricamente y en forma subsiguiente al elemento alfanumérico general ya descripto.

Art. 6º — La administración del sistema de determinación del elemento alfanumérico de identificación queda a cargo de la Dirección Nacional de Identificación Civil, que actuará asesorada por una Comisión Honoraria Técnico Asesora prevista en el artículo 55 de esta ley.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS ESPECIFICAS DE LA IDENTIFICACION CIVIL

Artículo 7º — Declárase obligatoria la obtención de la Cédula de Identidad para toda persona mayor de quince años de edad, nacional o extranjera, con residencia permanente en el país. El Poder Ejecutivo, cuando lo estime conveniente, podrá reducir la edad límite establecida, previa opinión de la Comisión Honoraria Técnico Asesora.

La Dirección Nacional de Identificación Civil expedirá dicho documento a toda persona que lo solicite, aun cuando no tenga quince años cumplidos de edad.

Los residentes temporarios justificarán su identidad con el pasaporte o documento sustitutivo y con la tarjeta respectiva que acredite esa calidad.

Art. 8º — Quedan exceptuados de la obtención de la Cédula de Identidad los representantes diplomáticos y consulares debidamente acreditados ante el Gobierno de la República. Regirá la misma excepción para los representantes de los organismos internacionales con asiento en el país y los funcionarios y familiares de unos y otros.

Art. 9º — Las Cédulas de Identidad contendrán los siguientes datos:

A) Número de la Cédula que corresponderá al elemento alfanumérico de identificación determinado según las reglas establecidas en el Capítulo I de este Título, más cuatro dígitos adicionales para prever el departamento y la seccional policial del domicilio.

B) Número del registro fotográfico.

C) Nombre y apellido completo del titular, incluido el del cónyuge si se trata de mujer casada y lo usa habitualmente.

D) Lugar y fecha de nacimiento, entendiéndose por lugar el geográfico, independientemente de los cambios de soberanía que se hubieren operado con ulterioridad.

E) Color del cutis.

F) Color del iris izquierdo.

G) Domicilio.

H) Firma habitual del interesado.

I) Individualidad dactiloscópica.

J) Fecha de expedición.

K) Fecha de vencimiento.

L) Fotografía del titular

M) Impresión dígito pulgar derecha o la que en su lugar se indique.

Ñ) Firma del funcionario que la expida.

La Comisión Honoraria Técnico Asesora podrá proponer modificaciones en cuanto al contenido, forma y materiales de la Cédula de Identidad.

Art. 10. — La reglamentación de esta ley regulará la forma en que se recogerá en la Cédula de Identidad el nombre y apellido del titular, particularmente en los casos de personas nacidas en el extranjero, de hijos adoptivos, de declaración judicial de identidad, de rectificación de partidas y demás situaciones análogas. Regulará, también, lo relativo a la determinación de los documentos etc. que habilitan para la obtención de dicha Cédula, según sean sus titulares ciudadanos naturales o legales o extranjeros.

En caso de que estos últimos ofrezcan documentación incompleta, podrá recurrirse a información supletoria de acuerdo con lo que al respecto disponga la reglamentación de esta ley.

Art. 11. — En la Cédula de Identidad figurará el domicilio en el momento de expedición de la misma, cuya veracidad se comprobará en la forma que establezca la reglamentación.

Art. 12. — El extranjero no ciudadano deberá acreditar su ingreso y permanencia regulares en el país con el respectivo certificado que a su pedido extenderá la Dirección de Migración.

El extranjero que permanezca en el territorio de la República en forma irregular deberá gestionar previamente ante dicha Dirección la regularización de su residencia, o conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 13. — Podrán expedirse Cédulas de Identidad provisorias a los ciudadanos uruguayos o extranjeros, mientras no se resuelvan los problemas eventualmente creados por falta de documentación habilitante.

Art. 14. — La validez de la Cédula de Identidad será de diez años a partir de la fecha de expedición.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS DE CONTRALOR DE LA IDENTIFICACION CIVIL

Artículo 15. — La Cédula de Identidad deberá exhibirse toda vez que la autoridad lo requiera en cumplimiento de sus atribuciones.

Art. 16. — Los dueños, gerentes, administradores o encargados de hoteles, pensiones, casas de hospedaje y demás establecimientos similares, deberán comunicar diariamente a la Dirección Nacional de Identificación Civil en la Oficina Central o en sus dependencias departamentales, el movimiento de entrada y salida de pasajeros o huéspedes habidos el día anterior, con determinación del nombre, apellido y procedencia, indicando el departamento, en caso de tratarse de personas procedentes del interior, o el país si lo fuera del extranjero, con mención del número de Cédula de Identidad o documento sustitutivo.

Art. 17. — Los Bancos, instituciones o personas que administren inmuebles destinados a vivienda, dejarán constancia del número de la Cédula de Identidad de los arrendatarios en los contratos que suscriban. Igual procedimiento se seguirá en las solicitudes de fijación de alquileres que se tramiten ante los organismos competentes, tanto respecto de los arrendatarios como de los arrendadores.

Art. 18. — Los directores o responsables de instituciones públicas o privadas, tales como hospitales, sanatorios, casas de salud, asilos y colegios religiosos o laicos, y establecimientos similares, exigirán a los ingresados la exhibición de la Cédula de Identidad y dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el ingreso, darán cuenta a la Dirección Nacional de Identificación Civil o sus dependencias departamentales, de la entrada de aquellas personas que carezcan del mencionado documento.

Art. 19. — Los Jueces comunicarán de oficio a la Dirección Nacional de Identificación Civil toda sentencia de incapacidad, divorcio, nulidad de matrimonio, rectificación de partida y cualquiera otra que implique una modificación del estado civil, nombre o capacidad de las personas.

Art. 20. — Los Oficiales del Registro de Estado Civil deberán comunicar a la Dirección Nacional de Identificación Civil o sus dependencias departamentales las inscripciones de nacimientos, matrimonios, reconocimiento de hijos naturales, legitimación adoptiva o adopción, defunciones y, en general, todas aquellas que se refieran al estado civil de las personas.

Art. 21. — La Corte Electoral y sus dependencias, el Registro de Procesados y Condenados a cargo del Instituto Técnico Forense y las demás oficinas públicas que lleven registros cuyos datos interesen a los fines de la identificación civil quedan obligados a prestar el concurso que les solicite la Dirección Nacional de Identificación Civil, de acuerdo con lo que al respecto establezca la reglamentación de esta ley.

Art. 22. — Las Oficinas de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales y Entes paraestatales no darán curso a ninguna petición o gestión de particulares obligados a obtener la Cédula de Identidad, ni pagarán sueldos, salarios, jornales, jubilaciones, pensiones, retiros, beneficios sociales o créditos de cualquier naturaleza, cuando no conste la anotación del número de aquel documento.

CAPITULO IV

DE LA NATURALEZA DE LOS DATOS QUE LLEVA LA DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION CIVIL Y DE LOS SERVICIOS QUE PRESTARA

Artículo 23. — Los datos que lleva la Dirección Nacional de Identificación Civil son de carácter absolutamente reservado, no pudiendo hacerse otro uso de ellos que el que autoriza expresamente la ley.

Art. 24. — La Dirección Nacional de Identificación Civil expedirá, a solicitud de parte, las certificaciones necesarias para acreditar el domicilio.

Art. 25. — Las autoridades administrativas o judiciales no ordenarán el emplazamiento por edictos de una persona sin la previa certificación negativa que expedirá la Dirección Nacional de Identificación Civil respecto del domicilio de quien motiva la medida.

Art. 26. — Las informaciones sobre domicilio y demás solicitudes formuladas de oficio por los Jueces, serán despachadas sin cargo y con carácter urgente.

Cuando sean formuladas judicialmente, pero a pedido de parte, serán diligenciadas en la misma forma, pero sujetas al pago previo de derechos correspondientes.

Art. 27. — Las Oficinas de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales y Entes paraestatales, podrán pedir a la Dirección Nacional de Identificación, por razón de servicio, cualquier información sobre el domicilio de las personas. Cuando los peticionantes sean particulares, deberán justificar satisfactoriamente, a juicio de dicha Dirección, las causas de la solicitud.

Art. 28. — La Dirección Nacional de Identificación Civil podrá prestar otros servicios complementarios de los mencionados en los artículos precedentes, conforme a la reglamentación que así lo disponga por razones de interés general.

CAPITULO V

DE LAS INFRACCIONES AL REGIMEN DE LA IDENTIFICACION CIVIL

Artículo 29. — Las transgresiones a lo dispuesto en los artículos 7º, inciso 1º, 16 y 18 se sancionarán con multa de $ 1.000 (mil pesos) a $ 20.000 (veinte mil pesos), sin perjuicio del cumplimiento de la obligación omitida.

Dicho monto máximo se adecuará en cada oportunidad de fijación del índice de revaluación de pasividades, elevándose en el porcentaje que este establezca y empezará a regir desde la fecha de vigencia del índice mencionado.

La multa será impuesta por la Dirección Nacional de Identificación Civil, que la graduará, en cada caso, de acuerdo con la gravedad de la infracción.

Art. 30. — El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 15 se reprimirá conforme a lo previsto en el artículo 360, inciso 6º del Código Penal.

Art. 31. — El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 17, se sancionará con multa equivalente al importe de un mes de alquiler, que satisfará cada una de las partes.

Art. 32. — La enmendadura, adulteración o falsificación de Cédulas de Identidad o Certificados que expida la Dirección Nacional de Identificación Civil se reprimirán de acuerdo con lo establecido en los Capítulos II y III del Título VIII del Libro II del Código Penal.

Art. 33. — Los funcionarios públicos que por acción u omisión violen las obligaciones que esta ley les impone, serán sancionados administrativamente, sin perjuicio de la pena que les pueda corresponder en el orden represivo.

CAPITULO VI

DE LA ORGANIZACION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Artículo 34. — Créase la Dirección Nacional de Identificación Civil que se integrará con los actuales servicios que funcionan bajo la órbita de las Jefaturas de Policía Departamentales.

Art. 35. — La administración del Servicio de Identificación Civil se cumplirá del modo siguiente:

A) La Dirección Nacional de Identificación Civil, por intermedio de sus servicios departamentales, será la encargada de la expedición de la Cédula de Identidad, previa confrontación de la documentación habilitante.

B) La Dirección Nacional de Policía Técnica conservará los registros donde se archivarán los prontuarios, los duplicados de las Cédulas de

Identidad y la respectiva documentación habilitante.

La reglamentación de esta ley coordinará la actuación de ambas Direcciones.

Art. 36. — Desde la promulgación de la presente ley, las Direcciones Nacionales de Identificación Civil y de Policía Técnica dependerán directamente del Ministerio del Interior.

Art. 37. — Constituyen recursos para la administración del Servicio, los siguientes:

A) El timbre de Identificación Civil, valor $ 100 (cien pesos), que se percibirá por cada Cédula de Identidad o Certificado que se expida de conformidad con esta ley.

B) El precio de la Cédula de Identidad o Certificado, que se fijará en función del respectivo costo.

C) Las multas que se apliquen por infracción a las disposiciones de esta ley.

El Ministerio del Interior distribuirá estos recursos entre las Direcciones Nacionales de Identificación Civil y de Policía Técnica y Jefatura de Policía departamentales, en los porcentajes que se estimen convenientes para la prestación de los servicios.

Las reparticiones precedentes podrán girar contra esos recursos, para contribuir a atender los gastos de mantenimiento de los respectivos servicios, excluidas las retribuciones personales.

Art. 38. — El personal de la Dirección Nacional de Identificación Civil se integrará con el actualmente afectado a los servicios de ese orden existentes en las Jefaturas de Policía.

Dicho personal continuará perteneciendo al escalafón policial (Bg).

Art. 39. — Los archivos y demás efectos de las Oficinas de Identificación de la capital e interior pasarán a la Dirección Nacional de Identificación Civil y Dirección Nacional de Policía Técnica, en lo relativo a las atribuciones que esta ley les señala.

Art. 40. — La Dirección Nacional de Identificación Civil y sus reparticiones departamentales continuarán usufructuando los locales de las Jefaturas de Policía departamentales hasta tanto se les provea de edificios apropiados a la naturaleza del servicio.

Art. 41. — Las Cédulas de Identidad expedidas conforme al régimen anteriormente en vigencia caducarán en los plazos y bajo las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley.

Art. 42. — Deróganse los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 4.847, de 11 de mayo de 1914.

TITULO II

DE LA IDENTIFICACION DE LAS EMPRESAS Y DE LOS EMPRESARIOS

CAPITULO I

DE LA DETERMINACION DEL ELEMENTO ALFANUMERICO DE IDENTIFICACION

Artículo 43. — La identificación de las empresas y de los empresarios se regulará a todos sus efectos por un elemento alfanumérico o numérico, que se determinará según las normas que establezca la reglamentación, conforme a las bases estructuradas por la Comisión Técnico Asesora.

Art. 44. — La adjudicación del elemento alfanumérico o numérico de identificación de las empresas y de los empresarios, se hará previa inscripción de unas y otros en el Registro a que se refiere el Capítulo siguiente.

Art. 45. — Los requisitos que condicionan la inscripción en el Registro serán fijados en la reglamentación de esta ley, previo asesoramiento de la Comisión Honoraria Técnico Asesora.

Art. 46. — El elemento alfanumérico o numérico de identificación de las empresas y de los empresarios se certificará por el Registro.

Dicha certificación será de exhibición obligatoria en toda gestión o tramitación administrativa o bancaria que se inicie o se prosiga y, asimismo, en todo contrato en que sean partes las empresas o empresarios. En uno y otro caso se establecerá en el respectivo documento ese elemento de identificación, so pena de ser pasibles los gestionantes o las partes en su caso, de las sanciones a que se refiere el artículo 51 de esta ley.

Art. 47. — Los órganos del Estado, incluyendo los Entes paraestatales, instituciones bancarias y demás que la reglamentación de esta ley determine, estarán obligados a utilizar el número de empresa y de empresario que resulte de la aplicación de las normas que se establezcan de conformidad con el artículo 43 de esta ley. Dichos organismos deberán ceñirse obligatoriamente al sistema e intercambiar la información respectiva, a través de la Comisión Honoraria Técnico Asesora creada por esta ley.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Artículo 48. — La Administración del servicio corresponderá al Registro de Empresas y Empresarios que llevará el Banco de Previsión Social.

Art. 49. — Al Registro de Empresas y Empresarios compete:

1) Conferir, previo cumplimiento de los requisitos que determine la reglamentación de esta ley, el elemento de identificación de unas y otras.

2) Expedir los certificados en que conste dicha identificación.

3) Informar directa e inmediatamente sobre dicha identificación a los órganos públicos interesados.

4) Certificar, a pedido de organismos públicos o Entes paraestatales, la información que se le requiera sobre la identificación de las empresas o empresarios inscriptos en el Registro. Cuando tal certificación se solicite por instituciones privadas o por un particular, sólo podrá otorgarse cuando el petitorio se justifique suficientemente, a juicio del Registro.

Art. 50. — Los tributos que se pagarán por los servicios que preste el Registro de Empresas y Empresarios serán los siguientes:

1) La inscripción y la certificación del elemento alfanumérico de identificación de las empresas y empresarios pagarán un Timbre de Registro de $ 3.000 (tres mil pesos), cada una. Las certificaciones sucesivas se gravarán del mismo modo.

2) Las certificaciones que se soliciten por las instituciones privadas o por particulares, pagarán un Timbre de Registro a razón de $ 5.000 (cinco mil pesos) cada una.

Serán sin cargo los informes que se evacúen a pedido de los órganos públicos interesados.

Art. 51. — Las infracciones a la presente ley, por parte de empresas o empresarios, serán sancionadas con multas que impondrá el Registro de Empresas y Empresarios entre un mínimo de $ 1.000 (mil pesos) y un máximo de $ 10.000 (diez mil pesos).

Con igual suma serán sancionadas las instituciones privadas a las cuales esta ley o reglamentación impongan el contralor del cumplimiento de sus disposiciones. Regirá respecto del monto de la sanción la norma de actualización prevista en el inciso segundo del artículo 29.

Art. 52. — Los funcionarios públicos que no dejaren constancia en las gestiones o actuaciones ante la Administración del elemento de identificación que corresponda a las empresas o empresarios, serán pasibles de sanción administrativa que podrá llegar según los casos, hasta la destitución.

Art. 53. — El producido de las multas será destinado únicamente al mejoramiento del servicio, y en ningún caso podrá aplicarse al aumento de las retribuciones personales.

TITULO III

DE LA COORDINACION DE LOS SERVICIOS DE IDENTIFICACION

CAPITULO UNICO

DE LOS ORGANOS Y NORMAS DE COORDINACION

Artículo 54. — Las Direcciones Nacionales de Identificación Civil y de Policía Técnica y el Registro de Empresas y Empresarios (Títulos I y II de esta ley) coordinarán sus servicios para el debido cumplimiento de las normas que regulan la identificación de las personas físicas y de las empresas y de los empresarios, de acuerdo a las disposiciones que establezcan la respectiva reglamentación.

TITULO IV

DE LA CREACION DE LA COMISION HONORARIA TECNICO ASESORA

CAPITULO UNICO

DE LA INTEGRACION Y FUNCIONES

Artículo 55. — Créase la Comisión Honoraria Técnico Asesora de los Servicios de Identificación de las Personas Físicas y de las Empresas y Empresarios, la cual estará integrada por un representante de cada una de las siguientes reparticiones y organismos: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación y Cultura, Corte Electoral, Oficina Nacional del Servicio Civil, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Banco de Previsión Social, Banco Central del Uruguay, Banco de la República Oriental del Uruguay y Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Esta Comisión funcionará en la sede del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que proporcionará los funcionarios y medios que se requieran para el cumplimiento de sus cometidos.

Art. 56. — Las reparticiones y organismos mencionados en el artículo 55 designarán sus representantes ante la Comisión Honoraria Técnico Asesora de los Servicios de Identificación, dentro de los veinte días siguientes a la promulgación de esta ley.

Art. 57. — La Comisión Honoraria Técnico Asesora tendrá los cometidos que se le asignan en esta ley y los que fije la reglamentación y, además, asesorará a las reparticiones encargadas de administrar los servicios de identificación de personas físicas y de empresas y empresarios.

La coordinación de los sistemas de identificación será cometido especial de la referida función de asesoramiento, a los efectos de asegurar el nivel técnico y eficiencia de aquellas.

TITULO V

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

CAPITULO UNICO

DE LA VIGENCIA DEL REGIMEN

Artículo 58. — La aplicación del sistema de identificación de las personas físicas y de empresas y empresarios regirá para los organismos públicos y entes paraestatales en la fecha que determine el Poder Ejecutivo.

La mencionada fecha se fijará con audiencia de los organismos públicos y entes paraestatales y previa opinión de la Comisión Honoraria Técnico Asesora.

Art. 59. — El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 60. — Comuníquese, etc.

12. — AGUSTIN FARAUT

(Designación a la Escuela Rural Nº 30 del Departamento de Durazno)

Continúa la orden del día con la consideración del 2º punto: "Agustín Faraut. (Designación a la Escuela Rural Nº 30 del departamento de Durazno)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 360.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Agustín Faraut" a la Escuela Rural Nº 30, del Consejo de Educación Primaria, situada en la 5ª Sección Judicial, paraje Higueras de Carpintería, del departamento de Durazno.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de abril de 1973.

José F. Bazzi Piquinela, Representante por Durazno. Néstor Andrade, Representante por Durazno. César Rodríguez Ibarburu, Representante por Rivera. Ricardo Planchón, Representante por Colonia. Jesús Laborda Guimaraes, Representante por Rocha. Angel Fachinetti, Representante por Montevideo. Fernando Elichirigoity, Representante por Montevideo. Ariel de la Sierra, Representante por Montevideo. Luis Alberto Lacalle, Representante por Montevideo. Cristóbal Cano, Representante por Montevideo. Washington Vázquez, Representante por Paysandú. Alvaro Arocha, Representante por Tacuarembó. Héctor Goñi Castelao, Representante por Flores. Nelson Moré, Representante por San José. Hugo Rodríguez Carrasco, Representante por Montevideo. Eduardo Cardozo Brovetto, Representante por Soriano. Jorge Silveira Zavala, Representante por Cerro Largo. Bari González Modernell, Representante por Canelones. Lauro Socorro, Representante por Montevideo. Juan Etcheverry, Representante por Salto. Guillermo Perdomo, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tenemos el honor de someter a consideración de la Cámara de Representantes, el adjunto proyecto de ley, por el cual propiciamos la designación de la Escuela Rural Nº 30, del Consejo de Educación Primaria, situada en la 5ª Sección Judicial, paraje Higueras de Carpintería, del departamento de Durazno, con el nombre del filántropo fallecido, don Agustín Faraut Martini.

El señor Faraut, dedicó la mayor parte de su vida, y también de su capital, a la realización efectiva, de obras de beneficiencia, que estuvieran al servicio del hombre modesto, que en definitiva es el mayoritario, dentro de nuestra organización social.

La enseñanza, su divulgación, sostén y expansión, le contó siempre entre sus fervientes colaboradores, fruto de sus filantrópicas contribuciones son las Escuelas Rurales Nº 68, de Higueras de Carpintería, y la Nº 75 de Rolón, en el departamento de Durazno.

Dedicado desde su primera juventud, a la explotación de sus establecimentos agrícola —ganaderos y vitivinícolas e industriales, contribuyó desinteresadamente, a fortificar el patrimonio y el presupuesto de los centros de enseñanza, primordialmente, de los situados en zonas rurales.

De las tantas donaciones, por él realizadas en favor del estado uruguayo, y de su cultura, traemos a colación —por poseer vinculación directa— el predio de dos hectáreas y media, donde se erigirá el nuevo local, para asiento de la Escuela Rural Nº 30, aludida, y que deseamos sea designada con su nombre.

De ahí nuestra preocupación, de impulsar este justiciero homenaje a la memoria de don Agustín Faraut, para que las futuras generaciones, y sus descendientes, observen la permanente y fecunda vigencia de su siembra, y emulen su sabio criterio, en bien de la niñez afincada en el medio rural, de su educación, y correcta formación.

Montevideo, 23 de abril de 1973.

José F. Bazzi Piquinela, Representante por Durazno. Néstor Andrade, Representante por Durazno. César Rodríguez Ibarburu, Representante por Rivera. Ricardo Planchón, Representante por Colonia. Jesús Laborda Guimaraes, Representante por Rocha. Angel Fachinetti, Representante por Montevideo. Fernando Elichirigoity, Representante por Montevideo. Ariel de la Sierra, Representante por Montevideo. Luis Alberto Lacalle, Representante por Montevideo. Cristóbal Cano, Representante por Montevideo. Washington Vázquez, Representante por Paysandú. Alvaro Arocha, Representante por Tacuarembó. Héctor Goñi Castelao, Representante por Flores. Nelson Moré, Representante por San José. Hugo Rodríguez Carrasco, Representante por Montevideo. Eduardo Cardozo Brovetto, Representante por Soriano. Jorge Silveira Zavala, Representante por Cerro Largo. Bari González Modernell, Representante por Canelones. Lauro Socorro, Representante por Montevideo. Juan Etcheverry, Representante por Salto. Guillermo Perdomo, Representante por Canelones".

Anexo I al Rep. Nº 360.

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Al Consejo de Estado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, considera procedente el proyecto de ley presentado oportunamen-

te en la Cámara de Representantes en el año 1973, por el cual se designa con el nombre de "Agustín Faraut" a la Escuela Rural Nº 30, dependiente del Consejo de Educación Primaria, situada en el paraje conocido por Higueras de Carpintería de la 5ª Sección Judicial del departamento de Durazno.

La sola circunstancia de que el primitivo proyecto haya sido suscrito y presentado por veintiún Representantes de trece departamentos de la República, pertenecientes además a diversas y notoriamente diferenciadas orientaciones políticas y filosóficas, evidencia elocuentemente el fundamento y la justicia del homenaje público que la referida iniciativa proclama.

Esta Comisión, da entonces por reproducidos los hechos y motivaciones expuestas por los señores autores del proyecto, lo que sería suficiente para fundar la proposición del mismo. No obstante, considera conveniente destacar, que se trata de rendir homenaje público y perenne de ejemplarizante solidaridad patriótica, a la memoria de un ciudadano benefactor de nuestro Estado, y, en particular de tres escuelas rurales del departamento de Durazno, especialmente de la Nº 30, para la que donó las dos hectáreas y media que han servido para su construcción y adecuado funcionamiento.

En tal orden de ideas, estimamos que es deber del Estado, crear y mantener todo estado de conciencia público propicio para la generosa solidaridad en beneficio de toda la colectividad, tanto más, cuanto que dicha solidaridad se relaciona con nuestra escuela, a la que debemos cuidar y engrandecer en todas las formas y medios a nuestro alcance.

Quien beneficia a la escuela, realiza en alto grado patriótico la filantropía, que es religión de ser amigo del hombre en toda su plenitud, y, por lo mismo de la grandeza de su pueblo.

Por las consideraciones sintéticamente expuestas, y por el voto conforme de sus Miembros, esta Comisión aconseja a ese Consejo, la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, 27 de marzo de 1974.

José Antonio Varela, (Miembro Informante). María L. Coolighan Sanguinetti. Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Mario Arcos Pérez. Enrique Viana Reyes. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre "Agustín Faraut Martini", a la Escuela Rural Nº 30 dependiente del Consejo de Educación Primaria, situada en el paraje conocido por Higueras de Carpintería, de la 5ª Sección Judicial del departamento de Durazno.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 27 de marzo de 1974.

José Antonio Varela, (Miembro Informante). María L. Coolighan Sanguinetti. Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Mario Arcos Pérez. Enrique Viana Reyes. Consejeros".

—Léase el proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Propongo que se suprima la lectura, porque este proyecto ya se ha repartido.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota:)

—12 en 17. Afirmativa.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—12 en 17. Afirmativa.

En discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra la señora Consejera.

SEÑORA FREIRE DE ADDIEGO. — Señor Presidente: Es con profundo agrado y verdadera emoción que voy a votar el homenaje proyectado al señor Agustín Faraut Martini. Con agrado, porque este Cuerpo se honra a sí mismo cuando honra a quien con justicia lo merece; y, con emoción, porque recae sobre una persona que me fue muy querida y cuyo recuerdo ilumina y enriquece el espíritu de quien lo conoció.

Era Agustín Faraut Martini, el tercer hijo de una ejemplar familia, constituída por don Andrés Faraut y Cándida Martini, venidos de la entonces lejana Europa a correr la aventura de poblar nuestro suelo y ennoblecerlo con su trabajo. En ese hogar, donde la rectitud y el trabajo fueron la consigna y la amistad un culto, recibió las primeras lecciones de la vida que formaron luego su generosa personalidad.

Desde muy joven se instaló en el departamento de Durazno, al que entregó hasta su muerte todo sus desvelos y su incansable cariño. Lejos de su familia, se abrazó con amor a la naturaleza y a la tierra, a la que dio lo mejor de sí, porque recibió de ella el ejemplo de la sencillez fecunda.

En Durazno constituyó su propia familia, esposa y tres hijos; pero su gran familia estaba formada por todos aquéllos que se acercaron a él en busca de comprensión.

Amó a los niños, a los humildes, a los necesitados; se solidarizó con los enfermos y tendió su mano amiga, que dio sin esperar a todo el que la necesitó. El homenaje que hoy le brindamos no lo hacemos en reconoci-

miento al hombre que supo desprenderse de sus bienes: lo ofrecemos al hombre bueno, al hombre honesto, al que fue digno hijo, buen esposo, excelente padre, pero sobre todo un hombre, hombre de nuestra Patria, fecundo y generoso como nuestro suelo, cuerpo y espíritu al servicio del hermano.

Por estas razones, repito que voto con todo agrado el homenaje a don Agustín Faraut Martini.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar el artículo 1º.

(Se vota:)

—17 por la afirmativa: Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

13. — SEÑORA DELIA MURO DE RICALDONI

(Ejecución de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo)

Se entra a considerar el asunto que figura en tercer término de la orden del día: Señora Delia Muró de Ricaldoni. (Ejecución de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo).

(Antecedentes:)

Rep. Nº 387.

"CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Asuntos Administrativos

INFORME

Al Consejo de Estado

La Comisión de Asuntos Administrativos estima que corresponde dar cumplimiento inmediato a la sentencia Nº 40, de 2 de abril de 1973, dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, en los autos caratulados: "Delia Muró de Ricaldoni con Poder Legislativo. Acción de nulidad". (Nº 131/968).

Con ese propósito y teniendo en cuenta que el acto que el Presidente de la ex-Cámara de Senadores dictara el 19 de setiembre de 1967 (designando Sub-Jefes de Sección a los señores Alba Padién, Nicolás Medvedeo y Elbio Lima, así como Adscripto a la Secretaría Grado 7, Escalafón I, Categoría III al señor Luis Paravís) ha sido anulado por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, esta Comisión aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de resolución que se acompaña.

Sala de la Comisión, 3 de abril de 1974.

Julio C. Espínola, Miembro Informante. Juan Rodríguez López. Gladys Freire de Addiego. Osvaldo Soriano. Enrique Viana Reyes. Consejeros.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º — Téngase por anulada la resolución de la Presidencia de la ex-Cámara de Senadores de fecha 18 de setiembre de 1967, por la que se designó Sub-Jefes de Sección a los señores Alba Padién, Nicolás Medvedeo y Elbio Lima, así como Adscripto a la Secretaría, Grado 7, Escalafón I, Categoría III, al señor Luis Paravís.

Art. 2º — Pásense los autos a la Secretaría del Consejo de Estado, a fin de que, en coordinación con la Dirección de los Servicios Administrativos, proceda en consecuencia, ajustando las respectivas promociones de acuerdo con lo mandado por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Sala de la Comisión, 3 de abril de 1974.

Julio C. Espínola, Miembro Informante. Juan Rodríguez López. Gladys Freire de Addiego. Osvaldo Soriano. Enrique Viana Reyes. Consejeros".

—Léase el proyecto.

SEÑOR PRADERI. — Pido que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota:)

—16 en 17. Afirmativa.

En discusión.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Se trata simplemente de dar cumplimiento a un fallo del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, que revocó una decisión ilegal de la Presidencia de la Cámara de Senadores, que lesionó los derechos de un funcionario.

Hemos pedido que se le dé el trámite común y corriente a fin de que el funcionario sea restablecido en la plenitud de sus derechos, lesionados por la decisión que fue anulada.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Sin ir al fondo del asunto, pido que éste pase a la Comisión de Economía y Finanzas que está estudiando la restructuración del personal y presupuesto del Poder Legislativo para ver, independientemente de que se tenga por anulada la resolución, de qué manera esto influye en el escalafón correspondiente a los funcionarios.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Naturalmente acompaño lo solicitado por el señor Consejero Praderi, pero en el entendido de que se haga luego de que aprobemos esta resolución, ya que es de orden cumplir con un fallo jurisdiccional que ha dictado el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—15 en 17. Afirmativa.

Ahora se va a votar la moción del señor Consejero Praderi para que este asunto pase a estudio de la Comisión de Economía y Finanzas.

(Se vota:)

—14 en 17. Afirmativa.

14. — Dr. JOSE F. ARIAS

(Designación al Instituto de Enseñanza de Mecánica y Electrotecnia de la Universidad del Trabajo del Uruguay)

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Doctor José F. Arias. (Designación al Instituto de Enseñanza de Mecánica y Electrotecnia de la Universidad del Trabajo del Uruguay)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 357.

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 21 de julio de 1964.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el proyecto de ley por el que se designa con el nombre del Doctor José F. Arias el Instituto de Mecánica y Electrotecnia de la Universidad del Trabajo.

El doctor Arias ha tenido en el país una dilatada y fecunda actuación pública. Fue Representante Nacional, Senador, Ministro de Industria, Profesor y autor de importantes obras didácticas, Consejero de Enseñanza Primaria, de Secundaria y Director de la Universidad del Trabajo. Ha ejercido y ejerce su profesión de médico con profundo sentido humano. Ha sido propulsor de importantes iniciativas en favor del progreso espiritual y moral de la República, autor de proyectos de ley como los que dieron origen al Liceo Nocturno, la Facultad de Arquitectura y la Universidad del Trabajo. Ha escrito libros y ensayos noblemente inspirados en el bienestar colectivo al servicio del cual, en instituciones públicas y privadas ha prodigado generosamente durante más de sesenta años su inteligencia y su intensa actividad creadora.

En la Universidad del Trabajo es donde el doctor Arias realizó su obra más completa. Al frente de la Dirección de la Escuela Industrial, que ejerció durante varias décadas, amplió y diversificó los servicios, impulsó y jerarquizó la enseñanza técnica, fundó centros docentes en todo el país que recorrió sin reposo, para formar una conciencia en la opinión general sobre la influencia que estaban destinadas a ejercer en nuestros destinos, las escuelas industriales y agrarias y propició las reformas que dieron origen a la actual Universidad del Trabajo.

Al proponer que el Instituto de Enseñanza de Mecánica y Electrotecnia en el que se cumplen los tres ciclos de enseñanza, inclusive el ingreso a la Facultad de Ingeniería, que es por lo tanto el centro docente de mayor jerarquía de la Universidad del Trabajo, se denomine "Instituto Doctor José F. Arias", el Poder Ejecutivo auspicia un acto de justiciero reconocimiento y a la vez de exaltación de los valores de un ciudadano que ha sido y sigue siendo un ejemplar y desinteresado servidor de la República.

Por el Consejo: LUIS GIANNATTASIO. Juan E. Pivel Devoto. Julián Alvarez Cortés.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Doctor José F. Arias" el Instituto de Enseñanza de Mecánica y Electrotécnia de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de julio de 1964.

Juan E. Pivel Devoto

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 3 de febrero de 1967.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Doctor don Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General reiterándole la sanción del proyecto de ley remitido con Mensaje de 21 de julio de 1964, por el que se designa con el nombre de "Doctor José F. Arias", el Instituto de Enseñanza Mecánica y Electrotecnia de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Renueva, en esta oportunidad, su voluntad de rendir homenaje a un eminente ciudadano que por espacio de sesenta años ha contribuido en los distintos planos de su actividad al progreso de la República, a la que continúa aún brindando invalorables servicios.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: ALBERTO HEBER USHER. Juan E. Pivel Devoto. Modesto Burgos Morales.

Universidad del Trabajo del Uruguay

Montevideo, 13 de abril de 1971.

Señor Ministro de Educación y Cultura
Dr. Carlos M. Fleitas

Presente

Señor Ministro:

Hace varios años y en vida del ilustre ciudadano doctor José F. Arias, el Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo de la época, se dirigió a ese Ministerio por nota de fecha 7 de abril de 1970, propiciando la realización de una gestión ante el Parlamento, para que el Alto Cuerpo autorizara la designación de una Escuela de este Organismo, que llevara el nombre del doctor Arias.

Dicha gestión obedecía entonces, a la adhesión que la Institución rendía, a los actos programados por el Comité Nacional de homenaje y exaltación a la personalidad y proficua actividad desarrollada por el doctor Arias en el ámbito de su vida pública, y ejemplar privada.

Con tal motivo, el Consejo Interventor que dirige este Organismo, en sesión del 1º del corriente, resolvió reiterar ante el Parlamento la aspiración formulada por el Consejo Directivo anterior, para que el Instituto de Enseñanza de Mecánica y Electrotecnia (Ieme), sea designado con el nombre de tan ilustre personalidad.

Saludo al señor Ministro con la mayor consideración.

Ing. Enrique Penadés, Director General Interventor. Rodolfo Santo, Secretario General.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 13 de mayo de 1971.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el objeto de reiterarle los términos del Mensaje que elevara con fecha 7 de junio de 1960, acompañado de proyecto de ley por el que se faculta a la Universidad del Trabajo del Uruguay para designar una de las escuelas de su dependencia, con el nombre de "Doctor José F. Arias".

Esta reiteración obedece a la solicitud formulada por el nombrado instituto, que en varias oportunidades ha manifestado su deseo de rendir homenaje a la ilustre personalidad hoy desaparecida.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Angel Rath.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Facúltase a la Universidad del Trabajo del Uruguay para designar una de las Escuelas de su dependencia con el nombre del doctor José F. Arias.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de mayo de 1971.

JORGE PACHECO ARECO. — Angel Rath

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA EX-CAMARA DE REPRESENTANTES, CON FECHA 3 DE AGOSTO DE 1972

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Doctor José F. Arias", al Instituto de Enseñanza de Mecánica y Electrotecnia de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Anexo I al Rep. 357

"CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Al Consejo de Estado:

La Comisión de Educación y Cultura ha tomado conocimiento del proyecto de ley remitido por el Consejo de Gobierno a la Asamblea General con fecha 21 de julio de 1964, por el cual se designa con el nombre de "Doctor José F. Arias" al Instituto de Mecánica y Electrotecnia de la Universidad del Trabajo del Uruguay. Como el mismo no fuera sancionado, con fecha 3 de febrero de 1967, el Poder Ejecutivo reitera ante la Asamblea General la sanción del citado Mensaje de 21 de julio de 1964. El 13 de mayo de 1971, el Poder Ejecutivo ante un Mensaje de la Universidad del Trabajo del Uruguay, en el cual solicitaba la designación con el nombre del doctor Arias para una escuela de ese Organismo, reiterando una nota del 7 de abril en tal sentido, envía un nuevo proyecto de ley.

Con fecha 3 de agosto de 1972, la ex-Cámara de Representantes aprueba el proyecto designando con el

nombre de "Doctor José F. Arias" al Instituto de Enseñanza de Mecánica y Electrotecnia de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Así vistos sumariamente estos antecedentes, procede señalar la dilatada y fructífera actuación pública del doctor José F. Arias.

El doctor Arias, ha tenido en el país, una vasta y fecunda actuación pública. Fue Representante Nacional, Senador, Ministro de Industrias, Consejero de Enseñanza Primaria, de Enseñanza Secundaria y Director de la Universidad del Trabajo, profesor y autor de importantes obras didácticas y médico con un hondo sentido humano.

De esta breve semblanza del doctor Arias, se desprenden dos aspectos señeros de su obra. Su actuación en la Universidad del Trabajo y su profunda preocupación humana por llevar la cultura a quienes por diferentes motivos no pudieron alcanzarla. En el primer caso, amplió y diversificó los servicios, impulsó y jerarquizó la enseñanza técnica. En el segundo aspecto, recorrió sin reposo todo el país anunciando el noble destino que iban a ejercer en nuestra población las escuelas agrarias e industriales que propició y dieron origen a la Universidad del Trabajo.

La cultura fue el eje de su vida, desde 1909, apenas traspasados los umbrales de la adolescencia en que funda la Federación de Estudiantes junto a otros compañeros y dirige su revista oficial "Evolución", hasta su última publicación en 1962 sobre "La Medicina del Trabajo, su proyección social e higiénica", se puede observar su inquietud por la enseñanza. Desde este prólogo hasta este epílogo en tan preclara obra, se puede advertir siempre la unidad anímica de su accionar y un concepto de la cultura, no fundada en una espontaneidad biológica del hombre, sino en una inteligente deliberación, sustentada en un orden inquebrantable y en un esfuerzo que sólo la muerte pudo dominar.

Por todas estas razones, es de justicia y honra a nuestra enseñanza que el "Instituto de Enseñanza de Mecánica y Electrotecnia", en el cual se cumplen los tres ciclos de enseñanza, inclusive el ingreso a la Facultad de Ingeniería, lleve el nombre de este eminente ciudadano que ha sido y sigue siendo su nombre, fuente de cultura y de auténtico humanismo.

De acuerdo a lo expuesto, la Comisión de Educación y Cultura, propone al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 3 de abril de 1974.

Mario Arcos Pérez, Miembro Informante. María L. Coolighan Sanguinetti. Aurora Alvarez de Silva Ledesma. José Antonio Varela. Enrique Viana Reyes. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Doctor José F. Arias" al Instituto de Enseñanza de Mecánica y Electrotecnia de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 3 de abril de 1974.

Mario Arcos Pérez, (Miembro Informante). María L. Coolighan Sanguinetti. Aurora Alvarez de Silva Ledesma. José Antonio Varela. Enrique Viana Reyes. Consejeros".

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Este proyecto de ley salió de la Comisión el día 3 de abril de 1974.

Con posterioridad, el día 16 de abril, el Poder Ejecutivo envió un Mensaje y proyecto de ley sustitutivo, por el cual aspira a que se redacte el artículo 1º de la siguiente manera: "Desígnase con el nombre de "Doctor José F. Arias" al Instituto de Enseñanza de Mecánica y Electrotecnia del Consejo de Educación Técnico Profesional Superior". En el proyecto original se decía: "el Instituto de Mecánica y Electrotecnia de la Universidad del Trabajo del Uruguay". Quiere decir que lo que el Poder Ejecutivo pide es que se sustituya la denominación de Universidad del Trabajo del Uruguay por la de Consejo de Educación Técnico Profesional Superior.

Como ya he señalado, esta variación se debe a que el proyecto salió de la Comisión el 6 de abril y, posteriormente, el 16 de ese mes, llegó este proyecto sustitutivo. La Comisión no ha tratado esta modificación, pero creo que no habría ningún inconveniente en aceptarla. Digo esto a título personal, pues la Comisión —reitero— no ha aprobado esta modificación que se propone.

Por lo tanto, mociono —si los demás miembros de la Comisión están de acuerdo— para que se acepte la nueva redacción del artículo 1º.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Lo que ocurre es que la Universidad del Trabajo no existe más; se cambió la denominación de ese organismo.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Hay un pequeño error en la fundamentación, porque se hace referencia a la anterior disposición del 7 de junio de 1960, época en que existía la Universidad del Trabajo con esa deno-

minación. De todos modos, es un detalle y creo que puede ser subsanado. El espíritu actual debe ser referirse a lo que pide el Poder Ejecutivo y no a la Universidad del Trabajo, puesto que prácticamente esa denominación ya no existe.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — La Mesa sugiere, salvo que haya interés en aprobar hoy este asunto, que el proyecto vuelva a Comisión para traer la redacción en forma.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Con todos los respetos debidos, no creo que eso sea necesario, pues en realidad lo único que se hace es ajustar la redacción del proyecto a la terminología de la Ley de Educación General, que fue la que cambió la vieja denominación por la que ahora propone el Poder Ejecutivo. Se trata de un simple ajuste que, de acuerdo a lo expuesto por el señor miembro informante, puede realizar la Secretaría. Creo que no habría inconveniente en aprobar hoy este proyecto, pues lo que interesa es el homenaje que se ha de rendir a esa eminente personalidad.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Léase el proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

"Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Doctor José F. Arias" al Instituto de Enseñanza de Mecánica y Electrotecnia del Consejo de Educación Técnico-Profesional Superior.

Art. 2º — Comuníquese, etc."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—19 por la afirmativa: Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 19. Afirmativa.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

El que habla pide autorización para hacer una breve exposición relacionada con este asunto, sin dejar este sitial.

Quería expresar, señores Consejeros, que he votado este homenaje, pero que en mi concepto él debería haber ido mucho más lejos. La personalidad del doctor José F. Arias tiene para mí tal dimensión en el plano cívico, en el plano cultural y en el plano científico, que desborda la denominación de un simple Instituto.

No me opongo, porque el replanteamiento significaría buscar una nueva fórmula y postergar el homenaje, pero insisto en que el gobierno, y por consiguiente el país, todavía quedan en deuda con el doctor José F. Arias al rendirle nada más que este homenaje.

(Apoyados)

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Doctor José F. Arias" al Instituto de Enseñanza de Mecánica y Electrotecnia del Consejo de Educación Técnico-Profesional Superior.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que estamos muy próximos a la hora de término de la sesión. Por consiguiente, pediría que se prorrogara hasta concluir con el tratamiento de los asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 por la afirmativa: Afirmativa. UNANIMIDAD.

15. — RECTIFICACION DE TRAMITE

La Mesa comunica al Consejo que ha rectificado un trámite del que dio cuenta en su momento, relativo a una resolución del Poder Ejecutivo, adoptada en el marco de las Medidas Prontas de Seguridad, que califica la situación de los Consejeros de Estado desde el punto de vista de la pasividad.

De acuerdo con el trámite inicial, ese asunto pasaba a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, pero la Mesa observa que de acuerdo con el temperamento adoptado desde los comienzos de nuestras tareas, las Medidas Prontas de Seguridad deben ser primero aprobadas, como tales, por la Comisión del Interior, y si ésta estima que se requiere la aprobación legislativa,

en una ulterior etapa pasan a estudio de la Comisión que debe conocer en el problema de fondo.

Por lo tanto, la Mesa rectifica el trámite y pasa este asunto a la Comisión del Interior. Se trata de una facultad de la Mesa, y simplemente da cuenta de lo resuelto.

16. — ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

(Prórroga de la actuación del Consejo Interventor)

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto lugar: "Asociación Fraternidad de Asistencia y Previsión. Social. (Prórroga de la actuación del Consejo Interventor). (Decreto del Poder Ejecutivo de 6 de marzo de 1974)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 388

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 6 de marzo de 1974.

Al Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de poner en su conocimiento que en el día de la fecha ha dictado un Decreto por el que se prorroga la actuación del Consejo Interventor de la "Asociación Fraternidad de Asistencia y Previsión Social", por el término de tres meses a fin de asegurar el cumplimiento del Decreto Nº 1043/973, de 6 de diciembre de 1973.

Las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para adoptar tal medida están contenidas en la parte expositiva del referido Decreto, cuya copia se acompaña.

Saludo a ese Alto Cuerpo con mi mayor consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. — Juan Bruno Iruleguy. Hugo Linares Brum. Walter Ravenna. Eduardo Crispo Ayala. Benito Medero. Edmundo M. Narancio. Marcial Bugallo. Francisco M. Ubillos. Moisés Cohen.

Montevideo, 6 de marzo de 1974.

Visto: Que por Decreto Nº 1043/973, de 6 de diciembre de 1973, se designó un Consejo Interventor con el cometido de tomar a su cargo la dirección y administración provisoria de la "Asociación Fraternidad de Asistencia y Previsión Social";

Considerando: I) Que si bien se logró el normal funcionamiento de la Institución en todos sus aspectos y se regularizaron las deficiencias que anotaba la Inspección General de Hacienda, faltan aún afirmar los aspectos económicos y de funcionamiento general;

II) Que la reestructuración administrativa y asistencial en marcha, debe ampliarse para asegurar el funcionamiento de todos los servicios y lograr que la Institución brinde un nivel bueno de asistencia;

Atento: a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Decreto Nº 1043/969, de 19 de agosto de 1969; el Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase la actuación del Consejo Interventor de la "Asociación Fraternidad de Asistencia y Previsión Social", por el término de tres meses, a fin de asegurar el cumplimiento de los cometidos que le fueran asignados por Decreto Nº 1043/973, de 6 de diciembre de 1973.

Art. 2º — Dése cuenta al Consejo de Estado, comuníquese, etc.

JUAN MARIA BORDABERRY. — Juan Bruno Iruleguy. Hugo Linares Brum. Walter Ravenna. Eduardo Crispo Ayala. Benito Medero. Edmundo M. Narancio. Marcial Bugallo. Francisco M. Ubillos. Moisés Cohen.

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Salud Pública

INFORME

Al Consejo de Estado:

Como Medida Pronta de Seguridad el Poder Ejecutivo intervino con fecha 6 de diciembre próximo pasado la Asociación Fraternidad, acto que este Consejo de Estado aprobó, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 17 del artículo 168 de la Constitución, en sesión del día 5 de marzo corriente. Al día siguiente aquel Poder decretó una prórroga de la actuación del Consejo Interventor por el término de tres meses "para asegurar el funcionamiento de todos los servicios y lograr que la institución brinde un nivel bueno de asistencia".

El Decreto Nº 1043, que dispuso la referida intervención, no estableció término para la misma, hecho que tuvo en cuenta esta Comisión, en su oportunidad, para limitarse a proponer aprobación de la medida, sin considerar las eventuales proyecciones legales de la misma (Informe de 12 de febrero próximo pasado, en Carpeta Nº 93 de 1974, Anexo al Repartido Nº 69). A esta altura de las actuaciones entendemos que, vencido el término legal de aquella medida, esto es, los noventa días que fija el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 10.384, de 13 de febrero de 1943, podría el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le confiere ese precepto, prorrogar por el lapso de sesenta días. Para extender la intervención más allá de ese término se debe recurrir, pues, a la facultad excepcional conferida por el inciso 17 del artículo 168 de la Constitución.

Por tal fundamento y considerando que las razones anotadas en la parte expositiva del nuevo Decreto de 6 de marzo corriente han sido debidamente analizadas, vuestra Comisión aconseja que se apruebe el adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, 21 de marzo de 1974.

Aparicio Méndez, Miembro Informante. José Francisco França. Mario Gaggero. Alfredo Lamaison. Juan Rodríguez López. Consejeros.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º — Apruébase el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de marzo corriente por el que se prorroga en noventa días la intervención de la Asociación Fraternidad resuelta por Decreto Nº 1043, de 6 de diciembre de 1973.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 21 de marzo de 1974.

Aparicio Méndez, Miembro Informante. José Francisco França. Mario Gaggero. Alfredo Lamaison. Juan Rodríguez López. Consejeros."

—Léase el proyecto de resolución.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Voy a pedir una aclaración al señor miembro informante, que en este momento también ocupa la Presidencia del Cuerpo. Estoy seguro que me la podrá evacuar con rapidez.

El decreto a que se hace referencia fue aprobado el 6 de marzo de 1974. De acuerdo con el informe que ha redactado la Comisión, ese decreto habría sido aprobado dentro del marco de las Medidas Prontas de Seguridad.

No encontramos dicha fundamentación entre las disposiciones invocadas por el Poder Ejecutivo en este decreto. Supongo que estarán en el anterior, y por eso recabo su información. En función de esto en cierta medida voy a fijar mi posición en este asunto por las razones que expondré en caso de que se confirme la intuición que tengo sobre esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se trata de una prórroga en una segunda intervención. La historia de esta Sociedad es muy azarosa y creo que va a seguir siéndolo por cierto tiempo si el Poder Ejecutivo o acaso el gobierno no toma medidas radicales.

Una primera intervención saneó parcialmente la situación económica de la Sociedad y a continuación se reintegró el órgano directivo regular que la regía. Una serie de denuncias importantes obligaron al Poder Ejecutivo a dictar otra intervención. Y ésta —que está terminando en estos momentos su tarea, según se me ha informado— pide prórroga para hacer los ajustes finales. Según los términos de este último informe que conozco oficiosamente, las conclusiones son verdaderamente importantes. Hay elementos de juicio que suponen —si es que ya no se ha hecho— el pase de los antecedentes a la Justicia. La Comisión se vió ante la necesidad de ratificar la medida tomada por el Poder Ejecutivo como única manera de hacer un último esfuerzo para regularizar la situación. Yo creo que ese esfuerzo va a quedar frustrado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 por la afirmativa: Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — He votado afirmativamente este proyecto de resolución en atención a las enjundiosas razones formuladas por el señor miembro informante, tanto en su informe como en su intervención de ahora. Sin embargo, me permito dejar sentada una salvedad para el caso de que se repitan situaciones similares. Formalmente hablando, el mecanismo de la utilización del régimen de las Medidas Prontas de Seguridad para resolver este tipo de problemas no lo veo con satisfacción. Esto pudo tener su justificación en el interregno que medió entre el 27 de junio y el 19 de diciembre del año pasado. Pero estando en funciones el Consejo de Estado, este procedimiento pierde su razón de ser. Estamos aprobando Medidas Prontas de Seguridad que son utilizadas no como tales, sino para eludir disposiciones legales. Creo que el camino correcto debe ser el que debemos seguir todos, y desde luego el Poder Ejecutivo, proponiendo las modificaciones legales del régimen vigente que se entiendan necesarias. Con esas salvedades es que he votado este proyecto.

17. — SESION SECRETA

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Para tratar los asuntos que figuran en el sexto lugar de la orden del día, corresponde pasar a sesión secreta.

(Se pasa a sesión secreta.)

(Es la hora 21 y 5.)

18. — RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA SESION SECRETA

—Continúa la sesión pública.

(Es la hora 21 y 10.)

—Dese cuenta de lo aprobado en sesión secreta.

(Se lee:)

"De acuerdo a lo que dispone el numeral 10 del artículo 168 de la Constitución de la República, el Consejo de Estado, en sesión secreta, ha acordado el otorgamiento de las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para proceder a exonerar de sus cargos a los siguientes funcionarios: por la causal de ineptitud física a los titulares de las Carpetas 81, 324, 328, 329, 330, 334 y 338 de 1974; y por la causal de falta grave administrativa a los titulares de las Carpetas 331, 332, 333 y 335/74".

19. — PERSONAS DETENIDAS Y LIBERADAS POR APLICACION DEL INCISO 17 DEL ARTICULO 168 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

(Mensajes del Poder Ejecutivo de 26 y 28 de marzo de 1974)

—Se pasa a considerar el asunto que figura en 7º lugar en la orden del día: "Personas detenidas y liberadas por aplicación del inciso 17 del artículo 168 de la Constitución de la República. (Mensajes del Poder Ejecutivo de 26 y 28 de marzo de 1974)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 393.

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 26 de marzo de 1974.

Señor Presidente del Consejo de Estado,

Doctor don Martín R. Echegoyen:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, Inciso 17, párrafo 2do. de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo que fueron detenidas en aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad, previstas por el Decreto de fecha 14 de junio de 1973, las siguientes personas; en la Jefatura de Policía de Montevideo: Héctor Walter Espósito Domicheli, Juan Miguel Santa Crux Possi, Laureano Antonio Rodríguez, José Ferrín Rodríguez y Héctor Nelson Peña.

Asimismo comunico que fueron liberadas las siguientes personas; en la Jefatura de Policía de Montevideo: Willis Ernesto Syzard Ferrando, Bernardo Pedro Bazán Serpi, Ricardo Anunciación Freire Vecino, Silverio René Puga López, Ruben Darío Huertas Suárez, Héctor Alfredo Durán Cejas, Héctor Carlos García Aguilera, Walter Juan Dal Broi Barragan, Raúl Artigas González, Romeo Vega Rodríguez, Margarito Rodríguez Román, Juan Antolín Montiel Rosas, Pablo Francisco Rosso Bello, Jorge Cándido Castro Berea, Isabelino Villarón, Pedro Irene Moreno Martínez, Justo Germán Villasante Villasante, Angel Guillermo Fragoza Villegas, Camilo Severino Cedes Charquero, Omar Arizagatinori, Atilio Heber Rodríguez Bantancor, Julio César Pastorin Velázquez, Armando Oscar Capdevila Capdevila, Alfredo Quinto Pallerei Acevedo, Abel Aguirre Canzini, César Enrique Ceroni Martínez, Oscar González Hernández, Luis Alberto Semiglia, Jesús Marco Eguren González, Nerfis Luciano Santon Zuni, Dora Elisa Ríos Medina, Angélica Rodríguez Silveira y Carlos Guasch Pineida.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JUAN M. BORDABERRY. Cnel. Hugo Linares. Walter Ravenna.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 28 de marzo de 1974.

Señor Presidente del Consejo de Estado,

Doctor don Martín R. Echegoyen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo 2do. de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo que fue detenido en aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad, previstas por el Decreto de fecha 14 de junio de 1973, la siguiente persona; en la Jefatura de Policía de Montevideo: Levy Campeas, Isaac Alberto.

Asimismo comunico que fueron liberadas las siguientes personas; en la Jefatura de Policía de Montevideo: Martínez Negueira Garris Solano, Suárez García Andrés, Freire Ramón, Gadda Ramírez Hermes, Lavechia Florentino Omar, Ibarra Pérez Irineo, Delgado Galván Hilario, Olivera Héctor, Rodríguez Rodríguez Alfredo, Rojas Llanes Rosauro, Silvera Estévez Juan José, Aldave González Mariano, Larrobla Manuel Ramón, Lanza Perdomo Elcides, Erqui Milesi Raúl Vladi y Roilan Manzino José Antonio.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JUAN M. BORDABERRY. Cnel. Hugo Linares. Walter Ravenna.

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Interior

INFORME

Al Consejo de Estado:

Los Consejeros que suscriben han tomado conocimiento de los Mensajes de 26 y 28 de marzo del corriente año (Documento Nº 99/974) donde se incluyen las

nóminas de las personas detenidas, y de las liberadas, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, inciso 17 del artículo 168 de la Constitución de la República, por la Jefatura de Policía del departamento de Montevideo, en aplicación del Decreto de 1º de junio de 1973.

Con tal motivo, esta Comisión de Interior, luego de un prolijo análisis de los textos de referencia, entiende que se dan las mismas circunstancias para con estas personas que las que motivaron el Informe suscrito el 12 de marzo próximo pasado (Repartido Nº 339/974), y aprobado por el Consejo de Estado el día 13 del mismo mes.

Por lo tanto, los firmantes mantienen el mismo criterio que sustentaron en el precitado Informe, que dice así: "Entiende esta Comisión que dentro del régimen de Medidas Prontas de Seguridad existe un juicio valorativo de carácter político que conjetura, preventivamente, el factor peligrosidad social, y que es el que conduce al arresto o traslado de las personas de un punto a otro del territorio nacional; juicio que institucionalmente compete y es privativo del Poder Ejecutivo.

Dentro de la función de contralor que en este caso corresponde al Consejo de Estado, la Comisión no tiene observación valedera de especie alguna que invalide la regularidad de la mencionada acción gubernativa.

Aconseja, por lo tanto, se tenga presente lo denunciado; sin perjuicio".

En razón de lo que antecede, esta asesora solicita al Cuerpo preste aprobación al adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, 16 de abril de 1974.

Hamlet Reyes, Miembro Informante. Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Mario Arcos Pérez. Osvaldo Soriano. José Antonio Varela. Consejeros.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Ténganse presentes los Mensajes del Poder Ejecutivo de fechas 26 y 28 de marzo de 1974, en los que se incluyen las nóminas de las personas detenidas por la Jefatura de Policía del departamento de Montevideo, al amparo de lo dispuesto por el párrafo segundo, inciso 17 del artículo 168 de la Constitución de la República, en aplicación de lo dispuesto por el Decreto de 1º de junio de 1973, así como las que fueron liberadas por la citada Jefatura, en consecuencia del mismo texto legal; sin perjuicio.

Sala de la Comisión, 16 de abril de 1974.

Hamlet Reyes, Miembro Informante. Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Mario Arcos Pérez. Osvaldo Soriano. José Antonio Varela. Consejeros".

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 por la afirmativa: Afirmativa. UNANIMIDAD.

20. — CAMINOS PUBLICOS Y RUTAS NACIONALES

(Servidumbres de propiedades linderas)

En consideración el asunto que figura en 8º lugar de la orden del día: "Caminos públicos y rutas nacionales. (Servidumbres de propiedades linderas)".

(Nuevos antecedentes:)

Anexo II al Rep. 347.

"CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Obras Públicas, integrada

INFORME

Al Consejo de Estado:

La Comisión de Obras Públicas, integrada, de acuerdo a la Resolución del Cuerpo del día 3 de los corrientes, ha efectuado nuevo estudio del proyecto de ley que modifica el artículo 339 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, sustitutivo del artículo 20 del Decreto-Ley Nº 10.382, de 13 de febrero de 1943.

Procedió, en esta oportunidad, al análisis de las objeciones formuladas en Sala, luego de lo cual estimó conveniente introducir una modificación en el texto del proyecto, la cual no afecta el fondo del asunto.

En razón de ello se aconseja al Cuerpo dé su aprobación al proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, 16 de abril de 1974.

Mario Gaggero, Miembro Informante. Raúl H. Clerc. Mario Jorge Coppetti. Rodolfo Saccone. José Antonio Varela. Julio C. Espínola. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el artículo 20 del Decreto-Ley Nº 10.382, de 13 de febrero de 1943, con la redacción dada por el artículo 339 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20. — En propiedades linderas de todo camino público, fuera de las plantas urbanas y zonas suburbanas, no se podrá levantar construcción de clase alguna dentro de una faja de quince metros de ancho a partir del límite de la propiedad privada con la faja de dominio público. Frente a las Rutas Nacionales dicha faja tendrá un ancho de veinticinco metros, con excepción de las Rutas Nacionales 1, 2, 3, 5, 8, 9, y 26, frente a las que tendrá un ancho de cuarenta metros,

Esta faja queda también sujeta a la servidumbre de instalación y conservación de líneas telegráficas, telefónicas y de transporte y distribución de energía eléctrica.

Esta servidumbre es de carácter gratuito, pero si su implantación causare perjuicios a la propiedad privada, esos perjuicios deberán ser indemnizados de acuerdo al derecho común.

En las Rutas 1, 9 e Interbalnearia y en aquellas que se declararen en el futuro de interés turístico, se deberán mantener las zonas "non edificandi" en condiciones decorosas, prohibiéndose el depósito de materiales, leña, escombros, etc., como asimismo, el estacionamiento de vehículos en reparación".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 16 de abril de 1974.

Mario Gaggero, Miembro Informante. Raúl H. Clerc. Mario Jorge Coppetti. Rodolfo Saccone. José Antonio Varela. Julio C. Espínola. Consejeros".

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR COPPETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR COPPETTI. — En nombre de la Comisión de Obras Públicas solicito el pase a Comisión de este asunto en virtud de que han aparecido nuevos elementos de juicio, tales como una publicación en el Diario Oficial del Decreto 289/74, que habla de una reglamentación para la colocación de avisos visibles en los caminos nacionales. Se trata de un elemento de juicio importante a tener en cuenta. Solicito también al señor Consejero Espínola que brinde su valiosa cooperación a la Comisión, tal como lo ha estado haciendo hasta ahora.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Méndez). — Se va a votar el pase a Comisión del proyecto en discusión.

(Se vota:)

—19 por la afirmativa: Afirmativa. UNANIMIDAD.

21. — SE LEVANTA LA SESION

Habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 21 y 8.)

Dr. APARICIO MENDEZ
Segundo Vicepresidente

Dn. Andrés M. Mata
Dr. Manuel María de la Bandera
Secretarios

Dn. Alfredo M. Maldonado
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal 37.254/74

CONSEJO DE ESTADO

MESA

Presidente:

1er. Vicepresidente:

Dr. ALBERTO DEMICHELI	Juan B. Blanco 1275 P. 10 Ap. 1002	79.50.54

2do. Vicepresidente:

Dr. APARICIO MENDEZ	Durazno 2153	

3er. Vicepresidente:

Dr. HAMLET REYES	José L. Osorio 1174	78.09.28

Secretarios:

Sr. ANDRES M. MATA	Asunción 1306 P. 8º .... 195 Oficial	98.02.50
Dr. MANUEL MARIA DE LA BANDERA	Luis A. de Herrera 4587	3.47.83

INTEGRANTES

Dra. AURORA ALVAREZ DE SILVA LEDESMA	Enrique Muñoz 815	79.14.38
Dr. MARIO ARCOS PEREZ	Javier de Viana 2384	4.82.56
Ing. Agr. ALFREDO CARDOSO ARRARTE	18 de Julio 1066 P. 9 Ap. 901	98.66.47
Arq. RAUL H. CLERC	Mini 821	8.32.73
		91.12.12
		98.04.14
Prof. MARIA L. COOLIGHAN SANGUINETTI	21 de Setiembre 1839	70.54.33
Ing. MARIO JORGE COPPETTI	Mar Mediterráneo 5591	50.03.43
Dr. ALBERTO DEMICHELI	Juan B. Blanco 1275 P. 10 Ap. 1002	
Dr. JULIO C. ESPINOLA	Ellauri 195 P. 10	70.29.83
Dr. JOSE FRANCISCO FRANÇA	Santa Rosa 6390	50.28.55
		98.77.35
		8.52.88
		8.04.60
Dra. GLADYS FREIRE DE ADDIEGO	Baltasar Vargas 1190	78.61.19
Dr. MARIO GAGGERO	Av. Brasil 2887 P. 3	79.61.56
Dr. ALFREDO LAMAISON	G. Pereira 3304 Ap. 801	
Dr. APARICIO MENDEZ	Durazno 2153	
Ing. EDUARDO PRADERI	Luis P. Ponce 1320	41.25.88
Dr. HAMLET REYES	José L. Osorio 1174	78.09.28
Dr. DANIEL RODRIGUEZ LARRETA	Solano Antuña 2990 Ap. 11	
Dr. JUAN RODRIGUEZ LOPEZ	Ellauri 768 Ap. 402	70.56.45
Sr. JESUS RUBIO	Colonia 1422	98.40.37
Dr. RODOLFO SACCONE	Rambla O'Higgins 5161	59.35.18
Dr. EMILIO SIEMENS AMARO	Eduardo Acevedo 1255	40.42.48
Dr. OSVALDO SORIANO	Roque Graseras 683 Ap. 109	70.37.64
Ing. Agr. JORGE SPANGENBERG	Río Branco 1272 Ap. 501	8.39.67
	Ciudad de Mercedes	2937
Dr. JOSE ANTONIO VARELA	Rambla M. Gandhi 229 P. 4	70.22.86
		70.34.03
Dr. ENRIQUE VIANA REYES	Agraciada 3335	

CONSEJERO SUPLENTE

Dr. GASTON LABADIE ABADIE	Gregorio Suárez 2818 Ap. 2	70.05.37
		98.11.54

Montevideo, 10 de junio de 1974

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 276 — Montevideo, Miércoles 10 de Julio de 1974 — Núm. 19309

T A R I F A S

A V I S O S

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 200.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (20) palabras	" 500.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 400.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 900.00
Matrimonios del interior	" 400.00

S U S C R I P C I O N E S

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 4.800.00
Por año	" 9.600.00

Ciudad, interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 8.400.00
Por año	" 16.800.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de marzo de 1974)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 39.70 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

E J E M P L A R E S

(Resolución 179|973 — 30 de enero 1973)

Del día	$ 70.00
Atrasados	" 180.00
De más de 15 días	" 330.00
De más de 1 año	" 450.00
De más de 3 años	" 900.00
De más de 5 años	" 1.200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 500.00
De más de un año	" 700.00
De más de tres años	" 900.00
De más de cinco años	" 1.300.00
De más de diez años	" 1.800.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939	(reeditado)	$ 1.500.00
1955		" 1.500.00
1970	(1.er semestre)	" 1.500.00
1970	(2.o semestre)	" 2.200.00
1971	(1.er semestre)	" 2.900.00
1971	(2.o semestre)	" 7.900.00
1972	(2.o semestre)	" 8.000.00

Encuadernados

1967		" 2.460.00
1968		" 3.550.00
1969		" 3.800.00
1971	(1.er semestre)	" 4.600.00
1971	(2.o semestre)	" 11.300.00
1972	(2.o semestre)	" 12.000.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, al teléfono 91 34 58.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 55.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	" 63.000.00	" "
" " 2:000.001.00 "	" 3:000.000.00	" 72.000.00	" "
" " 3:000.001.00 "	" 10:000.000.00	" 81.000.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	" 90.000.00	" "
De un capital mayor de	" 30:000.000.00	" 99.000.00	" "

Incrementándose en $ 20.000.00 el valor de la página cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas simples se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la capital deben observar como aparecen sus textos en correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en orden por correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LEGUIZAMON (258|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12480 Jl.1.o-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CRISTINA PFAFFLY de PECANTET, (S 232|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitada la feria. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12618 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR PITAGORAS CASTELLAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12550 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL VERDUN BENANZZETTI o VENANZETTI PASARO o PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado. — Montevideo, junio 26 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12642 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de OMAR ARTOLA ANTOGNAZZA (F. 476|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 3 de julio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 13030 Jl.9.-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GARCIA MEDICI, (S 203|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Arturo H. Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12515 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA PEREZ BACIGALUPE o PEREZ ARANA BACIGALUPE, (E 1.333|74). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 12606 Jl.3-v.jl.16.

INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DE MANUEL o DEMANUEL INGLES, (223|1974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevidec junio 26 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 12435 Jl.3-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARBAJAL, (237|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12512 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO AGUIRRE ELGART (S|211|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12317 Jn.28-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE PAULA MELITON HUMEDAS y BAS o FRANCISCO HUMEDAS BAS o FRANCISCO HUMEDAS y BAS, (S 81|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria menor. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.
1) $ 24.000 30|pub. 12571 Jl.2-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR EMILIO RACHETTI CACERES, (S 217|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria judicial. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12511 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA GAYOSO o ELENA TERESA GAYOSO GABARIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12607 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS CARLOS BANDINI BAVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12643 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REMUIÑAN o REMUIÑAL SANCHEZ. (S 285|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 28 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12645 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CAMPOS o CAMPOS BORZARI, (S 223|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 28 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12644 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CLOTILDE EMILIA DE SALVO o DESALVO o de SALVO o di SALVO TORSELLIN o TERCELLA o TORCELLO o TURCHELA o TORCHELLO o TORCHALA, (S 259|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, junio 28 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 12646 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA RAPPA de PEREZ, (S 265|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 27 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12552 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NICOLINI, (S 271|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 27 de 1974. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12551 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DUC de OLIVERA (S|345|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 26 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12477 Jl.1.o-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RIUS (S| 269|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 25 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 12336 Jn.28-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MENINI NOVO (F. 513|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 2 de julio de 1974. — Alba Berrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 12812 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO ALBERTO GORI SALVO (F. 503| 74) citándose a acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 2 de julio de 1974. — Alba Berrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 12813 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAZZARINA LUISA MARIA o MARIA LUISA o LUCIA LAZZARINA o LAZZARINA o MARIA LUCIA o MARIA LUCIA LAZARINA o LUISA ROSSI OLASCUE, (A 271|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria menor. — Montevideo, 28 de junio de 1974. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 12514 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DEBORA MARIA DEL CARMEN BORAGNO

de OTTATI (A|261|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor. Montevideo, junio 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
2) $ 6.000 10|pub. 12240 Jn.27-v.jl.10.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de TRAJANO TELESFORO DA ROSA o TRAJANO DA ROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, 27 de junio de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
2) $ 8.000 10|pub. 13037 Jl.9-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LUIS BORGES MATTOS o JOSE LUIS BORGES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Melo, 23 de junio de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
2) $ 6.000 10|pub. 12763 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA HELIODORA o CAROLINA ELEODORA MOREIRA de TECHERA (L.o 26, F.o 494) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos queda habilitada la próxima feria judicial. — Melo, 21 de mayo de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
2) $ 24.000 30|pub. 11509 Jl.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA LAUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado judicial menor para las publicaciones. — Melo, 20 de junio de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
2) $ 6.000 10|pub. 12488 Jl.1.o-v.jl.12.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERNARDO FERNANDEZ AROSTEGUY (Ficha .362|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó Feria Menor a efectos de las publicaciones. — Maldonado, 25 de junio de 1974. — José M.a Juan, Actuario Adjunto.
2) $ 6.000 10|pub. 12945 Jl.8-v.jl.22.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor a sus efectos. — San José, 21 de junio de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
2) $ 8.000 10|pub. 12523 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ECHAVE de CELAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — San José, 18 de junio de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
2) $ 8.000 10|pub. 12524 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA AURORA GIMENEZ de MEDINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado judicial menor a sus efectos. — San José, 27 de junio de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 13032 Jl.9-v.jl.23.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

JUAN MARIA GRAZIOLI

Cumplidos los plazos y condiciones Art. 10 ley 9.099 se informa a los siguientes promitentes compradores la caducidad de las promesas de los solares ubicados en la 7.a Sección Judicial de Canelones del plano del Agr. Carlos Hughes inscripto en la Dir. Gral. de Catastro con el N.o 9.831:
1) Solar 6 manzana 207, Héctor Erosa.
2) Solar ? manzana 210, Esteban A. Pizarro.
3) Solar 8 manzana 210, Juan A. Mattoni.
4) Solar 0 manzana 215, Juan Diri y José Fiorito.
5) Solar 7 manzana 237, Emilio Bonanison.
6) Solar 14 manzana 237, Rebun Omar Giovanola.
7) Solar 26 manzana 241, Alejandro Ayala.
8) Solar 16 manzana 242, Eduardo Pintos.
9) Solar 12 manzana 251, Carlos A. Míguez.
10) Solar 7 manzana 253, Sergio Arrospide.
11) Solar 8 manzana 261, Numan Heber Maurente.
12) Solar 12 manzana 230, José Hatmann y Rogelio Becerra.
2) $ 52.500 15|pub. 12236 Jn.27-v.jl.17.

JOSE PEREZ LLORENS

Se hace saber a los promitentes compradores de los solares que se mencionarán o a sus sucesores a título universal o singular, así como a cualquiera que se considere con derecho sobre los mismos, que la falta de pago en las condiciones previstas por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 determina la caducidad de sus respectivas promesas, referidas a solares de la manzana 31 del Pueblo Ituzaingó, Segunda Sección Judicial de San José, padrón 159, según plano del agrimensor Luis Pessano del 20 de agosto de 1957, inscripto en Catastro de San José el 25 de setiembre de 1957 con el N.o 1.339.
Solar 5: Francisco Francia;
Solar 12: Mirtha Calandria Hernández.
Solar 15: Emeterio De León (cesionario de Felipe Gutiérrez).
2) $ 45.000 15|pub. 12679 Jl.3-v.jl.24.

RODAS S. A.

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9.099 se hace saber a los promitentes compradores, a sus sucesores a título universal o singular como así a cualquier persona, que se considere con derechos sobre los siguientes solares, que habiendo transcurrido el término previsto por dicha ley han caducado todos los derechos y obligaciones emergentes de los boletos y promesas siguientes:
Solar 3 de la manzana 9 del fraccionamiento Lomas de Solymar, padrón 11.652 mayor área y solar 3 de la manzana 58 del fraccionamiento Parque de Solymar, padrón 11.658 mayor área, Séptima Sección Judicial de Canelones, siendo promitente vendedora de dichos solares RODAS S. A.
2) $ 37.500 15|pub. 12683 Jl.3-v.jl.24.

CANELONES

ARTEMIO VIGLIONE CROVETTO, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido más de 4 años sin pagar, se hace saber la caducidad pertinente a Patricio Porqueres, a sus sucesores, cesionarios y a todos los que se consideren con derechos de la promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 9.409 folio 29531 libro 128 referente al solar ubicado en la 4.a Sección Judicial de Canelones padrón M|A. 7.463 señalado con el N.o 13 manzana A del plano del Agr. Sergio Rosé inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Canelones con el N.o 10.826 el 9 de agosto de 1950.
2) $ 45.000 15|pub. 12963, Jl.8-v.jl.27.

3-Convocatorias Comerciales

PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA S. A. (PAYLANA)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en nuestros escritorios de Av. Salto y S. Pereda el día 18 de julio de 1974 a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas (Art. 26); 2) Memoria anual; 3) Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, consideraciones de su resultado, destino de las utilidades; 4) Informe de la Comisión Fiscal.
De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos para asistir y tomar parte de la asamblea los señores accionistas con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, o un certificado de su depósito en institución bancaria. — Paysandú, 1.o de julio de 1974. — El Directorio.
3) $ 12.000 3|pub. 12965 Jl.8-v.jl.10.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE S. A. (C.E.I.D.E.)

Se cita a los señores accionistas de Comercial e Inmobiliaria del Este S. A. (CEIDE) para la asamblea general ordinaria de accionista que se realizará el día 23 de julio de 1974 a las 14 y 30 horas en el local de Misiones 1486 piso 5.o de esta ciudad para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, estado de situación y de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1973; 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 4.o) Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año.
Se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.
3) $ 48.000 10|pub. 13796 Jl.8-v.jl.22.

SEISDEDOS S. A.

Se cita a los señores accionistas de Seisdedos S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de julio de 1974 a las 10 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 esc. 3 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias referente a los ejercicios sociales que finalizan el 28 de febrero de 1972, 28 de febrero de 1973 y 28 de febrero de 1974; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección del directorio de la sociedad para el ejercicio 1974|75.
Los accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 10 del día 23 de julio de 1974. — El Directorio.
3) $ 7.000 2|pub. 13026 Jl.9-v.jl.10.

HENDERSON Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de julio de 1974 a las 15 y 30 horas en Av. Italia 5820 para considerar la siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representan (Art. 38 de los estatutos); 2) Consideración del balance, estado de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de julio de 1973; 3) Designación de tres directores titulares y tres suplentes; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea (Art. 40 de los estatutos).
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 32.000 8|pub. 13063 Jl.9-v.jl.19.

TIENDA INGLESA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de julio de 1974 a las 14 horas en Av. Italia 5820 para considerar la siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas, el capital que representan y los votos que a cada uno le corresponde; 2) Consideración de la memoria, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1973; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 12.000 3|pub. 13066 Jl.9-v.jl.11.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

Se convoca a los accionistas de Maclean y Stapledon S. A. para la asamblea general

extraordinaria a realizarse el 12 de julio de 1974 a las 11 horas en el local social de la calle Colón N.os 1486 al 1490 para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Balances y estados de pérdidas y ganancias hasta diciembre de 1972; 2.o) Renovación del Directorio a pedido de accionistas representando el 25 o|o del capital y 3.o) Suspensión de un Director en base del artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, 4 de julio de 1974. — Presidente del Directorio.
8) $ 7.500 3|pub. 13061 Jl.9-v.jl.11.

4—Dirección de Necrópolis

CANELONES

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

Por disposición de la Ordenanza N. 578|73, Art. 30 Apto. "C" se hace saber que los señores Fructuoso Rodríguez Urtiaga, Leopoldo, Luciano y María del Carmen Mozo Urtiaga y Miguel Urtiaga, solicitan Título de Uso del Nicho N. 22 Cementerio Antiguo de la Ciudad de Pando, que figura en los Libros y Registros a nombre de MIGUEL URTIAGA en razón de haberse extraviado el mismo.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante las oficinas de este Municipio, estableciéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de la presente publicación.
4) $ 30.000 10|pub. 12700 Jl.4-v.jl.17.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ZUNDEL KOSELOWITZ y RENEE FERENCZ (Ficha D|270|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Habilitándose la próxima Feria Judicial para las mismas. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12751 Jl.4-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO BARCA SALVO y PAUL DE LOS SANTOS FIERRO (Ficha D. 264|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días: Habilitándose la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12608 Jl.3-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL BRITEZ y AGRIPINA AMARILLA (F. D|230|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de 60 días. Habilitándose la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12609 Jl.3-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IRILIA AIDA GONZALEZ y LUIS ALBERTO CABALLERO, (Ficha D 254|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12516 Jl.2-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MUZIO MAURICIO y ALBA LIDIA DA ROSA (Ficha E|314|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Está habilitada la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 21 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 12478 Jl.1.o-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ORIBE LAVALLEJA FERNANDEZ PEREZ e IRMA ZAS MACEIRAS (Ficha D|319|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó la próxima Feria Judicial para estas publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12372 Jn.28-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE RAUL LOPEZ FERNANDEZ y AURORA DENILSE SORIA, (por auto de 20|5|74), (Ficha B 379|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Habilítase la feria. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 12517 Jl.2-v.jl.30.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA UNICA DE SUMARIOS

Habiendo sido imposible notificar personalmente a la funcionaria señora ESTER AVDALOV de CLEAVE para que concurra a desempeñar su cargo en la Caja de Industria y Comercio se le emplaza (Art. 48 y siguientes del Reglamento de Sumarios del Banco), que se presente dentro de treinta días a partir de la fecha de publicación de este edicto, a reanudar su trabajo o a expresar los motivos fundados que tiene para no hacerlo bajo apercibimiento de tenerla por renunciada. — Liliana Celia Castro, Procuradora.
8) (C. C.) 3|pub. 32050 Jl.9-v.jl.11.

De acuerdo al artículo 50 y siguientes del reglamento de Sumarios se emplaza al señor WILSON ALVAREZ a comparecer dentro del término de treinta días a partir de la fecha de publicación de este aviso a reanudar su trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado.
Asimismo se le notifica la iniciación de un sumario por abandono de su cargo y se le cita para declarar en la Oficina Unica de Sumarios el día 15 de julio de 1974 a las 15 horas. — Dra. Marta Suárez Diez. Asesor Letrado.
8) (C. C.) 3|pub. 32051 Jl.9-v.jl.11.

De acuerdo al artículo 50 y siguientes del reglamento de Sumarios se emplaza al señor ALEJANDRO BERTOLINI a comparecer dentro del tercer día a partir de la fecha de publicación de este aviso a reanudar su trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenerle por renunciado.
Se le notifica de la iniciación de un sumario por abandono de sus tareas y se le cita para que concurra a declarar en la Oficina Unica de Sumarios, el día 15 de julio de 1974 a las 15 horas. — Dra. Marta Suárez Diez. Asesor Letrado.
8) (C. C.) 3|pub. 32052 Jl.9-v.jl.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Se cita y emplaza al funcionario JUAN JOSE ASCARATE, Auxiliar de Casa Central para que concurra al Departamento Jurídico del Banco de Seguros del Estado a prestar declaración en el sumario que se le instruye bajo apercibimiento de declarar su abandono del cargo (Art. 83) del Estatuto del Funcionario. — Montevideo, 3 de julio de 1974. — Dr. Julio C. Rodríguez Silva, Abogado Sumariante.
8) (C. C.) 30|pub. 32029 Jl.5-v.ag.16.

CASINO DEL ESTADO-SAN RAFAEL

Señor OSCAR RODRIGUEZ. Cítasele a concurrir al Casino a notificarse del Expte. número 181|67-8555|73, sobre sanciones aplicadas en la sesión del 9|3|73 a los funcionarios Oscar Rodríguez y Francisco Chirico que derivara en paro parcial del sector Especializado en horas de oficina (11 a 17 horas) dentro del tercer día hábil a partir de la fecha; en caso de no concurrir se tendrá por notificado conforme a lo dispuesto en el decreto 640|973. — San Rafael, 1.o de julio de 1974.
8) $ 3.000 3|pub. 12924 Jl.5-v.jl.9.

EDICTO. — Se cita y emplaza al funcionario señor CARLOS FERNANDEZ QUINTAS, del Personal Técnico Secundario del Banco de Seguros del Estado para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye por inasistencias, bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 83 del Estatuto del Funcionario. — Dr. Héctor M. Berro, Abogado Sumariante.
8) (C. C.) 30|pub. 31616 Jn.7-v.jl.22.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Se emplaza al funcionario de este Ministerio señor CARLOS ALBERTO PONS para que dentro del tercer día comparezca en esta Secretaría de Estado sita en la calle Colonia 1089 tercer piso a reanudar su trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, 8 de julio de 1974. — Ruben Furiato, Jefe de la Sección Personal.
8) (C. C.) 3|pub. 32048 Jl.9-v.jl.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE SANIDAD ANIMAL

De conformidd con lo dispuesto por el artículo 33 de la ley N.o 7.819 y decretos números 575 y 241 de 24 de noviembre de 1966 y 20 de mayo de 1969, respectivamente, se emplaza al Ayudante Veterinario Contratado señor BERNARDO CABRERA, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar sus tareas o en su defecto aducir motivos para no hacerlo en los Servicios Veterinarios Regionales de Sarandí del Yí o en la Sección Personal de esta Dirección, calle Colonia 892 piso 8.o, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por abandono del cargo. — Montevideo, julio 4 de 1974. — El Director Pedro Luis Bartzabal.
8) (C. C.) 3|pub. 32038 Jl.8-v.jl.10.

De conformidd con lo dispuesto por el artículo 33 de la ley N.o 7.819 y decretos números 575 y 241 de 24 de noviembre de 1966 y 20 de mayo de 1969, respectivamente, se emplaza al funcionario señor LEONCIO DENIS LAGO Credencial Cívica Serie F.C.A. número 918, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar sus tareas o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, en los Servicios Veterinarios Regionales de Treinta y Tres, o a la Sección Personal de esta Dirección, calle Colonia 892 piso 8.o, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por abandono del cargo. — Montevideo, julio 4 de 1974. — El Director Dr. Pedro Luis Bartzabal.
8) (C. C.) 3|pub. 32037 Jl.8-v.jl.10.

COLONIA

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos Ducassou Robert Angel y otros c| DUCASSOU de LEGUISAMO, CLARIVE RENEE. "Cesación de condominio" (Ficha 294|74) se emplaza a Clarive Renée Ducassou o Ducazzú o Ducasú de Leguísamo o a sus sucesores a cualquier título, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Habilítase la Feria Judicial Menor para su publicación. — Colonia, junio 13 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
8) $ 30.000 30|pub. 12179 Jn.26-v.ag.7.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 26 de marzo de 1974 (acta 3025, Res. 42), aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1974, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión, el predio rural de propiedad de El Yunque Sociedad Anónima, sito en la 8.a Sección Judicial del departamento de Rocha, padrones N.os 216, 3751, 4523 y 4535, con una superficie aproximada de 1356 Hás. 8478 m.c. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3958 de 28 de marzo de 1913 modificados

por el decreto ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derecho reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del mencionado Instituto. Cerrito 428, Montevideo. — La Gerencia General.

9) (C. C.) 8|pub. 31972 Jl.2.-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por resolución N.o 31.323 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha mayo 29 de 1974 han sido designados para expropiar con destino al ensanche de la Avenida Italia los inmuebles siguientes:

Padrón 26.755. Propietario Elena Arévalo. — Sup. aprox. 35 m.c. 64 dc.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 1.o julio 1974.

9) (C. C.) 8|pub. 31954 Jl.1.o-v.jl.10.

EDICTO. — Por resolución N.o 31.318 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha mayo 29 de 1974 han sido designados para expropiar con destino al ensanche de la Av. Italia los inmuebles siguientes:

Padrón 26.764. Propietario Eufemio Maldonado y Dolores Rosario Rodríguez. Sup. aprox. 40 m.c. 5818 dc.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 1.o julio 1974.

9) (C. C.) 8|pub. 31955 Jl.1.o-v.jl.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interesa que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación:

Ruta N.o 14. Tramo: By Pass de la ciudad de Durazno. Ubicada en la Sección Judicial 1.a del Dep. de Durazno. Expediente N.o 0016 Propiedad de Angel C. Robatto Filipini. Padrón N.o 5599 p. Area de 4.340 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112 tercer piso por el término legal. — Montevideo, julio 4 de 1974.

9) (C. C.) 8|pub. 32039 Jl.8-v.jl.17.

Expropiación para obras Viales

Se pone en conocimiento de quien interese que han sido declaradas expropiadas y de carácter urgente ocupación, los predios cuyas características sse detallan a continuación:

Ruta N.o 14. Tramo: By-Pass de la Ciudad de Durazno.

Ubicada en la Sección Judicial 1.a del Departamento de Durazno.

Expediente N.o 0017. Propiedad de SABADO A. y MAURO A. RIELLI.

Padrón N.o 3063. Area de: 2 Hás. 8902 metros cuadrados.

Los antecedentes pueden ser consultados en el Ministerio de Obras Públicas, 18 de Julio 1112, Tercer Piso, Montevideo.

9) (C. C.) 8|pub. 31983 Jl.3-v.jl.12.

Ruta N.o 14. Tramo: Durazno-Trinidad.
Ubicada en la Sección Judicial 1.a del Departamento de Durazno.
Expediente N.o 0021. Propiedad de PRUDENCIO MULLER.
Padrón N.o 2537. Area de: 690 metros cuadrados, 27 decímetros cuadrados.

9) (C. C.) 8|pub. 31984 Jl.3-v.jl.12.

Ruta N.o 14. Tramo: Durazno-Arroyo Tejera.
Ubicada en la Sección Judicial 2.a del Departamento de Durazno.
Expediente N.o 0120. Propiedad de: FELICIANO ABERO.
Padrón N.o 412. Area de: 2215 metros cuadrados, 03 decímetros cuadrados.

9) (C. C.) 8|pub. 31985 Jl.3-v.jl.12.

Ruta N.o 14. Tramo :Durazno-Trinidad.
Ubicada en la Sección Judicial 6.a del Departamento de Flores.
Expediente N.o 0066. Propiedad de MARIANA RESTUCCIA DE ACOSTA e hijos.
Padrón N.o 610. Area de: 8 Hás. 8855 metros cuadrados 02 decímetros cuadrados

9) (C.C.) 8|pub. 31986 Jl.3-v.jl.12.

Ruta N.o 14. Tramo: By-Pass de la Ciudad de Durazno.
Ubicada en la Sección Judicial 1.a del Departamento de Durazno.
Expediente N.o 0015. Propiedad de SABADO A. y MAURO A. RIELLI.
Padrón N.o 3034 (p.) Area de: 5 Hás. 4108 metros cuadrados, 60 decímetros cuadrados.

9) (C. C.) 8|pub. 31987 Jl.3-v.jl.12.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en los autos caratulados: "SANCHEZ CASAL MARINES SUEVIA. Información de vida y costumbres" (Ficha D. número 149|974) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno Marines Suevia Sánchez Casal con domicilio en Ituzaingó 1393 escritorio 304 al señor Juez digo. Que optando por el título de Procurador se recabe de Graciela Durán Arsuaga y de Mercedes Soler Maggiolo información sobre mi vida y costumbres. Expidiéndoseme testimonio. — Marynés Sánchez Casal. — Alvaro Sánchez Casal".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar: que a los efectos de estas publicaciones fue habilitada la presente Feria Judicial Menor. Conste. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

11) $ 12.000 10|pub. 12676 Jl.3.-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en los autos caratulados: "SOLER MAGGIOLO MERCEDES. Información de vida y costumbres" (Ficha D N.o 151|974) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. Mercedes Soler Maggiolo, con domicilio en Rincón 512, Piso 2.o al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador se recabe de Marynés Suevia Sánchez Casal y Graciela Durán Arsuaga información sobre mi vida y costumbres. Expidiéndoseme testimonio. — Mercedes Soler. — María A. Guerra".

Y a los efecto slegales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

Montevideo, 28 de junio de 1974. — Se hace constar a los efectos de las publicaciones en el "Diario Oficial", que se ha habilitado la feria menor judicial. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.

11) $ 12.000 10 pub. 12565 Jl.2.-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos caratulados: "DURAN ARSUAGA, GRACIELA MARIA. Información sobre vida y costumbres" (Ficha CA. 413 74) se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, Graciela María Durán Arsuaga con domicilio en Ituzaingó 1393, escritorio 304, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador se recabe de Marynés Suevia Sánchez Casal y de Mercedes Soler Maggiolo información sobre mi vida y costumbres. Expidiéndoseme testimonio. — Graciela Durán. — Alvaro Sánchez Casal.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

Montevideo, 28 de junio de 1974. — Se hace constar a los efectos de las publicaciones en el "Diario Oficial", que se ha habilitado de Feria Menor Judicial. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

11) $ 12.000 10|pub. 12564 Jl.2.-v.jl.15.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctora María Inés Varela de Motta; en autos caratulados: "LEGNANI OCHOTECO ELIDA BLANCA. Información de vida y costumbres". (Ficha 444|974), se hace saber que: se presentó el siguiente escrito: "Elida Blanca Legnani Ochoteco, constituyendo domicilio a los efectos legales en esta ciudad, optando por los títulos de: Procurador y Escribano Público, ofrezco declaración de los testigos: señores Martha Trecu Soca y Elbio Gilardi, sobre información de vida y costumbres".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilitándose la Feria. — Canelones, 27 de junio de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.

11) $ 10.000 10|pub. 12657 Jl.3.-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctora María Inés Varela de Motta; en autos caratulados: "TRECU SOCA MARTHA ISABEL. Información de vida y costumbres" (Ficha 445 1974), se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Martha Isabel Trecu Soca, constituyendo domicilio en esta ciudad, a los efectos legales ofrezco la declaración de los señores testigos: Elida Legnani Ochoteco y Elbio Gilardi Rovira, sobre información de vida y costumbres".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilitándose la Feria. — Canelones, 27 de junio de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.

11) $ 10.000 10 pub. 12656 Jl.3.-v.jl.16.

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1869

Adquisición: Vigas de Iviraro y vigas de Cedro.

Apertura: 29 de julio de 1974, hora 15.

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día a la hora 16.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en Depto. de Suministros. — Rambla Franklin Delano Roosevelt N.o 160, tercer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 32013 Jl.5-v.jl.9.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
COMISION CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2.067

Apertura: 12 de agosto de 1974 a la hora 14.

Adquisición de 50.000 sobres c|fuelle (para Caja Civil).

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones sito en la calle Dante 1858 tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, julio 10 de 1974.

12) (C. C.) 10|pub. 32026 Jl.5-v.jl.19.

Licitación pública N.o 2.068

Apertura: 13 de agosto de 1974 a la hora 14.

Adquisición de 400.000 hojas de papel obra de 1.a (copia).

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones sito en la calle Dante 1858 tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, julio 2 de 1974.

12) (C. C.) 10|pub. 32027 Jl.5-v.jl.19.

Licitación pública N.o 2.081

Apertura: 8 de agosto de 1974 a la hora 14.

Adquisición de Arrendamiento y|o adquisición de un inmueble para dependencias del B.P.S. en la Ciudad de San Ramón (Dpto. de Canelones).

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851 tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, julio 10 de 1974.

12) (C. C.) 10|pub. 32028 Jl.5-v.jl.19.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

Licitación N.o 419. — Libros de texto. — Apertura: 30 de julio de 1974, hora 14.

Licitación N.o 420. — Estanterías metálicas. — Apertura: 30 de julio de 1974, hora 15.30

Los pliegos de condiciones obran en poder del Departamento de Material Educacional y Administrativo, calle Joaquín de Salterain 1016,

estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — 1.o de julio de 1974. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31934 Jl.1.o-v.jl.12.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Año 1974

Licitación 64|74 — Cepillos de cabo.
Apertura: 6 de agosto de 1974, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 6 de agosto de 1974 a las 16 horas.
Valor del Pliego: $ 300.00 (trescientos pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas
12) (C.C.) 8|pub. 31999 Jl.4-v.jl.15.

Sección Compras
Año 1974

Lic. 63|74. — Aceite refinado de girasol. — Apertura: 29 de julio de 1974, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 29 de julio de 1974, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 300.00 (trescientos pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 31936 Jl.1.o-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
Aviso Importante
LICITACION PUBLICA N.o 5|74 (Carpeta N.o 82|74) POR 10 CENTRALES TELEFONICAS

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación de referencia: 1.o) Que la central debe recibir 2 líneas externas y la posibilidad de una tercera línea más; con capacidad para 12 teléfonos derivados; deberá entregarse totalmente instalada y en funcionamiento y 2.o) Que se posterga la apertura de este llamado para el día 23 de julio cte. a la hora catorce y treinta.
En caso de fracasar este primer llamado este aviso es válido para el segundo cuya apertura se realizará el mismo día a la hora quince. — Montevideo, 1.o de julio de 1974.
12) (C. C.) 3|pub. 32040 Jl.8-v.jl.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10/974
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Recargo de base en la Ruta 31 en el tramo P. Curbelo sobre el Arroyo Itapebí quilómetro 41 hasta el quilómetro 86. Depto. de Salto".
Pliegos de condiciones en la Secretaría General, cuarto piso previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas: día 1.o de agosto de 1974 a las 14 horas, en la Dirección de Vialidad Avda. Uruguay 1120, piso 4.o.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado, el día 7 de agosto de 1974 a las 14 horas.
Precio del pliego: $ 43.000.00 (cuarenta y tres mil pesos). — Montevideo, 25 de junio de 1974. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31933 Jn.28-v.jl.11.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9/974
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Recargo de Ruta sin. Libertad por la Costa".
Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, cuarto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas: día 31 de julio de 1974 a las 14 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso 4.o.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 5 de agosto de 1974 a las 14 horas.
Precio del pliego: $ 3.000 (tres mil pesos). — Montevideo, 24 de junio de 1974. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31902 Jn.27-v.jl.10.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Ampliación y reforma del Centro Salud Pública de Carmelo, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallen de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados previo depósito de $ 9 500 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de julio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31962 Jl.1.o-v.jl.12.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Licitación Pública N.o 2-974
Primer y segundo llamado

Llámase a Licitación Pública para la adjudicación de la explotación de los servicios de alojamiento, restaurant, bar y complementarios en el Argentino Hotel de Piriápolis, de conformidad con las condiciones que se establecen en el pliego respectivo.
El Pliego de Condiciones podrá ser retirado por los interesados en Montevideo, en la Dirección Nacional de Turismo, Avda. Agraciada 1409, 6.o Piso.
Las propuestas al primer llamado, se recibirán el día 9 de agosto de 1974, a la hora 14 en la Avda. Agraciada 1409, 7.o piso, en que se procederá a su apertura.
En caso de no presentarse por lo menos tres propuestas admisibles, se declarará desierto el primer llamado, realizándose el segundo una hora después el que será válido cualquiera fuere el número de proponentes.
12) (C. C.) 8|pub. 31971 Jl.2-v.jl.11.

13—Llamados a Acreedores

MAXIMINO MARTINEZ E HIJOS
Ley 26 de setiembre de 1904. Tenemos pensado disolver sociedad que gira bajo razón social "MAXIMINO MARTINEZ E HIJOS". Acreedores presentarse en Florencio Sánchez 893. — Paso de los Toros.
13) $ 10.000 20|pub. 11933 Jn.25-v.jl.23.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, julio 9 de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

5.a SECCION

WALTER de los SANTOS, 24 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Durazno 1759 y MARIA ROSA OTERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1759.

9.a SECCION

JOSE LUIS ESPANTOSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5730 y DORIS BATALLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5730.
HUGO MILTON CATALDO, 46 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Garzón 1668 y GLADYS OLGA STELLARDI, 47 años soltera, oriental, domiciliada Garzón 1668.
RENE CAMARGO, 54 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado Budfot 1915 y CASILDA ANTONIA CHAMPON, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada J. Budfot 1915.
WALTER FRANCISCO SUAREZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 6076 y GRACIELITA MABEL QUINTANA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6173.

10.a SECCION

WALTER RICARDO LAVEGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 5569 y TERESA ETCHEPARE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 5569.

12.a SECCION

JUAN JOSE CIAPESSONI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quesada 3580 y TERESITA MABEL TOLEDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Quesada 3580.

14.a SECCION

JORGE ENCELIDES YAQUES, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3845 y MIRIAM RAQUEL GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3845.

16.a SECCION

HUGO NERY SANTANA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rafael 3949 bis y SONIA ISABEL FERNANDEZ, 26 años soltera, oriental, domiciliada Rafael 3949.

17.a SECCION

PRIMO ALBERTO MEDINA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 4221 y GRACIELA LILIAN MOREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4234.

21.a SECCION

ANGEL SOUTULLO ACOSTA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 3 N.o 1274 y ALEXANDRA SANCHEZ BORNES, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 3 N.o 1274.
EDUARDO SASTRE MONZON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 5806 y ANA MARIA MARTINEZ WALTER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 5806.

22.a SECCION

JOSE LUIS REY, 20 años, soltero, chapista, español, domiciliado Coruña 3030, Apto. 7 y BERTA RIVEIRO, 20 años, soltera, secretaria, española, domiciliada Coruña 3030, Apto. 7.

23.a SECCION

JOSE VAZQUEZ CANCELA, 26 años, soltero, obrero, español, domiciliado Comercio 1815 y VIRGINIA MARIA VERTA BALLEK, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1815.
NELSON AGRESTA, 18 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Chamizo 4238 y ALICIA ELIZABETH MARCENARO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chamizo 4238.
ISMAEL PONCE, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2568 y TERESA SUSANA NUÑEZ, 17 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Larravide 2690.

24.a SECCION

ADOLFO GELSI CASTILLO, 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Isabelino Bosch 2535 y MARIA de los ANGELES MARDONES SANTANDER, 21 años, soltera, estudiante, chilena, domiciliada Isabelino Bosch 2535.
14) $ 503. 3|pub. v.jl.11.

Montevideo, julio 8 de 1974

7.a SECCION

CARLOS VARELA ESTRAMIL, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2322 y MARIA PERANDONES BOSQUE, 38 años, soltera, maestra, española, domiciliada Coquimbo 2322.
MARCOS HUGO GONZALEZ, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2063 y ZULMA IRIS DAUGAROU, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2063.

9.a SECCION

ITALO HERMAN HERRERA, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Giois 6415 y BENJAMINA ZANELLATO, 27 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Peabody 2061.
ADEMIR BISMAR GONZALEZ, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado A. Saravia 5187 y MYRIAM MARGOT YAVIELA ARIAS, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Lamartine 1471.
CARLOS ALBERICO OLIVEIRA, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Piragé 2097 y RITA CRISTINA DIOTTI, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ipané 5403.

10.a SECCION

JAIME MIGUEL BOXER, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Deauville 6910 y GLORIA MARIA BORDABERRY, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Servia 6725.

13.a SECCION

WALTER RENE HERNANDEZ, 25 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Av. 40 mts. B. Los Bulevares y ELIZABETH PEREYRA, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Calle D 2493 P. de la Arena.

14.a SECCION

EDUARDO ALVEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Obes 1265 y OLGA RENEE AMARAL, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Bayona 3532.

17.a SECCION

JESUS MARIA GOMEZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 1 4833 (Mendoza) y MARIA VILMA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 4833 (Mendoza).

18.a SECCION

RODOLFO EDMUNDO PERETTA, 26 años, soltero, estudiante, chileno, domiciliado Guayaquí 3293 y EMA MARIA TRAIBEL, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. Massini 3445, Apto. 202.

21.a SECCION

JUAN ANTONIO CERONI MACHADO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. y Ordoñez 4731 y LAURA SOFIA ACOSTA RIVAS, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vedia 868.

22.a SECCION

LUIS ENRIQUE PANZARDI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 3569 y GLADYS TRABA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 3569.

23.a SECCION

CARLOS MARIA CROCAMO, 19 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Andrés Bello 1969 y MYRIAM BEATRIZ SOSA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Bello 1965.

14) $ 900. 3|pub. v.jl.10.

16-Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: "FALERO, ATANASIO. Prescripción Treintañal" (Ficha V. 169|974), se cita llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular, y, especialmente a las Hermanas Lamarque y a los linderos del inmueble sito en la hoy 20 a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 39.768 (zona suburbana) carpeta catastral N.o 3966, con frente Noreste a la calle José Llupes, teniendo el número de puerta de acceso sobre la Plaza Cristóbal Colón N.o 42, y que se deslinda así: 21 metros 48 centímetros de frente al Noreste a la calle José Llupes, entre Diógenes Hequet y Plaza Cristóbal Colón, con la cual forma esquina: 57 metros, 79 centímetros, al Noroeste a dicha Plaza (Edificio N.o 42) limitando también por este viento con los padrones N.os 39.782 y 183.831, 21 metros 48 centímetros al Sureste (SO), con padrones N.os 183.831, 39.777 y 39.776; y 57 metros 79 centímetros al Sureste (SE), con padrones N.os 39.776, 39.769, 39.771 y 39.772, siendo el valor real del bien a la fecha (cédula adjunta), de $ 629.000; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción, sin su intervención. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, mayo 24 de 1974. — Alfredo L. Llucain, Actuario.

16) $ 78.000 30|pub. 12481 Jl.1.o.-v ag.12.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: PEDRO LUIS WASHINGTON RAMOS MAÑE. "Prescripción", se emplaza para contestar la demanda y estar a derecho en estos autos a Juan Antonio Carreras, a José Carreras, a Mercedes Carreras y los causahabientes de ellos a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos en el inmueble rural padrón número 397 de la Quinta Sección Judicial del Departamento de Flores, fracción C en el plano del agrimensor José Luis Celayeta, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 632 el 20 de diciembre de 1972 con superficie de 83 hectáreas 2.230 metros lindado: al Norte en 1.245 metros 90 centímetros padrón N.o 1.993; al Este en 528 metros y al Sur en 1.141 metros con padrón número 296 y al Oeste en 897 metros 55 centímetros con fracción B del plano padrón número 396 mayor área, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Habilitándose a tales efectos la feria judicial menor de julio de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.

16) $ 60.000 30|pub. 10898 Jn.11-v.jl.25.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que en los autos caratulados: "FERNANDEZ URBANO Prescripción treintañal" (Ficha número 238-C-Año 1974), se presentó Urbano Fernández iniciando acción por prescripción adquisitiva treintañal de una fracción de terreno con sus mejoras, Padrón 2.362, ubicado en la Manzana 213, ciudad de Treinta y Tres Primera Sección Judicial, y según plano de agrimensor Juan A. Benia inscripto en Catastro el 25 de febrero de 1970 con el N.o 3.324, tiene una superficie de 458 metros 9.036 centímetros y se deslinda: 12 metros 28 centímetros al Norte frente a calle Manuel Lavalleja; igual medida al Sur con Alejandro Caraballo y Marcelino Rocha; 37 metros 38 centímetros al Oeste con sucesión Braulio Tanco y José María Fernández; y 37 metros 36 centímetros al Este con sucesión Braulio Tanco y Mercedes Silvera

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos así como a los sucesores Braulio Tanco y en general a cualquier persona que por cualquier concepto se considere con derecho en el inmueble referido para que comparezcan al Juzgado en término hábil bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio conforme a lo establecido por el artículo 307 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Se habilitó la próxima feria Judicial menor y se concedió auxiliatoria de pobreza para estas publicaciones. — Treinta y Tres, 18 de junio de 1974. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub 31683 Jn.26-v.ag 7.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA NELIDA GARCIA VA..., solicita la inscripción del seudónimo "Marianela" para ser autorizado como astróloga y quiróloga de cual se declara autora. — Montevideo, 21 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).

17) $ 5.000 10|pub. 12011 Jn.25.-v.jl.8.

EDUARDO CAROZO BARCELONA, solicita la inscripción del juego denominado "Billarín" del cual se declara autor. — Montevideo, 28 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado Director (SOA).

17) $ 5.000 10|pub. 12573 Jl.2.-v.jl.15.

MARIO LOPEZ AZAGRA solicita la inscripción de la composición musical titulada "Nuestro amor se va muriendo" de la cual se declara autor. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director (SOA).

17) $ 5.000 10|pub. 12500 Jl.1.o -v jl.12.

AGADU, Registra obras de sus asociados:
AMILCA RODRIGUEZ INDA: "Tango 27" (Tango).
EDUARDO ANIBAL VIERA: "Todo era alegría" (Tango).
JOSE A. APPRATTO: "A Toto D'Amario" (Tango).
JOSE MARIA MEDINA: "Sierra Leona" (Candombe).
ROLANDO GAVIOLI: "Pollerines y Escoberos" (Candombe).
RICARDO RISSO: "Nuestra triste despedida" (Canción), "Ven Adriana" (Canción).
FRANCO ALBANESE: "La Mocuana" (Canción), "Lugar Bonito" (Cumbia Canción), "Lucha y destino" (Canción).
RICARDO MORENO: "La Milagrosa" (Jingle).
MANUEL NUÑEZ: "Jeremías" (Beat) "Rictus" (Beat).
HUMBERTO RIVAS: "Cruzada Heroica" (Cifra y Huella).
FEDERICO BRUNO. "Yo te arrepentirás" (Beat).
YENNY RABINKOW y MOISES KERSZBAUN: "Solo en mi soledad" (Canción
ORLANDO ROMANELLI y FLORENCIO NAPOLI: "A Roberto Fugazot" (Tango).
HUGO UGARTEMENDIA. "Canción de la Escuela Nocturna" (Canción).
DIEGO DIAZ MAYNARD: "32 Más 1" (Marcha), "Franjas y un sol" (Marcha).
LUIS OMAR LUCIA y JOSE ANTONIO LUCIA: "Palán Palán 1974" (Canción Presentación y Despedida).
MILTON COSTA: "Tal vez sea plastemia" (Tango); "Viejo disco" (Tango).
ALBERTO ALONSO: "A Pirincho" (Tango).
JORGE SANSONE: "Sos tú" (Bolero).
CARMELO MUÑOZ: "Que seas muy feliz" (Balada), "Hoy sin querer" (Balada).
ROGELIO COLL: "Hoy" (Tango).
BACILIDES DE LEON RODRIGUEZ. "Letanía" (Estilo). "Floreando mi milonga" (Milonga).
WASHINGTON CARRASCO y OMAR FERNANDEZ: "A las seis de la tarde" (Canción), "Parece que fue ayer" (Canción).
WASHINGTON CARRASCO y A. ILPUCHE "Hermano que no conozco" (Canción).
WASHINGTON CARRASCO y CARLOS CRESCI: "El domingo entero" (Canción).
ALDO IPUCHE: "Hermano que no conozco" (Poema).
FELIPE NOVOA: "Te aconsejo Adán (Libro)
JUAN CARLOS NUÑEZ RIVERO: "José Carlos" (Seudónimo), "Soledad mi amor" (Poema).
NESTOR ALFREDO CASCO ROLLERI: "Ponele un diez" (Album Musical).
CLEMENCIA ORTIZ GARZON. "Surtidor de recuerdos" (Libro).
OLGA BLANCA DASSO: "Juan Manuel Ferrari - Su vida y su obra" (Ensayo).
CLEMENCIA ORTIZ GARZON: "El cofre de plata y cristal" (Album de Poemas).
HUGO WALTER DI YORIO. "Que gran hombre es mi patrón" (Letras y Canciones para la obra teatral del mismo nombre).
LEANDRO ROBELLA: "Robecar II" (Album Musical).
AMALIA ROCHE y HUGO BARDALLO: "La cenicienta" (Canciones para la obra).
JUAN JOSE MARQUEZ: "La colombina 1974" (Libreto de Carnaval).
AMILCAR MAIDANA: "Colita" (Album de lertas de Carnaval 1974).
JUAN JOSE MARQUEZ: "Las marionetas 1974" y "La Embajada del Buen Humor 1974" (Libretos de Carnaval 1974).
FERNANDO BOERO: "Hansel y Gretel" (Letras y Canciones para la obra de teatro).
EMIDIO RIVERON: "Miscelanea Negra" (Libreto de Carnaval 1974).
GREGORIO AMARAL: "Los Charleston 1974" (Libreto de Carnaval 1974).
ANTONIO GONZALEZ GUTIERREZ: "Acuerdate de mí" (Album de Poemas).
SYLVIA PUENTES de OYENARD: "De repente es la vida" (Album de Poemas). "Caer al verano" (Album de Poemas).
MIREYA BENTANCURT: "Quizás por tanto amor" (Album de Poemas).
HUGO COLINA: "Vení muchacha" (Album Musical).
DANIEL LOPEZ. "Impulso de un sentimiento" (Album Musical).
RUBEN y JAIME URRUTIA y JORGE SCHEK 'Escuelita del Crimen 1973 y 1974" (Libretos de Carnaval).
MORIA RIVERO: "Ya no hay rosas en otoño" (Comedia Dramática) "Senderos de odio" (Drama Gauchesco).
TOMAS BACIGALUPI: "Flores de estaño" (Drama).
MARIA CARPINTERO de TUTTE: "La Princesa que no sabía reir" (Teleteatro Infantil). Ampliación de la obra de Teatro registro de la Biblioteca Nacional N.o 1407). "Bazar en el 2000" (Teleteatro para Niños) Ampliación del programa de T. V. Registro Biblioteca Nacional 2333 Libro 11).
JORGE SEBASTIAN ROCA: "Inspiración" (Album de Poemas).
WILSON FERNANDEZ LAGARDE: "Ayudando es como te ayudas" (Programa de T. V.), "Alcoholismo todos somos culpables" (Obra Teatral).
FELIPE TALAYER. 'Cardos y chilcas' (Libro).
OSCAR GRANADO MENDY: "La Gran Clásica 1974" (Libreto de Carnaval - Couplet).
WALTER SILVERA: "Los Tamberitos 1974" (Libreto de Carnaval 1974).
ROBERTO BARRY: "Balada al bolubic" (Monólogo).
CARMELO MAESTREANI: "La Matraca 1974" (Libreto de Carnaval).
ANDRES CASTILLO: "Del Candombe al Tango" (Teatro).
RENE REY: "El Viaje Espacial" (Comedia Musical para niños).
AMALIA ROCHE: 'Para niños y no tan' (Letras y Canciones para la obra del mismo nombre).
GERMAN SANCHEZ: "Que verde era mi Valle" (Album Musical) y "Tribellinos 74" (Album de Libretos de Carnaval).

TOMAS CORTES: "Sobre ruedas 1974" (Album de Letras de Carnaval 1974).
MARTIN MEKHSIMINASIAN. "Cosas del destino" (Album Musical).
HOMERO MARTINEZ: "Gueipa Gueipa 1974" (Libreto de Carnaval).
WASHINGTON CARRASCO: "A mitad de caminos" (Album Musical). — Montevideo, 17 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).
17) $ 85.000 10|pub. 12440 Jl.3-v.jl.16.

EPIFANIA PADRON de DI LANDRO, solicita la inscripción de la obra titulada "Yo mujer" y el seudónimo "Liher" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 2 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 12826 Jl.5-v.jl.19.

IRMA OURIVES DO NASCIMENTO de GARCIA VILLAR, solicita la inscripción de la obra titulada "El amor victorioso", de Belisario García Villar (autor fallecido) de la cual se declara coautora y sucesora. — Montevideo, 28 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 12921 Jl.5-v.jl.19.

MARIA MAGDALENA ZARATE, solicita la inscripción de la obra titulada "Fiesta postergada", de la cual se declara autora. — Montevideo, 18 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) $ 5.000 10|pub. 13002 Jl.8-v.jl.22.
INSTITUTO DE RELACIONES PUBLICAS, solicita la inscripción del Boletín de Información del Instituto de Relaciones Públicas, del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 13025 Jl.9-v.jl.23.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: matrimonio de CZESLAW ROGINSKI y ANNA RZEPKA, (V 252|974), donde dice: "César Roginski y Anna Rzepkowna", debe decir: "Czeslaw Roginski y Anna Rzepka". Nacimientos de Adolfo y Julia Ana Roginski Rzepka, donde dice: "César Roginski y Anna Rzepkowna", debe decir: "Czeslaw Roginski y Anna Rzepka". Matrimonio de Adolfo Roginski Rzepka y Margarita Olga López, donde dice: "César Roginski y Anna Repbauna", debe decir: "Czeslaw Roginski y Anna Rzepka", por así corresponder. — Habilítese la próxima feria judicial menor. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 18.000 15|pub. 12810 Jl.5-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "DE SOUSA LEMOS, DIRNEI. Rectificación de partida" (F 624|74) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Dirnei De Sousa Lemos y Martha Silva, donde el contrayente figura como "Dirney Souza Lemos" debe decir "Dirnei De Sousa Lemos" donde dice que es hijo de "Neiur Souza" debe decir "Neiur De Sousa" y de "María Basilisia Lemos", debe decir "María Bacilicia Lemos" b) de nacimiento de Magela Monserratt De Sousa Silva donde el padre figura como "Dirney Souza" debe decir "Dirnei De Sousa" donde el abuelo paterno figura como "Neiur Souza" debe decir "Neiur De Sousa" y donde la abuela figura como "María Basilisia Lemos" debe decir "María Basilicia Lemos". Se hallan auxiliados de pobreza. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31963 Jl.4-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: PEREIRA, CELESTINA. "Rectificación de partida", (F 828|73), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:
a) De matrimonio de Luis Alberto García y Celestina Pereira, donde la contrayente figura como: "Celestina Gómez", debe decir: "Celestina Pereira"; b) De nacimiento de Luis Alberto, Martha Felicia y Miguel Angel García Pereira, donde la madre figura como: "Celestina Gómez", debe decir: "Celestina Pereira".

Se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 5 de julio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
19) $ 15.000 15|pub. 13039 Jl.9-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimientos de GUSTAVO y ULISES RAVECCA MINER, (V 315|974), donde dice que nacieron el "26 de abril de 1965", debe decir: "26 de marzo de 1965", por así corresponder. — Habilítase la próxima feria judicial menor. — Montevideo, 28 de junio de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 13064 Jl.9-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partida: Nacimiento de MIGUEL ANGEL PINO LORENZO, (V 297|974), donde dice de nacionalidad: "oriental", debe decir: "español", por así corresponder. — Habilítase la próxima feria judicial menor. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 12619 Jl.3-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ SOSA, ELDAMAR, Rectificación de partida" (F. 493|73) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "Eldamar Rodríguez Sosa" pues donde figura como de sexo "masculino" debe decir "Femenino". Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 12531 Jl.2.-v.jl.23.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento y matrimonio de ISABELINO ALNASCAR DA SILVEIRA, (Ficha B 468|73), en el siguiente sentido: De nacimiento, donde dice: "Silveira da Antonio Alnascar Isbelino", debe decir: "Da Silveira, Isabelino Alnascar" y de matrimonio, donde dice: "Silveira Isabelino", debe decir: "Da Silveira Isabelino Alnascar". — Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza. — Rivera, 5 de marzo de 1974. — Amelia da Rosa. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32033 Jl.22-v.ag.9.

20-Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en expediente Regl. 5365, N.o 316 a cargo de Carlos Zecchi y otra, el próximo lunes 22 de julio de 1974, a las 15 horas en la sucursal Canelones del Banco, el martillero Wellington Coronel, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres millones ciento setenta y tres mil trescientos setenta y dos pesos, (pesos 3:173.372.00) el siguiente bien:
Solar de terreno con vivienda y galpones ubicados en la Quinta Sección Judicial de Canelones, localidad de La Paz, de frente a la Avda. Gral. Artigas 465 entre Suárez y Zorrilla de San Martín, empadronda con el N.o 59, designándose con el N.o 33 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de febrero de 1931, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de marzo siguiente, según el cual tiene una superficie de 376 metros cuadrados deslindándose: 10 metros al Este de frente a Avda. Gral. Artigas (carretera a Las Piedras); 10 metros al Oeste lindando con solar N.o 28, 37 metros 61 centímetros al Sur lindando con solar N.o 34 y 37 metros 59 centímetros al Norte con V. Pérez Ramos.
Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía, en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate el 10 o|o de su oferta, el 3 o|o del impuesto departamental como también la comisión del rematador, no pudiendo ser dicha seña menor de $ 700.000.00; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, el 1 o|o de comisión del rematador, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; E) Informes en la Sec. Procuración de Morosos, Sarandí 620, planta baja, Montevideo, o en la sucursal Canelones. — Montevideo, 2 de julio de 1974. — Alberto Romaniello. Gerente General.
20) (C.C.) 5|pub. 32042 Jl.8-v.jl.12.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Zulma Savi contra OSCAR DELPIANO. Medidas preparatorias", (Ficha C N.o 1.466|971), se hace saber que el próximo 24 de julio de 1974, a las 14.30 horas, en Pablo De María 1012, el rematador Román Bado, procederá a la venta, con la base de $ 105.000, de un televisor marca "Wells Gardner", de 23 pulgadas.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítase la feria para las publicaciones. — Montevideo, julio 2 de 1974. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
20) $ 10.000 10|pub. 12982 Jl.8-v.jl.22.

CARLOS SANTA MARIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Cibils, Daniel contra GERARDO TORRADO y otros, (C 582|72), se hace saber que el próximo 5 de agosto a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero Carlos Santa María, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 5:368.000), del siguiente bien:
Inmueble padrón N.o 5.855, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Raúl Martínez Formica, inscripto en Catastro con el número 27.987 el 7 de diciembre de 1953, tiene una superficie de 231 metros 60 decímetros que se deslindan: 21 metros 30 al Este frente a la calle Andes 1299, 10 metros 84 al Norte frente a calle San José por ser esquina N.os 846|48; 21 metros 43 al Oeste con padrón 5.854 y 10 metros 80 al Sur con padrón 5.886.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos, así como la comisión del martillero; 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca urbana N.o 2.588 C|53).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 10 de 1974. — José Tomás Pereira.
Se hace constar que por decreto número 3.801 de 2 de julio del corriente se habilitó la presente feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Esc. José Tomás Pereira. Actuario.
20) $ 42.000 15|pub. 13040 Jl.9-v.jl.30.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de Crédito contra FRIONI LUCAS, ANTONIO. Juicio ejecutivo", (Ficha B 182|70), se hace saber que el próximo 7 de agosto a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero don Máximo Klein Cardozo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes inmuebles:
1) Una fracción de campo, con el edificio en ella construido y todas las mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el número 3.436, ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Salto, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Emilio Jiménez de Aréchaga, inscripto en la Dirección de Obras Municipales de Tacuarembó, el 20 de febrero de 1913, compuesta según títulos y plano mencionado de 236 hectáreas, 3.220 metros 78 decímetros, que se deslinda: al Norte la fracción 1 de mismo plano; al Este, Isaac Rodríguez y sucesión de Fileto Pereira; al Sureste, una zanja que lo separa de la sucesión Fileto Pereira, al Suroeste, Israel Cunha y al Noroeste, la fracción 6 de

igual plano de Ramona Palomeque, (base pesos 536.000).

3) Y una fracción de campo, con todas las mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el N.o 2.520 ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Salto, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Ernesto Sisto, levantado en junio de 1951 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 105 el 28 de igual mes y año, compuesto según títulos y plano mencionado de 53 hectáreas 326 metros 230 centímetros, que se deslinda: al Noreste, 632 metros 5 centímetros frente con Antolina R. de Saldaña, y frente con Eleuterio Rodríguez; al Sureste 1.274 metros 38 centímetros con Miguel Méndez; al Suroeste 223 metros 68 centímetros frente al camino Departamental; y al Noroeste 1.142 metros 50 centímetros con las fracciones 2 y 3 del mismo plano, (base $ 114.670).

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 20 o|o de la misma en efectivo; II) Que serán del cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo y comisión del rematador; III) Que los títulos de propiedad de los inmuebles citados así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 7.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor para la realización de las mismas. — Montevideo, 30 de mayo de 1974. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro. Actuaria Adjunta.

20) $ 179.400 30|pub. 10411 Jn.5-v.jl.31.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Bajer Felipe contra ANTONIO MATO FERNANDEZ. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 1753|71) se hace saber que el próximo 23 de julio de 1974 a las 14 y 30 horas en San José 872 se procederá por el martillero Juan Márquez, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno y sus construcciones ubicada en la 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 93.881 y según plano practicado por el Agr. Roberto Schinca de agosto de 1961 e inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 41.522, el quince del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 633 metros 60 decímetros, teniendo 12 metros 79 centímetros de frente al Sureste a la Avda. Gral. Flores N.os 3401, 3405 y 3407, 4 metros 86 centímetros formando ochava al Sur a la intersección de la calle Andrés Lamas y Avda. Gral. Flores, al Suroeste dos tramos de rectas de 16 metros 39 centímetros y 23 metros 17 centímetros de frente a la calle Andrés Lamas N.o 3522 por ser esquina, 12 metros 43 centímetros al Noroeste limítrofe con padrón N.o 122.166 y 42 metros 77 centímetros al Noreste confinando con padrón N.o 93.896.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador. 3.o) Que los gastos e impuestos de escrituración que legalmente le corresponden, serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 P. 4.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que fue habilitado el Feriado Menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, 20 de junio de 1974. — Manuela Fallache Actuaria Adjunta.

20) $ 51.000 15|pub. 12046 Jl.1.o-v.jl.22.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos. "Felipe Bajer contra JABEZ CAUSSI y otras. Ejecución de hipoteca. (F. 1561|71). se hace saber que el próximo 24 de julio a las 14 y 30 horas, en su ubicación y hasta su terminación se procederá por intermedio del martillero Juan Márquez, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor de las unidades que se relacionarán más adelante que forman parte del edificio de propiedad horizontal (Ley N.o 10.751) de: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras inherentes, ubicado en la 6.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 15.052, compuesto de una superficie de 466 metros 20 decímetros y que de acuerdo al plano del Agr. Ruben Quintana de junio de 1947, inscripto en Catastro con el N.o 7.572, el 16 de los mismos, se describe: 10 metros 77 centímetros de frente al Oeste a la calle Arenal Grande puertas de entradas N.os 1360|60 bis entre la Avenida Gral. Rivera y la calle Lavalleja, distando el punto medio, 24 metros 105 mms. del comienzo de la ochava de la esquina con la última calle nombrada; 46 metros 73 centímetros al Norte con el Padrón 15.050; 10 metros al Este con el Padrón 15.056 y línea quebrada de 6 metros 52 centímetros, 11 metros 35 centímetros y 25 metros 84 centímetros al Sur lindando con los padrones 15.055, 27.169 y 15.053. Las unidades en forma separada de acuerdo al siguiente orden:

A) Local comercial, Unidad 001, padrón 15.052 área supera los 1.500 metros cuadrados, a la Planta Baja corresponden 462 metros cuadrados, a Entrepiso 142 metros cuadrados, Subsuelo 462 metros cuadrados y al tercer piso 450 metros cuadrados Deslinde: al Oeste frente a calle Arenal Grande N.o 1360 bis; al Norte con Padrón 15.050; al Este con Padrón 15.056 y al Sur con Padrones 15.055, 27.169 15.053 y pasaje de escalera a puerta N.o 1360 de entrada a los apartamentos;

B) Apartamento interior Unidad 205, padrón 15.052, área 40 metros cuadrados, 0221, en el Segundo Piso, consta de dormitorio, liv. comedor, cocina y baño. Deslinde: al Oeste conducto G 2 y unidad 204; al Norte con padrón 15.050 al Este con unidad 206 y aire y luz: L 2, al Sur con pasaje 2 y aire y luz. L. 2 (UTE 13);

C) Apartamento interior Unidad 208, padrón 15.052, área 40 metros cuadrados, 0700, en el 2.o Piso, con dormitorio, liv. comedor, cocina y baño. Deslinde: al Oeste con unidad 207, aire y luz R 2 y pasaje 2, al Norte con padrón 15.050 y aire y luz R 2, al Este con padron 15.056 y al Sur con padrón 15.755 y aire y luz R 2 (UTE 16);

D) Apartamento al frente, Unidad 101, padrón 15.052, área 41 metros cuadrados 9239, en el Primer Piso, con dormitorio, liv. comedor, cocina, baño y patio. Deslinde: al Oeste con calle Arenal Grande por ventanas, al Norte con unidad 102 y patio M 1, al Este con patio M 1 y pasaje 1, y al Sur con Padrón 15.053 (UTE 1);

E) Apartamento interior, Unidad 108, padrón 15.052, área 40 metros cuadrados 0700, en el Primer Piso, con dormitorio, liv. comedor, cocina, baño y patio. Deslinde: al Oeste con unidad 107 patio R 1 y pasaje 1, al Norte con padrón 15.050 y patio R 1, al Este con padrón 15.056 y al Sur con padrón 15.055 y patio R 1 (UTE 8);

F) Apartamento interior, Unidad 207, padrón 15.052, área 40 metros cuadrados 0020, en el segundo piso con dormitorio, liv comedor, cocina y baño. Deslinde: al Oeste con ducto F 2 y unidad 206, al Norte con padrón 15.050, ducto F 2, unidad 206 y aire y luz R 2, al Este con unidad 208, aire y luz R 2 y al Sur con pasaje 2 aire y luz R 2 y unidad 208 (UTE 15).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 CPC) 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador así como los impuestos del remate. 3.o) Que los títulos de propiedad del bien a subastarse y antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 5). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el Feriado Judicial al solo efecto de las mismas. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 108.000 15|pub. 12194 Jn.26-v.jl.16.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Pereira, Irachet Juan Carlos contra JUAN JOSE LIMIDO TEJERA. Juicio ejecutivo", (Ficha C 693|70), se hace saber que el próximo 22 de julio a las 14.30 horas, en Zabala 1328, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación $ 399.666, el siguiente bien:

Solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 91.101 con una superficie de 481 metros 4 decímetros con frente al Oeste de 11 metros 20 a la calle Masoller 4666.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, e impuestos que la ley pone de cargo del comprador; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso a disposición de los interesados.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria menor a estos efectos. — Montevideo, 14 de junio de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario. — Eugenio B. Cafaro. Actuario Adjunto.

20) $ 42.000 15|pub. 12152 Jn.26-v.jl.16.

NESTOR COMAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Barinaga, José Antonio contra MARCIANA AGUEDA PIZARRO. Juicio ejecutivo", (Ficha CA N.o 307|972), se hace saber que el próximo 30 de julio a las 15 horas en el local de la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Néstor Comas, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 80.000.00 del siguiente bien:

Mitad indivisa de una fracción de terreno y sus mejoras situado en "Piedra del Toro" o "Rincón de Pando", Séptima Sección Judicial de Canelones, empadronada como propiedad rural con el N.o 21.698, designada con el N.o 14 en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de noviembre de 1945, inscripta con el N.o 13 en la Oficina Departamental de Catastro de Pando, según el cual tiene una superficie de 4 hectáreas 6.145 metros cuadrados 82 decímetros cuadrados deslindados así: Al Oeste en 156 metros 40 centímetros, camino Vecinal; al Este en igual medida, fracciones 19 y 20; al Norte en 295 metros 5 centímetros, con la fracción 15; y al Sur en igual medida, fracción 13.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento de la misma; II) Que los gastos de escritura, comisión del rematador y demás adeudos que la ley pone a su cargo serán de cuenta del comprador; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 7.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia que se habilita la feria judicial menor a los efectos de la publicación de las mismas. — Montevideo, 2 de julio de 1974. — Humberto De León. Actuario Adjunto.

20) $ 57.800 17|pub. 12791 Jl.4-v.jl.29.

MALDONADO

ADRIAN PEREIRA ARIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Chiossi, Clemente J. y otro contra CHIOSSI, ROSENDO y otro. Partición" (Ficha 1306|71) se hace saber que el día 30 de julio próximo a las 15 horas, en las puertas de éste Juzgado, calle 25 de Mayo 727, el martillero Adrián Pereira Arias, asistido del señor Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación que lo es de $ 8.248.800 del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con sus construcciones y mejoras que le acceden, padrón 2489 en mayor área 1.a Sección Judicial de Maldonado, manzana 155, con una superficie de 924 metros según plano del Agr. Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 1.452 el 10 de enero de 1958 y se deslinda así: al N. con frente de 24 metros a Avda. Aiguá (antes Prolongación Florida); al S. 24 metros con los solares 9 y 8; al E. 38 metros 50 centímetros con solar 4 y al O. 38 metros 50 centímetros con solar 2.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; b) Serán de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los Registros respectivos y demás gastos que demande la escrituración; c) Que los títulos del bien a subastarse están agregados en autos a disposición de los interesados y que el presente remate es por acción de partición. Se hace constar: Que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 28 de junio de 1974. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.

20) $ 42.000 15|pub. 12636 Jl.3.-v.jl.24.

TREINTA Y TRES

JULIO CESAR SALA y JOSE OSCAR PEREIRA DAS NEVES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "GIGENA de PADULA, MAMERTA. Sucesión. Incidente de Partición". (Ficha número 16, c, año 1963) se sacarán a la venta en remate almoneda, por intermedio de los martilleros Julio César Sala y José Oscar Pereira das Neves, indistintamente, en las puertas del Juzgado en los días y horas que se establecerán en diligencia presidida por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, los bienes que se relacionarán y con las bases de las 2|3 partes de los valores que en cada bien se determina. El día 30 de julio próximo a las 13 horas se sacarán a la venta los siguientes bienes y por su orden: Departamento de Treinta y Tres.

1) Padrón 836, 4.a Sección Judicial. Según plano que practicó el Agrim. José Villamil en mayo de 1909 y cuya reconstrucción de acuerdo a los originales fue realizada por el Agrim Justo Llanos el 31 de julio de 1934 e inscripta en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de C. Largo el mismo día, tiene una superficie de 241 Hás. 2599 metros 53, y se deslinda: al N. con padrón 783 de Omena C. Chávez de Sosa; al S. Arroyo Leoncho; al N. padrón 2627 de Oscar Carlos Batiste y 834 de Ma. Araújo; al E. Arroyo Leoncho ypadrones 2836

de Héctor Chávez y otra y 1294 de Ma. E. Chávez y otro. Valor $ 3:076.000.

3) Padrón 2377. 9.a Sección Judicial Según plano del Agrimensor Dardo R. Barcelo de 18 de octubre de 1942, inscripto en la D. G. de Avalúos y Adm. de Bienes del Estado con el N.o 81 el 20 de octubre de 1942, con su número anterior de padrón 104, tiene una superficie de 26 Hás 4811 metros y se deslinda: NW. padrón 924 de Suc. Juan Obiaga; NE. Arroyo Parao; SW. padrón 924 referido; SE. Camino Nacional Valor $ 338.000.

3) Padrón 1149. 4.a Sección Judicial. Según plano del Agr m. Dardo Barceló de 1 o de febrero de 1943, inscripto con el N.o 96 en l. D. G. de Catastro de Montevideo, corresponde a la fracción señalada con el N o 4 y tiene una superficie libre de caminos de 289 Hás 2426 metros, 21 y se deslinda: por el N., S. y E. con fracción 5 del mismo plano que corresponde al padrón 1146; y por el W. con padrón 777 de Fco. P. Gigena. Valor $ 3.639.000.

4) Padrón 1146. 4.a Sección Judicial Según plano del Agrim Dardo Barcelo de 1.o de febrero de 1943, inscripto con el No 96 en la D. G. de Catastro de Montevideo, corresponde a las fracciones señaladas con los N os 5 y 5a. con una superficie conjunta libre de caminos de 1285 Hás., 380 metros y se deslinda: al N. y E. el Arroyo Parao; al S. Canalización del Arroyo Leoncho; y al W. padón 777 de Fco. P. Gigena y padrón 1149 al que rodea por tres lados. Valor $ 16:384.000.

5) Padrón 1838. 2.a Sección Judicial Según plano del Agrim Juan Vergara inscripto en la D. G. de Catas. o de T. y Tres con el número 1752 el 29 de setiembre de 1951, tiene una superficie de 1143 Hás. 1962 metros, libre de caminos y se saca en dos fracciones señaladas con los números 1 y 2.

Fracción 1. Superficie: 858 Hás 423 metros y se deslinda: al N. el arroyo Sarandí; al S. con padrón 1339 de Arrozal "33" S. A.; al W. con padrón 1859 de Artigas Casariego; al E. con fracción 2 del mismo plano. Valor $ 8:753.489.

Fracción 2. Superficie 285 Hás. 1539 metros que se deslinda: al N. arroyo Sarandí; al S. padrón 1831 de Hugo Ugarte y otros y padrón 1837 de América Ugarte; por el E. padrón 1837 referido y padrón 2994 de Diego Martín Pereira; al W. con fracción 1 del mismo plano y con padrón 1830 de Arrozal "33" S. A. Valor pesos 2:967.600.

6) Padrón 4077. 3.a Sección Judicial. Según plano del Agrim Juan Vergara de enero de 1961, inscripto en la Oficina D. de Catastro de T. y Tres el 29 de diciembre de 1961 tiene una superficie libre de caminos de 549 Hás. 9911 metros y se deslinda: al NE. con arroyo Sarandí Grande; al NW. con padrón 1884 de José R. y Loreto Sosa; al SW con padrón 1831 de Hugo Ugarte y al SE. con padrón 1832 de Valentín Uría. Valor $ [illegible]

7) Padrón 1[illegible]. [illegible] Sección Judicial. Según Agrimensor Juan Vergara de junio de 1961 inscripto en la Oficina Departamental de Treinta y Tres el 25 de julio de 1961 con el N.o 1665, tiene una superficie de 5600 metros y, ubicado en la manzana N.o 42 de Vergara, se deslinda: NW con calle Fortunato Jara; NE. calle Bernardo Be[illegible]; SW calle Manuel Coronel y con inmueble propiedad de Basilia Falero; por el SE. con el mismo inmueble y calle Agustín Urtubey. Valor $ 85.875.

8) Padrón 215. 9.a Sección Judicial. Según plano del Agrim Juan B. Vergara de junio de 1961, inscripto en la Oficina D. de Catastro de T. y Tres con el N o 1666 el 25 de julio de 1961 está ubicado en la manzana 50 de Vergara, tiene una superficie de 3600 metros y se deslinda al NW con calle Jacinto Ruiz y propiedad de sucesión Martina Barragán; por el NE. con la misma propiedad y con calle Manuel Coronel; por el SW. con calle Manuel J. Pereira y por el SE con calle Fortunato Jara. Valor pesos 124.500.

9) Padrón 212. 9.a Sección Judicial. Según plano del Agrim. Juan B. Vergara de mayo de 1962, inscripto en la Oficina D. de Catastro de T. y Tres con el N o 1662 el 25 de julio de 1961 está ubicado en la manzana 48 de Vergara, tiene una superficie de 3200 metros y se deslinda: NW. calle Hildebrando Vergara; NE. padrones 213 y 211; SW. calle Manuel J. Pereira y SE. calle Francisco Tajes Valor $ 124.500.

10) Padrón 244. 9 a Sección Judicial. Según plano del Agrim. Juan Vergara de junio de 1961, inscripto con N o 1664 en la Oficina D. de Catastro de T. y Tres el 25 de julio de 1961, está ubicado en la manzana 55 de Vergara, tiene una superficie de 2400 metros y se deslinda: NW con padrones 245 y 668; al NE. con calle Manuel J. Pereira; al SW. con calle José Zuloaga; y al SE. con calle Hildebrando Vergara Valor pesos 85.875. El día 31 de julio próximo a las 13 horas se sacarán a la venta los siguientes bienes y por su orden

Departamento de Cerro Largo. 1) Padrón 2033. Garao, Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara de 22 de abril de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 91 el 2|6|944, tiene una superficie libre de 133 hectáreas 9.920 metros y se deslinda: al Norte con camino vecinal de Garao a Río Branco; al Sur con padrón 10.297 de Patricio Abelardo Gallo y padrón 6.207 de Sixto A. Toribio; al W. con padrón 3.799 de Sixto A. Toribio; y al Este con padrón 9.104 de Cipriano López y 8.209 de Dacila Segrera de Navarrete valor $ 1:966.000.00.

2) Padrón 3.358, Dragón Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B Vergara, de marzo de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo. el 29 de diciembre de 1961 con el N.o 2.316, tiene una superficie total libre de 100 hectáreas 7.924 metros y está compuesta de dos fracciones individualizadas como 1 y 2.

Fracción 1.) Superficie 58 hectáreas 2.010 metros y se deslinda: Norte Cno. Nacional a Río Branco; al W. el mismo camino y padrones 111 y 112; al Sur Vía de Ferrocarril del Estado; al Este Cañada de Arbolito. Valor $ 489.520.00.

Fracción 2) Superficie 42 hectáreas 5.914 metros y se deslinda al Norte Vía del FF. CC. del Estado; al Sur el Río Tacuarí; al W. con padrones 6.290 y al Este con Cañada del Arbolito. Valor $ 354.480.00.

3) Padrón 2.055, Dragón Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara, de enero de 1961 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 2.317 el 29 de diciembre de 1961, tiene una superficie libre de 578 hectáreas 5.818 metros y está compuesto de cinco fracciones señaladas con los números 1 a 5, con las siguientes características.

Fracción 1. Superficie 355 hectáreas 0347 metros y se deslinda al Norte padrón 8.455 de Yamandú Monteiro; separado por camino vecinal al Este igual, al Sur Vía del FFCC a Río Branco y camino vecinal; y al W. con padrón 2.148. Valor 3:358.374.00.

Fracciones 2, 3, 4 y 5. — En conjunto tienen na superficie de 223 hectáreas 5.471 metros y se deslindan al Norte Cno. vecinal y Vía FFCC a Río Branco; al Sur Río Tacuarí; al W. padrón 2.148; al Este padrón 2.013 de Elisa Rosas de Fernández y Pueblo Plácido Rosas. Valor $ 2:109.626.00.

4) Padrón 2.053, Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara de 20|5|945 ,inscripto el mismo día en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 120 tiene una superficie libre de caminos de 305 hectáreas 3.043 metros 16 decímetros y se deslinda al N. padrón 5.388 de Ma. Santana y 2.041 de Constancia Sosa y 8.258 de Isidoro Bejerez; al Sur padrones 7.446, 2.462 y 10.231; al W. padrón 2.[illegible] de Eustaquio Montero y 8.445 de Tomás Hernandorena; al Este los referidos padrones 2.041 y 8.208 y padrón 4.267 de Manuel F. Fernández. Valor $ 2:679.000.00.

Padrón 46. Segunda Sección Judicial. El Dragón. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara, de abril de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo el 4 de mayo de 1951 con el N.o 112 corresponde a la fracción 1, con una superficie de 1.204 ms. que se deslinda: al Norte calle C; al Sur fracción 2 del mismo plano; al Este Cno. departamental T. y Tres a Río Branco; y al W. calle A. Está ubicado en la manzana 22. Valor $ 29.000.00

6) Padrón 30. El Dragón. Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara, de abril de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con N.o 87 el 20 de abril de 1951 está ubicado en la manzana 25 y tiene una superficie de 1.204 metros y se deslinda: al Norte calle P.; al Sur con padrón 31; al W. calle A; y al Este Cnc. Departamental T. y Tres Río Branco. Valor pesos 34.000.00

7) Padrón 31. El Dragón. Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan Vergara, de abril de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Cerro Largo con N.o 87 el 20 de abril de 1951 está ubicado en la manzana 25, tiene una superficie de 645 metros y se deslinda: al Norte 30; al Sur Lavandeira; al W. calle A.; y al Este Cno. Departamental T. y Tres. Río Branco. Valor $ 134 000.00.

Departamento de Rocha. — 8) Padrón 14.087. Quinta Sección Judicial. Según plano del agrimensor Ruben Kovacevich, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 907 el 29 de noviembre de 1949, corresponde al solar 7 de la manzana 399, con una superficie de 325 metros y se deslinda: al NE con solar 24; al SE con solar 6; al SW frente a calle pública; y al NW con solar 8. Valor $ 1:312.09.

Se previene que: a) el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada, la comisión de los rematadores y el impuesto municipal; b) serán de cargo del comprador: los gastos de escrituración, certificados, impuestos nacionales y departamentales a excepción de aquellos que las leyes gravan a los enajenantes; c) el mejor postor deberá designar escribano en el plazo de cinco días contados desde el remate, so pena de designárseles de oficio; d) los títulos de propiedad y antecedentes pueden ser examinados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, rematándose los bienes en el estado de hecho y de derecho en que se encuentran. Haciendo constar que se habilitó el Feriado Judicial Menor para estas publicaciones. — Treinta y Tres, 21 de junio de 1974. — Esc. Hugo D. Goyenola. Actuario.

20) $ 309.000 15|pub. 12455 Jl.1.o-v.Jl.22.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ICLA LTDA.

Según documento privado de fecha 18 de diciembre de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio N.o 104, folio 553 del libro 1.o de Contratos, se modifica el contrato social del 8 de febrero de 1972.

Aumento de capital de $ 1:200.000 e ingreso del nuevo socio Ing. Antonio De Anda, con aporte de $ 200.000 igual a los cinco socios anteriores.

En lo no modificado rige el contrato original y la cesión de fecha 15 de enero de 1973.

221 $ 20.000 10|pub. 12199 Jn.27-v.Jl.10.

CELAN S. R. L.

Contrato: 31 de mayo de 1974.
Inscripción: N.o 377, F.o 1.029, L.o 2.
Socios: HEBER RICARDO PELAEZ y DIDIER ABORDE MOTRON.
Capital: $ 1:000.000.00.
Objeto: Refinación, elaboración, procesamiento en todas sus etapas, comercialización, etc. de todo tipo y clase de productos químicos y afines.
Administración: Heber Peláez.
Plazo: 5 años desde 31 de mayo prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
221 $ 15.000 10|pub. 12224 Jn.27-v.Jl.10.

SERCONFIS LIMITADA

Contrato del 18 de diciembre de 1973. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 3 de enero de 1974 con el N o 30 al folio 167 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: GLADYS TABAREZ LEIS RITA RENEE MAINERO OTERO, MARIA CARMEN SERRA GONZALEZ, HILDA DE LEON MARIA GABRIELA SERRA TABAREZ, JORGE LUIS MARRAPODI RAMOS y MIGUEL ANGEL TRILLO LEIS.
Capital: $ 700.000 por partes iguales.
Objeto: Servicios Técnicos en Asesoramientos Contables y Fiscales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 50 años.
Administración: Todos los socios Representan a la sociedad actuando en forma separada e indistintamente Gladys Tabarez Leis y Jorge Marrapodi Ramos.
221 $ 25.000 10|pub. 11830 Jn.27-v.Jl.10.

REIMPORT LIMITADA

Contrato del 31|5|74 inscripto en el Registro P. de Comercio el 7|6|74 con el N.o 260 al folio 969 libro 2 de contratos.
Socios: D. LANDAU $ 480.000; L. A. ALBORJOR $ 480.000; S. PESCE $ 10.000; G. MOLINA $ 10.000; M. SUAREZ $ 10.000 y E. BERON: $ 10.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: conjunta.
Giro: Fabricación artículos de látex.
221 $ 15.000 10|pub. 12270 Jn.27-v.Jl.10.

MIGUEZ MARTI LTDA.

Contrato privado del 29 de mayo de 1974. Registro Público N.o 276. F.o 1.026 del libro 2.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prórroga automática.
Capital: $ 5:000.000.
Objeto: Industria gráfica.
Socios: DOLORES C. MIGUEZ MIER y ENRIQUE MIGUEZ MIER 50 o|o y STELLA M. MARTI MENDEZ 50 o|o.
Administración: Stella M. Martí Méndez y Dolores C. Míguez Mier conjuntamente.
221 $ 15.000 10|pub. 12258 Jn.27-v.Jl.10.

LA CABAÑA S. R. L.

Constituída el 12 de mayo de 1974 por José Alonso de Cabo, Ruben Alonso Saviani y José Santiago Rojo López.
Objeto: La explotación comercial del ramo de restaurant, parrillada y afines.
Domicilio: en esta ciudad.
Duración: 5 años prorrogable.
Capital: $ 3:000.000. Se integra un 50 o|o del mismo en la siguiente proporción: José Alonso de Cabo: 40 o|o: Ruben Alonso Saviani: 20 o|o y José Santiago Rojo López: 40 o|o.
Administrador: José Alonso de Cabo
Inscripto en el Registro Pco. y Gral. de Comercio con el N.o 375 al folio 1.405 del libro 1 de contratos.
221 $ 25.000 10|pub. 12281 Jn.27-v.Jl.10.

MINIGAS S. R. L.

Contrato de 27 de mayo de 1974, inscripto en Registro Público de Comercio el 7 de junio de 1974 con el N.o 357 al F.o 1.375 del libro 1 de Contratos.
Capital: $ 10:000.000.
Socios: Magardich Kevorkian y Cowar S. A.
Objeto: Trasiego y llenado de microgarrafas y supergás.
Plazo: cincuenta años.
Administración: Magardich Kevorkian.
Domicilio: Juncal 1395, Esc. 51, Montevideo.
221 $ 15.000 10|pub. 12251 Jn.27-v.Jl.10.

BYC-CHI S.R.L

Contrato del 1.o de junio de 1974, inscripto con el N.o 282 al folio 1049 del libro N.o 2.
Socios: JORGE GROSSO y CARLOS AYALA.
Capital: $ 200.000.
Objeto: clasificación, recuperación, compra y venta de papel, vidrio, madera, metales y afines y desperdicios de lana y peinaduría.
Plazo: 5 años renovados automáticamente.
Administración: ambos socios.
Domicilio: Montevideo.
221 $ 15.000 10|pub. 12286 Jn.27-v.Jl.10.

PRECISION S. R. LIMITADA

Contrato de fecha 3 de mayo de 1974.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 10 de junio de 1974, con el número 376 al folio 1410 del libro N.o 1 de Contratos.

Socios: LUDOVICO ROMEO MENEGHETTI VILLAMIL, MOTHEL MEDLER NEZEMBERG JUAN MIGUEL TELLERIA ALVAREZ, ABRAN FRIDEL PINKO GOLDIN, WASHINGTON MARTIN GUERRERO DI MAGGIO.

Capital: $ 1:000.000 (un millón de pesos m|n.).

Plazo: dos años prorrogables automáticamente.

Objeto. Adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, y aceptar todas las condiciones que exija dicho instituto. La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia o de terceros. La comercialización, industrialización, fabricación, exportación e importación de toda clase de bienes muebles, máquinas, repuestos, mercaderías o materias primas, por cuenta propia o de terceros, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte de: personas cosas o noticias, comunicaciones, automotriz alimentación, marítima, extractiva, prensa, papelería, imprenta, joyería, orfebrería, relojería electrotecnia, cinematografía, fotografía, óptica, cirugía, e higiene, electrónica, artículos y máquinas para escritorio y oficina, refrigeración laboratorio de productos de uso humano veterinario y agronómico y frutos del país. Instalar toda clase de industrias y comercios relacionados con lo anterior, en carácter de socio o copartícipe. Ejercer representaciones, mandatos, corretajes, comisiones o consignaciones, prestar asesoramiento técnico. dar servicios de cualquier índole, de publicidad y de turismo. Para obtener ese fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que se refieran al objeto social y que no se opongan a las leyes vigentes.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Ludovico Romeo Meneghetti Villamil y Mothel Medler Nezemberg, conjuntamente.

Balance: 31 de mayo de cada año.

22) $ 70.000 10|pub. 12589 Jn.28.-v.jl.11.

LA FUSTA LIMITADA

Contrato de 5 de junio de 1974.

Registro de Comercio: N.o 273, folio 1.015, libro N.o 2 de Contratos.

Domicilio: Montevideo

Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.

Objeto: Elaboración, industrialización y comercialización de todo tipo de comestibles y bebidas, girando en el ramo de supermercado, pizzería, chopería, panadería, confitería, bar y afines. Asimismo podrá girar en los ramos de agropecuaria, horticultura, floricultura, apicultura y afines.

Capital: $ 3:500.000.

Socios y aportes: RUBEN CANTERO MILLEIRO, MARIA ROSA DIDONE BIGOLIN de CANTERO, por mitades

Administración: indistintamente.

22) $ 20.000 10|pub. 11704 Jl.1.o-v.jl.12.

GAMBERONI S. R. L.

Modificación de contrato y cesión de cuotas sociales

Según documento privado de 6 de junio de 1974. Se dividió el capital social de GAMBERONI S. R. L., o sea la suma de $ 8:000.000.00 en 80.000 cuotas de $ 100.00 correspondiéndole a: Luis A. Palladino, Jorge W. Gamberoni y Enrique Demontel, 20.000 cuotas de $ 100.00 o sea la suma de $ 2:000.000.00 cada uno; Gustavo Jorge y César A. Gutiérrez, 10.000 cuotas de $ 100.00 c|u., o sea la suma de $ 1:000.000 cada uno. Y el señor Luis Alberto Palladino cedió la totalidad de las cuotas en GAMBERONI S.R.L. a: Esther Sena de Gamberoni y Elías E. Demontel 4.800 cuotas de $ 100.00 o sea $ 480.000 cada uno; a Gustavo J. y César A. Gutiérrez, 2.400 cuotas de $ 100.00 o sea $ 240.000 cada uno y a Osvaldo L. D'Andrea y José E. Borba, 2.800 cuotas de $ 100.00 o sea $ 280.000.00 cada uno.

Convenio con efectos retroactivos totales al 23 de julio de 1972. Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 302 al F.o 1.122 del libro 2 de Contratos el 25 de junio de 1974.

22) $ 50.000 10|pub. 12442 Jl.1.o-v.jl.12.

SUPER CUEROS LIMITADA

Contrato privado del 1.o de abril de 1974, inscripto en Registro Público de Comercio N.o 242, folio 882, libro 1 de Contratos.

Socios: JORGE HORACIO SCHWEGLER GASTELUMENDI y JOSE ALBERTO ALONSO SILVERA.

Capital: $ 1:500.000 por mitades.

Objeto: fabricación, distribución, venta y exportación de prendas de cuero en todas sus variedades y anexos.

Administración: ambos socios.

Plazo: 3 años, prorrogables por períodos iguales.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 15.000 10 pub. 12519 Jl 2.-v.jl.15.

DISPIE LTDA.

Cesión de cuotas de fecha 23 de mayo de 1974. JUAN JOSE MACIAS MAIO, LADISLAO WEISZ DOMINGO LONGO de SOCIO, ceden sus cuotas sociales a NELIDA POSSOLI RODRIGUEZ.

Contrato privado del 26 de diciembre de 1972.

Inscripto Registro Público y General de Comercio N.o 20, folio 68, libro 1 el 5 de enero de 1973.

En lo no modificado rige contrato original.

22) $ 15.000 10 pub. 12518 Jl.2.-v.jl.15.

SIDAO LTDA.

Fecha del contrato: 10 de mayo de 1974.

Inscripción. Registro Público y General de Comercio: 4 de junio de 1974 Libro 1 de Contratos, folio 1319, N.o 353.

Socios: Dr. ALFREDO GUGLIELMO MARTINEZ y WALTER PEREZ CASOTTI.

Objeto: administración de servicos odontológicos.

Domicilio: Juan Carlos Gómez 1492. Esc. 304.

Plazo: 2 años prorrogables por períodos iguales.

Capital: $ 300.000 aportado por partes iguales.

Administración: a cargo del socio Walter Pérez Cassotti.

22) $ 20.000 10|pub. 12628 Jl.3.-v.jl.16.

RIZAN S.R.L.

Contrato: 15 de abril de 1974, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N o 292 al folio 1086 del libro 1 de Contratos el 15 de mayo de 1974.

Socios: LUIS RIGHETTI ZANOTTA, ANITA ZAKAJ RUBEN de RIGHETTI, OSCAR LEBAN VALENTINCIC y MARIO ZANOTTA MARTINEZ.

Objeto: adquisición, enajenación, compra, venta, construcción, reparación y reforma de bienes inmuebles, Compra, venta, industrialización de todo tipo de bienes y mercaderías.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años prorrogables automáticamente, por períodos de un año.

Capital: diez millones de pesos, por partes iguales.

Administrador: Luis Righetti Zanotta.

22) $ 25.000 10|pub. 12513 Jl.2.-v.jl.15.

ECO LIMITADA

Contrato inscripto 13 de junio de 1974 con número 280, folio 1040, libro 2.

Capital: $ 100.000.

Socios: CALIXTO de AGOSTINO $ 20.000, WILSON JAVIER de AGOSTINO $ 40.000, MARIO HEBERT de AGOSTINO $ 40.000.

Objeto: comercialización de comestibles y bebidas.

Administración: dos socios conjuntamente.

Plazo: un año prorrogable.

22) $ 10.000 10|pub. 12634 Jl.3.-v.jl.16.

CELCON S.R.L.

Constituída por documento privado del 17 de junio de 1974.

Socios: RODOLFO QUEIROLO LOPEZ y LUIS ALBERTO PEREZ BARROS.

Objeto: vender servicios de procesamiento y tratamiento de la información, practicar operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales, y financieras relacionadas con sus fines.

Plazo: tres años, prorrogable.

Capital. $ 100.000. Queirolo $ 55.000, Pérez pesos 45.000.

Administración: en forma conjunta.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 300, folio 1114, libro N.o 2 de Contratos el 21 de junio de 1974.

22) $ 15.000 10|pub. 12612 Jl 3.-v.jl.16.

LA PLATA CEREAL CO. S.R.L.

Contrato de 30 de mayo de 1974, inscripto con el N o 380, folio 1424, libro 1.

Capital: $ 50.000 dividido en 10 cuotas de pesos 5.000 c|u.

Socios: LUIS ADOLFO BOLDRINI OCHOGARAY, 4 cuotas; ALFREDO RAMA AGRELO, 4 cuotas y WILLIAM Mc. CUBBIN MOLLES, 2 cuotas.

Objeto: comercio e inversiones en general.

Plazo: 5 años prorrogable por períodos de 5 años.

Domicilio: Montevideo.

Administración: a cargo de "Ensenada S. A."

22) $ 15.000 10|pub. 12614 Jl 3.-v.jl.16.

SCHIPILOV Y CIA. S.R.L

Contrato privado. 1.o de abril de 1974, Inscripto Registro Comercio Paysandú: N o 33, folios 86|89 vuelta, libro XLV.

Socios. MIGUEL SCHIPILOV NAUMOV y JULIO ALBERTO SCHIPILOV BAYUK.

Capital: $ 1.000.000.

Plazo: 3 años prorrogable de 2 en 2.

Administración: ambos socios indistintamente.

Objeto: prefabricación y armado de galpones, hangares, tinglados, techos, silos, secadores de grano, operaciones comerciales, financieras, industriales exportación e importación, etc.

Domicilio: Paysandú. — Escribanía Lamas.

22) $ 20.000 10|pub. 12602 Jl.3.-v jl.16.

A. B. S. R. L.

Constituída por documento privado del 16 de abril de 1974.

Socios: HUBBY ALEJANDRO BARRETO DIAZ y HELIOS APARICIO AMARANTE.

Objeto: Fabricación, industrialización y comercialización de artículos tales como ropas, alfombras, carteras, billeteras, cinturones, atalajes, tapicería, artículos de artesanía y adorno realizados en cuero, sus derivados y sustitutos sintéticos y textiles.

Plazo: tres años, prorrogables automáticamente.

Domicilio: en esta ciudad.

Administración: ambos socios conjuntamente.

Capital: $ 5:000.000 aportados por partes iguales.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 228, F.o 851, libro N.o 2 el 6|5|1974

22) $ 25.000 10|pub. 12434 Jl.3-v.jl.16.

COELPRO S. R. L.

Se constituyó por documento privado de fecha 21|VI|74, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 390 al F.o 1.457 del libro N.o 1 de contratos, con fecha 25|VI|74.

Integrantes: Sr. JOSE FROIMAN y Srta. AURORA EMILIA LISTA.

Capital social: $ 2:000.000 dividido en 20 cuotas de $ 100.000 cada una, aportado por los socios en efectivo y por partes iguales.

Denominación: COELPRO S. R. L.

Objeto: construcción, importación, exportación, reembarco, trasbordo y demás operaciones aduaneras, industrialización, comercialización, comisiones y representacion de toda clase de bienes y mercaderías, etc.

Plazo: 10 años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años cada uno.

Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer nuevo domicilio, sucursales o agencias en el interior o exterior.

Administración, dirección y uso de la firma social: cualquier socio indistintamente. Y a los efectos del decreto ley N.o 9.932, se hace esta publicación.

22) $ 35.000 10|pub. 12733 Jl.4-v.jl.17.

MAJO LIMITADA

Contrato privado: 29 de marzo de 1973.

Registro de Comercio N.o 155, folio 535, libro 2.

Domicilio: Montevideo.

Plazo 2 años con prórrogas automáticas.

Capital: $ 1:000.000.

Socios y aportes: JOSE PERALTA FRANCO y MAXIMO STOCK BIEDERMAN, $ 410.000 cada uno y ESTEBAN ABEL COUTIÑO GOUE, EDUARDO IVAN JOUK y HEBER LUIS SILVERA: $ 60.000 cada uno.

Objeto: taller Electro Mecánico, compra, venta, fabricación reparación y arrendamiento de máquinas y artefactos eléctricos y|o mecánicos.

Administración: José Peralta y Máximo Stock conjunta o separadamente.

22) $ 20.000 10|pub. 12371 Jl.3-v.jl.16.

SYSTRON MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA LTDA.

Contrato: 25 de marzo de 1974.

Inscripción: en el Registro Público y General de Comercio: N.o 221, F.o 939, L.o 2 de Contratos.

Socios: CARLOS GERARDO ASTIGARRAGA LAGUARDA, AMERICO NILSON BAITE y RAUL MARCELO BAVA RAMPA.

Capital: $ 900.000.00.

Objeto: Compra, venta, importación, exportación, armado, reparación, fabricación, representación, consignación, arrendamiento y en general, toda forma de disposición de bienes y|o servicios relacionados con máquinas de oficinas, equipamiento de oficinas y sus repuestos y ramos anexos o afines.

Administración: cualquiera de los socios indistintamente.

Representación: mayoría de los socios.

Plazo: cien años.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 25.000 10|pub. 12749 Jl.4-v.jl.17.

PRISAN LIMITADA

Contrato: 17 de junio de 1974, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 301 al folio 1.118 del libro 2 de contratos.

Socios: MIGUEL PRICOLO SOLDINI y JOSE RUBEN LEMA VAZQUEZ.

Objeto: Fabricación, venta, distribución, representación, importación y exportación de artículos de ferretería en general.

Domicilio: Alfonso Rodríguez Castelao 3976 Montevideo.

Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.

Capital: $ 1:000.000 entregado por partes iguales.

Administración: ambos socios actuando conjuntamente.

22) $ 20.000 10|pub. 12829 Jl.8-v.jl.19.

LAPKA LIMITADA

Contrato de 3 de junio de 1974, inscripto con el N.o 364, folio 1365, libro 1.

Capital: $ 50.000 dividido en 10 cuotas de pesos 5.000 c|u.

Socios: ORGANUS S. A. 9 cuotas y WALDEMAR MARIO GONZALEZ BARRAL 1 cuota.

Objeto: comercio e inversiones en general.

Plazo: cinco años prorrogable por períodos de cinco años.

Administración: Organus S. A.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 15.000 10|pub. 12611 Jl.8-v.jl.19.

BARRACA PIRIAPOLIS LTDA.

Constituída por documento privado de fecha 6 de febrero de 1974 contrato inscripto el 22 de febrero de 1974 con el N.o 12 del folio 42 al 45 del tomo 13 de Contratos del

Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.
Socios: BALDIRIO GERMAN SILVA CALVETTE y TEODORO ORESTES ARRIONDA, domiciliados en la ciudad de Piriápolis.
Objeto: Explotación del comercio e industria en general por cuenta propia y|o terceros, especialmente en el ramo de barraca de materiales de construcción; importar, exportar, embarcar, adquirir, enajenar, etc., para cualquier finalidad que se relacione con el objeto; participación o adquisición en otras empresas cuya actividad esté comprendida en el objeto social.
Domicilio: En la ciudad de Piriápolis, pudiendo establecerse filiales en todo el país o en el extranjero.
Capital social: cinco millones de pesos.
Integración: tres millones quinientos mil pesos el señor Baldirio Silva y un millón quinientos mil pesos el señor Teodoro Arrionda.
Plazo: 2 años, desde el contrato, prorrogable automáticamente por iguales períodos.
Administración: ambos socios indistintamente, excepto para adquirir, enajenar y gravar inmuebles, solicitar créditos o préstamos, girar cheques, aceptar bienes en pago, vender los negocios que explote la sociedad, proponer concordatos y solicitar quiebras para cuyo caso se requiere la firma de ambos socios.
22) $ 50.000 10|pub. 12946 Jl.8-v.jl.22.

CURPAO S. R. L.

Contrato: 16 de julio de 1973.
Inscripción: Registro Comercio Maldonado, N.o 86, tomo 12, folio 296 al 301.
Capital: $ 9:000.000, 33.33 o|o cada socio.
Integración: $ 3:000.000 cada uno.
Socios: JOSE CURBELO, JULIO CURBELO y ARNOLDO PAOLUCCI.
Administración: dos socios en forma conjunta.
Objeto: estación de servicio.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Maldonado.
22) $ 15.000 10|pub. 12944 Jl.8-v.jl.22.

ORTEGA y APOJ LIMITADA

Contrato inscripto el 1.o de julio de 1974 con el N.o 323, F.o 1.199 del libro 2.
Capital: $ 5:000.000.
Socios: ELIAS APOJ KAC y ELBIO FERNANDO ORTEGA ESTEL.
Objeto: tienda y afines.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Plazo: nueve años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 12957 Jl.8-v.jl.22.

L. S. LTDA.

Contrato privado del 31 de mayo de 1974.
Registro de Comercio N.o 307, folio 1139, libro 2 de Contratos el 24 de junio de 1974.
Socios: OSCAR JOSE BRITOS DE LEON y JULIA BENADERET.
Capital: $ 100.000 por partes iguales.
Objeto: taller de confecciones.
Plazo: 100 años.
Administración y uso de la firma a cargo de ambos socios actuando indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 12588 Jl.8-v.jl.22.

PEPE LTDA.

Contrato: 28 febrero 1974.
Inscripto: N.o 153, F.o 558, libro 2.
Socios: JOSE SILVA e IRMA MIGUEL.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años.
Administrador: José Silva.
Capital: $ 500.000 por partes iguales.
Objeo: Fabricación y comercialización tacos para calzado.
22) $ 10.000 10|pub. 13027 Jl.9-v.jl.23.

FERROPAY REPRESENTACIONES S. R. L.

Contrato: 20 mayo 1974.
Inscripción: N.o 265, F.o 983, libro N.o 2.
Socios: ELSA MILDWURF PERCHIA y TERESA OGRIZEK PRATTO.
Capital: $ 500.000.
Plazo: 3 años prorrogable por períodos de dos años.
Objeto: Representaciones, comercialización de materias primas, productos elaborados y toda clase de bienes inmuebles, inversiones.
Domicilio: Montevideo.
Administración: ambas socias.
22) $ 15.000 10|pub. 13036 Jl.9-b.jl.23.

CHAPINTA

Contrato: inscripto 28 junio 1974, con N.o 322, F.o 1.195, L.o 2.
Socios: JUAN ALVAREZ RAMOS, JOSE IGNACIO CASTILLO, HECTOR IMODA MARTINEZ.
Capital: $ 1:500.000.
Objeto: Taller Chapa y Pintura.
Administración: indistintamente.
Razón social: Alvarez, Castillo y Martínez Ltda".
Plazo: cinco años prorrogable.
22) $ 10.000 10|pub. 13062 Jl.9-v.jl.23.

BUSTEIN S. R. L.

Razón social: BUSTEIN SRL.
Integrantes: ROSA A. MARENGHI de BUSANELLO, DORA VIEYRA de STEIN.
Giro: Tienda y mercería.
Capital: $ 200.000.
Administración: indistintamente.
Contrato del: 28|5|74, inscripto Reg. Púb., N.o 355, F.o 1.328, L.o 1 del 4|6|74.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 13035 Jl.9-v.jl.23.

GRAMEX LTDA.

Razón social: GRAMEX LTDA.
Integrantes: JOSE T. BETTINELLI y JULIO MILLER.
Giro: Imp., Exp., Fab. y venta sellos de goma, Grab., Med. Serigrafía, afines.
Capital: $ 3:000.000.
Administración: ambos conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Contrato del: 25|6|74, inscripto Reg. Púb. N.o 400, F.o 1.490, L.o 1 el 28|6|74.
22) $ 15.000 10|pub. 13034 Jl.9-v.jl.23.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 143.963. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Hilamco S. A. (Montevideo), solicita marca MECHALAN, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 11273 Jn.14-v.jn.28.

ACTA N.o 143.988. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Oscar Bacot por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca CITROSODA, clase 9. — Publíquese deiz días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12358 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 143.947. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Billy Fox por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca "Terondit", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12197 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 144.047. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Erna Siegmund, por Ferplant S. A., (Uruguay), solicita marca ATRACINAFER, clase 9 (un herbicida). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12486 Jl.1.o-v.jl.12.

ACTA N.o 143.986. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Guzmán González Ruiz, por Belfort S. A. (Uruguay), solicita marca MINISTECK, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12233 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 143.939. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Compañía de productos agrícolas Sociedad Anónima, (Uruguay), solicita marca FLOR DE ORO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12234 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 144.062. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca: "VALCHEM", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10 pub. 12581 Jl 2.-v.jl.15.

ACTA N.o 144.000. — Montevideo, junio 24 de 1974. — P. Dubourg por Fábrica de Jabón Leo Ltda. (Montevideo), solicita marca "MONPAY" clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12652 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 144.007. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Tajax Saicif (Argentina) solicita marca:

Tajax 10

clases 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 12678 Jl.3.-v jl.16.

ACTA N.o 143.943. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Manfredo Cikato por Metisa Metalúrgica Timboense S. A., (Brasil), solicita marca METISA, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12297 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 144.063. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Oscar Bacot por Pharmacia Aktiebolag (Suecia) solicita marca: "AZULFIDINE". clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12573 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 144.088. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Billy Fox por Roche Internacional Ltd. (Bermuda), solicita marca NIBRISIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12779 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.087. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Billy Fox por Roche Internacional Ltd., (Bermuda), solicita marca COLORVITA, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12778 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.089. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Billy Fox por Roche Internacional Ltd., (Bermuda), solicita marca VIXANTINA, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12780 Jl.4-v.jl.17.

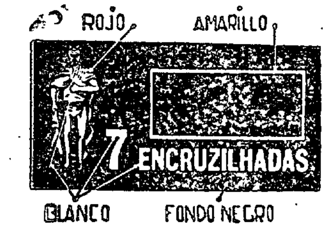
ACTA N.o 144.090. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Billy Fox por Roche Internacional Ltd., (Bermuda), solicita marca CELFURON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12781 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.091. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Billy Fox por Roche Internacional Ltd., (Bermuda), solicita marca TIBIROX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12782 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.117. — Montevideo, julio 1.o de 1974. — Billy Fox, por Aktiebolaget Astra (Suecia), solicita marca SPIRANYL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12788 Jl.4-v.jl.17.

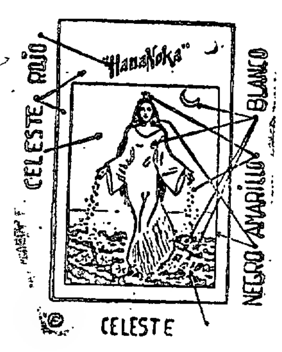
ACTA N.o 144.086. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Billy Fox por Ciba Geigy S A (Suiza), solicita marca ORASPOR, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12777 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.098. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda., (Brasil), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.500 10|pub. 12775 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.097. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda., (Brasil), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 32.500 10|pub. 12774 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.096. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Oscar Bacot por Penino y Corona S. A., (Montevideo), solicita marca NOVELTY, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12789 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.093. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Billy Fox por Roche Internacional Ltd., (Bermuda) solicita marca HOFROGEN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12784 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.004. — Montevideo, junio 24 de 1974. — P. Dubourg por Shachihata Industrial Co. Ltd. (Japón) solicita marca:

Shachihata

clase 16. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 12.500 10|pub. 12648 Jl.3.-v.jl.16.

ACTA N.o 144.105. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Erna Siegmund, por The Goodyear Tire y Rubber Company (EUA) solicita marca:

Amax

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 12672 Jl.3.-v.jl.16.

ACTA N.o 144.103. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Erna Siegmund. por Fred Perry Sportswear Limted (Inglaterra) solicita marca:



clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 12671 Jl.3.-v.jl.16.

ACTA N.o 144.104. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Erna Siegmund, por The Goodyear Tire y Rubber Company (EUA), solicita marca

Zetax

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 12673 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 144.001. — Montevideo, junio 24 de 1974. — P. Dubourg por Shachihata Industrial Co. Ltda. (Japón), solicita marca



clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 12649 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 144.003. — Montevideo, junio 24 de 1974. — P. Dubourg por Shachihata Industrial Co. Ltda. (Japón), solicita marca

Artline

clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12650 Jl.3-v.jl.16.

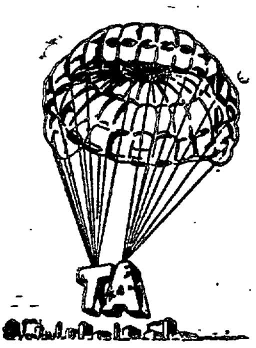
ACTA N.o 144.122. — Montevideo, julio 1.o de 1974. — Erna Siegmund, por Shell International Petroleum Company Limited, (Inglaterra), solicita marca SHELLPEP, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12767 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.115. — Montevideo, julio 1.o de 1974. — Oscar Bacot por Labro S. A., (Montevideo), solicita marca



clase 6, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.500 10|pub. 12776 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 143.997. — Montevideo, junio 5 de 1974. — Enrique Tato por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca:

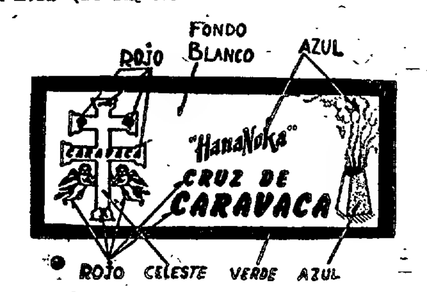


clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 32.500 10|pub. 12409 Jn.28.-v.jl.11.

ACTA N.o 143.964. — Montevideo, junio 20 de 1974. — Enrique Tato por Mario Armando de Cicco, (Argentina), solicita marca TOMSS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12408 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 144.026. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Enrique Tato por Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca BAYFRESH, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12407 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 144.013. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda (Brasil) solicita marca:

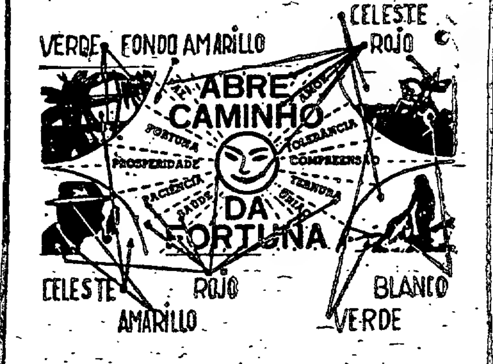


clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 12352 Jn.28.-v.jl.11.

ACTA N.o 143.993. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Billy Fox, por Boehringer Mannheim GMBH (Alemania), solicita marca UROCUAD, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12355 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 143.992. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Oscar Bacot por Pieldoro S. A., (Montevideo), solicita marca GAMUFIX, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12356 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 144.012. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda (Brasil) solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 12351 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 143.989. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Oscar Bacot por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca FUMATOS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12357 Jn.28-v.jl.11.

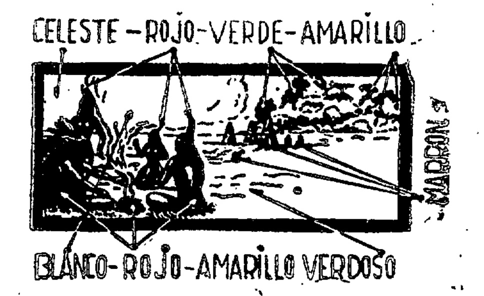
ACTA N.o 144.068. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Billy Fox, por A. Monteverde y Cía. S. A. (Montevideo) solicita marca: "COLECCION RECORTABLE MI PATRIA MI ESCUELA". clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10 pub. 12582 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 144.044. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda (Brasil) solicita marca:



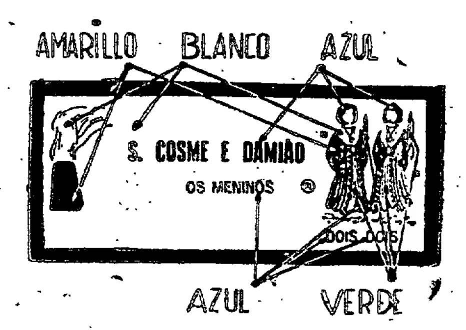
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 12584 Jl.2.-v.jl.15.

ACTA N.o 144.045. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda (Brasil) solicita marca:



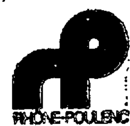
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 12585 Jl.2.-v.jl.15.

ACTA N.o 144.043. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda., (Brasil), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 32.500 10|pub. 12586 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 1.930. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Billy Fox, por Rhone Poulenc S. A. (Francia), solicita marca



clases 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 12587 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 144.008. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Alejandro Labacá, por Nybia Olivera de Guerrero, (Montevideo), solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 12562 Jl.2-v.jl.15.

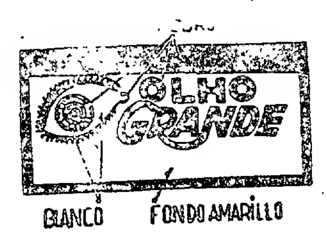
ACTA N.o 144.092. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Billy Fox por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca ANOBITICA, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12783 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.052. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Enrique Tato por Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca AFPOÑON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12849 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 144.108. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Manfredo Cikato por Siluet Ltda., (Montevideo), solicita marca JAY, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12870 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 144.072. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Manfredo Cikato por Penn Fashing Tackle MFG Co., solicita renovación marca JIG—MASTER, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12868 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o .4. 46. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Oscar Bacot por Livraria e Flora Olimpia Ltda. (B... solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 12583 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 144.070. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Manfredo Cikato por Sealol Inc. (U.S.A.), solicita marca SEALOL, clases 6, 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12869 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 144.156. — Montevideo, julio 3 de 1974. — Juan C. Daiqui, por Julio Burgos, (Uruguay), solicita la marca CLIMATIC, clase 12. — Publíquese dez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12881 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 144.141. — Montevideo, julio 2 de 1974. — Billy Fox por Warner Lambert Company (USA) solicita marca PROBILIN, clase 9. — P... ...ese diez días consecutivos. — La Direcc...
23) $ 5.000 10|pub. 12953 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 144.165. — Montevideo, julio 3 de 1974. — Con esta fecha Jorge Washington Rial Aralle, (Uruguay), ha solicitado marca POLYPLAST, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12986 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 144.166. — Montevideo, julio 3 de 1974. — Con esta fecha Jorge Washington Rial Aralle. (Uruguay), ha solicitado marca FUGOPLAST, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12985 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 143.944 — Montevideo, junio 18 de 1974. — Manfredo Cikato por Fanny Milner de Sur y Raquel Milner de Fabius, (Montevideo) solicita marca MILNER'S YOUNG CLUB, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12298 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 144.002. — Montevideo, junio 24 de 1974. — P. Dubourg por Shachibata Industrial Co. Ltd. (Japón), solicita marca

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 12651 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 144.069. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Erna Siegmund por Laboratoric Bome S. A. (Uruguay) solicita marca "DISALER" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12537 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 0586. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Publicuerco S. A. (Uruguay), solicita modelo industrial "Indice Telefónico". — Publíquese conforme decreto 362|1972. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12677 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 144.008. — Montevideo, junio 24 de 1974. — Jones y Cía., Sociedad Anónima, por L'Oreal (Francia), solicita marca

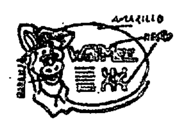


clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 12259 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 144.011. — Montevideo junio 25 de 1974. — Oscar Bacot por Enrique Albisu, (Montevideo), solicita marca LACHIVA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12354 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 144.009. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Oscar Bacot por Roi Organización Industrial Sociedad Comercial (R.O.I. (Montevideo) solicita marca: "FACASINO" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12353 Jn.28.-v.jl.11.

ACTA N.o 143.935. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Walmur Limitada (Uruguay), solicita marca:



... 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 12235 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 143.934. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Erna Siegmund por Societe Lorraine et Meridionale de Laminage Continu Solmer Societe Anonyme. (Francia) solicita marca



clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 12263 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 144.095. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Billy Fox por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca ANGEPEN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12786 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.116. — Montevideo, julio 1.o de 1974. — Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita marca ZOO COLOR, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12787 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.107. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Erna Siegmund, por Fred Perry Sportswear Limited (Inglaterra), solicita marca "FRED PERRY", clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12674 Jl.5-v.jl.10.

ACTA N.o 144.121. — Montevideo, julio 1.o de 1974. — Enrique Tato por Ilse Howald de Von Rappard, (Uruguay), solicita marca KATHRIN, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12850 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 1.932. — Montevideo, julio 2 de 1974. — Erna Siegmund, por Hotel Crillón S. A., (Uruguay), solicita marca CADENA URUGUAYA DE HOTELES, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12856 Jl.8-v.jl.18.

ACTA N.o 144.067. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Billy Fox por Sun Electric Corporation (USA) solicita marca: "SUN", clase 12 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12576 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 144.054. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Oscar Bacot por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca. "N. S. P.", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12577 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 144.055. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Oscar Bacot por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca: "DEPILSPRAY", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12578 Jl.2.-v.jl.15.

ACTA N.o 144.056. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Oscar Bacot por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca: "DEPILSA" clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12579 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 144.057. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Oscar Bacot por Mulca Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca: "DUPACID" clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12580 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 144.030. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Billy Fox, por Hobart Corporation (USA) solicita marca: "HOBART", clases 11-12 detalla. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12574 Jl.2.-v.jl.15.

ACTA N.o 144.094. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca MAGNEXOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12785 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 144.171. — Montevideo, julio 3 de 1974. — Erna Siegmund, por Allied Chemical Corporation (EUA), solicita marca



clases 4, 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 12858 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 1.931. — Montevideo, julio 2 de 1974. — Erna Siegmund, por Hotel Crillón S. A., (Uruguay), solicita marca CADENA RIO PLATENSE DE HOTELES, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12859 Jl.9-v.jl.23.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 0584. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita patente de modelo: "Bolsa utilizable como almohada", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 12339 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 19.598. — Montevideo, junio 18 de 1974. — Enrique Tato por Manfredo Manfredi, (Uruguay), solicitan patente de invención cara: "Mejoras en máquinas moldeadoras de cestas", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 12410 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 19.601. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Erna Siegmund, por Sunbeam (Uruguay) S. A. (Uruguay), solicita patente para: "Sistema de distribución radial de flujo de aire, en ventiladores o lo similar", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|Pub. 12539 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 0583. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Erna Siegmund, por Sunbeam (Uruguay S. A. (Uruguay), solicita modelo industrial para PLANCHA FUNCIONAL. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 12538 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 19.603. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Erna Siegmund, por Dainippon Pharmaceutical Co. Ltd. (Japón), solicita patente para "Un procedimiento para preparar derivados de Piperazina y sus sales farmacéuticamente aceptables como agentes antibacterianos". — De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 12373 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 0582. — Montevideo, junio 18 de 1974. — P. Dubourg por Enrique Pedro Venghi y Américo Alfredo Falcón (Montevideo), solicit. modelo industrial sobre: "Pandorga o Cometa". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 12647 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 0583. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Alfredo Andrés Revetria (Uruguay), solicita patente de modelo para: "Regla Calibradora". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 12641 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 19.600. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Interlight, (Suiza), solicita patente de invención para: "Lapicera u objeto similar con "clip" escamoteable", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 12737 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 19.550. — Montevideo, abril 18 1974. — Erna Siegmund, por Beecham Group Limited, (Inglaterra), solicita patente para: "Procedimiento para la preparación de derivados de cumarina", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 12766 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 19.402. — Montevideo, enero 23 de 1974. — Enrique Tate por José Benzaquen, (Argentina), solicita patente de invención para: "Nueva tela textil". y de acuerdo con la ley N.o 10.089. se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 12851 Jl.5-v.jl.18.

ACTA N.o 0584. — Montevideo, mayo 24 de 1974. — Ruben Arrolli por Martires Olmedo y Andrés Iaurreche, (Montevideo), solicitan modelo industrial para: "Maceta" y conforme decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 12861 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 17.599. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Laboratorios Robert S. A., (España), solicita patente de invención para: "Procedimiento de fabricación de un derivado del Pirazol", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 12811 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 0565. — Montevideo, mayo 24 de 1974. — Ruben Arrolli por Martires Olmedo y Andrés Iaurreche, (Montevideo), solicita modelo industrial para: "Maceta" y conforme decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 12862 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 0590. — Montevideo, julio 3 de 1974. — Erna Siegmund, Industria Gráfica Papelera S. A., (Uruguay), solicita modelo industrial para: "Globo bolillero". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 13015 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 0563. — Montevideo, mayo 21 de 1974. — Ruben Arrolli por Martires Olmedo y Andrés Iaurreche (Montevideo), solicita modelo industrial para: "Maceta", y conforme decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 12880 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 19.608. — Montevideo, julio 4 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Laboratorios Ferrer S. L. (España) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la obtención de nuevas dihalogeno acetamino benzilaminas", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación.
24) $ 10.000 10|pub. 13038 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 19.604. — Montevideo, julio 3 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Laboratorios Ferrer S. L., (España), solicita patente de invención para: "Un procedimiento de obtención de un nuevo derivado de benzilamina", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13037 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 0592. — Montevideo, julio 4 de 1974. — Erna Siegmund, por Pedro H. Anchordoqui, (Uruguay), solicita modelo industrial para: "Pinza depilatoria". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 13057 Jl.9-v.jl.23.

Ley 26|9|1904. — Vendimos a Hugo Wilson González, el comercio, sito en Dante 2213. Acreedores: Dante 2213. — CRISTOBAL GIL CHAGAS. — PERLA ARGENTINA TOSCANO de GIL.
25) $ 10.000 20|pub. 13031 Jl.9-v.ag.6.

Por compromiso compra venta, peluquería "Peque", Chaná 2156, se llama a acreedores ley 26|9|1904, presentarse en Constituyente 1535. — Rodolfo Dalla Gonda. Contador Público.
25) $ 10.000 20|pub. 13058 Jl.9-v.ag.6.

Prometí vender a Héctor R. Muñoz y Angel C. Morena, el bar de Francisco Gómez 735. — Acreedores: 18 de Julio 1465, Esc. 21 ley 26|9|1904. — RUBEN EDUARDO PACHECO AGUIRRE. — LILIA CORREA MARTINEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 13020 Jl.9-v.ag.6.

Prometimos vender a Gumersindo Castro y Salvador Blanco el almacén de comestibles y bar, de Estero Bellaco 2955. — Acreedores: 18 de Julio 1465, Esc. 21, ley 26|9|1904. — PABLO FREDDIS BATISTA MIER. — ANTONIO JUAREZ PEREIRA. — AQUILINO MARIA ALVAREZ GONZALEZ. — VIOLETA BORAGNO.
25) $ 20.000 20|pub. 13019 Jl.9-v.ag.6.

Prometimos vender a Luis Alba el almacén de comestibles y bar, de Avda. Agraciada 1704|06. — Acreedores: 18 de Julio 1465, Esc. 21. Ley 26|9|1904. — RAMON BARIZO PUÑAL. — MARIA CALVETE. — JOSE BARIZO PUÑAL. — IRENE FERNANDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 13018 Jl.9-v.ag.6.

25-Ventas de Comercios

Prometí vender a Estela Urroz Monteiro, negocio, sito en Ramón Anador 3996. — Acreedores en el mismo. — Ley del 26|9|1904. — ELENA MARTINEZ RIOS de SIERRA.
25) $ 20.000 20|pub. 12436 Jl.1.o-v.jl.29.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Por documento privado suscrito en la ciudad de San Carlos el 13 de junio de 1974, cuyas firmas fueron autenticadas por la escribana Ana María Abásolo, los señores Ariosto Popitti y Florencia Esquibel, Geremías Fontes Batista y Wilma Menossi Nieto, Alberto Rodríguez Santos y Juanita Fontanelli García prometen ceder a Mario Crescencio Barrios y Honorio Barrios Tassano, las cuotas que tenían como integrantes en la sociedad de responsabilidad limitada EL MILAGRO LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Maldonado.
25) $ 40.000 20|pub. 12482 Jl.1.o-v.jl.29.

Prometimos en venta a Pablo Salvático Ferreccio el Almacén de Comestibles: "Los Chiflados" instalado en Aldao 885. Acreedores en comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — NELSON JACINTO BENTANCORT. — GLADYS GUERRA de BENTANCORT.
25) $ 10.000 20|pub. 11234 Jn.14.-v.jl.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Dante Costa, Pensión sita en San Salvador N.o 2012. Acreedores en el mismo. — FERNANDO ZELKO. — MARIA VOROS de ZELKO.
25) $ 10.000 20|pub. 11859 Jn.24-v.jl.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Eduardo Modugno Cera el Garage, Estación de Servicio y Anexos de Duvimioso Terra 1560. Acreedores en el mismo. — RUBEN ANGEL QUIRIQUIÑO RIMOLDI.
25) $ 10.000 20|pub. 11278 Jn.14.-v.jl.12.

Ley 26|9|904. — Con fecha 31 de diciembre de 1972, cedí a María de los Angeles Gorriarán Montaño, la cuota social que me correspondía en "Arequita S. R. L." que gira en la ciudad de Minas. — Acreedores: Domingo Pérez 626. — OTILIO EDUARDO GORRIARAN MONTAÑO.
25) $ 20.000 20|pub. 12721 Jl.4-v.ag.1.o.

Ley 26|set.|904. — Comunicamos al comercio y al público que Saldivia León Hnos., prometió vender a Nelson García, comercio de almacén, frutas, en Avda. Italia 2639, bis. — Acreedores: mismo comercio.
25) $ 20.000 20|pub. 12750 Jl.4-v.ag.1.o.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Con fecha 20 de mayo de 1974, prometí vender a los hermanos Adolfo, Antonia y María Elisenda Martínez Llanos, la mitad indivisa que me correspondía en el comercio, sito en Melo, calle Ansina casi Ituzaingó denominado: "Establecimientos María Elisenda". — Acreedores en el mismo comercio. — LUIS ALBERTO PIRIZ MALGOR.
25) $ 30.000 20|pub. 12760 Jl.4-v.ag.1.o.

Ley 26|9|1904. — ANSELMO GALIÑANES vende a Manuel Granja, carnicería de Río Branco 1415. — Acreedores: en la misma. — Montevideo, abril 1974.
25) $ 10.000 20|pub. 12949 Jl.8-v.ag.5.

RICARDO PIGNI y ELMER MOREIRA, prometimos vender nuestra parte negocio de Arte Mercedes 1045, Local 6. Acreedores ley 10 de setiembre de 1904, 25 de Mayo 555. — Esc. Villaboa.
25) $ 10.000 20|pub. 12539 Jl.2-v.jl.31.

Ley 26|IX|904. — La firma CAMMAROTA y FELDMAN, prometió vender a Lidia Loia Dardanelli, la Estación de Servicio, para automotores, ubicada en Avda. Carlos María Ramírez 43, esquina Julián Laguna. — Los acreedores deberán presentarse en la misma.
25) $ 20.000 20|pub. 12871 Jl.5-v.ag.2.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas Afines del Uruguay, prometimos vender a Teresa Giordano de Estramil el comercio, sito en Juan Manuel Blanes 1252, ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — EDUARDO KEOSSEIAN. — ALICIA LOPEZ de KEOSSEIAN. — ALBERTO KEOSSEIAN.
25) $ 20.000 20|pub. 12529 Jl.2-v.jl.30.

Se ha prometido en venta a Alfonso Otero y José Amorín Fernández, la carnicería, sita en esta ciudad con frente a la calle Cayetano Rivas 4063. — Acreedores presentarse en la misma de acuerdo con la ley pertinente. — ENRIQUE MISA y ZULLY CRISTINA VILLERO de MISA.
25) $ 20.000 20|pub. 12510 Jl.2-v.jl.30.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas Afines del Uruguay, prometimos vender a Pablo y Neris Cabrera Curbelo el almacén y bar, sito en Mariano Soler 3249, ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — ADOLFO FERNANDEZ BESGA. — MARIA JULIA FUGAZOT de FERNANDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 12548 Jl.2-v.jl.30.

RUBEN DARIO TABEIRA, ELISA CAMARERO CALCAGNO, vendimos almacén y bar (Jaime Roldós y Pons 4450), a Reynaldo Noel Castro. Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores: al comercio.
25) $ 10.000 20|pub. 12613 Jl.3-v.jl.31.

Comunicamos que vendimos a Víctor Trapote la carnicería de Reconquista 251. — Plazo ley 26|IX|1904. — Acreedores: oficina Mussio, Carlos Roxlo 1337. — Montevideo, junio 5 de 1974. — AURELIO MALLO LOPEZ. — MARIA ESTHER SEOANE.
25) $ 20.000 20|pub. 12547 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Carmen Graciela Bula de González el comercio sito en José Ellauri N.o 637 siccompromiso de compraventa inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 402 al folio 1544 del libro 1. Acreedores: presentarse en Escribanía Perroni (Colonia 1493 — Montevideo). — BERNARDO AVDALOV — CATALINA ALJADEFF de AVDALOV.
25) $ 30.000 20|pub. 11796 Jn.24-v.jl.22.

Hemos prometido en venta a don Carlos Esgosián Manugián, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que gira en Carlos M. Ramírez 242, bajo la denominación de "Despensa La Olla".
Acreedores en el comercio. — EDITH GUTIERREZ de CABRERA. — RAUL GARCIA ROMERO.
25) $ 20.000 20|pub. 12159 Jn.25-v.jl.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí comprar a Luis Camerlatti el negocio, sito en la Avda. Artigas 284, Colonia. — Acreedores: en el mismo. — HAEDO NELSON CIOLI.
25) $ 10.000 20|pub. 12180 Jn.26-v.jl.24.

Interviniendo Pérez Goday, prometí vender las maquinarias e instalaciones del comercio, Constitución 2503.
Acreedores: ley 26|9|904, Marcelino Sosa 2525. — OLEGARIO GONZALEZ. — ELIDA CAMPELO RODRIGUEZ de GONZALEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12044 Jn.26-v.jl.25.

Se hace saber que he resuelto vender al señor Walter Umpiérrez Cubas, el comercio que gira en el ramo de bar, pizzería y heladería, con sede en 25 de Mayo 566.
Acreedores presentarse en Supermarquet, calle 18 de Julio esquina Florencio Sánchez. — LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ.
25) $ 30.000 20|pub. 10327 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26 de setiembre de 1904
CARLOS GREZZI ROLDAN, prometió en venta la estación de servicios "Servicentro Reno" sita en Acevedo Díaz 1817 el 14 de julio de 1973 a Héctor Calanda Zazzari y Gabriel González Luisi. Acreedores: Caramurú 5660.
25) $ 20.000 20|pub. 11754 Jn.21.-v.jl.19.

Ley 26|9|1904. — CURIEL S. A., prometió vender a Agustín Cantonnet Blanch, comercio de importación de artículos de ferretería y bazar, ubicado en Paysandú 1552. — Montevideo. — Acreedores: en Uruguay 920.
25) $ 20.000 20|pub. 11934 Jn.25-v.jl.23.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas y Afines del Uruguay, vendimos a Roberto Venier el almacén sito en Avda. José Belloni 4726, ley 26|9|1904.
Acreedores: Magallanes 1412. — ARTURO CABRERA RODRIGUEZ. — NAHARA REAL REYES de CABRERA. — WALTER CONDE MARTINEZ. — MARIA REAL REYES de CONDE.
25) $ 20.000 20|pub. 12400 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender almacén Alfonso Rodríguez, Castelao 1995 a Antonio Rego.
Acreedores en el mismo. — VERYUI DOGHANIAN GUIMYIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 12423 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 setiembre de 1904. — Prometimos en venta a Antonio Méndez, carnicería instalada en Hocquart 1919 bis|1921.
Acreedores: Sarandí 409, Esc. 8. — BERNARDINO MARTINEZ. — HORTENCIA GAYOSO.
25) $ 10.000 20|pub. 12316 Jn.28-v.jl.26.

Sanjurjo y Cía., intervienen venta a José Lema, bar, Rincón 750, ley 26|9|904.
Acreedores: Uruguay 1023. — VICTOR GONZALEZ ALONSO. — PASTORA MAZA. — CELSO GONZALEZ ALONSO. — HORTENSIA GONZALEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12361 Jn.28-v.jl.26.

Sanjurjo y Cía., interviene venta a Manuel Blanco, bar, Miguelete 2301, ley 26|9|904.
Acreedores: Uruguay 1023. — SALVADOR POSE DOMINGUEZ. — BASILISA ROMERO.
25) $ 10.000 20|pub. 12362 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender la Farmacia Premier, sita en Avda. Luis Alberto de Herrera 2251, al señor Francisco Héctor Tortorella. Acreedores Escribanía Rubio. Buenos Aires 484, Esc. 1. — ANTONIA MARGARITA MUSSETTI.
25) $ 20.000 20|pub. 10893 Jn.19-v.jl.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender comercio Jaime Cibils 2700 a Alfredo Daniel Nuesch Rodríguez. Acreedores: Jaime Cibils 2700. — MODESTO ARON MARQUEZ y FELICIDAD ALBA LOZANO MORATA de ARON.
25) $ 10.000 20|pub. 10941 Jn.21-v.jl.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedimos derechos compromiso compraventa Hotel de Convención 1326 a Manuel Rodríguez Fernández. Acreedores en el mismo. — JOSE PEREZ FERNANDEZ. — CANDIDO LORENZO LOPEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 11757 Jn.21-v.jl.19.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a "Panificadora La 5 Limitada", la panadería, sita en Pedragosa Sierra s|n. Barrio Los Angeles, Maldonado. — Acreedores presentarse en comercio. — VILAS Y NOVELLI Sociedad Colectiva.
25) $ 20.000 20|pub. 11658 Jn.20-v.jl.17.

Efectos ley 26 de setiembre de 1904 comunicamos. vendimos a Angel Fernández, Carlos Leal y Jorge Fernández "Estación de Servicio", sita Yacó 1605. — Acreedores el mismo — Mayo 1973. — VALARES LIMITADA.
25) $ 10.000 20|pub. 11869 Jn.24-v.jl.22.

Centro Almaceneros, vendimos a Graciela Maciel Bosch. comercio Gerónimo Piccioli 5334 ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — ADELA MARGARITA SILVA SOSA de CANTOR. — EDINSON PEDRO CANTOR.
25) $ 10.000 20|pub. 11673 Jn.20-v.jl.17.

Centro Almaceneros, vendimos a Julio César Macchi y Ovaldo Forneiro, comercio Yaro 5301, ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — CARLOS FERNANDO STRATTA PERDIGON. — BEATRIZ POSE de STRATTA.
25) $ 10.000 20|pub. 11674 Jn.20-v.jl.17.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Orfelia Genoveva De León, Peluquería de Damas en Gral. Flores 775 Las Piedras.
Acreedores en el mismo. — BLANCA NELLY CURBELO RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 20|pub 12067 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Carlos Bortolini y Alcira Genta, estación de servicio. "Rivera", sita en Rivera 4106.
Acreedores: en el mismo. — JOSE ALBERTO SUAREZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12093 Jn.26-v.jl.24.

Ha quedado sin efecto la promesa entre Pombo Hnos., y Ana María Alfonso, comercio Rivera 2902.
Acreedores: Pantanoso 4625, ley 26|9|904. — Montevideo 20 junio 1974.
25) $ 10.000 20|pub 12135 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Norma Rodríguez Cabrera almacén en Perú 2035.
Acreedores: en el mismo MIRTA DUARTE y OMAR BUENO.
25) $ 10.000 20|pub. 12275 Jn.27-v.jl.25.

NEIR SILVEIRA MORENO y NELLY BRITES VERA, cedieron a Blanca Iris Sosa Márquez, los derechos que le correspondían en la promesa de venta de 26|3|74 respecto al café, bar y pizzería, sito en Juan Cabal 2850.
Acreedores: presentarse en Treinta y Tres 1374, escritorio 108. — Montevideo, junio de 1974.
25) $ 20.000 20|pub. 12005 Jn.25-v.jl.23.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Lincoln 1550. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — JOSE CABRAL GONZALEZ. — MARY DEL CARMEN BURGUEÑO.
25) $ 10.000 20|pub. 11511 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy cedimos derechos negocio Garibaldi N.o 1609 A. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — ROMAN ENRIQUE PEREZ PIÑEIRO. — EDELFA PINTOS MIERES.
25) $ 10.000 20|pub. 11512 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Francisco Alberto Schinca N.o 2359. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — SERGIO FLORES FOLLETTI.
25) $ 10.000 20|pub. 11513 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Bulevar Artigas 3002. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — OLGA RITA PEREZ SCHIAVONI.
25) $ 10.000 20|pub. 11514 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Alejandro Gallinal 2034 Bis. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — FABIO ENRIQUE GARRIDO GRAFIADA. — AMELIA GRAJALES de GARRIDO.
25) $ 10.000 20|pub. 11515 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio Rivera 3000. Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — JORGE PEDRO MAZZETTI GRATEROLA. — NELLY ESTHER GUTIERREZ RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 11517 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo Pérez Godoy prometimos vender negocio José Belloni 2856. Acreedores ley 26|9|904, Marcelino Sosa 2525. — RAMON REY IGLESIAS PEREZ. — REINA ELVA IGLESIAS PEREZ. — OSVALDO SERGIO LEAO.
25) $ 10.000 20|pub. 11518 Jn.18-v.jl.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedí a Susana Ballian Pampillón y Dora Rossini Abeleira promesa de compra negocio sito en Juan D. Jackson 1252. Acreedores en el mismo. — ESTELA URROZ MONTEIRO.
25) $ 20.000 20|pub. 12424 Jn.18-v.jl.16.

Ley 26|9|904. — El 28|5|74 prometimos vender a Sonia Gil de Ayete el Hotel "Barreiro", sito en Miguel Barreiro 3173. — Acreedores presentarse en Bartolomé Mitre 1337, escritorio 205. — JUAN CARLOS REDONDO SOUTO. — NELLY RIOS de REDONDO.
25) $ 20.000 20|pub. 12541 Jl.2-v.jl.30.

Ita Stern de Zarko, prometió vender a DAVID CYBULSKI y ROSA BRODSKY de BEKERMAN, la casa de comercio que en el ramo de fabricación y comercialización de cepillos y afines, gira en Ciudadela 1266, Montevideo. — Acreedores en la misma. — Montevideo, 18 de junio de 1974.
25) $ 20.000 20|pub. 11749 Jn.21-v.jl.19.

Ley 2.904. Vendimos el hotel Residencial Bilbao, sito en Punta del Este, calle 8 s|n. Acreedores: Paraguay 1321, escritorio 401. — ARISTONICO CALVO. — JULIANA ARTOLA. — MARIO I. CALVO.
25) $ 20.000 20|pub. 10640 Jn.12-v.jl.10.

Alfonso Otero, cedió sus derechos en la compra de la carnicería, sita en esta ciudad con frente a Cayetano Rivas 4063 a su condueño José Amorín Fernández. — Acreedores presentarse en la misma, de conformidad a la ley. — ALFONSO OTERO. — JOSE AMORIN FERNANDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 12509 Jl.2-v.jl.30.

Prometí vender a Neir Silveira Moreno, café y bar y pizzería de Juan Cabal 2850.
Acreedores: presentarse en Treinta y Tres 1374, escritorio 108, en plazo ley setiembre de 1904. — Montevideo, junio de 1974. — HERCULES POLITANO.
25) $ 20.000 20|pub. 12004 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Martha Barragán de Goitía, almacén en Juan Espinosa 1602. — Acreedores: Juan C. Gómez 1892, escritorio 418. — ASUNCION VAZQUEZ de DURAN.
25) $ 10.000 20|pub. 12479 Jl.1.o-v.jl.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender bar y almacén en Marcelino Sosa 2850. — Acreedores al mismo. — LEONARDO FERNANDEZ. — DOLORES GONZALEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12559 Jl.2-v.jl.30.

27—Varios

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
EDUCACION SECUNDARIA
BASICA Y SUPERIOR
Enseñanza Secundaria
Oficina de Sumarios

En el expediente 13.303|73 y agregados se notifica al Profesor LUIS PEREYRA RODRIGUEZ de la parte resolutiva de la Relación dispuesta por el artículo 224 del decreto 640|973 que se transcribe:
Póngase este expediente de manifiesto en la Oficina de Sumarios para su examen por los interesados y|o letrado que eventualmente designen. Notifíquese personalmente. Vencido el plazo, con escrito o sin él vuelvan. — Dr. Fernando Bosch, Jefe de la Oficina de Sumarios.
27) (C. C.) 3|pub. 32034 Jl.8-v jl.10.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LUIS IGNACIO BORDABERRY, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Peugeot", motor N.o 254.602, matrícula N.o 503.939 empadronado en Montevideo N.o 186.295, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12487 Jl.1.o-v.jl.12.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor RAUL CHOROSZCZUCHA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca NSU Prinz, Motor N.o 67232638, Matrícula N.o 315.147, empadronado en Montevideo, N.o 199.283, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12324 Jn.28.-v.jl.11.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor PASCUAL SANCHEZ ABADIA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Hilman, Motor número B41|9|508593x50, Matrícula N.o 314.032, empadronado en Montevideo, N.o 187.128 por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12416 Jn 28.-v.jl.11.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora BELA COPELMACHER de GOLDBERGER, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Renault, motor N.o 178.681, matrícula N.o 410.250 empadronado en Montevideo N.o 183.778, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12799 Jl.4-v.jl.17.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

GASPARRI HERMANOS S. A., solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford Escort GT, motor número 004164, matrícula N.o 247.537, empadronado en Montevideo, N.o 228.512, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12997 Jl.8-v.jl.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JULIO CESAR MARTINEZ CATTANEO, solicita un duplicado del título de

propiedad de la camioneta marca Renault Mini 4, motor N.o 5085617, matrícula número 525.202, empadronado en Montevideo, número 213.883, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12948 Jl.8-v.jl.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
Se intima al profesor TIBERIO D'ANTUONI a presentarse a reanudar sus funciones dentro del tercer día o expresar motivos fundados en caso de no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante. — Asesor Letrado.
27) (C.C.) 3|pub. 32036 Jl.8-v.jl.10.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento
El señor ALFREDO RICARDO ZAS VAZQUEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo, marca Fiat Topolino, motor N o 100.851, Martícula N.o 205.295, empadronado en Montevideo, N.o 101.140, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12625 Jl.8-v.jl.22.

PARTICION DE BIENES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos: ALBURQUERQUE, ELSA y JORGE GALO DE GALVEZ AZEVES: "Partición de bienes", (Ficha E 285|74), se cita, llama y emplaza a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
27) $ 16.000 20|pub. 12765 Jl.4-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por instrumento de fecha de 17 de junio de 1974, LUIS ALBERTO GONZALEZ GARCIA cedió a Marcelino Rodríguez Alvarez los derechos emergentes de las promesas de compra-venta negocio Avenida Agraciada 2451 en ramo restaurant y parrillada celebrados 16 de diciembre de 1966 y 20 de noviembre de 1972 con señores José Alonso y Antonio Alonso respectivamente En mismo instrumento se declaró rescindida promesa relativa al mismo negocio celebrada 12 de noviembre de 1973. Acreedores presentarse en Ituzaingo 1393 Escritorio 503. Ley 26 de noviembre de 1904 — Montevideo, 17 de junio de 1974.
27) $ 40.000 20|pub 11998 Jn.25-v.jl.23.

C.O.M.M.M.A.
El Consejo Directivo de COMMMA de acuerdo a lo que establecen los artículos 31 y 57 de sus estatutos, convoca para la asamblea extraordinaria que se llevará a cabo el día 18 de julio de 1974 a la hora 8 en su local de la calle Dr. Oscar R. González 702.
Unico punto a tratar: Reforma de estatutos. — José Pedro Giménez Siré, Presidente. — Carlos Nelson Idureta Laitano, Secretario General.
27) $ 6.000 3|pub. 12938 Jl.8.-v.jl.10.

CESION DE CUOTA SOCIAL
Por compromiso de cesión de cuota de fecha 1.o de octubre de 1972 otorgado ante la escribana María Elida Mundín de Rocca, Alberto Fernández Núñez prometió ceder a Cándido Bervenza Montero y Cándido López Fernández su cuota social en la Sociedad Colectiva que gira bajo la razón social Fernández Núñez Hermano con domicilio en esta ciudad Bulevar General Artigas 1547 bajo la denominación LA GIRALDA.
27) $ 30.000 20|pub. 11706 Jn.21-v.jl.19.

CESION
Ley 26 de setiembre de 1904. Cedimos promesa de comercio calle Miguel Barreiro 3315 a LiBLAN LTDA. Acreedores presentarse comercio.
27) $ 10.000 20|pub. 11232 Jn.14.-v.jl.12.

CESION
JOSE LUIS SUAREZ, MARGARITA BEATRIZ TORENA, GUILLERMO TABARE FUENTES, MARIA del CARMEN SUAREZ, cedieron el 20 de mayo de 1974 derechos y obligaciones adquiridos a Abelardo Palleiro Ramos y Germen Martínez sobre Bar, Almacén Las Acacias, 8 a Sección Canelones, La Floresta. Acreedores al comercio.
27) $ 20.000 20|pub. 12748 Jl.4.-v.ag.1.o.

EMPORIO DEL TORNILLO S.R.L.
Cesión de cuota: SIMON KOPELMAN y FAÑA FRIDMAN ceden sus cuotas a Cecilia Maniches Koziolczyk Documento privado: 10 de junio de 1974. Inscripción Registro Público de Comercio, 18 de junio de 1974, N.o 293, F.o 1088 libro 2 de Contratos.
27) $ 10.000 10|pub. 12755 Jl.4.-v|jl.17.

CESION
Manuel Souto Calvo, cedió derechos y obligaciones compromiso bar: Las Flores, Quinta Sec. Maldonado. — Acreedores: al comercio. — 21 de abril de 1974.
27) $ 10.000 20|pub. 12747 Jl.4-v.ag.1.o.

EMPORIO DEL TORNILLO S.R.L.
Cesión de cuota y modificación de contrato: ORLANDO MACHADO cede sus cuotas a Simón Kopelman y a Morduch Skudicki. Utilidades y pérdidas por partes iguales. Documento privado: 7 de junio de 1974. Inscripción Registro Público de Comercio: 18 de junio de 1974; número 292, folio 1086, libro 2 de Contratos.
27) $ 15.000 10|pub. 12754 Jl 4.-v.jl.17.

SYNTETHIC S. R. L.
Cesión de cuotas: José Abudara Jerusalmi y Zulma Siberio, ceden sus cuotas a Pedro Zimet Sancovsky. — Documento privado: 11|9|1973. — Inscripción: Reg. Público de Comercio: 17|6|1974: N.o 379, F.o 1.418, L.o 1 de Contratos.
27) $ 10.000 10|pub. 12806 Jl.4-v.jl.17.

PAYLEBOT NACIONAL "ITOIBA"
PREFECTURA NACIONAL NAVAL
Intima a los propietarios de la embarcación "ITOIBA", a efectos de que los mismos realicen las gestiones pertinentes para su extracción de la Rambla Portuaria de 2da. y 3ra. zona. — Saludo a usted atentamente. — Montevideo, julio 4 de 1974. — Capitán de Navío Francisco Sangurgo. Prefecto Nacional Naval.
27) (C.C.) 15|pub. 32047 Jl.9-v.jl.30.

CANELONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE AUTOMOTORES DE CANELONES
Emplazamiento
El señor JUAN CARLOS REVERDITO PERDOMO, solicita un duplicado del título de propiedad del Camión, modelo 1947, marca Chevrolet, motor N.o DEA 562.014, matrícula N.o 33.311 (antes 31.300), empadronado en Canelones, Tercera Sección Judicial con el número 30.162 (antes 3.748), por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Canelones, 25 de junio de 1974. — Esc. Pablo Mazón. Director.
27) $ 20.000 10|Pub. 12522 Jl.2-v.jl.15.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES DE CANELONES
Emplazamiento
El señor JOSE REIBAKAS RIFKIN, solicita un duplicado del título de propiedad del Camión, modelo 1951, marca Chevrolet, motor N.o T 45.231, matrícula N.o A 130.828, empadronado en Canelones, Decimotercera Sección Judicial con el N.o 13.329, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Canelones, 1.o de julio de 1974. — Esc. Pablo Mazón. Director.
27) $ 20.000 10|pub. 13000 Jl.8-v.jl.22.

SAN JOSE

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: LARRONDO, GUALBERTO y otra. "Cesación de condominio", (Ficha A 644|1974), se cita y emplaza a estar a derecho en este juicio a Isabel Bartolina Celis de Larrondo y|o a sus sucesores a título universal o singular y|o cualesquier otra persona, que se considere con derecho sobre el bien inmueble padrón N.o 753, antes padrón N.o 169, que forma parte del solar N.o 3, de la actual manzana N.o 6, antes N.o 48 del 2.o cuartel, Primera Sección Judicial de San José, por el término de novena días, bajo apercibimiento de serle designado defensor de oficio, a cuyos efectos se habilita la próxima feria judicial menor.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, junio 28 de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
27) $ 42.000 30|pub. 13033 Jl.9-v.ag.20.

AVISOS DEL DIA

3—Convocatorias Comerciales

CILIANO S. A.
Convócase a asamblea general extraordinaria para el 20 de julio de 1974 a las 9 horas en Av. 18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6 a efectos de considerar el siguiente orden del día: Reforma de estatutos.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado con una antelación de 48 horas a la fecha de la reunión. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 13174 Jl.10-v.jl.10.

ALREX S. A.
Convócase a asamblea general extraordinaria para el 27 de julio de 1974 a las 10.30 en Av. 18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6 a efectos de considerar el siguiente orden del día: Disolución y liquidación de la sociedad.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 13180 Jl.10-v.jl.10.

INSTITUTO MUTUALISTA MODELO
CITACION A ASAMBLEAS
Se cita a todos los afiliados del Instituto Mutualista Modelo para las asambleas a realizarse el día viernes 12 de julio a las 19 y 19 y 30 horas en el local de Daniel Fernández Crespo 2131 de acuerdo al siguiente detalle:

Asamblea ordinaria

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria del Consejo Directivo; 3) Consideración de balances.

Asamblea extraordinaria

1) Autorización para traspaso de la finca padrón 5329 y uso de la opción por la finca padrón 28184.
Las referidas asambleas se reunirán con el número de socios presentes en segunda convocatoria media hora después de la fijada para la primera convocatoria. — Juan Carlos Fon-Amor, Presidente. — Raúl Garrido Maceiras, Secretario.
3) $ 2.500 1|pub. 13194 Jl.10-v.jl.10.

LAIFA S. A.
Convócase a asamblea general extraordinaria para el 20 de julio de 1974 a las 9.30 horas en Av. 18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6 a efectos de considerar el siguiente orden del día: Reforma de estatutos.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 13175 Jl.10-v.jl.10.

HOTEL TERMAS DEL ARAPEY S. A.
Convócase a asamblea general extraordinaria de accionistas para el 23 de julio de 1974 en el local social de 25 de Mayo 707 piso 4.o a las 10 horas a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Situación actual de la sociedad, su continuación o liquidación; 2) Acogimiento al régimen de actualización de adeudos fiscales y de leyes sociales (Ley 14.189); 3) Integración del capital autorizado; 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
En caso de falta de quórum, la asamblea sesionará válidamente, cualquiera sea el capital representado, en segunda convocatoria,

el día 25 de julio de 1974 a la misma hora y en el mismo local.
El depósito de las acciones o certificados deberá hacerse en el local social, hasta 48 horas antes de la asamblea.
3) $ 3.500 1|pub. 13190 Jl.10-v.jl.10.

LAMINADORA INDUSTRIAL S. A.
LAISA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de julio a las 17 y 30 horas en Piedras 434 para tratar la siguiente orden del día:
1) Memoria, balance y cuenta de resultados correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1973; 2) Distribución de utilidades; 3) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 13187 Jl.10-v.jl.10.

ARTICAN S. A.
Convócase a asamblea general ordinaria para el 25 de julio de 1974, a las 10 horas en Av. 18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6 a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de enero de 1974; 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.500 1|pub. 13176 Jl.10-v.jl.10.

LOVY Y RUSONIK S. A.
Convócase a asamblea general ordinaria para el 27 de julio de 1974 a las 10 horas en Av. 18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6 a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de enero de 1974; 2) Elección de Directorio; 3) Remuneración Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.500 1|pub. 13177 Jl.10-v.jl.10.

RESYPLAST S. A.
Convócase a asamblea general ordinaria para el 27 de julio de 1974 a las 9 horas en Av. 18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6 a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de enero de 1974; 2) Elección de Directorio; 3) Remuneración Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.500 1|pub. 13178 Jl.10-v.jl.10.

SARKIS AZADIAN S. A.
Convócase a asamblea general ordinaria para el 27 de julio de 1974 a las 9.30 horas en Av. 18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6 a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance general de situación y resultados al 31 de enero de 1974; 2) Elección de Directorio; 3) Remuneración Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.500 1|pub. 13179 Jl.10-v.jl.10.

FLEXIDUR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales el Directorio de Flexidur S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de julio del corriente año a las 10.45 horas en su sede social de Camino Maldonado 7319 a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1974; 2) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar sus acciones o el justificativo del depósito otorgado por un Banco, por lo menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la asamblea.
3) $ 3.500 1|pub. 13167 Jl.10-v.jl.10.

EDIFICIO PUNTA DEL ESTE
1.a CONVOCATORIA
El Consejo de Administración del Edificio Punta del Este, convoca a los señores propietarios del mismo a asamblea general ordinaria para el día lunes 29 de julio de 1974 a las 18 y 30 horas en los salones de la Agrupación Universitaria del Uruguay —Agraciada 1464 piso 13, Montevideo— a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance anual; 3.o) Elección de delegados de piso; 4.o) Situación de GHYCSA con respecto a los gastos comunes; 5.o) Asuntos varios. — El Consejo de Administración.
3) $ 2.000 1|pub. 13081 Jl.10-v.jl.10.

COMPAÑIA DE OMNIBUS CANELONES SANTA LUCIA S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 1.o de agosto de 1974, a la hora 14 en el local de la calle Joaquín Requena 1880, Montevideo a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1973; 2.o) Modificación de estatutos y aumento de capital; 3.o) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para el Directorio; así como el Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta de asamblea.
El registro de acciones, certificados y poderes se cierra el 29 de julio de 1974 a las 18 horas en Joaquín Requena 1880.
Las listas de candidatos se presentarán a la Gerencia hasta las 18 horas del día anterior a la asamblea. — El Directorio.
3) $ 10.500 3|pub. 13074 Jl.10-v.jl.12.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

A.F.E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Se emplaza al señor MIGUEL ANGEL BALLEJO, de la Gerencia de Vía y Obras por el término de tres días consecutivos para que comparezca ante el Departamento de Personal. —Gerencia General— La Paz 1095 a notificarse de un asunto de su interés bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C. C.) 3|pub. 32064 Jl.10-v.jl.12.

Se emplaza al señor JULIO CESAR DUARTE funcionario de la Gerencia de Vía y Obras a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C. C.) 3|pub. 32062 Jl.10-v.jl.12.

Se emplaza al señor CARLOS ALBERTO TOURON MARTINEZ N.o 90.943 —aprendiz becario del Taller Diesel— a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de Gerencia de Material y Tracción para notificarse de un asunto de su interés.
8) (C. C.) 3|pub. 32063 Jl.10-v.jl.12.

Se emplaza al señor OMAR OCLIDES ALVAREZ DIAZ, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C. C.) 3|pub. 32061 Jl.10-v.jl.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Se cita y emplaza al funcionario señor ENRIQUE CASTRO, Mensajero de Casa Central para que concurra al Departamento Jurídico del Banco de Seguros del Estado a prestar declaración en el sumario que se le instruye, bajo apercibimiento de declarar su abandono del cargo (Art. 83 del Estatuto del Funcionario). — Dr. Héctor Berro, Abogado Sumariante.
8) (C. C.) 30|pub. 32067 Jl.10-v.ag.22.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SCRA (ARSENAL DE LA ARMADA)
Se comunica al señor WALTER FERNANDEZ MAURIN, debe presentarse en el Arsenal de la Armada, dentro del tercer día a efectos de reanudar sus tareas o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante. — Teniente de Navío (C. G.) Ariel Chiossi. Jefe de Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 13168 Jl.10-v.jl.12.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR
El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior por resolución R. C. 61|77|74 que adoptó en sesión de fecha 13 de junio de 1974, resolvió emplazar a la funcionaria, señora MIRTHA ESTELA LOPEZ PERILLO de MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de tres días hábiles en las Oficinas Centrales del Consejo, (Rincón 690, piso 2), bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 3|pub. 32066 Jl.10-v.jl.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL MACIEL
Notifíquese al Dr. HUGO SENRA, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley N.o 7.819 del 7 de febrero de 1925 concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto-ley N.o 10.388 del 19 de febrero de 1943 y conforme al decreto del 15 de octubre de 1929, debe presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa, que se ha citado. — Montevideo, julio 8 de 1974. — Prof. Dr. José J. Estable, Director Interino.
8) (C. C.) 3|pub. 32077 Jl.10-v.jl.12.

HOSPITAL PASTEUR
Se cita y emplaza a la Enfermera 2.o señora EDITH FERNANDEZ de LAMANA para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 7.819 de febrero de 1925 concordante con lo establecido en los artículos 30 y 31 del decreto-ley 10.388 del 13 de febrero de 1943, y conforme al decreto del 15 de octubre de 1929 se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Hospital Pasteur, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Dr. Juan Carlos Salsamendi, Director.
8) (C. C.) 3|pub. 32072 Jl.10-v.jl.12.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Ruta N.o 9. — Tramo: I Pan de Azúcar - Abra de Perdomo. — Ubicada en la Sección Judicial 3.a del departamento de Maldonado. — Propiedad de Héctor Julio, Alfredo Robinson y Liliana Marta Rubio Sica. — Padrón 12.783 mayor área. — Area: 3 hectáreas 5.817 metros.
Ruta N.o 9. — Tramo: II By Pass de San Carlos. — Ubicada en la Sección Judicial 1.a del Departamento de Maldonado. — Expediente N.o 0141|0143. — Propiedad de Felipe Santiago Acosta. — Padrón 4136 (p.). — Area: 5.083 metros, 44 decímetros.
9) (C.C.) 8|pub. 32059 Jl.10-v.jl.22.

Ruta N.o 9. — Tramo: VII Fortaleza Santa Teresa - Chuy. — Ubicada en la Sección Judicial 5.a del Departamento de Rocha. — Expedientes N.os 6933 y 0127. — Propiedad de Manuel Silvera Lima Roig y Wilson Bo Seba Lima. — Padrón 6933 (p.). — Area: 1.222 metros.
Ruta N.o 9. — Tramo: VII Fortaleza Santa Teresa - Chuy. — Ubicada en la Sección Judicial 5.a del Departamento de Rocha. — Expediente N.o 0150. — Propiedad de Aurora Díaz y Jaime de Rivero y María O. Rivero de Correa. — Padrón 2711 (p.). — Area: 931 metros.
9) (C.C.) 8|pub. 32060 Jl.10-v.jl.22.

DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación:
Ruta N.o 9. — Tramo: VII Fortaleza Santa Teresa - Chuy. — Ubicada en la Sección Judicial 5.a del Departamento de Rocha. — Expediente N.o 0084. — Propiedad de José Eugenio Pereyra. — Padrón 2865 (p). — Area: 5378 metros.
9) (C.C.) 8|pub. 32058 Jl.10-v.jl.22.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A. N. C. A. P.
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION COMBUSTIBLES
Lic. 0|0191. — Máquina para cortar césped. — Apertura: 8 de agosto de 1974, a la hora 14. — Plaza. — Valor del pliego: $ 500.
Lic. 0|0196. — Bicicletas. — Apertura: 8 de agosto de 1974; a la hora 15. — Plaza. — Valor del pliego: $ 500.
Lic. 0|0232. — Hierro redondo para construcción. — Apertura: 6 de agosto de 1974, a la hora 14. — Plaza. — Valor del pliego: $ 500.
Lic. 0|0235. — Aparatos telefónicos y repuestos. — Apertura: 20 de agosto de 1974, a la hora 14. — Importación. — Valor del pliego: $ 500.
Lic. 0|0236. — Botines tipo soldador. — Apertura: 13 de agosto de 1974, a la hora 15. — Plaza. — Valor del pliego: $ 500.
Lic. 0|0237. — Carbón de fragua. — Apertura: 13 de agosto de 1974, a la hora 16. — Plaza. — Valor del pliego: $ 500.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 17 horas en la División Combustibles, (Caja), sito en Luis de la Peña N.o 1000 (La Teja).
La recepción y apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada), primer piso.
12) (C.C.) 1|pub. 32074 Jl.10-v.jl.10.

DIVISION ALCOHOLES

N.o 1|0257 — Tapas metálicas.
Día 5 de agosto de 1974, hora 12.
Valor del pliego $ 500.
N.o 1|0258 — Cajas de cartón corrugado.
Día 5 de agosto d 1974, hora 13.
Valor del pliego $ 500.
N.o 1|0259 — Máquina de picar carne.
Día 5 de agosto de 1974, hora 14.
Valor del pliego $ 500.
N.o 1|0260 — Construcción de 4 rotores.
Día 5 de agosto de 1974, hora 15.
Valor del pliego $ 500.
N.o 1|0261 — Eslabones de fundición.
Día 5 de agosto de 1974, hora 16.
Valor del pliego $ 500.
N.o 1|0262 — Tapas metálicas.
Día 29 de julio de 1974, hora 14.
Valor del pliego $ 500.
N.o 1|0263 — Cápsulas de plástico.
Día 5 de agosto de 1974, hora 11.
Valor del pliego $ 500.
Nota: Mercadería de plaza.

Para recabar el pliego de condiciones respectivo y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las oficinas del Sector Materiales de la División Alcoholes, ubicadas en Rambla Baltasar Brum s|n (Capurro) en horario de 8 a 15 horas.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones, sita en el primer piso del Edificio ANCAP, Paysandú y Avda. Agraciada.

12) (C. C.) 3|pub. 32075 Jl.10.-v.jl.12.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 1|74
Segundo Llamado

Palas cargadoras sobre orugas.

Fecha de apertura: 13 de agosto de 1974, hora 15. — Precio del pliego de condiciones $ 500.00, (quinientos pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 12 a 16 horas. — Por más información por el teléfono: 98. 23. 53. — Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 32065 Jl.10-v.jl.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1365
Tercer Llamado

Adquisición: Cables de acero.
Apertura: 31 de julio de 1974, hora 15.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en Departamento de Suministros, Rambla Franklin Delano Roosevelt 160, tercer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 32053 Jl.10-v.jl.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIOS DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por primera vez, a interesados en las obras de ejecución de mampostería y revestimiento del Monumento a erigirse a don José Batlle y Ordóñez, en la Avenida General Flores próximo al Palacio Legislativo, con arreglo a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Memoria Descriptiva y Plano, que podrán obtenerse en esta Dependencia, previo pago de la suma de $ 10.000 (diez mil pesos) en el Servicio de Tesorería (Palacio Municipal).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en este Servicio de Paseos Públicos —calle Lucas Obes N.o 1021— el día 25 de julio de 1974 a la hora 15, en primer llamado; en el caso de no presentarse el número de propuestas mínimo (tres) se fijan una segunda convocatoria para la hora 15 y 30 de la fecha mencionada.

12) (C. C.) 1|pub. 32076 Jl.10.-v.jl.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION HONORARIA DEL PLAN AGROPECUARIO
Licitación Pública N.o 2-974
Primer y segundo llamado

Apertura: 30 de julio de 1974, hora 14.

La Comisión Honoraria del Plan Agropecuario llama a licitación pública para la adquisición de dos pasteras-hileradoras de cuchillas cortadoras rotativas de las características que se indican en el pliego de condiciones respectivo, el que se halla a disposición de los interesados en el local de la Secretaría de la Comisión Honoraria, sito en la calle Ciudadela N.o 1471, de donde podrán retirarse todos los días hábiles en el horario de 9 a 17.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

En caso de declararse desierto el primer llamado, se efectuará un segundo llamado el mismo día a la hora 15. — Montevideo, 8 de julio de 1974.

12) $ 4.200 3|pub. 13171 Jl.10.-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO
Licitación Pública N.o 131

Llámase a Licitación Pública para la construcción del acceso al Puente Internacional (Uruguay-Brasil) en Bella Unión.

La construcción del acceso incluye además Aduana, Prefectura y reacondicionamiento de 5 Kms. de unión del Puente con la localidad de Bella Unión.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en Avda. 18 de Julio 1112, Piso 4.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 7 de agosto de 1974, a la hora 10 en primer llamado.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada se abrirán las propuestas el día 8 de agosto de 1974, a la hora 10 en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 50.000. — Montevideo, 8 de julio de 1974.

12) (C. C.) 10|pub. 32057 Jl.10.-v.jl.24.

SOYP
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
ADQUISICION DE UN COMPRESOR

El SOYP llama a Licitación Pública para la compra de un Compresor Rotativo para amoníaco de 92.500 f|h de capacidad con 42 C. V. de potencia absorbida en el eje y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones respectivo.

Fecha de apertura: 29 de julio de 1974.
1er. Llamado, hora 15.
2.o Llamado, hora 16.
Local Oficinas Centrales del SOYP, J. Herrera y Obes 1469.

Los Pliegos podrán adquirirse en el Terminal Pesquero, Rambla B. Brum y Coronel Fco. Tajes, en días hábiles en el horario de 9 a 17 horas.

12) (C. C.) 1|pub. 32073 Jl.10.-v.jl.10.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 10 de julio de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

9.o SECCION

NESTOR WILSON CABALLERO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5722 y ANA BEATRIZ ALPUY, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lanús 5722.

ANTONIO DELLA CAMERA, 44 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Hudson 5144 y JULIA DI SISTO, 38 años, divorciada, italiana, domiciliada Oficial 1 N.o 1852.

JUAN BERNARDO GIMENEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 5 número 1856 y MABEL SUSANA PEREZ, 17 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada E. George 1529.

MIGUEL ANGEL ARIAS, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado C. de la Barca 1843 y MARIA INES CALCAGNO, 23 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Avda. Lezica 5722.

JULIO WALTER CRAM, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cno. Durán 5732 y ANA MARIA MOREIRA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada V. Alvarez 6041.

13.a SECCION

ERASMO PEDRO STRECCIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méjico 1678 Apto. 3 y CRISTINA del CARMEN FONTANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1678 Apto. 1.

17.a SECCION

JULIO CESAR SILVA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Rosas 4428 y BLANCA NIEVE MARTIN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rancagua 3884.

21.a SECCION

JOSE WILD HESS, 65 años, viudo, jubilado, alemán, domiciliado Carlos Ma. de Pna 4570 e HILDA NOEMI SILVA, 49 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Carlos Ma. de Pena 4570.

ADJUNTA "C"

DAUTO MARTA, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estivao 1733 Apto. 2 y MARIA CELIA HERNANDEZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Estivao 1733 Apto. 2 (In-"Extremis").

14) $ 900.00 3|pub. v|jl.12.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: MARIA INES BIGLIERI de CADEMASSO. "Prescripción adquisitiva", (Ficha B N.o 260 año 1974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Felipe Argentó y otros e Isabel Rivero Argentó, sus sucesores o causahabientes y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón número 153, sito en la Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, (chacra N.o 597, antes padrón N.o 3659, con padrón provisorio 122) que se deslinda: 429 metros 50 centímetros a cada uno de sus lados lindando al Norte con el camino General de los Saladeros, al Sur con calle "34"; al Oeste con camino Comercio, hoy Avda. Dr. Alberto D. Roldán; y al Este con la primera calle paralela al Este de Cno. Comercio, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Habilítase la próxima feria judicial a los solos efectos del emplazamiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, junio 18 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.

16) $ 66.000 30|pub. 13160 Jl.10-v.ag.21.

17—Propiedad Literaria y de Compras y Ventas Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DELIA FEIN PASTORIZA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Rosita y sus días", de María Teresa Fein Pastoriza (autora fallecida) de la cual se declara editora y adquirente la mandante. — Montevideo, 17 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) $ 5.000 10|pub. 13186 Jl.10-v.jl.24.

RODOLFO ANGEL GORI CARRARA, por la Escuela Campamentil Uruguay, solicita la inscripción del juego didáctico denominado "Río de la Plata y Océano Atlántico", del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 8 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) $ 5.000 10|pub. 13191 Jl.10-v.jl.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

URUGUAY LIMITADA

Contrato del 26|5|1974.
Inscripto en el Registro de Comercio el 24|6|74, N.o 385, F.o 1.442, L.o 1.
Capital: $ 1:000.000, por partes iguales.
Socios: VOLNEY PEREIRA HEREU, FANNY LEMPEL RAIJMAN, NILER RAQUEL PEREIRA HEREU.
Objeto: distribución de mercaderías, valores, correspondencia por cuenta propia o de terceros y en general explotación de comercio, fabricación y venta de todo tipo de bienes.
Administración: Volney Pereira Hereu.
Domicilio: Montevideo.

22) $ 15.000 10|pub. 12981 Jl.10-v.jl.24.

AUTOMOVILES BAHIA LIMITADA

Constitución: 13 de mayo de 1974.
Plazo: dos años con prórroga automática.
Objeto: Explotar todas las ramas de operaciones comerciales o industriales, y en forma especial comprar, vender, importar, permutar, dar y recibir en consignación toda clase de vehículos.
Socios: JULIO HECHT ZAIDMAN y JUAN ALBERTO DAGLIO SUAREZ.
Administración: indistintamente a cargo de cualquiera de los dos socios.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 374, F.o 1.401, libro N.o 1, el 10 de junio de 1974.

22) $ 20.000 10|pub. 13169 Jl.10-v.jl.24.

ROHR S. R. L.

Contrato: 13 de mayo de 1974.
Inscripción: N.o 300, F.o 1.115, libro N.o 2 de contratos.
Socios: DANIEL KARAUSZ DETOMASI y JOSE MARIA VAZQUEZ OTONDO.
Capital: $ 500.000, aportado por partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Objeto: compra venta de artículos de ferretería, caños de acero, de plástico, de cobre, artículos de soldadura y toda clase de artículos que competen a este rubro.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 13159 Jl.10-v.jl.24.

AGUIAR HNOS. S. R. L.

Contrato privado del 16|5|74, inscripto Registro Público de Comercio N.o 283, al folio 1.051 del libro 2 de contratos.
Socios: DELMAR JUAN AGUIAR y BERNARDO AGUIAR.
Capital: $ 3:000.000 por mitades.
Objeto: Confección de prendas de vestir en general, distribución, venta, exportación de los mismos, importación materiales para confección, compra y venta mercaderías en todas sus variedades.
Plazo: 2 años, prorrogable por períodos anuales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: cualquiera de los socios.
22) $ 20.000 10|pub. 13172 Jl.10-v.jl.24.

SIERRAS MINUANAS LTDA.

Contrato privado del 30|5|74.
Inscripción: Reg. P. y Gral. de Comercio N.o 315, F.o 1.174, L.o 2.
Socios: GASPAR CANCELA BLANCO, ELSA NELLY y JUPITER CELEDONIO OLIVERA RECALDE.
Objeto: Café, bar pizzería y cervecería.
Domicilio: Daniel Fernández Crespo 1659.
Plazo: dos años prorrogable.
Capital: $ 2:000.000. — Gaspar Cancela: pesos 1:000.000 y los restantes socios $ 500.000 cada uno.
Administración: Gaspar Cancela con cualquier otro socio.
22) $ 15.000 10|pub. 13069 Jl.10-v.jl.24.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 144.166. — Montevideo, julio 4 de 1974. — Billy Fox, por Ortho Pharmaceutical Corporation (USA), solicita marca NICKERSON'S, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 13146 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 144.170. — Montevideo, julio 4 de 1974. — Oscar Bacot por Caramelos Zabala S. A., (Montevideo), solicita marca LA ESTANCIA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 13147 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 144.177. — Montevideo, julio 5 de 1974. — Billy Fox por Ciba Geigy S A (Suiza), solicita marca ANATREM, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 13148 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 144.187. — Montevideo, julio 5 de 1974. — Erna Siegmund, por Manufactura Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita registrar marca



para clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 13162 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 144.181. — Montevideo, julio 5 de 1974. — Erna Siegmund, por Cattivelli Hnos. S. A. (Uruguay), solicita marca



clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 13161 Jl.10-v.jl.24.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.606. — Montevideo, julio 4 de 1974. — Billy Fox, por Harry Ferguson Limited, (Gran Bretaña), solicita patente para: "Acoplamiento de control", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13144 Jl.10-v.jl.24.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Ricardo Baum, el bazar, ubicado Sarandí 280. — Acreedores al mismo. — MARGARITA ISABEL ENCALADO de IRIDOY. — PEDRO ALBERTO IRIDOY SAGRADO.
25) $ 10.000 20|pub. 13070 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Noemí del Castillo de Fernández, el comercio, ubicado en Bulevar José Batlle y Ordóñez, (ex Propios) N.o 2504. — Acreedores al mismo. — JUAN CARLOS ALFONSO AMOR CRESPO. — OLGA NICOLINI ALASSIO de AMOR.
25) $ 20.000 20|pub. 13072 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a José Ferreiro el almacén de Avda. Garibaldi 2897. — Acreedores al mismo. — NEBEL JOSE QUEIJO TORIANI. — SONIA MILLER de QUEIJO.
25) $ 10.000 20|pub. 13071 Jl.10-v.ag.7.

27—Varios

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR
Oficina de Sumarios

En el expediente 13.303|73 y agregados se notifica a los señores JULIO POSE PIRO y ANA MARIA SANJURJO de la parte resolutiva de la Relación dispuesta por el artículo 224 del decreto N.o 640|973 que se transcribe:
"Póngase este expediente de manifiesto en la Oficina de Sumarios para su examen por los interesados y|o letrado que eventualmente designen. Notifíquese personalmente. — Vencido el plazo, con escrito o sin él, vuelvan — Dr. F. Bosch. Jefe Oficina de Sumarios.
27) (C.C.) 3|pub. 32056 Jl.10-v.jl.12.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR
Oficina de Sumarios

En el expediente 7121|73 se ha dispuesto citar a la profesora BEATRIZ BLATT de KATZ, a fin de que comparezca a esta Oficina de Sumarios, (Buenos Aires 519, bis) a prestar declaración en el sumario que se le instruye el día 16 de julio de 1974. — Dr. Fernando Bosch. Jefe de la Oficina de Sumarios.
27) (C.C.) 3|pub. 32055 Jl.10-v.jl.12.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JOSE LEVY CARAMELLI, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Panhard", motor número 4437000096, matrícula N.o 521.999, empadronado en Montevideo N.o 209.538, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 13156 Jl.10-v.jl.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Circ. N.o 90-74 Exp. 6437-74-Med.
Montevideo, 4 de julio de 1974

Señor.
Presente.
Para su conocimiento y difusión cumplo en transcribir a Ud. la siguiente resolución ministerial.
"Montevideo, 30 de abril de 1974.

Visto: la Ordenanza de fecha 27 de febrero de 1973, aprobada por el Ministerio de Educación y Cultura.

Considerando: I) Que en el Capítulo III de su Título 2 se dispone el funcionamiento dentro de la órbita de la Dirección General de Servicios Jurídicos, de un Departamento de Sumarios.
II) Que es necesario reglamentar los cometidos del referido departamento de Sumarios.
Atento: a lo dispuesto por el decreto N.o 921 de 1973, que comete al Ministerio de Educación y Cultura la administración general de la Universidad de la República, el Ministerio de Educación y Cultura:

RESUELVE:

1) El Departamento de sumarios de la Universidad tendrá los siguientes cometidos:

a) Instruir las investigaciones sumarias que se decreten, por intermedio de sus investigadores.
b) Instruir los sumarios que se decreten por las autoridades competentes.
c) Elevar las conclusiones y recomendaciones a la superioridad, una vez finalizada la investigación o instrucción.
d) Elaborar un proyecto de Ordenanza de Sumarios a ser presentado a consideración de las autoridades pertinentes.
e) Comunicarse directamente con cualquier organismo de derecho público, o persona pública no estatal, o privado, a fin de recabar la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas específicas.
f) Formular las denuncias correspondientes ante las autoridades policiales o militares cuando hubiere mérito para ello.
g) Organizar un fichero completo de antecedentes, a fin de dar pronta respuesta a eventuales pedidos de informes por parte de autoridades administrativas, legislativas o jurisdiccionales.
h) Proponer a los diversos servicios universitarios mejoras en su funcionamiento con la finalidad de evitar en lo posible la reiteración de circunstancias que hayan dado lugar a irregularidades.
i) Impartir periódicamente a los jerarcas de las reparticiones administrativas que la superioridad estime pertinentes, cursos sobre funcionamiento administrativo con la finalidad de prevenir irregularidades que la experiencia recogida indique como más frecuentes.
j) Informar semestralmente a la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Universidad sobre el número de expedientes a consideración así como el estado de las actuaciones respectivas.
k) Realizar los emplazamientos y citaciones que estime necesarios, pudiendo para ello recabar directamente la colaboración del Departamento de Escribanía de la Universidad de la República.
l) Ejecutar las labores que la Dirección General de Servicios Jurídicos le encomiende para su realización.
m) Cumplir con todos los demás cometidos que le asignen las leyes, decretos, resoluciones y ordenanzas.

2) Pase a todas las reparticiones, para su conocimiento. — Fdo.: Prof. EDMUNDO NARANCIO, Ministro de Educación y Cultura".

Saludo a usted muy atentamente. — Esc. Juan A. Tróccoli García, Director de la División Secretaría.
27) (C. C.) 1|pub. 32071 Jl.10.-v.jl.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Circ. 87-74 Exp. 6463-73
Montevideo, 4 de Julio de 1974

Señor.
Presente.
Para su conocimiento y demás efectos cumplo en transcribir a usted la siguiente resolución ministerial.
"Montevideo, 1.o de julio de 1974.

Visto: el decreto N.o 921|73 del Poder Ejecutivo;
Atento: a lo informado por la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, la Dirección General de Planeamiento Universitario y la Dirección General de Servicios Jurídicos en el expediente 4335|74;

El señor Ministro de Educación y Cultura.

RESUELVE:

ORDENANZA SOBRE CANJE DEL TITULO DE AGRIMENSOR POR EL TITULO DE INGENIERO AGRIMENSOR

Artículo 1.o — Podrán obtener el título de "Ingenieros Agrimensores" los egresados que posean el título de "Agrimensores" expedidos por la Universidad de la República y que acrediten el ejercicio de dicha profesión por un plazo mínimo de tres años.

Art. 2.o — La prueba del requisito del ejercicio mínimo se hará con un certificado expedido por la Caja de Jubilaciones Profesionales del que surja que el profesional se encuentra en actividad por un lapso de por lo menos tres años.

Art. 3.o — Aquellos Agrimensores que han hecho declaración negativa de actividad profesional en la citada Caja, pero que ocupan car-

gos de agrimensores en la Administración Pública, podrán justificar la actividad profesional mínima exigida, acompañando, además del certificado de inscripción en la Caja de Profesionales Univrsitarios, un certificado expedido por la repartición pública en la que cumplen trabajos en el que acredite la fecha de ingreso y el tiempo de ejercicio en el mencionado cargo.

Art. 4.o — Los interesados en efectuar la opción establecida por esta ordenanza, deberán presentarse en la respectiva Facultad, acompañando el título de agrimensor expedido por la Universidad de la República, los certificados precedentemente indicados, y los recaudos comunes que se exigen para todo trámite de expedición de título.

Art. 5.o — El Decano, previos los asesoramientos que juzgue convenientes, efectuará un informe acerca del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el que será elevado a resolución del Rector.

Art. 6.o — Verificado el cumplimiento de los requisitos precedentemente indicados, el Rector dispondrá el canje del título de Agrimensor expedido con anterioridad por el de Ingeniero Agrimensor.

Art. 7.o — Los títulos expedidos de acuerdo a esta ordenanza llevarán la constancia de que lo han sido de acuerdo a ella y tendrán el mismo valor, a efectos de acreditar la capacitación profesional del tenedor del mismo, que los títulos de Ingeniero Agrimensor expedidos por la Universidad de la República de acuerdo al plan de estudios para Agrimensura aprobado el 1.o de julio de 1974.

Art. 8.o — Comuníquese, publíquese en el "Diario Oficial", etc. — Prof. EDMUNDO NARANCIO, Ministro de Educación y Cultura".

Saludo a usted muy atentamente. — Esc. Juan A. Tróccoli García, Director de la División Secretaría.

27) (C. C.) 1|pub. 32069 Jl.10.-v.jl.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Circular N.o 89/74
Exp. 6462|74 MEC.

Montevideo, 4 de julio de 1974.

Señor
Presente

Para su conocimiento y demás efectos, cumplo en transcribir a usted la siguiente resolución:

"Montevideo, 27 de junio de 1974.

Visto: el decreto del Poder Ejecutivo número 921|973 por el que se interviene la persona pública Universidad de la República y se confiere al Ministro de Educación y Cultura la administración general.

Atento: a los fundamentos del citado decreto.

El Ministro de Educación y Cultura,

Resuelve:

1) Déjese sin efecto la resolución número 284 de este Ministerio, de fecha 6 de junio de 1974.

2) Comuníquese a todos los servicios, publíquese, etc. — Prof. Edmundo Narancio. Ministro de Educación y Cultura".

Sin otro motivo le saludo muy atentamente. — Esc. Juan A. Tróccoli. Director de la División Secretaría.

Aclaración. — Corresponde a la Circular N.o 70|74, de fecha 12 de junio de 1974, referente a: Interpretación de la Ordenanza del Personal Docente.

27) (C.C.) 1|pub. 32070 Jl.10-v.jl.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
CIRCULAR N.o 88|74
Exptc. N.o 6436/74 MEC

Montevideo, 4 de julio de 1974.

Señor ....
Presente ....

Para su conocimiento y demás efectos cumplo en transcribir a usted la siguiente resolución ministerial:

Montevideo, 26 de junio de 1974.

Visto: 1) El decreto N.o 921|973 del Poder Ejecutivo por el que se interviene la Universidad de la República;

2) Los cometidos atribuídos por la Ordenanza sobre Organización y Cometidos de las Reparticiones que integran las Oficinas Centrales de la Universidad de la República, a la Dirección General de Planeamiento Universitario.

Resultando: que para el cumplimiento de dichos objetivos es importante la disponibilidad de información de carácter censal y estadístico que no existe actualmente.

Considerando: que la recabación y presentación de dicha información es función inherente al Instituto de Estudios Sociales, según resolución de este Ministerio de fecha 7 de mayo de 1974.

Atento: a los fundamentos del mencionado decreto del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Educación y Cultura,

Resuelve:

1) Cométase al Instituto de Estudios Sociales la programación y realización de un Censo Universitario Extraordinario, según los objetivos que se detallan a continuación.

2) Serán objetivos del mencionado Censo: Disponibilidad de un núcleo de información estadística como:

a) Herramienta para el planeamiento presupuestal racional, y una correcta evaluación de los costos por estudiante y por egresado;

b) Núcleo básico de información correspondiente al año, para salvar, en lo posible, la continuidad de las evaluaciones a largo plazo que pudiera ser de interés realizar;

c) Para un conocimiento tan preciso como sea posible de la composición y tendencias del sector estudiantil, como herramienta de trabajo general;

d) Herramienta para mejor instrumentar las medidas de restricción de ingresos a la Universidad de la República, y posible elaboración de medidas de carácter correctivo (es decir eludiendo en lo posible la prohibición o selección cumpulsiva, en cuanto sea posible sustituirla con actuaciones sobre las tendencias del sector);

e) Posible detector de factores de fracaso estudiantil (imputables a los estudiantes o a la Universidad), de elevación innecesaria de costos, o de inscripciones con motivos distintos que el de obtener una información universitaria;

f) Herramienta para la evaluación de la posibilidad de satisfacer alguna parte del sector estudiantil con carreras de menor nivel.

3) Los resultados del Censo Provisorio Universitario deberán presentarse a la Dirección General de Planeamiento Universitario, a la que se comete, además de emplear la información para su uso, el disponer de medidas necesarias para su difusión en los niveles en donde sea requerida.

4) Comuníquese al Instituto de Estudios Sociales, comuníquese, etc. — Prof. Edmundo Narancio. Ministro de Educación y Cultura". — Saluda a usted muy atentamente: Esc. Juan A. Tróccoli García. Director de División Secretaría.

27) (C.C.) 1|pub. 32068 Jl.10-v.jl.10.

CESION

Con fecha 24 de junio de 1974, los esposos Raúl Traverso Rey y Susana Hazi, cedieron el compromiso de compra venta del comercio sito en la calle Zabala 1394, de Montevideo, a Eduardo Vázquez Martín.

Acreedores: presentarse en el mismo comercio.

27) $ 20.000 20|pub. 13173 Jl.10-v.ag.7.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio. — SUDAMTEX DE URUGUAY S. A. — Carpeta N.o 865|1974|anexo 115. — Solicita una apertura en el capítulo de NADI 43.03.00.00 para la importación de "pieles de Opossum o Zarigueya".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|1960 se expide el presente en Montevideo, a los 5 días del mes de julio de 1974, a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial". — Alberto Calcagno Warren. Director de Secciones. (Interino).

27) (C.C.) 2|pub. 32054 Jl.10-v.jl.11.

28—Balances de Sociedades Anónimas

LAKELAND CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 244.320)

25 de Mayo 444; Piso 2

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Chase Manhattan Bank .	U$S	60.892.00
Deudores	"	38.900.00
Gastos de Constitución ..	"	400.00
	U$S	100,192.00

Pasivo —

Cuentas Corrientes	U$S	50.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Pérdidas y ganancias	"	192.00
	U$S	100.192.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de Administración .	U$S	1.000.78
Impuestos	"	139.00
Gastos de Constitución ...	"	200.00
	U$S	1.339.78

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 17 de mayo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 5, del libro Cop. Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de diciembre de 1968 y anotado con el N.o 6.260 a folio 261, del libro N.o 19.

$ 14.400.00. — 1|pub. — 00920.

RIVIERA URUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 232.250)

25 de Mayo 444, piso 2

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja	$	352.144.00
Deudores varios	"	3:781.250.00
Edificio en construcción	"	3:231.926.00
Acciones y valores	"	1:562.500.00
Inmuebles	"	30:450.719.60
Gastos de constitución ..	"	1:015.454.00
Pérdidas y ganancias ..	"	1:739.507.60
	$	42:163.500.60

Pasivo —

Obligaciones a pagar	$	278.500.00
Capital integrado	"	41:885.000.00
	$	42:163.500.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Amort. Gastos de constitución	$	374.183.00
Impuestos	"	1:927.395.00
Gastos generales	"	204.188.00
Diferencia de cambio ..	"	127.019.00
	$	2:632.785.00

Ganancias —

Ventas	$	2:081.331.00
Bonif. sobre impuestos ..	"	140.707.00
Pérdidas del ejercicio ..	"	410.747.00
	$	2:632.785.00

Aprobados por la asamblea ordinaria del 14 de mayo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes

estados se hallan copiados a Fs. 6 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de noviembre de 1968 y anotado con el número 18 a folio 64 del libro 2.

$ 18.000. — 1|pub. — 909.

WESTPHALIA CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 239.579)

25 de Mayo 444, piso 2

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Banco	U$S	235.00
Deudores varios	"	110.260.00
Gastos de constitución	"	600.00
	U$S	111.095.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	100.000.00
Resultados	"	11.095.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de administración	U$S	927.00
Impuestos	"	252.00
Gastos bancarios	"	38.50
Amort. Gastos de Const.	"	300.00
Gastos de viaje	"	780.00
	U$S	2.297.50

Aprobados por la asamblea ordinaria del 17 de mayo de 1973

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 5 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de octubre de 1968 y anotado con el número 4.707 a folio 220 del libro 19.

$ 14.800. — 1|pub. — 922.

MAR EGEO S. A.

(Inscripción N.o 205.696)

25 de Mayo 444, piso 2

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Compradores	$	4:047.250.00
Apartamentos en venta	"	6:685 066.00
Mobiliario	"	2:079.910.00
Gastos de constitución	"	8.800.00
	$	12:821.026.00

Pasivo —

Cuentas corrientes dólares	$	7:710.183.00
Utilidades diferidas	"	2:835.560.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1:275.283.00
	$	12:821.026.00

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	1:670.000.00
Intereses	"	375.900.00
Utilidad Vta. Apart.	"	4:383.424.00
Gastos recuperados	"	283.787.00
Bonif. sobre impuestos	"	56.374.00
	$	6:769.485.00

Pérdidas —

Impuestos	$	963.941.00
Gastos de administración	"	10.870.00
Gastos inmuebles	"	4:584.186.00
Gastos de venta	"	350.902.00
Amort. Gastos de constitución	"	6.800.00
Honorarios	"	80.000.00
Utilidad del ejercicio	"	792.786.00
	$	6:769.485.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea ordinaria del 14 de mayo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 8 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de octubre de 1966 y anotado con el número 5.929 a folio 313 del libro 16.

$ 20.400. — 1|pub. — 915.

GREELEY INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 239.577)

25 de Mayo 444, piso 2

Balance general al 31 de enero de 1973

Activo —

Banco	U$S	63.053.10
Gastos de constitución	"	400.00
	U$S	63.453.10

Pasivo —

Acreedores	U$S	42.226.94
Capital integrado	"	20.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1.226.16
	U$S	63.453.10

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Comisiones	U$S	3.006.16
	U$S	3.006.16

Pérdidas —

Gastos de administración	U$S	112.18
Impuestos	"	64.00
Gastos de constitución	"	200.00
Utilidad del ejercicio	"	2.629.98
	U$S	3.006.16

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobados por la asamblea ordinaria del 5 de julio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 8 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de diciembre de 1968 y anotado con el número 5.984 a folio 253 del libro 19.

$ 16.000. — 1|pub. — 924.

PERLET S. A.

(Inscripción N.o 210.155)

Rincón 712

Estado de situación al 31 de enero de 1972

Activo —

Caja	$	341.563.00
Deudores varios	"	82.548.97
Productos elaborados, en proceso y materia prima	"	5:027.553.00
Pagos adelantados	"	2:228.652.65
Instalaciones industriales	"	10:523.482.78
Pérdida del ejercicio	"	2:077.128.22
	$	20:280.928.62

Pasivo —

Acreedores varios	$	886.026.31
Acreedores a plazo	"	141.837.00
Utilidad pendiente de aplicación	"	445.570.54
Jornales y cargas sociales a pagar	"	1:268.791.00
Acreedores especiales	"	5:065.147.10
Previsiones	"	182.000.00
Reservas	"	9:291.556.67
Capital integrado	"	3:000.000.00
	$	20:280.928.62

Estado de pérdidas y ganancias

1.o de febrero de 1971 al 31 de enero de 1972

Pérdidas —

Remuneraciones y cargas sociales de administración	$	947.985.38
Contribuciones fiscales	"	906.013.00
Gastos de administración	"	228.607.00
Egresos varios	"	335.850.84
Amortizaciones	"	184.015.00
	$	2:622.471.22

Ganancias —

Explotación	$	309.141.00
Ingresos varios	"	236.202.00
Pérdida del ejercicio	"	2:077.128.22
	$	2:622.471.22

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 28 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 52 al 56 del libro Inventario, certificado el 10 de mayo de 1968 con el N.o 1488 al folio 133 del libro 19.

$ 21.600 — 1|pub. — 420.

KANOSH S. A.

(Inscripción N.o 239.947)

25 de Mayo 444, piso 2

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja y Bancos	U$S	1.047.99
Deudores	"	69.744.62
Inmuebles	"	35.200.00
Solares en venta	"	1.569.36
Gastos de constitución	"	480.00
Resultados	"	6.425.79
	U$S	114.467.76

Pasivo —

Cuentas corrientes	U$S	35.849.37
Utilidades diferidas	"	28.618.39
Capital integrado	"	50.000.00
	U$S	114.467.76

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Amortización gastos de constitución	U$S	240.00
Comisiones	"	676.58
Honorarios	"	2.078.13
Gastos generales	"	180.58
Gastos terrenos	"	992.18
Impuestos	"	332.19
	U$S	4.499.66

Aprobado por la asamblea ordinaria del 17 de mayo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de octubre de 1968 y anotado con el N.o 4482 a folios 214 del libro 19.

$ 16.800 — 1|pub. — 917.

WEYMOUTH INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 130.410)

25 de Mayo 444, piso 2

Balance general al 31 de enero de 1973

Activo —

Documentos a cobrar	U$S	279.342.00
Acciones	"	401.523.00
	U$S	680.865.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	U$S	302.541.00
Capital suscrito e integrado	"	300.000.00
Pérdidas y ganancias	"	78.324.00
	U$S	680.865.00

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Comisiones	U$S	63.709.00
	U$S	63.709.00

Pérdidas —

Gastos de administración	U$S	430.00
Impuestos	"	321.00
Utilidad del ejercicio	"	63.058.00
	U$S	63.709.00

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobados por la asamblea ordinaria del 20 de julio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 12 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de diciembre de 1963 y anotado con el número 10.894 a folio 649 del libro 10.

$ 15.600. — 1|pub. — 928.

LIORNA S. A.

(Inscripción N.o 8.837)

25 de Mayo 444 (piso 2)

Balance general al 31 de marzo de 1972

Activo —

Inmuebles	$	483.690.00
Inm. Prom. en compra	"	50.000.00
Fondo futuros gastos	"	19.620.00
	$	553.310.00

Pasivo —

Administración Propiedad	$	218.118.00
Capital integrado	"	200.000.00
Fondo de Reserva	"	56.548.00
Acreedores	"	35.997.00
Pérdidas y ganancias	"	42.647.00
	$	553.310.00

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	1:822.833.00
Garage	"	25.200.00
	$	1:848.033.00

Pérdidas —

Seguros	$	58.704.00
Gastos Administración	"	67.976.00
Gastos Edificio	"	750.501.00
Impuestos	"	79.591.00
Impuestos Nacionales	"	672.724.00
Comisiones	"	13[illegible].[illegible]24.00
Timbres	"	30.862.00
Utilidad del ejercicio	"	52.651.00
	$	1:848.033.00

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobados por la asamblea ordinaria del 29 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 21 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de febrero de 1953 y anotado con el N.o 653 al folio 17 del libro 2.

$ 19.600. — 1|pub. — 926.

SAGRUZA S. A.

(Inscripción N.o 17.795)

25 de Mayo 444 (piso 2)

Balance general al 31 de marzo de 1973

Activo —

Inmuebles	$	1:872.331.00
Acciones	"	2:150.000.00
Muebles y útiles	"	562.000.00
	$	4:584.331.00

Pasivo —

Acreedores	$	1:047.469.00
Capital integrado	"	380.000.00
Pérdidas y ganancias	"	3:156.862.00
	$	4:584.331.00

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Bonif. s/Impuestos	$	11.403.00
Alquileres	"	1:459.061.00
	$	1:470.464.00

Pérdidas —

Gastos de Administración	$	472.625.00
Impuestos Municipales	"	149.335.00
Impuestos Nacionales	"	154.078.00
Utilidad del ejercicio	"	694.426.00
	$	1:470.464.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea ordinaria del 20 de julio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 287 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de diciembre de 1948 y anotado con el N.o 7.100 al folio 454.

$ 16.800. — 1|pub. — 929.

MAROLANAS S. A.

(Inscripción N.o 20.916)

25 de Mayo 444 (piso 2)

Balance general al 30 de junio de 1972

Activo —

Paylana S. A.	$	121.862.00
Inm. Prom. en compra	"	3:759.500.00
Muebles y útiles	"	428.800.00
	$	4:310.162.00

Pasivo —

Acreedores	$	508.367.00
Capital integrado	"	510.000.00
Fondo de Reserva	"	90.595.00
Resultados	"	3:201.200.00
	$	4:310.162.00

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Arrendamientos	$	1:050.000.00
Alquileres	"	302.270.00
	$	1:352.270.00

Pérdidas —

Gastos de Administración	$	67.680.00
Amort. Muebles y Utiles	"	107.200.00
Impuestos	"	271.580.00
Honorarios	"	368.997.00
Gastos comunes	"	240.948.00
Utilidad del ejercicio	"	295.865.00
	$	1:352.270.00

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobados por la asamblea ordinaria del 29 de setiembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 7 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de setiembre de 1959 y anotado con el N.o 5.524 al folio 54 del libro 10.

$ 18.000. — 1|pub. — 923.

RINDEX S. A.

(Inscripción N.o 90.275)

Buenos Aires 532

Balance de situación al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja	$	20.738.78
Inmuebles	"	203.811.36
Impuestos adelantados	"	1.195.00
	$	225.745.14

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Pérdidas y ganancias	"	25.745.14
	$	225.745.14

Balance de resultados 1970|1971

Pérdidas —

Amortizaciones	$	1.062.00
Cargas Fiscales	"	159.025.00
	$	160.087.00

Ganancias —

Alquileres	$	120.000.00
Pérdidas Ej. 1970|1971	"	40.087.00
	$	160.087.00

Aprobados por la asamblea realizada el 15 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro certificado el 28 de mayo de 1962, a folios 15.

$ 13.200. — 1|pub. — 930.

RINDEX S. A.

(Inscripción Nº 90.275)

Buenos Aires 532

Balance de situación al 30 de junio de 1972

Activo. —

Caja	$	112.025.00
Inmuebles	"	202.749.00
Pérdidas y ganancias	"	4.490.00
Impuestos adelantados	"	1.195.00
	$	320.459.00

Pasivo. —

Acreedores varios	$	120.459.00
Capital integrado	"	200.000.00
	$	320.459.00

Balance de resultados 1971-1972

Impuestos	$	148.872.00
Cargas sociales	"	135.301.00
Amortizaciones	"	1.062.00
	$	285.235.00

Alquileres	$	255.000.00
Pérdidas Ejer. 1971-1972	"	30.235.00
	$	285.235.00

Aprobado por la asamblea realizada el 15 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro certificado el 28 de mayo de 1962, a folio 16.

$ 14.000. — 1|pub. — 931.

STHURGON URUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 42.197)

Río Negro 1354, P. 3 Esc. 11

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	$	2.193.93
Inmuebles para negociar disponibles	"	317.456.94
Muebles, útiles y herramientas	"	21.433.40
Deudores por solares prometidos en venta	"	387.308.30
Depósitos en garantía	"	6.178.18
Gastos pagados por adelantado	"	7.000.00
Semovientes	"	45.590.00
	$	787.160.75

Pasivo —

Acreedores varios	$	76.639.36
Acreedores fiscales	"	152.447.63
Utilidad a liquidar por venta solares	"	219.310.28
Pérdidas y ganancias	"	88.763.48
Capital integrado	"	250.000.00
	$	787.160.75

Cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio 1968

Ganancias —

Utilidad realizada por venta solares	$	533.521.28
Ingresos varios	"	24.000.00
	$	557.521.28

Pérdidas —

Amortizaciones	$	4.579.47
Cargas sociales	"	64.318.51
Impuestos, gravámenes y contribuciones	"	68.861.02
Gastos de ventas	"	87.237.56
Gastos de administración	"	196.104.22
Intereses y descuentos	"	85.511.79
	$	506.612.57
Ganancias del ejercicio 1968	"	50.908.71
	$	557.521.28

Distribución de utilidades

Se resuelve que las mismas queden en cuenta.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 31 de diciembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 28 del libro Copiador de Balances, certificado el 22 de marzo de 1961.

$ 24.400. — 1|pub. — 452.

RINDEX S. A.

(Inscripción N.o 90.275)

Buenos Aires 532

Balance de situación al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja	$	328.131
Inmuebles	"	201.687
Impuestos adelantados	"	1.195
	$	531.013

Pasivo —

Acreedores varios	$	115.643
Capital integrado	"	200.000
Pérdidas y ganancias	"	215.370
	$	531.013

Balance de resultados 1972|1973

Amortizaciones	$	1.062
Fondo Nacional de Vivienda	"	1.410
Impuestos	"	447.111
Gastos generales	"	5.000
Seguros	"	50.557
Utilidad del ejercicio 1972|73	"	219.860
	$	725.000

Alquileres	$	725.000
	$	725.000

Resultados a Reserva.

Aprobados por la asamblea realizada el 15 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes

estados se hallan copiados en el Libro certificado el 28 de mayo de 1962, a folio 17.

$ 15.200. — 1|pub. — 932.

LIORNA S. A.

(Inscripción Nº 8.837)

25 de Mayo 444, (Piso 2)

Balance general al 31 de marzo de 1973

Activo. —

Acciones	$	5:000.000.00
Inmuebles	"	483.690.00
Fondos futuros gastos	"	25.117.00
	$	5:508.807.00

Pasivo. —

Administración de propiedades	$	215.347.00
Acreedores	"	4:983.425.00
Capital integrado	"	200.000.00
Fondo de reserva	"	56.548.00
Pérdidas y ganancias	"	53.487.00
	$	5:508.807.00

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias. —

Alquileres	$	3:186.777.00
Garages	"	66.200.00
	$	3:252.977.00

Pérdidas. —

Impuestos	$	1:107.976.00
Gastos de edificios	"	1:433.400.00
Gastos de administración	"	96.613.00
Comisiones	"	498.916.00
Timbres	"	49.179.00
Seguros	"	56.052.00
Utilidad del ejercicio	"	10.840.00
	$	3:252.977.00

Las utilidades quedan en cuneta.

Aprobado por la asamblea ordinaria del 29 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 22 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 23 de febrero de 1953 y anotado con el N.o 653 a folio 17 del libro 2.

$ 18.800. — 1|pub. — 927.

RINGLING S. A.

(Inscripción N.o 244.458)

25 de Mayo 444, piso 2

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Deudores	U$S	75.358.00
Acciones	"	6.615.00
Gastos de constitución	"	320.00
Pérdidas y ganancias	"	411.00
	U$S	82.304.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	U$S	42.304.00
Capital integrado	"	40.000.00
	U$S	82.304.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de administración	U$S	416.90
Impuestos	"	74.00
Amortización gastos de constitución	"	260.00
	U$S	750.90

Aprobados por la asamblea ordinaria del 5 de julio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 5 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de octubre de 1968 y anotado con el número 4.496 a folio 214 del libro 19.

$ 14.400. — 1|pub. — 934.

JUNEAU INTERNATIONAL S. A

(Inscripción N.o 144.937)

25 de Mayo 444, piso 2

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo —

	U$S
Caja y bancos	6.684.67
Inversiones	28.407.75
Películas cinematográficas	152.000.00
Acciones y valores	14.400.00
	201.492.42

Pasivo —

	U$S
Cuentas corrientes	48.829.41
Dividendos a pagar	24.000.00
Capital integrado	10.000.00
Pérdidas y ganancias	118.663.01
	201.492.42

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	U$S
Resultado venta acciones	2.010.00
Impuestos exterior	251.00
Amortización películas	26.925.25
Diferencias de cambio	110.95
Gastos generales	5.719.80
	35.017.00

Ganancias —

	U$S
Explotación películas	34.114.05
Pérdidas del ejercicio	902.95
	35.017.00

Proyecto de distribución de utilidades

	U$S
Utilidades acumuladas	118.663.01
	118.663.01

	U$S
Dividendos a pagar	56.000.00
Cuenta nuevo ejercicio	62.663.01
	118.663.01

Aprobados por la asamblea ordinaria del 15 de agosto de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs 8 del libro Cop. Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de junio de 1964 y anotado con el N.o 3.434 a folio 217 del L.o 14.

$ 20.400. — 1|pub. — 947.

CIA. DE INVERSIONES SHELLBURNE S. A.

(Inscripción N.o 52.393)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 28 de febrero de 1973

Activo —

	U$S
Caja y bancos	7.448.00
Deudores	23.814.00
Compradores	7.619.00
Inmuebles en el exterior	55.290.00
	94.171.00

Pasivo —

	U$S
Acreedores	2.140.00
Ctas. Ctes. accionistas	41.000.00
Capital integrado	40.000.00
Pérdidas y ganancias	11.031.00
	94.171.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	U$S
Resultado de ventas	10.366.00
Gastos de inmuebles	1.109.00
Gastos de administración	109.00
Comisiones	539.00
Impuestos	191.00
Gastos de comunidad	4.230.00
Gastos de ventas	754.00
Gastos de viajes	1.110.00
	18.408.00

Ganancias —

	U$S
Alquileres	5.386.00
Intereses	5.00
Pérdidas del ejercicio	13.017.00
	18.408.00

Aprobados por la asamblea ordinaria del 20 de julio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 13 del libro Cop. Balances certificado

por el Registro Público y General de Comercio el 5 de diciembre de 1961 y anotado con el N.o 10.880 a F.o 649 del L.o 10.

$ 19.200. — 1|pub. — 933.

PARKLANE S. A.

(Inscripción N.o 41.511)

25 de Mayo 444 - P.o 2

Balance General al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja	$	4.117.00
Inmuebles	"	1.358.994.00
Gtos. de Constitución	"	42.200.00
Pérdidas y Ganancias	"	54.489.00
	$	1:500.000.00

Pasivo —

Capital Integrado	$	1:500.000.00
	$	1:500.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas -

Amort. Gtos. Constitución	$	19.100.00
Impuestos	"	254.251.00
Honorarios	"	40.000.00
Gtos. Administración	"	22.610.00
Recargos s|Impuestos	"	10.388.00
	$	346.349.00

Ganancias —

Alquileres	$	315.000.00
Bonif. s|Impuestos	"	14.932.00
Pérdidas del Ej.	"	16.417.00
	$	346.349.00

Aprobados por la asamblea ordinaria del 23 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 12 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de abril de 1973 y anotado con el N.o 1932 a F.o 10 del L.o N.o 16.

$ 17.200.00. — 1|pub. — 958.

L'AUBERGE S. A.

(Inscripción N.o 45.098)

25 de Mayo 444 - P.o 2

Balance General al 30 de abril de 1972

Activo —

Bancos	$	1.721.00
Deudores	"	2.931.00
Documentos a Cobrar	"	188.085.90
Ctas. Transitorias	"	105.939.90
	$	298.677.80

Pasivo —

Ctas. Corrientes	$	187.703.00
Capital Integrado	"	38.454.06
Pérdidas y Ganancias	"	72.520.74
	$	298.677.80

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Intereses Dólares	$	7.512.70
	$	7.512.70

Las Utilidades quedan en Cuenta.

Aprobados por la asamblea ordinaria del 11 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 42 del libro Copiador de Cartas, Actas y Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de octubre de 1960 y anotado con el N.o 5674 a f.o 299 del L.o N.o 11.

$ 14.400.00. — 1|pub. — 935.

NORTH LAKE S. A.

(Inscripción N.o 270.273)

25 de Mayo 444, piso 2

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja y Bancos	U$S	17.245.73
Cuentas corrientes	"	639.84
Acciones y valores	"	342.360.26
Gastos de constitución	"	2.400.00
	U$S	362.645.83

Pasivo —

Capital integrado	U$S	150.000.00
Fondo de reserva especial	"	140.000.00
Pérdidas y ganancias	"	72.645.83
	U$S	362.645.83

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Dividendos cobrados	U$S	53.644.44
Utilidad venta acciones	"	11.016.29
Intereses cobrados	"	1.356.74
Intereses sobre bonos	"	5.950.00
Diferencia de cambio	"	23.74
	U$S	71.991.21

Pérdidas —

Gastos generales	U$S	1.611.40
Gastos de viaje	"	139.37
Impuestos	"	939.04
Comisiones	"	2.781.81
Amortización gastos de constitución	"	600.00
Utilidades del ejercicio	"	65.919.59
	U$S	71.991.21

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobado por la asamblea ordinaria del 5 de julio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de octubre de 1970 y anotado con el N.o 5523 a folios 281 del libro N.o 30.

$ 19.600 — 1|pub. — 939.

ALCE S. A.

(Inscripción Nº 48.813)

25 de Mayo 444 - Piso 2

Balance General al 30 de noviembre de 1972

Activo —

Inmuebles	$	200.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	46.285.00
	$	246.285.00

Pasivo —

Cuentas Corrientes	$	50.285.00
Capital Integrado	"	50.000.00
Accionista Cta. Int. Capital	"	30.000.00
Reserva Rev. Inmuebles	"	116.000.00
	$	246.285.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Impuestos	$	88.344.00
Gastos de Administración	"	9.195.00
	$	97.539.00

Ganancias —

Bonificación s|Impuestos	$	2.497.00
Alquileres	"	40.000.00
Pérdidas del Ejercicio	"	55.042.00
	$	97.539.00

Aprobados por la asamblea ordinaria del 28 de marzo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 13 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de mayo de 1961 y anotado con el Nº 4458 a Fo. 477 del Lo. 10.

$ 16.000.00. — 1|pub. — 959.

JUNEAU INTERNATIONAL S. A.

25 de Mayo 444, piso 2

(Inscripción N.o 144.537)

Balance general al 30 de junio de 1972

Activo —

Caja y Bancos	U$S	914.75
Inversiones	"	28.407.75
Películas cinematográficas	"	76.000.00
Acciones y valores	"	14.400.00
	U$S	119.722.50

Pasivo —

Cuentas corrientes	U$S	46.379.20
Capital integrado	"	10.000.00
Pérdidas y ganancias	"	63.343.30
	U$S	119.722.50

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Amortización películas	U$S	76.000.00
Gastos generales	"	1.029.71
Utilidad del ejercicio	"	680.29
	U$S	77.710.00

Ganancias —

Explotación películas	U$S	77.710.00
	U$S	77.710.00

Aprobado por la asamblea ordinaria del 15 de agosto de 1973.

Las utilidades quedan en cuenta.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 9 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de junio de 1964 y anotado con el N.o 3434 a folios 217 del libro 14.

$ 16.400 — 1|pub. — 948.

L'AUBERGE S. A.

(Inscripción N.o 45.096)

25 de Mayo 444; Piso 2.

Balance general al 30 de abril de 1973

Activo —

Banco	$	351.000.00
Pérdidas y ganancias	"	3.885.00
	$	354.885.00

Pasivo —

Cuentas Corrientes	$	254.885.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	354.885.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de Administración	$	4.652.00
Impuestos	"	134.885.00
	$	139.537.00

Ganancias —

Diferencia de cambio	$	63.131.26
Pérdidas del Ejercicio	"	76.405.74
	$	139.537.00

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 31 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 43, de libro Copiador de Cartas, Actas y Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de octubre de 1960 y anotado con el N.o 5.674, a F.o 299, del libro N.o 11.

$ 14.800.00. — 1|pub. — 00936.

ENES S. A.

(Inscripción N.o 42.943)

25 de Mayo 444; Piso 2.

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Bancos	U$S	5.951.68
Acciones y valores	"	193.170.00
Inmuebles	"	1.002.00
Vehículos	"	3.806.00
	U$S	203.929.68

Pasivo —

Cuentas Corrientes	U$S	126.942.16
Capital integrado	"	50.000.00
Pérdidas y ganancias	"	26.987.52
	U$S	203.929.68

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos bancarios	U$S	433.15
Gastos de Administración	"	557.00
Impuestos	"	265.00
Comisiones	"	33.610.00
	U$S	34.865.15

Ganancias —

Dividendos a Intereses	U$S	7.265.11
Diferencia de cambio	"	2.152.24
Resultado Acciones y valores	"	7.876.62
Pérdidas del Ejercicio	"	17.571.18
	U$S	34.865.15

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 15 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 46 del libro Cop. de Balances y Acta de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de abril de 1960 y anotado con el N.o 1.480, a folios 187, del libro N.o 10.

$ 17.600.00. — 1|pub. — 00941.

NORMANTON INVESTMENT S. A.

(Inscripción Nº 37.468)

25 de Mayo 444 - Piso 2

Balance General al 31 de enero de 1973

Activo —

Bancos	U$S	1.127.89
Acciones y Valores	"	75.770.00
	U$S	76.897.89

Pasivo —

Cuentas Corrientes	U$S	51.000.00
Capital Integrado	"	25.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	897.89
	U$S	76.897.89

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos de Administración	U$S	137.00
Impuestos	"	89.00
Utilidad del Ejercicio	"	345.55
	U$S	571.55

Ganancias —

Comisiones	U$S	571.55
	U$S	571.55

Las Utilidades quedan en Cuenta.

Aprobados por la asamblea ordinaria del 5 de julio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 16 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de enero de 1957 y anotado con el N.o 16 a F.o 195 del Lo. 6.

$ 15.600.00. — 1|pub. — 937.

MELROSE INTERNATIONAL S. A.

(Inscripción N.o 47.996)

25 de Mayo 444 - P.o 2

Balance General al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Ctas. Corrientes	U$S	13.277.00
Pérdidas y Ganancias	"	6.723.00
	U$S	20.000.00

Pasivo —

Capital Integrado	U$S	20.000.00
	U$S	20.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gtos. de Administrac.	U$S	283.00
Impuestos	"	36.00
	U$S	319.00

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 15 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 12 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de noviembre de 1961 y anotado con el N.o 10827 a F.o 626 del L.o N.o 11.

$ 12.800.00. — 1|pub. — 940.

ROSWELL S. A.

(Inscripción N.o 281.060)

25 de Mayo 444 - P.o 2

Balance General al 31 de octubre de 1972

Activo —

Caja	U$S	65.00
Acciones y Valores	"	9.000.00
Gtos. de Constituc.	"	720.00
Pérdidas y Ganancias	"	215.00
	U$S	10.000.00

Pasivo —

Capital Integrado	U$S	10.000.00
	U$S	10.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gtos. de Administración	U$S	35.00
Amortización Gastos de Constitución	"	180.00
	U$S	215.00

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 11de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de octubre de 1970 y anotado con el N.o 5483 a F.o 280 del L.o N.o 20.

$ 14.000.00. — 1|pub. — 942.

ALPHAVILLE S. A.

(Inscripción N.o 281.058)

25 de Mayo 444 - P.o 2

Balance General al 31 de marzo de 1972

Activo —

Caja	U$S	153.00
Gtos. de Constitución	"	640.00
Pérdidas y Ganancias	"	207.00
	U$S	1.000.00

Pasivo —

Capital Integrado	U$S	1.000.00
	U$S	1.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gtos. de Administración	U$S	47.00
Amortización Gastos de Constitución	"	160.00
	U$S	207.00

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 11 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — **División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que** los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de agosto de 1970 y anotado con el N.o 4372 a F.o 242 del L.o N.o 20.

$ 13.600.00. — 1|pub. — 943.

ALPHAVILLE S. A.

(Inscripción N.o 281.059)

25 de Mayo 444 - P.o 2

Balance General al 31 de marzo de 1973

Activo —

Caja	U$S	128.00
Gastos de Constitución	"	480.00
Pérdidas y Ganancias	"	395.00
	U$S	1.003.00

Pasivo —

Impuestos a Pagar	U$S	3.00
Capital Integrado	"	1.000.00
	U$S	1.003.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gtos. de Administración	U$S	25.00
Amortización Gastos de Constitución	"	160.00
Impuestos	"	3.00
	U$S	188.00

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 11 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de agosto de 1970 y anotado con el N.o 4372 a F.o 242 del L.o N.o 20.

$ 14.400.00. — 1|pub. — 944.

COSQUIN S. A.

(Inscripción N.o 277.196)

25 de Mayo 444 - P.o 2

Balance General al 30 de abril de 1973

Activo —

Inmuebles	U$S	42.089.20
Gastos de Constitución	"	420.00
Pérdidas y Ganancias	"	396.90
	U$S	42.906.10

Pasivo —

Cuentas Corrientes	U$S	27.906.10
Cap. Suscrito e Integr.	"	15.000.00
	U$S	42.906.10

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Amortización Gastos de Constitución	U$S	140.00
Gtos. de Administración	"	12.90
Impuestos	"	14.00
	U$S	166.90

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 31 de agosto de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de mayo de 1970 y anotado con el N.o 2036 a F.o 183 del L.o N.o 20.

$ 14.400.00. — 1|pub. — 945.

HELZEN S. A.

(Inscripción N.o 186.539)

Juan Carlos Gómez 1348, piso 7

Balance general al 28 de febrero de 1973

Activo —

Bancos	Dóls.	5.386.00
Cuentas corrientes	"	29.070.94
Valores en cartera	"	113.577.81
Títulos en custodia	"	277.703.79
	Dóls.	425.738.54

Pasivo —

Merryl Lynch	Dóls.	6.657.76
Acreedores varios	"	4.768.50
Capital integrado	"	100.000.00
Resultados	"	36.608.49
Títulos de terceros	"	277.703.79
	Dóls.	425.738.54

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1.o de marzo de 1972 al 28 de febrero de 1973

Ganancias —

Intereses	Dóls.	2.939.74
	Dóls.	2.939.74

Pérdidas —

Impuestos	Dóls.	456.30
Gastos generales	"	856.00
Utilidades del Ejercicio	"	1.627.44
	Dóls.	2.939.74

Proyecto de distribución de utilidades

A dividendos	Dóls.	18.000.00
A cuenta nueva		18.608.49
	Dóls.	36.608.49

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 20 de agosto de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 9, del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de julio de 1964 y anotado con el N.o 4.296, a folio 218 del libro N.o 15.

$ 18.000 — 1|pub. — 972.

GRANDVILLE CORPORATION S. A.

(Inscripción Nº 229.326)

25 de Mayo 444 - Piso 2

Balance General al 30 de abril de 1973

Activo —

Deudores	U$S	112.490.00
Gastos de Constitución	"	300.00
Pérdidas y Ganancias .	"	3.550.00
	U$S	116.340.00

Pasivo —

Cuentas Corrientes	U$S	46.340.00
Capital Integrado	"	70.000.00
	U$S	116.340.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos de Administración	U$S	138.00
Impuestos	"	79.00
Amortización Gastos de Constitución	"	300.00
	U$S	517.00

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 31 de agosto de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 6 del libro Cop. de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de mayo de 1968 y anotado con el Nº 1852 a Fo. 189 del Lo. 18.

$ 14.400 — 1|pub. — 946.

PAYSAL S. A.

(Inscripción Nº 48.701)

25 de Mayo 444 - Piso 2

Balance general al 31 de octubre de 1972

Activo —

Inmuebles	$	600.000.00
Resultados	"	272.329.00
	$	872.329.00

Pasivo —

Cuentas Corrientes	$	388.866.00
Capital Integrado	"	50.000.00
Reserva Val. Inmuebles .	"	433.463.00
	$	872.329.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos de Administración	$	23.676.00
Impuestos	"	104.521.00
Leyes Sociales	"	8.400.00
	$	136.597.00

Ganancias —

Alquileres	$	17.300.00
Bonific. s|Impuestos	"	722.00
Pérdidas del Ejercicio .	"	118.575.00
	$	136.597.00

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 8 de marzo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 13 del libro Cop. de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de diciembre de 1960 y anotado con el Nº 7070 a Fo. 356 del Lo. 10.

$ 16.000 — 1|pub. — 957.

SCALA S. A.

(Inscripción N.o 131.777)

25 de Mayo 444 - P.o 2

Balance General al 31 de enero de 1973

Activo —

Inmuebles	$	714.532.00
Pérdidas y Ganancias	"	261.739.00
	$	976.271.00

Pasivo —

Cuentas Corrientes	$	626.271.00
Capital Integrado	"	350.000.00
	$	976.271.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gtos. de Administración .	$	68.401.00
Leyes Sociales	"	1.272.00
Impuestos	"	40.000.00
	$	109.673.00

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 29 de marzo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de junio de 1964 y anotado con el N.o 3755 a F.o 225 del L.o N.o 14.

$ 13.600.00. — 1|pub. — 949.

ST. JOHN'S CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 281.057)

25 de Mayo 444, piso 2

Balance General al 30 de noviembre de 1972

Activo —

Acciones	U$S	2.000.00
Gastos de Constitución .	"	400.00
Resultados	"	100.00
	U$S	2.500.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	2.500.00
	U$S	2.500.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	U$S	100.00
	U$S	100.00

Aprobados por la asamblea ordinaria del día 5 de abril de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2, del libro Cop. de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de junio de 1970 y anotado con el N.o 3.286, a folios 214, del libro número 20.

$ 12.800.00 — 1|pub — 960.

COMPAÑIA WARLEY S. A.

(Inscripción N.o 167.754)

Juan Carlos Gómez 1348 - P.o 7

Balance General al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja	$	3.576.00
Banque D'Inv. Sudamericains Arg.	"	143.005.00
Resultados	"	53.419.00
	$	200.000.00

Pasivo —

Capital Integrado	$	200.000.00
	$	200.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Impuestos	$	360.00
Gastos de Administración .	"	25.332.00
	$	25.692.00

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 13 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que

los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de febrero de 1963 y anotado con el N.o 817 a F.o 256 del L.o N.o 13.

$ 12.800.00. — 1|pub. — 967.

MATEO BRUNET, S.A.C.

(Inscripción N.o 94)

Uruguay 919

Balance General al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja y Bancos	$	91:879.828.00
Ctas. Ctes. por Ventas	"	189:536.806.00
Documentos en Cartera	"	6:119.390.00
Depósitos en Garantía	"	1:037.992.00
Deudores Varios	"	8:447.308.00
Merc. en Almacén	"	226:730.380.00
Merc. en Tránsito	"	178:755.244.00
Inmuebles	"	11:598.077.00
Instalaciones	"	1:509.056.00
Vehículos	"	67:740.957.00
Muebles y Utiles	"	32:113.672.00
Títulos y Acciones	"	157.196.00
Pagos Adelantados e Intereses Devengados	"	11:761.055.00
Marcas y Gastos de Organización	"	1:929.492.00
	$	829:316.453.00

Pasivo —

Proveedores	$	165:106.719.00
Acreedores del Exterior	"	134:887.270.00
Cuentas a Pagar	"	38:387.522.00
Gtos. de Import. a Pagar	"	31:226.565.00
Obligaciones a Pagar	"	143:177.029.00
Impuestos Devengados	"	20:935.335.00
Varias Ctas. Acreedoras	"	11:137.881.00
Previsiones Varias	"	205.631.00
Capital Integrado	"	177:710.000.00
Reserva especial	"	19:963.281.00
Reserva Mantenimiento Capital Circulante	"	29:800.860.00
Reserva por Revaluación	"	16:839.916.00
Ganancias y Pérdidas - saldo Ej. anterior	"	15.478.00
Ganancias y Pérdidas del Ejercicio	"	39:922.966.00
	$	829:316.453.00

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1972

Ganancias —

Mercaderías y Entradas Varias	$	502:969.247.00
	$	502:969.247.00

Pérdidas —

Gastos de Venta y Propaganda	$	229:752.277.00
Gtos. de Administración	"	80:040.849.00
Intereses y Comisiones	"	28:847.286.00
Impuestos	"	69:719.437.00
Amortizaciones	"	16:190.641.00
Habilitaciones y Gratificaciones	"	13:650.000.00
Varios	"	3:746.392.00
Reserva Mant. Capital Circulante	"	21:099.399.00
Ut. del Ejercicio	"	39:922.966.00
	$	502:969.247.00

Distribución de Utilidades

Dividendos a pagar en efectivo (20 o|o)	$	35:542.000.00
Honorarios del Directorio	"	4:369.945.00
A Cuenta Nueva	"	11.021.00
	$	39:922.966.00

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas del 23 de mayo de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 90 y 91 del Libro Copiador de Cartas rubricado por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 4 de marzo de 1942.

$ 41.200.00. — 1|pub. — 977.

OROFIL S. A.

(Inscripción Nº 82.185)

Dr. Pouey 583 - Las Piedras

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja	$	2:901.640.00
Títulos y Acciones	"	6.800.00
Deudores Varios	"	2:577.984.00
Mercaderías	"	3:815.330.00
Máquinaria, Herramientas y Muebles	"	893.248.00
Inmuebles	"	506.652.00
Vehículos	"	1:298.000.00
	$	11:999.654.00

Pasivo —

Acreedores Varios	$	2:157.296.00
Bancos, Ctas. Ctes. y Vales	"	5:933.503.00
Utilidades a Distribuir	"	2:908.855.00
Capital Integrado	"	1:000.000.00
	$	11:999.654.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Rep. y Conserv. Inmuebles - Vehículos y Muebles	$	1:379.104.00
Gastos Generales	"	4:292.670.00
Impuestos - Tasas y Contribuciones	"	1:300.625.00
Ints. y Dtos. - Comisiones	"	858.631.00
Sueldos y Leyes Sociales	"	4:458.705.00
Amortiz. Máq. y Herramientas - Inmuebles - Vehículos y Muebles	"	107.007.00
Ganancias del Ejercicio	"	230.765.00
	$	12:627.507.00

Ganancias —

Estación de Servicio	$	11:860.701.00
Accesorios y Repuestos	"	766.806.00
	$	12:627.507.00

La utilidad pasa a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea de fecha 10 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 31 del Lo. Copiador Inventario.

$ 20.000.00. — 1|pub. — 978.

RISAL S. A.

(Inscripción Nº 53.979)

Juan Carlos Gómez 1348 - Piso 7

Balance General al 30 de noviembre de 1972

Activo —

Caja	$	27.219.00
Inmuebles	"	88.203.00
Resultados	"	34.578.00
	$	150.000.00

Pasivo —

Cuentas Corrientes	$	50.000.00
Capital Integrado	"	100.000.00
	$	150.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

En el Período 1º de diciembre de 1971 al 30 de noviembre de 1972

Pérdidas —

Impuestos	$	68.795.00
Gastos de Administración	"	30.975.00
	$	99.770.00

Ganancias —

Alquileres	$	68.000.00
Reintegro Gastos	"	20.000.00
Pérdidas del Ejercicio	"	11.770.00
	$	99.770.00

Aprobados por la asamblea general de Accionistas realizada el 18 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 13 del libro Cop. de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de diciembre de 1960 y anotado con el Nº 6.969 a Fs. 353 del Lo. 10.

$ 15.600.00. — 1|pub. — 962.

PYRAMID INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 41.882)

Juan C. Gómez 1348, piso 7

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Banco de Santander	Dóls.	614.35
Inmuebles en Construc.	"	542.555.02
Resultados	"	77.57
	Dóls.	543.246.94

Pasivo —

Acreedores en el exterior	Dóls.	343.246.94
Capital integrado	"	200.000.00
	Dóls.	543.246.94

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1.o de enero al 31 de diciembre de 1972.

Pérdidas del Ejercicio —

Impuestos	Dóls.	684.00
Gastos de Administración	"	34.11
Intereses	"	1.406.24
Derecho de Construcción	"	351.92
Imp. Tasas y Cont. Arg.	"	718.25
	Dóls.	3.194.52

Aprobados por la asamblea general de accionistas de fecha 12 de setiembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 15, del libro Cop. de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de abril de 1959 y anotado con el N.o 2.016 a F.o 64 del libro N.o 9.

$ 14.400 — 1|pub. — 963.

CAPE NORTH S. A.

(Inscripción N.o 264.649)

Juan C. Gómez 1348, piso 7

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Chase Manhattan Bank	Dóls.	908.54
New Bank Zurich Sfrs.	"	1.427.81
Valores en Cartera	"	649.689.87
	Dóls.	652.026.22

Pasivo —

Cuentas corrientes	Dóls.	207.830.76
Neue Bank - Zurich	"	236.672.31
Capital integrado	"	200.000.00
Resultados	"	7.523.15
	Dóls.	652.026.22

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Impuestos	Dóls.	268.20
Gastos de Administración	"	117.88
Utilidades del Ejercicio	"	7.446.64
	Dóls.	7.832.72

Ganancias —

Dividendos	Dóls.	166.88
Diferencias de cambios	"	7.665.84
	Dóls.	7.832.72

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 20 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 3. del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de noviembre de 1970 y anotado con el N.o 5.698, a F.o 210 del libro N.o 21.

$ 16.800 — 1|pub. — 965.

INVERSORA MADRAS S. A.

(Inscripción N.o 277.484)

Juan Carlos Gómez 1348 - P.o 7

Balance General al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Bankers Trust	U$S	1.930.88
Chase Manhattan	"	999.40
First National City Bank	"	15.478.89
Cuentas a Cobrar	"	1.104.16
Muebles y Utiles	"	1.525.00
Papelería	"	238.40
Resultados	"	1.242.85
	U$S	22.579.58

Pasivo —

Cuentas a Pagar	U$S	2.579.58
Capital Integrado	"	20.000.00
	U$S	22.579.58

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

En el Período 1.o de enero al 31 de diciembre de 1972

Pérdidas —

Gastos Generales	U$S	3.830.34

Ganancias —

Comisiones	"	2.610.49
Pérdidas del Ej.	U$S	1.219.85

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas de fecha 14 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de junio de 1971 y anotado con el N.o 1832 a F.o 370 del L.o N.o 20.

$ 16.000.00. — 1|pub. — 984.

ROSEMAR S. A.

(Inscripción N.o 238.231)

Juan Carlos Gómez 1348 - P.o 7

Balance General al 31 de enero de 1973

Activo —

Inmuebles	Dóls.	48.960.59
Gastos de Constitución	"	140.00
	Dóls.	49.100.59

Pasivo —

Acreedores varios	Dóls.	9.132.52
Cuentas Corrientes	"	20.461.59
Capital Integrado	"	16.000.00
Resultados	"	3.506.59
	Dóls.	49.100.59

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el Período 1.o febrero 1972 al 31 enero 1973

Ganancias —

Alquileres	Dóls.	1.220.00
Diferencias de Cambio	"	4.132.51
	Dóls.	5.352.51

Pérdidas —

Impuestos	Dóls.	226.82
Gastos de Administración	"	934.35
Intereses	"	1.500.00
Amort. Gastos de Constitución	"	70.00
Utilidades del Ejercicio	"	2.621.34
	Dóls.	5.352.51

Las utilidades quedan en cuenta.

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 13 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de mayo de 1969 y anotado con el N.o 2062 a F.o 393 del L.o N.o 18.

$ 17.200.00. — 1|pub. — 970.

ANGERBA S. A. FINANCIERA

(Inscripción N.o 34.031)

Juan Carlos Gómez 1348; (Piso 7)

Balance general al 31 de marzo de 1973

Activo —

Cuentas corrientes	Dóls.	1.242.02
Acciones en Cartera	"	60.748.76
	Dóls.	61.990.78

Pasivo —

Cuentas corrientes	Dóls.	17.927.26
Capital integado	"	26.000.00
Fondo de Reserva	"	10.938.15
Resultados	"	7.125.37
	Dóls.	61.990.78

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período 1.o de abril de 1972 al 31 de marzo de 1973

Pérdidas —

Impuestos	Dóls.	119.70
Gastos de Administración	"	172.17
Resultado de Acciones	"	1.538.31
	Dóls.	1.830.18

Ganancias —

Dividendos	Dóls.	1.454.80
Pérdidas del Ejercicio	"	375.38
	Dóls.	1.830.18

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 21 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 19. del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de setiembre de 1956 y anotado con el N.o 1.459, a folio 21, del libro N.o 5.

$ 16.000 — 1|pub. — 974.

ESCOLLERA S. A.

(Inscripción Nº 56.053)

Juan Carlos Gómez 1348 - Piso 7

Balance General
al 28 de febrero de 1973

Activo —

Caja	$	39.380.00
Inmuebles	"	234.022.00
Resultados	"	131.598.00
	$	405.000.00

Pasivo —

Cuentas Corrientes	$	105.000.00
Capital Integrado	"	300.000.00
	$	405.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
En el Período 1º de Marzo de 1972
al 28 de febrero de 1973

Pérdidas —

Impuestos	$	113.446.00
Gastos de Administración	"	25.513.00
Utilidades del Ejercicio	"	11.041.00
	$	150.000.00

Ganancias —

Alquileres	$	150.000.00
	$	150.000.00

Las Utilidades quedan en cuenta.

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 12 de julio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 12 del libro Cop. de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de febrero de 1962 y anotado con el Nº 1497 a Fo. 674 del Lo. 11.

$ 16.000.00. — 1|pub. — 971.

MALABIA S. A.

(Inscripción Nº 276.333)

Juan Carlos Gómez 1348 - Piso 7

Balance General
al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Schweizerische Kredit-anstalt	U$S	25.000.00
Resultados	"	231.00
	U$S	25.231.00

Pasivo —

Gastos a Pagar	U$S	171.00
Impuestos a Pagar	"	60.00
Capital Integrado	"	25.000.00
	U$S	25.231.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el Período 10 de febrero al
31 de diciembre de 1972

Pérdidas del Ejercicio —

Impuestos	U$S	60.00
Gastos de Administrac.	"	171.00
	U$S	231.00

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 14 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2 del libro Cop. de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de marzo de 1972 y anotado con el Nº 846 a Fo. 94 del Lo. 22.

$ 14.000.00. — 1|pub. — 966.

SOCIETE SUISSE D'INVESTISSEMENTS SUDAMERICAINS S. A.

(Inscripción Nº 48.835)

Juan Carlos Gómez 1348 - Piso 7

Balance General
al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja Argentinos	U$S	91.896.94
Banque Sudatlantique	"	4.940.36
Bank Of Boston	"	5.862.92
Valores al Cobro	"	10.715.00
Resultados	"	36.584.78
	U$S	150.000.00

Pasivo —

Capital Integrado	U$S	150.000.00
	U$S	150.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el Período 1º de enero
al 31 de diciembre de 1972

Pérdidas del Ejercicio —

Impuestos	U$S	337.00
Gastos de Administración	"	60.74
Gastos Generales	"	29.72
	U$S	427.46

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 18 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 13 del libro Cop. de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de enero de 1962 y anotado con el Nº 53 a Fo. 675 del Lo. 10.

$ 14.000.00. — 1|pub. — 968.

NEW BRUNSWICK INVESTMENT S. A.

(Inscripción Nº 50.561)

Juan Carlos Gómez 1348 - Piso 7

Balance General
al 31 de enero de 1973

Activo —

National Bank	U$S	3.274.14
Ctas. Ctes. Dóls.	"	21.814.25
Resultados	"	86.11
	U$S	25.174.50

Pasivo —

Impuestos a Pagar	U$S	174.50
Capital Integrado	"	25.000.00
	U$S	25.174.50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el Período 1º de febrero de 1972
al 31 de enero de 1973

Pérdidas del Ejercicio —

Gastos de Administración	U$S	47.55
	U$S	47.55

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 18 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 13 del libro Cop. de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de noviembre de 1967 y anotado con el Nº 10820 a Fo. 626 del Lo. 11.

$ 12.800.00. — 1|pub. — 696.

FREMONT S. A.

(Inscripción N.o 7.020)

Cerrito 420; (Ofic. 508)

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	U$S	883.15
Deudores en el Exterior	"	60.000.00
Gasto de Constitución	"	750.00
Pérdidas y ganancias	"	18.366.85
	U$S	80.000.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	50.000.00
Acreedores del Exterior	"	30.000.00
	U$S	80.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Saldo Anterior	U$S	18.344.21
Gastos generales	"	22.64
	U$S	18.366.85

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 38 del libro Inventario certificado el 4 de diciembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno, quedando anotado con el N.o 5.347 al folio 166 del libro respectivo.

$ 12.000 — 1|pub. — 982.

VICRY S. A.

Estado de Situación

al 31 de agosto de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	69:874.330.00
Deudores varios	"	124:108.126.00
Doc. y Efect. a Cobrar	"	3:853.614.00
Inversiones en el Ext.	"	6:151.000.00
Títulos y Valores	"	2:400.975.00
Merc. M. Primas y Envases	"	62:576.133.00
Máquinas e Instalac.	"	25:861.020.00
Material Móvil	"	14:340.175.00
Muebles y Utiles	"	28:467.750.00
Terreno	"	12:174.434.00
Construcción	"	80:741.503.00
Depóstito en Garantía	"	3:920.225.00
Acc. Gtía. Directorio	"	60.000.00
	$	434:529.285.00

Pasivo —

Capital Integrado	"	7:000.000.00
Acreedores varios	$	146:160.619.00
Fondos de Reserva	"	156:546.134.00
Utilid. Ejerc. Anteriores	"	54:318.539.00
Utilidad del Ejercicio	"	66:523.768.00
Gtía. en Títulos y Valores	"	3:920.225.00
Acc. depósito en Gtía. Directorio	"	60.000.00
	$	434:529.285.00

Cuenta de Resultados

Gastos Generales	$	187:888.429.00
Intereses	"	9:019.032.00
Recargos Fiscales	"	817.580.00
Otros	"	855.490.00
Resultados del Ejerc.	"	66:523.768.00
	$	265.104.299.00

Beneficio Bruto	$	249:859.965.00
Bonific. Impositivas	"	4:134.216.00
Dif. de Cambio	"	9:661.228.00
Intereses	"	1:448.890.00
	$	265.104.299.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades ejerc. anteriores	$	54:318.539.00
Utilid. ejer. 1972/73	"	66:523.768.00
	$	120:842.307.00

Reserva ampliac. equipo Producción	$	16:528.081.00
Reserva cap. circulante	"	5:648.083.00
Dividendos Accionistas	"	65:000.000.00
Saldo futuros ejerc.	"	33:666.143.00
	$	120:842.307.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 12 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fs. 470 del libro Copiador de Cartas, certificado el 3 de abril de 1973.

$ 32.000.00. — 1|pub. — 987.

FREMONT S. A.

(Inscripción N.o 7.020)

Cerrito 420; (Ofic. 508)

Balance general al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	U$S	883.15
Deudores en el Exterior	"	60.000.00
Gastos de Constitución	"	750.00
Pérdidas y Ganancias	"	18.366.85
	U$S	80.000.00

Pasivo —

Capital Integrado	U$S	50.000.00
Acreedores del Exterior	"	30.000.00
	U$S	80.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Impuestos	U$S	606.47
	U$S	606.47

Haber —

Aporte de accionistas	U$S	606.47
	U$S	606.47

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 40 del libro Inventario certificado el 4 de diciembre de 1952 por el Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno, quedando anotado con el N.o 5.347 al folio 166 del libro respectivo.

$ 13.200 — 1|pub. — 983.

FREMONT S. A.

(Inscripción N.o 7.020)

Cerrito 420; (Ofic. 508).

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	U$S	883.15
Deudores en el Exterior	"	60.000.00
Gastos de Constitución	"	750.00
Pérdidas y Ganancias	"	18.366.85
	U$S	80.000.00

Pasivo —

Capital Integrado	U$S	50.000.00
Acreedores del Exterior	"	30.000.00
	U$S	80.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	U$S	194.99
	U$S	144.99

Haber —

Aporte de Accionistas	U$S	194.99
	U$S	144.99

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 42 del libro Inventario certificado el 4 de diciembre de 1952 por el Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno, quedando anotado con el N.o 5.347 al folio 166 del libro respectivo.

$ 13.200 — 1|pub. — 984.

FREMONT S. A.

(Inscripción N.o 7.020)

Cerrito 420 (Oficina 508)

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja	U$S	883.15
Deudores en el exterior	"	60.000.00
Gastos de constitución	"	750.00
Pérdidas y ganancias	"	18.366.85
	U$S	80.000.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	50.000.00
Acreedores del exterior	"	30.000.00
	U$S	80.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	U$S	136.41
	U$S	136.41

Haber —

Aporte de accionistas	U$S	136.41
	U$S	136.41

Aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 44 del libro Inventario certificado el 4 de diciembre de 1952 por el Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, quedando anotado con el N.o 5.347 al folio 166 del libro respectivo.

$ 13.200 — 1|pub. — 985.

LA ESCONDIDA SOCIEDAD EN COM. POR ACCIONES

(Inscripción N.o 257.565)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de mayo de 1972

Activo —

Caja y banco	$	7.203.00
Hacienda vacuna	"	8:480.000.00
Lanares	"	5:099.000.00
Equinos	"	180.000.00
Inmuebles	"	13:071.000.00
Gastos de constitución	"	200.000.00
	$	27:037.203.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	299.627.00
Banco República	"	1:195.000.00
Capital colectivo	"	20.000.00
Capital comanditario por acciones	"	1:980.000.00
Acc. a cuenta Aumento capital	"	15:200.000.00
Pérdidas y ganancias	"	8:342.576.00
	$	27:037.203.00

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Ventas	$	8:051.762.00
Aumento y Dism. Hacienda	"	2:922.100.00
	$	10:973.862.00

Pérdidas —

Gastos ventas	$	164.036.00
Gastos compras	"	93.832.00
Amort. G. constitución	"	50.000.00
Sueldos y jornales	"	510.260.00
Explotación ganadera	"	510.570.00
Intereses	"	460.800.00
Gastos hipotecarios	"	489.000.00
Honorarios	"	520.000.00
Impuestos	"	158.527.00
Recargos s|impuestos	"	8.900.00
Gastos de Administración	"	86.031.00
Utilidad del ejercicio	"	7:919.776.00
	$	10:973.862.00

La asamblea no se realizó aún.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.s 3 del libro Copiador Balances y Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de marzo de 1971 y anotado con el N.o 1.550 a F.o 279 del libro 21.

$ 21.600 — 1|pub. — 997.

INTERNATIONAL INSURANCE SERVICE S. A.

(Inscripción N.o 45.593)

Juan Carlos Gómez 1348 (Piso 7)

Balance general al 28 de febrero de 1973

Activo —

Cuentas corrientes	Dóls.	3.495.19
Resultados	"	2.104.81
	Dóls.	5.600.00

Pasivo —

Capital integrado	Dóls.	5.000.00
Fondo de Reserva	"	600.00
	Dóls.	5.600.00

Cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1.o de marzo 1972 al 28 de febrero 1973

Pérdidas del ejercicio —

Gastos de Administración	Dóls.	24.66
Impuestos	"	9.90
	Dóls.	34.36

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 23 de agosto de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.s 14 del libro Copiador Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de diciembre de 1961 y anotado con el N.o 10.567 a F.o 651 del libro 10.

$ 14.000 — 1|pub. — 973.

NOVARA S. A.

(Inscripción N.o 32.811)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de agosto de 1973

Activo —

Caja	$	7.583.00
Cuentas corrientes	"	408.568.00
Propiedades	"	115.600.00
	$	531.754.00

Pasivo —

Acreedores	$	466.962.00
Capital integrado	"	50.000.00
Pérdidas y ganancias	"	14.792.00
	$	531.754.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	$	410.411.00
Honorarios	"	50.000.00
Gastos de Administración	"	30.400.00
Amortizaciones	"	1.968.00
	$	492.779.00

Ganancias —

Alquileres	$	455.000.00
Bonif. s|impuestos	"	16.037.00
Pérdidas del ejercicio	"	21.742.00
	$	492.779.00

Aprobados por la asamblea ordinaria del 28 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.s 115 del libro Copiador Actas Directorio y Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de noviembre de 1955 y anotado con el N.o 5.201 a F.o 181 del libro 4.

$ 16.800 — 1|pub. — 995.

LA ESCONDIDA SOCIEDAD EN COM. POR ACCIONES

(Inscripción N.o 257.565)

25 de Mayo 444, piso 2

Balance general al 31 de mayo de 1973

Activo —

Caja y Banco	$	212.731.00
Haciendas	"	19:519.000.00
Inmuebles	"	17:270.700.00
Gastos de constitución	"	150.000.00
	$	37:152.431.00

Pasivo —

Banco Paysandú	$	352.000.00
Capital colectivo	"	20.000.00
Capital Com. por acciones	"	1:980.000.00
Acciones a cuenta aumento capital	"	15:200.000.00
Pérdidas y ganancias	"	19:600.431.00
	$	37:152.431.00

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Ventas	$	12:273.995.00
Aumento y Dism. hacienda	"	1:906.000.00
	$	14:179.995.00

Pérdidas —

Gastos ventas	$	145.500.00
Gastos compras	"	50.710.00
Sueldos y jornales	"	789.430.00
Intereses bancarios	"	350.000.00
Explotación ganadera	"	1:286.500.00
Impuestos	"	250.000.00
Amortización gastos constitución	"	50.000.00
Utilidad del ejercicio	"	11:257.855.00
	$	14:179.995.00

La asamblea no se realizó aún.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador de Balances y Gastos, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de marzo de 1971 y anotado con el N.o 1550 a folios 279 del libro N.o 21.

$ 18.800 — 1|pub. — 996.

INVERSIONES HARTLEY S. A.

(Inscripción N.o 131.765)

25 de Mayo 444, piso 2)

Balance general al 31 de agosto de 1973

Activo —

Caja	U$S	188.00
Títulos y acciones	"	18.000.00
Pérdidas y ganancias	"	6.812.00
	U$S	25.000.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	25.000.00
	U$S	25.000.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	U$S	25.00
Gastos de administración	"	187.00
Resultado de acciones	"	1.840.00
	U$S	2.052.00

Aprobado por la asamblea ordinaria del 18 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 9 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de julio de 1964 y anotado con el N.o 4313 a folios 219 del libro N.o 15.

$ 13.600 — 1|pub. — 1002.

NIGOVERA S. A.

(Inscripción N.o 53.695)

25 de Mayo 444, piso 2

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo

Caja	$	337.045.00
Inmuebles	"	72.700.00
Pérdidas y ganancias	"	9.980.00
	$	419.725.00

Pasivo —

Impuestos a pagar	$	369.725.00
Capital integrado	"	50.000.00
	$	419.725.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de administración	$	31.610.00
Impuestos	"	326.377.00
	$	357.987.00

Ganancias —

Alquileres	$	300.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	57.987.00
	$	357.987.00

Aprobados por la asamblea ordinaria del 4 de enero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 14 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de setiembre de 1965 y anotado con el N.o 4.949 a folios 66 del libro 17.

$ 16.200 — 1|pub. — 1003.

COMPAÑIA DE INVERSIONES HUNTINGDON S. A.

(Inscripción Nº 130.413)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de agosto de 1973

Activo —

Caja	U$S	46.49
Sucursal Buenos Aires	"	56.036.38
Pérdidas y ganancias	"	47.073.98
	U$S	103.156.85

Pasivo —

Sucursal Buenos Aires	U$S	3.140.85
Acreedores varios	"	16.00
Capital integrado	"	100.000.00
	U$S	103.156.85

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	U$S	363.00
Impuestos	"	144.00
	U$S	507.00

Aprobado por la asamblea ordinaria del 18 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 13 de libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de agosto de 1962 y anotado con el N.o 7438 a folio 145 del libro 12.

$ 14.400. — 1|pub. — 1606

SAN PEDRO S. en C. por Acciones

(Inscripción N.o 241.786)

25 de Mayo 444, piso 2

Balance general al 30 de junio de 1972

Activo. —

Caja	$	68.993.00
Bancos	"	38.342.00
Deudores varios	"	1:834.871.00
Hacienda vacuna	"	9:697.117.00
Hacienda lanar	"	997.500.00
Hacienda equina	"	228.700.00
Inmuebles	"	6:896.609.00
Muebles y útiles	"	151.675.00
Reproductores vacunos	"	1:182 970.00
Reproductores lanares	"	369.920.00
	$	21:466.697.00

Pasivo. —

Acreedores varios	$	1:512.664.00
Cuentas corrientes	"	892.518.00
Banco Comercial Trinidad cuenta corriente	"	343.147.00
Banco Comercial Trinidad cuenta financiada	"	2:933.202.00
Banco República	"	1:900.000.00
Dividendos a pagar	"	185.075.00
Capital	"	2:420.000.00
Pérdidas y ganancias	"	11:280.091.00
	$	21:466.697.00

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias. —

Ventas	$	15:984.126.00
Aumento y disminución hacienda	"	9:435.798.00
	$	25:419.924.00

Pérdidas. —

Compras hacienda vacuna	$	10:092.108.00
Caja de Jubilaciones	"	253.795.00
Intereses	"	172.599.00
Intereses hipotecarios	"	78.197.00
Combustibles	"	158.082.00
Suplementos	"	134.454.00
Movilidad	"	391.811.00
Sueldos	"	633.918.00
Contratistas	"	503.657.00
Impuestos	"	1:600.254.00
Explotación agrícola	"	3.400.00
Gastos estancia	"	373.912.00
Explotación ganadera	"	3:021.892.00
Tributos judiciales	"	3.200.00
Gastos financieros	"	1:638.318.00
Gastos bancarios	"	78.262.00
Gastos generales	"	331.745.00
Ajustes varios	"	170.612.00
Utilidad del ejercicio	"	5:779.708.00
	$	25:419.924.00

Aún no se ha realizado la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 5 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de julio de 1970 y anotado con el número 3.383 a folio 216 del libro 20.

$ 28.000 — 1|pub. — 998.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A.

(Inscripción N.o 139)

Camino Corrales 3076

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1973

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Caja y Bancos	$ 436:709.352	Acreedores varios	$ 544:568.688
Deudores en cuentas corrientes	" 1.775:318.237	Efectos a pagar	" 449:231.744
Productos terminados	" 1.630:221.664	Acreedores en moneda extranjera	" 687:534.912
Productos en proceso	" 943:636.947	Previsiones impuestos y obligaciones varias	" 840:485.551
Materias primas y suministros	" 913:690.393	Previsiones legales y estatutarias	" 644:360.154
Materiales en tránsito y aduana	" 741:002.579	Dividendos saldo ejercicios anteriores y provisorio	" 27:328.046
Terrenos	" 94:931.557	Deudas consolidadas con el Estado	" 30:807.523
Edificios	" 1.018:837.371	Promoción y desarrollo - Banco de la R. O. del Uruguay	" 964:391.974
Máquinas y acesorios	" 967:370.066	Efectos descontados	" 32:180.952
Material móvil	" 72:897.299	Dividendo complementario Ej. 1972|73	" 174:680.000
Moldes, hormas y matrices	" 234:132.329	Capital integrado	" 1.576:915.300
Muebles y útiles	" 43:898.944	Reserva estatutaria	" 75:125.427
Instalaciones y equipo contra incendio	" 174:230.761	Reserva reinversiones activo fijo	" 484:561.432
Valores mobiliarios	" 56:831.159	Reserva mantenimt. capital circulante	" 350:000.000
Cargos diferidos	" 42:370.662	Reservas varias	" 486:602.162
Efectos descontados	" 32:180.952	Reserva por revalúo de activo fijo	" 1.609:486.407
	$ 9.178:260.272	Reserva artículo 16 ley 14.100	" 200:000.000
			$ 9.178:260.272
Cuentas de orden	" 2.616:653.877	Cuentas de orden	" 2.616:653.877
	$ 11.794:914.149		$ 11.794:914.149

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ventas netas de mercaderías		$ 13.949:739.017
A deducir:		
Costo mercaderías vendidas	$ 4.530:739.908	
Sueldos y jornales	" 2.900:701.150	
Gastos de administración	" 90:516.766	
Gastos de venta	" 922:314.049	
Gastos de propaganda	" 66:246.708	
Impuestos y cargas fiscales	" 2.470:166.360	
Cargas sociales	" 1.581:132.561	
Gastos financieros	" 91:113.424	
Amortizaciones	" 129:980.055	
Previsiones estatutarias y S. A. Compl.	" 273:307.064	" 13.056:218.045
Utilidad a distribuir		$ 893:520.972

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo según estado anterior			$ 893:520.972
Distribución:			
Reserva estatutaria		$ 15:882.800	
Dividendo:			
Provisorio 72|73, 8 o|o	$ 127:072.000		
Compl. 72|73, 10 o|o	" 174:680.000	" 301:752.000	
Reserva artículo 16, ley 14.100		" 200:000.000	
Reserva p|reinversión activo fijo		" 350:000.000	
Reservas varias		" 25:886.972	
		$ 893:520.972	$ 893:520.972

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el 26 de octubre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 81 y 82 del libro Copiador de Balances, certificado con el N.o 643 al folio 304 del libro respectivo, el día 27 de febrero de 1951.

$ 60.000 — 1|pub. — 316.